

## PROSPECTO DE ACTUALIZACIÓN



### AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

#### **PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL EN TODO MOMENTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$1.500.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)**

El presente Prospecto (el “**Prospecto**”) actualiza la información del Prospecto de fecha 28 de mayo de 2025 correspondiente al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) creado por Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (CUIT N° 30-69617058-0) (la “**Compañía**”) para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, subordinadas o no (el “**Programa**” y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las “**Obligaciones Negociables**”), originalmente creado el 20 de abril de 2020 por un monto de hasta US\$500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), y cuyo monto fue ampliado hasta el máximo de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en todo momento en circulación.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie (cada uno, un “**Suplemento de Prospecto**”) el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el presente en las Secciones “*Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta*” y “*De la Oferta y la Negociación*”.

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. La prórroga por el plazo de 5 años, la modificación de sus términos y condiciones y la actualización del Programa fueron autorizadas por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV, de fecha 2 de agosto de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley**

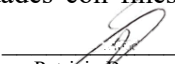
  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Mercado de Capitales”). El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración. El directorio declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad y que contempla la información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la Clase a emitir. La Compañía asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Compañía, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Compañía manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los Prospectos y en el suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

A la fecha de este Prospecto, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021, en tanto serán colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinarán a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Compañía acredite ante la CNV, en tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente. Para mayor información ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en este Prospecto.

La Compañía podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, los “Lineamientos de la CNV”), así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), al financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

verdes, sociales y/o sustentables, según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente, pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos. En caso de corresponder, la Compañía pondrá a disposición de la CNV y del público inversor los reportes que le sean requeridos, a los fines de incluir los beneficios ambientales, sociales y/o sustentables logrados por los proyectos elegidos, conforme los Principios de Bonos Verdes (GBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés), los Principios de Bonos Sustentables (SBG por sus siglas en inglés) elaborados por ICMA (International Capital Market Association) (conjuntamente, los “Principios ICMA”), los Lineamientos de la CNV y cualquier otro estándar local o internacional vinculado a la emisión de este tipo de instrumentos. Adicionalmente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (“Sustainability-Linked Bonds”) del ICMA (los “Principios VS”), pudiendo incorporarse a cualquier panel existente o que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

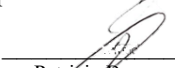
**La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde, Sustentable y/o Vinculado a la Sustentabilidad que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los Lineamientos de la CNV (o cualquier otra normativa, principios o guías de buenas prácticas que a tal efecto dicte la CNV, el ICMA y/o un mercado autorizado del país o del exterior y/o cualquier institución especializada en este tipo de emisiones del país o del exterior).**

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”) y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Asimismo, las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha del 17 de abril de 2025, que se corresponde con la fecha de vencimiento prevista en la Disposición N° DI-2024-64-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 2 de agosto de 2024, es decir hasta el 17 de abril de 2030, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 27 de febrero de 2020, y por reunión de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

directorio de la Compañía de la misma fecha. La ampliación del monto del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 15 de junio de 2021. La asamblea ordinaria del 24 de abril de 2024 aprobó la prórroga del Programa por un plazo de 5 (cinco) años y la modificación de sus términos y condiciones a fin de modificar el destino de fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa a fin de contemplar la posibilidad de que la Compañía los destine, conforme lo previsto por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), previendo como destino de los fondos del producido de la emisión el financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables. La actualización del Prospecto y su versión preliminar fueron aprobadas por la reunión de directorio de fecha 19 de febrero de 2026, bajo el Acta de Directorio N°394, publicada en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (“AIF”) en fecha 16 de marzo de 2026, y bajo el ID N° 3490068. La versión definitiva del Prospecto y su versión resumida, por su parte, fueron aprobadas por la resolución del subdelegado de fecha 23 de abril de 2026.

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Compañía podrá calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, con una o dos calificaciones, conforme lo determine en cada oportunidad el directorio de la Compañía y se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto.**

**FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 23 de diciembre de 2025 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)”. Para mayor información ver la Sección “Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta - Calificación de Riesgo”.**

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos de Prospecto correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto).**

**La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud de las facultades delegadas por BYMA y/o su negociación en A3 Mercados (“A3 Mercados”) y/o el listado en cualquier mercado de valores autorizado local o del exterior.**

**El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados (conforme dicho término se define más adelante) de la Compañía referidos en este Prospecto se encuentran incorporados por referencia. Ver “Información Financiera - Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones—Incorporación de Información por Referencia” en este Prospecto. Podrán solicitarse copias del Prospecto y/o de su versión resumida y de los Estados Financieros Consolidados Anuales

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Auditados así como, eventualmente, de los Suplementos de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 hs., teléfono/fax (5411) 4852-6900, o vía correo electrónico a [galbanesi@aeropuertosargentina.com.ar](mailto:galbanesi@aeropuertosargentina.com.ar). Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página *web* de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>) y en el sitio *web* institucional de la Compañía (<http://www.aeropuertosargentina.com>).

La fecha de este Prospecto es 23 de abril de 2026

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

**Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).**

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicarán en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV sobre la materia y, por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas.

Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia.

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, este Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En caso de que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



## CONTENIDO

|                                                                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.....                                                                                   | 10  |
| INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA.....                                                                                        | 12  |
| FACTORES DE RIESGO .....                                                                                                  | 57  |
| POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA.....                                                                                             | 93  |
| INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL<br>ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA ..... | 96  |
| ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON<br>PARTES RELACIONADAS.....                                    | 112 |
| ACTIVOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA .....                                                                                 | 117 |
| INFORMACIÓN FINANCIERA .....                                                                                              | 121 |
| DATOS DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA .....                                                                                 | 164 |
| DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA.....                                                                | 166 |
| INFORMACIÓN ADICIONAL .....                                                                                               | 172 |
| DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN.....                                                                                     | 238 |

## DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan la opinión actual de la Compañía respecto de acontecimientos futuros. Los verbos “espera”, “intenta”, “anticipa”, “cree”, “proyecta”, “estima” y expresiones similares, son indicativos de manifestaciones sobre hechos futuros. Estas manifestaciones sobre hechos futuros se basan en estimaciones y presunciones de la Compañía que, si bien se consideran razonables, están sujetas a riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos. Entre estos riesgos e incertidumbres se incluyen, entre otros:

- (i) las fortalezas del negocio y el resultado futuro de las operaciones de la Compañía;
- (ii) demoras o accidentes relacionados con la construcción, de acuerdo con el plan de inversiones y los planes maestros de la Compañía;
- (iii) la capacidad de la Compañía de generar u obtener el capital necesario para el desarrollo y operación de los aeropuertos de la Compañía;
- (iv) la situación económica, política, demográfica y comercial de los mercados geográficos en los que la Compañía presta servicios;
- (v) epidemias, pandemias tales como el COVID-19 y cualquier otra clase de crisis sanitaria;
- (vi) descenso del tráfico de pasajeros;
- (vii) cambios en las tarifas que deberán cobrarse bajo los términos del Contrato de Concesión (véase *“Información sobre la Compañía – Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria – Regulación de las Tasas”* en este Prospecto);
- (viii) la inflación, hiperinflación, depreciación y devaluación del peso contra el dólar estadounidense;
- (ix) la resolución, rescisión anticipada o la falta de renovación o extinción de cualquier Contrato de Concesión (conforme dicho término se define más adelante);
- (x) el rescate del Contrato de Concesión por parte del Estado Nacional Argentino, en cualquier momento;
- (xi) cambios en los compromisos de inversión de la Compañía o en la capacidad de la Compañía de cumplir con las obligaciones allí contenidas;
- (xii) regulaciones gubernamentales, presentes y futuras, que se relacionen con la Compañía o el Contrato de Concesión;
- (xiii) siniestros relacionados con desastres naturales que no puedan ser totalmente asegurables;
- (xiv) atentados terroristas en Argentina y en otros lugares del mundo que puedan afectar significativamente el tráfico aéreo;
- (xv) posibles incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de los clientes de la Compañía;
- (xvi) cambios en las tasas de interés o tipos de cambio;
- (xvii) los conflictos bélicos entre Ucrania y Rusia e Israel y Palestina, así como otras guerras que puedan darse en otros países y que pueden afectar el tráfico aéreo significativamente; y
- (xviii) varios otros factores, incluso los descriptos en la sección *“Factores de Riesgo”* en este Prospecto.

Todas las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en este Prospecto están condicionadas, en su totalidad, por estos riesgos, incertidumbres y otros factores. El inversor no deberá basarse en estas manifestaciones sobre hechos futuros. La Compañía se exime de toda obligación o compromiso de actualizar en forma pública o revisar cualquier manifestación sobre hechos futuros contenida en este Prospecto con posterioridad a la fecha del presente Prospecto, ya sea como

resultado de información nueva, acontecimientos futuros o de otro modo. Los resultados de eventos o circunstancias futuras podrían ser sustancialmente diferentes de los resultados históricos o previstos.



---

Patricio Benegas  
Subdelegado

## INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

### Historia y desarrollo de la Compañía

La Compañía fue constituida en 1998, por el consorcio que ganó la licitación pública nacional e internacional llevada a cabo por el Estado Nacional Argentino para el otorgamiento de la concesión de derechos relativos a la explotación, administración y funcionamiento de sus aeropuertos. La Compañía es el mayor concesionario de aeropuertos en Argentina, operando 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” de los 57 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, incluyendo los dos aeropuertos más grandes de la Argentina, Ezeiza y Aeroparque.

El 12 de abril de 2024 el directorio de la Compañía aprobó la modificación del nombre comercial de la sociedad de Aeropuertos Argentina 2000 a Aeropuertos Argentina. Debe destacarse que el cambio de nombre comercial no implica el cambio de la denominación social, la que continuará siendo Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$1.362.889 millones, una ganancia neta de \$209.929 millones y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 45,8 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 15,4 millones eran internacionales, 29,0 millones eran nacionales y 1,5 millones eran en tránsito) y un total de 463.856 movimientos de tráfico aéreo. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), la Compañía registró ingresos consolidados totales por \$1.199.587 millones, una ganancia neta de \$384.509 millones, y sus aeropuertos atendieron un total de aproximadamente 40,8 millones de pasajeros (de los cuales aproximadamente 13,1 millones eran internacionales, 26,5 millones eran nacionales y 1,2 millones eran en tránsito) y un total de 433.306 movimientos de tráfico aéreo.

### **Principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos dos ejercicios**

Para mayor información sobre las principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos dos ejercicios, ver la sección “*Información Financiera -Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía – Compromisos de inversión*” en este Prospecto.

### **Principales inversiones y desinversiones de capital en curso**

La Compañía mantuvo una participación del 100% del capital social de Aero Assist Handling S.A.U., cuyo objeto social es, entre otros, operar en comercio exterior, prestar servicios de agente de carga y pasajeros y agente general de ventas de compañías aéreas, marítimas y terrestres. Fue constituida por la Compañía el 27 de octubre de 2023, y con fecha 29 de agosto de 2024 la Compañía firmó un acuerdo de Compraventa de Acciones con Aero Cargo Holding S.A. por el cual se desprendió del 100% de la participación en Aero Assist Handling S.A.U.

### **Descripción del negocio**

Actualmente, la Compañía tiene los derechos de concesión para la explotación, administración y funcionamiento de 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Los aeropuertos concesionados a la Compañía actualmente prestan servicios a importantes áreas metropolitanas en varias provincias argentinas (como Buenos Aires, Córdoba y Mendoza) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinos turísticos (como Bariloche, Mar del Plata e Iguazú), centros regionales (como Córdoba, Santa Rosa, San Luis, San Juan, La Rioja, Santiago del Estero y Catamarca). Asimismo, están ubicados en 22 de las 23 provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Ezeiza es el aeropuerto más grande de la Argentina en términos de ingresos y presta servicios en varias rutas internacionales importantes. Aeroparque es el segundo aeropuerto más grande en términos de ingresos y el primero en término de pasajeros y funciona como el principal centro para los vuelos de cabotaje. Aeroparque también funciona como el principal aeropuerto para los vuelos dentro de la Argentina, principalmente las ciudades de Córdoba, Mendoza, Bariloche e Iguazú. Asimismo, Aeroparque ofrece rutas internacionales a varios países de la región, con rutas a varios destinos en Brasil, Chile, Perú, Uruguay y Paraguay, entre otros.

Como operador de los aeropuertos y bajo el Contrato de Concesión, la Compañía cobra tasas a los pasajeros, así como a los operadores aeronáuticos por el uso de sus instalaciones y por ciertos servicios aeronáuticos. Estas consisten principalmente en una tasa por cada pasajero que parte, tasas por aterrizaje de aeronaves y tasas por estacionamiento de aeronaves. Los ingresos de la Compañía incluyen asimismo ingresos derivados de servicios no aeronáuticos prestados en los aeropuertos, incluyendo tiendas libres de impuestos y otras actividades minoristas, playas de estacionamiento, depósitos, servicios de combustible, servicios de hangar y otros ingresos obtenidos de distintas fuentes en sus aeropuertos.

### **Fuentes de Ingresos de la Compañía**

Los ingresos de la Compañía derivan principalmente de los servicios aeronáuticos, correspondientes a las tasas de uso de aeroestación y las tasas cobradas a los operadores aéreos, que están regulados por el Estado Nacional Argentino conforme a los términos del Contrato de Concesión, y de los servicios no aeronáuticos, obtenidos principalmente a través de sus actividades comerciales y otras actividades que se llevan a cabo dentro de sus aeropuertos (que no están regulados por el Estado Nacional Argentino).

### ***Servicios Aeronáuticos***

Todos los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía están regulados por el Contrato de Concesión. Los ingresos por servicios aeronáuticos se clasifican en: (a) tasas de uso de aeroestación, que se cobran a cada uno de los pasajeros que parten del aeropuerto y varían en función de que el vuelo sea internacional, regional o de cabotaje; y (b) tasas correspondientes a los operadores aéreos, que se cobran por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, y varían en función de que el vuelo sea internacional o de cabotaje, de la categoría del aeropuerto conforme al Anexo II del Acta Acuerdo, el peso máximo de despegue de la aeronave (“**MTOW**”), la duración de la estadía de una aeronave en el aeropuerto, el momento del día en que la aeronave opera en el aeropuerto y las tarifas específicas cobradas por el servicio, entre otros factores. La categoría de cada aeropuerto se indica en “*Aeropuertos de la Compañía*” más abajo.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$784.472 millones, lo que representa aproximadamente el 58% de los ingresos totales de la Compañía. El 89% de los ingresos por servicios aeronáuticos correspondió a tasas internacionales y el 11% correspondió a tasas nacionales. De los ingresos por tasas internacionales, el 90% se obtuvo de las tasas de uso de aeroestación y el 10% de las tasas abonadas por los operadores aéreos. En el caso de los ingresos por tasas nacionales, el 99,8% se obtuvo de las tasas de uso de aeroestación y el 0,2% de las tasas abonadas por los operadores aéreos.

### ***Tasas de uso de Aeroestación Abonadas por los Pasajeros***

La Compañía tiene derecho a percibir la tasa de uso de aeroestación por el uso del aeropuerto a todos los pasajeros que parten de él (excepto diplomáticos, niños menores de dos años (vuelos internacionales) o tres años (vuelos de cabotaje) y pasajeros en tránsito). La Compañía no cobra una tasa de uso de aeroestación a los pasajeros que arriban al aeropuerto.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

En 2025, las tasas de uso de aeroestación representaron aproximadamente el 90% de los ingresos por servicios aeronáuticos y aproximadamente el 52% de los ingresos totales.

La Compañía puede cobrar tres tipos diferentes de tasas de uso de aeroestación, en función del destino del pasajero, ya sea de cabotaje, internacional o regional.

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional están expresadas en dólares estadounidenses y son automáticamente incluidas en el costo del pasaje. La Compañía factura las tasas de uso de aeroestación internacionales y regionales en forma semanal en dólares y las cobra en dólares o en pesos utilizando el tipo de cambio utilizado por IATA (para aquellas compañías que utilizan dicho sistema) para liquidar las operaciones. La Compañía recibe el pago de las tasas de uso de aeroestación internacionales de IATA, (i) a través de *Billing and Settlement Plan* (“**BSP**”), aproximadamente una semana después de la emisión de la factura; Por lo tanto, las cobranzas derivadas de estos cargos pueden verse afectadas por las fluctuaciones en el valor del dólar estadounidense respecto del peso que tengan lugar entre la emisión de la factura de la Compañía y el cobro. (ii) a través de *IATA Clearing House* (“**ICH**”) aproximadamente tres semanas después de la emisión de la factura; y (iii) de las aerolíneas que pagan a la Compañía directamente 10 días después de la emisión de la factura. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina – La significativa fluctuación del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía*”.

Actualmente, de acuerdo a lo establecido por: (i) la Resolución del ORSNA N° 4/2021, la tasa máxima que la Compañía puede cobrar a los pasajeros internacionales es de US\$57,00 en sus aeropuertos incluidos en la Categoría I, US\$43,97 en sus aeropuertos incluidos en la Categoría II y US\$39,66 en sus aeropuertos incluidos en las Categorías III y IV (dicha resolución implementó el cobro de dichas tasas a partir de su entrada en vigencia el 1 de enero de 2020). Ver las secciones “*Aeropuertos de la Compañía*” en este Capítulo y “*Información Financiera - Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía - Ingresos por Servicios Aeronáuticos – Tarifas Máximas*” en este Prospecto.

Las tasas de uso de aeroestación regional aplican únicamente a los vuelos internacionales que cubren una distancia menor a 300 kilómetros (187,5 millas). Actualmente, la tarifa para pasajeros regionales es de US\$25,16.

La tasa de uso de aeroestación nacional está expresada en pesos y se incluye automáticamente en el costo del pasaje. Las aerolíneas deben proveer a SITA, y luego de una validación, SITA envía a la Compañía quincenalmente una declaración jurada informando el número de pasajeros transportados en los últimos 15 días. La Compañía emite las facturas correspondientes por dichas tasas de uso de aeroestación nacional a las aerolíneas. Las aerolíneas deben pagar a la Compañía dentro de los 19 días de la fecha de emisión de la factura, salvo Aerolíneas Argentinas S.A. (conjuntamente con afiliadas, “**Aerolíneas Argentinas**”), que debe pagar a la Compañía mensualmente como máximo a 30 días de la fecha de emisión de la factura. Actualmente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución del ORSNA N° 29/2024, la tasa de uso de aeroestación nacional en los aeropuertos de la Categoría I asciende a \$5.685,00 más el impuesto al valor agregado (“**IVA**”), \$3.963,00 en los aeropuertos incluidos en la Categoría II, y \$3.472,00 en los aeropuertos incluidos en las categorías III y IV.

#### *Pago de Tasas de Uso de Aeroestación Internacionales y Regionales*

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional son automáticamente incluidas en el costo del pasaje y son posteriormente pagadas por los respectivos operadores aéreos a la Compañía a través del sistema de cobro de IATA (ICH para pagos en dólares o BSP para pagos en pesos); o, en menor medida, en forma directa por los operadores aéreos. Los operadores aéreos que actualmente



realizan sus pagos en dólares estadounidenses, ya sea a través de IATA o directamente a la Compañía, tienen la opción de realizar dichos pagos en pesos en cualquier momento.

El 15 de diciembre de 2008, la Compañía celebró un contrato con IATA (con sus modificaciones, el “**Contrato con IATA**”) conforme al cual IATA es responsable por la facturación, cobro y liquidación de las tasas de uso de aeroestación internacional y regional. Dicho contrato ha sido modificado en tres ocasiones, el 24 de marzo de 2009, el 10 de diciembre de 2009 y el 6 de diciembre de 2010. En virtud del Contrato con IATA, IATA presta los servicios de facturación, cobranza y liquidación a la Compañía bajo dos modalidades: ICH y BSP.

Adicionalmente, en marzo de 2004, la Compañía suscribió un contrato con SITA, según fuera modificado oportunamente, para el procesamiento y auditoría de la información relativa al egreso de pasajeros (“**EPI**”). Conforme dicho contrato, SITA es responsable por el procesamiento y auditoría de la información EPI, que es posteriormente enviada a IATA para que ésta proceda a la facturación, cobro y liquidación de las tasas de uso de aeroestación a los operadores aéreos, o a la Compañía, según si la línea aérea está o no dentro del esquema IATA.

Semanalmente, la Compañía recibe de IATA información relativa a los montos que ésta facturó a cada operador aéreo y la moneda en la que dicho operador aéreo debe pagar. Posteriormente, la Compañía registra contablemente mediante una liquidación (factura) identificando a IATA como el pagador respecto de cada operador aéreo en dólares estadounidenses. Dichas liquidaciones (facturas), y sus respectivos pagos, ya sea en pesos o en dólares estadounidenses, son registrados contablemente por la Compañía en pesos al tipo de cambio informado en cada liquidación por IATA en función de la facturación que ésta realizó oportunamente a los operadores aéreos. IATA recibe los respectivos pagos de cada uno de los operadores aéreos y luego los transfiere a la Compañía.

Las tasas de uso de aeroestación internacional y regional cobradas a través de IATA son a su vez cobradas por la Compañía en forma semanal y en dólares estadounidenses (en el caso de pagos a través de ICH) o en pesos argentinos (en el caso de pagos a través de BSP). Los pagos realizados en dólares estadounidenses por cada operador aéreo son transferidos por IATA en Ginebra, Suiza, a las cuentas de la Compañía en Nueva York.

En el caso de los operadores aéreos que pagan directamente a la Compañía, la Compañía emite semanalmente las facturas correspondientes en base a la información suministrada por SITA y el pago es realizado entre los 7 y los 10 días de la emisión de estas.

En el cuadro a continuación se indican los montos totales cobrados por IATA en relación con las tasas de uso de aeroestación internacional y regional durante los períodos indicados:

**Montos cobrados en concepto de Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional <sup>(1) (2)</sup>**

|                                     | <b>Montos cobrados en concepto de Tasas de Uso de Aeroestación Internacional y Regional <sup>(1)(2)</sup></b> |             |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                     | <b>2025</b>                                                                                                   | <b>2024</b> |
| <b>IATA</b>                         |                                                                                                               |             |
| ICH (millones de US\$)              | 31,2                                                                                                          | 29,7        |
| BSP (millones de \$) <sup>(3)</sup> | 368.040,5                                                                                                     | 360.728,1   |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) Los montos indicados son netos de las comisiones pagadas a IATA, que eran de US\$0,38 por pasajero en 2025 y 2024.

(3) La información en pesos respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

***Tasas Abonadas por los Operadores Aéreos***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

### *Tasas de Aterrizaje*

La Compañía cobra tasas de aterrizaje por el uso de las pistas. Estas tasas varían en función de la categoría de cada aeropuerto conforme al Anexo II del Contrato de Concesión y se calculan según el MTOW y la procedencia del vuelo determinando si es de cabotaje o internacional. Además, se aplica una sobretasa por balizamiento nocturno para los vuelos que arriban o despegan en horario nocturno, según lo determinado en el Manual del Piloto; para los vuelos que aterrizan o despegan en Aeroparque entre las 6:00 y las 10:00, y entre las 18:30 y las 21:30; y para todos los vuelos que arriban o despegan fuera del horario de operaciones establecido para cada aeropuerto por operación fuera de horario normal ante una solicitud especial (salvo en los aeropuertos que operan las 24 horas).

Las tasas de aterrizaje son pagadas de forma directa por las aerolíneas. Las tasas de aterrizaje por vuelos de cabotaje son facturadas y pagadas en pesos mientras que las tasas de aterrizaje por vuelos internacionales son facturadas en dólares estadounidenses y pagadas en pesos argentinos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 estas tasas representaron aproximadamente el 8% de los ingresos por servicios aeronáuticos y el 4% de los ingresos totales de la Compañía.

### *Tasas de Estacionamiento de Aeronaves*

Las tasas de estacionamiento de aeronaves se cobran en función del tiempo que una aeronave se encuentra en una posición de la plataforma estacionada y se calculan teniendo en cuenta el MTOW y la tarifa aplicable según la categoría del aeropuerto conforme al Contrato de Concesión. Las tasas no varían en función del horario en que se suministra el servicio. Se cobran tasas de estacionamiento de aeronaves por la totalidad del tiempo que una aeronave se encuentra estacionada. En Aeroparque y Ezeiza, las tasas de estacionamiento se clasifican en función de que una aeronave esté estacionada en una posición de estacionamiento operativa o en una remota. Se aplican tasas más altas a las aeronaves estacionadas en posiciones operativas. Se exceptúa del pago de tasas de estacionamiento a toda aeronave que se encuentre posicionada en un hangar dado que la Compañía cobra otro tipo de tasas por el uso de hangares.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, estas tasas representaron aproximadamente el 3% de los ingresos por servicios aeronáuticos y aproximadamente el 1% de los ingresos totales de la Compañía.

### ***Servicios No Aeronáuticos***

#### *Aspectos Generales*

Los servicios no aeronáuticos son aquellos provenientes de las actividades conexas a la actividad aeronáutica y de cualquier otra actividad que se realice en el ámbito de un aeropuerto. A diferencia de las tasas por servicios aeronáuticos, el Estado Nacional Argentino no regula estos cargos. Los servicios no aeronáuticos incluyen, entre otras cosas: (i) actividades conexas al transporte aerocomercial, incluyendo hangares, , sub-concesión de espacios para líneas aéreas, carga de combustible para las aeronaves, servicios de rampa, mostradores y de catering; (ii) actividades relacionadas con la explotación comercial del aeropuerto, incluyendo uso de depósitos, tiendas libres de impuestos, alquiler de vehículos, playas de estacionamiento, tiendas minoristas, bancos y casas de cambio, telecomunicaciones, publicidad y servicios para el pasajero; y (iii) servicios complementarios provistos en los aeropuertos, incluyendo servicios de limpieza, seguridad privada y mantenimiento edilicio.



Patricio Benegas  
Subdelegado

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (expresado en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), los ingresos de la Compañía por servicios no aeronáuticos fueron de \$578.417 millones, representando aproximadamente el 42% de los ingresos totales de la Compañía.

Si bien los ingresos por servicios no aeronáuticos no están regulados por el Estado Nacional Argentino, conforme al Contrato de Concesión, la Compañía debe presentar sus acuerdos con terceros para la prestación de servicios no aeronáuticos al ORSNA. En caso de objetar los términos de un convenio, el ORSNA puede solicitar que el acuerdo sea modificado para ajustarse a sus observaciones. La Compañía o el tercero involucrado pueden objetar dicha solicitud en un procedimiento administrativo a ser decidido por el ORSNA, que está sujeto a otros procedimientos administrativos y a revisión judicial.

#### *Ingresos por Servicios No Aeronáuticos*

Entre 2024 y 2025 los ingresos no aeronáuticos totales aumentaron aproximadamente un 14%, de \$508.823 millones en 2024 a \$578.417 millones en 2025 (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

Los ingresos que percibe un aeropuerto como resultado de las actividades comerciales dependen en gran medida del tráfico de pasajeros, el nivel de gasto de los pasajeros, el diseño de su terminal, la combinación de permisionarios y el modo en que se le cobran los cánones a las tiendas que operan en el área comercial del aeropuerto.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía provienen principalmente de diversas actividades comerciales. A continuación, se mencionan las más importantes:

- *Uso de depósitos:* La Compañía tiene derecho a explotar y administrar directamente servicios de depósito en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata y Tucumán. La Compañía utiliza y provee en forma exclusiva almacenamiento, depósito, manipuleo y estibaje de carga y servicios relacionados para cargas internacionales en esos aeropuertos.
- *Tiendas libres de impuestos:* La Compañía obtiene un canon basado en los ingresos generados de las tiendas libres de impuestos ubicadas en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Bariloche, Córdoba y Mendoza. Comercializan productos con exenciones impositivas, ofreciendo actualmente una gran variedad de marcas y productos internacionales, como indumentaria, relojería, perfumería, electrónica, cigarrillos, etc. Estos servicios son provistos por Interbaires.
- *Playas de estacionamiento:* La Compañía ofrece estacionamientos para los vehículos que ingresan en los aeropuertos. En algunos de los aeropuertos, la Compañía opera los estacionamientos en forma directa y en otros la operación está a cargo de terceros titulares de un permiso temporal. Las tarifas que se cobran en cada estacionamiento se establecen previamente y se basan en el tiempo durante el cual se encuentran estacionados los vehículos. Se ofrece estacionamiento gratuito durante 15 minutos.
- *Servicios de carga de combustible:* La Compañía percibe un canon por la venta de combustibles y lubricantes de uso aeronáutico en todos los aeropuertos concesionados. El aprovisionamiento de combustible a las aeronaves lo efectúan empresas como YPF S.A. (“YPF”), Raizen S.A. (“**Raizen**”) y Pan American Energy Group (“**PAEG**”).
- *Uso de espacios y mostradores por las líneas aéreas:* La Compañía percibe ingresos por los espacios utilizados por las aerolíneas para la realización de sus operaciones accesorias, como

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

ser mostradores de check-in, mostradores de venta de pasajes, oficinas administrativas y salas VIP.

- *Servicios de catering:* La Compañía percibe un porcentaje de la facturación y un canon fijo por parte de los proveedores de servicios de comidas y bebidas que se consumen a bordo de las aeronaves que parten de los aeropuertos. Los servicios de catering son provistos por terceros tanto para vuelos de cabotaje como para vuelos internacionales. Actualmente, los principales proveedores de dichos servicios son Gate Gourmet, Sky Chefs Argentine Inc. (Sucursal Argentina) y Fly Kitchen S.A.
- *Servicios de gastronomía:* La Compañía ha renovado los espacios disponibles en los aeropuertos para restaurantes y bares a fin de atraer a proveedores de servicios de comidas y bebidas de alta calidad, ofreciendo una variedad más amplia de opciones de cocina y servicios.
- *Tiendas minoristas:* La Compañía ha renovado los espacios disponibles para tiendas minoristas en las áreas comerciales de sus aeropuertos para mejorar la combinación de productos y marcas ofrecidas. Estas tiendas ofrecen actualmente una gran variedad de marcas de reconocimiento internacional.
- *Servicios de hangar:* La Compañía percibe ingresos por el uso de hangares en los aeropuertos por las aerolíneas u otros usuarios para ciertas actividades complementarias a sus operaciones tales como reparación de aeronaves. Mientras las aeronaves están estacionadas en el hangar no pagan tasa de estacionamiento.
- *Publicidad:* Se han desarrollado espacios publicitarios ubicados estratégicamente en los aeropuertos, incluyendo letreros, plasmas y pantallas de proyección. Se cobra una tarifa a los anunciantes que usan dichos espacios.

En menor medida, la Compañía también percibe ingresos por parte de otros proveedores de servicios comerciales de diversa índole, incluyendo alquiler de automóviles, comunicaciones (lo que incluye servicios de telefonía e internet), servicios financieros (lo que incluye bancos y agencias de cambio de divisas), servicios de transporte y servicios a pasajeros (lo que incluye seguros e información turística). Además, la Compañía percibe ingresos comerciales por servicios prestados por terceros en los aeropuertos, como limpieza, seguridad privada y mantenimiento de edificios.

#### *Tasas No Percibidas por la Compañía*

La Autoridad Aeronáutica (la *Administración Nacional de Aviación Civil*, en adelante, la “ANAC”, o la “**Autoridad Aeronáutica**”) y la Dirección Nacional de Migraciones cobran tasas relacionadas con la seguridad del aeropuerto y migraciones, respectivamente. Ver el apartado “*Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria*” en este capítulo. La Compañía no percibe ninguna porción de estos cargos.

#### *Tasas de Seguridad Aeroportuaria*

La Autoridad Aeronáutica cobra tasas de seguridad aeroportuaria tanto a pasajeros de cabotaje como internacionales. Dichos cargos se incluyen en el valor del pasaje. La Autoridad Aeronáutica también cobra la tasa de protección al vuelo en ruta y la tasa de apoyo.

#### *Tasas de Migraciones*

La Dirección Nacional de Migraciones es responsable por el cobro de todas las tasas relacionadas con migraciones. Los cargos se aplican únicamente a los pasajeros internacionales, cualquiera sea la categoría del aeropuerto de partida de los pasajeros conforme al Anexo II del Contrato de Concesión.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

**Aeropuertos de la Compañía**

En el cuadro a continuación se indica la ubicación, el nombre y la condición de aeropuerto internacional o nacional de los aeropuertos operados por la Compañía como también los pasajeros totales de cada uno de ellos:

| Tráfico de pasajeros <sup>(1)</sup>                              |                                                  |                                                 |                                                 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Aeropuerto                                                       | Condición de aeropuerto nacional o internacional | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 |
|                                                                  |                                                  | (en miles)                                      | (en miles)                                      |
| Aeroparque Internacional, “Jorge Newbery”                        | Internacional                                    | 17.814,7                                        | 14.938,6                                        |
| Aeropuerto Internacional de Ezeiza, “Ministro Pistarini”         | Internacional                                    | 12.002,2                                        | 11.362,0                                        |
| Aeropuerto de San Carlos de Bariloche “Teniente Luis Candelaria” | Internacional                                    | 2.563,2                                         | 2.374,9                                         |
| Aeropuerto Internacional de Córdoba, “Ing. A. Taravella”         | Internacional                                    | 3.261,1                                         | 2.862,4                                         |
| Aeropuerto Internacional de Mendoza, “El Plumerillo”             | Internacional                                    | 2.647,6                                         | 2.311,1                                         |
| Aeropuerto Internacional de Salta, “Martín Miguel de Güemes”     | Internacional                                    | 1.452,0                                         | 1.316,4                                         |
| Aeropuerto de Misiones, “Cataratas del Iguazú”                   | Internacional                                    | 1.785,1                                         | 1.504,2                                         |
| Aeropuerto de Tucumán, “General Benjamín Matienzo”               | Internacional                                    | 856,6                                           | 728,0                                           |
| Aeropuerto de Jujuy, Gobernador Horacio Guzmán                   | Internacional                                    | 576,6                                           | 541,1                                           |
| Aeropuerto de Comodoro Rivadavia, “Gral. Enrique Mosconi”        | Internacional                                    | 492,3                                           | 503,1                                           |
| Aeropuerto de Posadas, “Libertador                               | Internacional                                    | 330,6                                           | 325,0                                           |

| Tráfico de pasajeros <sup>(1)</sup>                                 |                                                  |                                                 |                                                 |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Aeropuerto                                                          | Condición de aeropuerto nacional o internacional | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 |
|                                                                     |                                                  | (en miles)                                      | (en miles)                                      |
| General José de San Martín                                          |                                                  |                                                 |                                                 |
| Aeropuerto de Río Gallegos, "Piloto Civil Norberto Fernández"       | Internacional                                    | 131,2                                           | 181,9                                           |
| Aeropuerto Internacional de Mar del Plata, "Astor Piazzolla"        | Internacional                                    | 299,8                                           | 299,5                                           |
| Aeropuerto de San Juan, "Domingo Faustino Sarmiento"                | Nacional                                         | 199,9                                           | 186,2                                           |
| Aeropuerto de Santiago del Estero, "Vcom. Ángel de la Paz Aragonés" | Nacional                                         | 223,6                                           | 215,3                                           |
| Aeropuerto de Resistencia, "José de San Martín"                     | Internacional                                    | 224,6                                           | 196,5                                           |
| Aeropuerto de Río Grande "Gobernador Ramon Trejo Noel"              | Internacional                                    | 142,9                                           | 135,9                                           |
| Aeropuerto Internacional de Formosa, "El Pucu"                      | Internacional                                    | 89,6                                            | 97,7                                            |
| Aeropuerto de San Luis, "Brigadier Mayor César R Ojeda"             | Nacional                                         | 59,6                                            | 60,5                                            |
| Aeropuerto de La Rioja, "Capitán Vicente Almandos Almonacid"        | Nacional                                         | 81,8                                            | 79,2                                            |
| Aeropuerto de San Rafael, "S.A. Santiago Germano"                   | Nacional                                         | 51,1                                            | 51,0                                            |
| Aeropuerto de Puerto Madryn, "El Tehuelche"                         | Nacional                                         | 183,2                                           | 154,4                                           |
| Aeropuerto de Catamarca, "Coronel Felipe Varela"                    | Nacional                                         | 87,8                                            | 83,6                                            |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

| Tráfico de pasajeros <sup>(1)</sup>                       |                                                  |                                                 |                                                 |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Aeropuerto                                                | Condición de aeropuerto nacional o internacional | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 |
|                                                           |                                                  | (en miles)                                      | (en miles)                                      |
| Aeropuerto de Esquel "Brigadier General Antonio Parodi"   | Nacional                                         | 96,2                                            | 93,0                                            |
| Aeropuerto de Entre Ríos, "General Justo José de Urquiza" | Nacional                                         | 42,6                                            | 38,5                                            |
| Aeropuerto de Santa Rosa                                  | Nacional                                         | 41,7                                            | 41,4                                            |
| Aeropuerto de San Fernando                                | Internacional                                    | 0,0                                             | -                                               |
| Aeropuerto de Viedma, "Gobernador Castello"               | Nacional                                         | 34,7                                            | 35,1                                            |
| Aeropuerto Termas de Río Hondo                            | Nacional                                         | 19,5                                            | 11,4                                            |
| Aeropuerto de Río Cuarto, "Área de Material"              | Nacional                                         | 11,4                                            | 25,2                                            |
| Aeropuerto de General Pico                                | Nacional                                         | 0,5                                             | -                                               |
| Aeropuerto de Reconquista "Teniente Daniel Jukic"         | Nacional                                         | 0,0                                             | 1,1                                             |
| Aeropuerto de Malargüe, "Comodoro D Ricardo Salomón"      | Nacional                                         | 0,0                                             | -                                               |
| Aeropuerto de Villa Reynolds                              | Nacional                                         | 0,0                                             | 0,1                                             |
| Aeropuerto El Palomar                                     | Internacional                                    | 0,0                                             | 0,0                                             |
| <b>Total</b>                                              |                                                  | 45.803,6                                        | 40.754,4                                        |
| <b>Variación %</b>                                        |                                                  | <b>12,4%</b>                                    | <b>-3,49%</b>                                   |

<sup>(1)</sup> Fuente: Información interna de la Compañía

### *Movimientos de Tráfico Aéreo Totales*

En el cuadro a continuación se indica en total de movimientos de tráfico aéreo de los cinco aeropuertos más importantes de la Compañía en términos de ingresos, así como el total combinado de los otros 30 aeropuertos, para los períodos indicados.

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado



| <b>Movimientos de Tráfico Aéreo Totales (en miles, salvo por los porcentajes)</b> |             |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| <b>Aeropuerto</b>                                                                 | <b>2025</b> | <b>2024</b>  |
| Ezeiza                                                                            | 78          | 75           |
| Aeroparque                                                                        | 142         | 123          |
| Córdoba                                                                           | 29          | 26           |
| Mendoza                                                                           | 23          | 21           |
| Bariloche                                                                         | 19          | 17           |
| Otros                                                                             | 173         | 171          |
| Total                                                                             | 464         | 433          |
| <b>Variación respecto del ejercicio / período anterior</b>                        | <b>7,1%</b> | <b>-3,1%</b> |

A continuación, se describen los cinco (5) aeropuertos más importantes de la Compañía.

### ***Ezeiza***

Ezeiza es el aeropuerto más importante en términos de contribución a los ingresos de la Compañía y el segundo en términos de tráfico de pasajeros. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, Ezeiza generó ingresos por \$595.112 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), lo que representa un 44% de los ingresos totales de la Compañía. De los ingresos correspondientes a Ezeiza, \$409.986 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$185.126 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 69% y el 31%, respectivamente, de los ingresos totales de Ezeiza. En 2025, Ezeiza fue el segundo aeropuerto con mayor tráfico de pasajeros, concentrando aproximadamente el 26% del tráfico total de pasajeros de la Compañía. Durante el mismo período, Ezeiza atendió un total de 12,0 millones de pasajeros. Del total de pasajeros, el 71% son pasajeros internacionales, el 27% pasajeros de cabotaje y el 2% pasajeros en tránsito. Además, Ezeiza registró un total de 78.057 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 17% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Diversas aerolíneas comerciales, incluyendo Aerolíneas Argentinas, Copa Airlines, Gol, American Airlines, British Airways, Delta Airlines, Iberia y LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), entre otras, operan vuelos internacionales desde y hacia Ezeiza. Las principales empresas que prestan servicios en las rutas nacionales son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart.

Ezeiza está ubicado a aproximadamente 22 kilómetros (13,7 millas) del centro de Buenos Aires, y opera las 24 horas. Tiene una superficie de 3.475,0 \_\_ hectáreas (374,0 millones de pies cuadrados).

### ***Aeroparque***

Aeroparque es el aeropuerto más importante de la Compañía en términos de tráfico de pasajeros y el segundo en términos de contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, Aeroparque generó ingresos por \$310.994 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), lo que representa un 23% de los ingresos totales de la Compañía. De los ingresos correspondientes a Aeroparque, \$234.560 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$76.434 millones de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 75% y el 25%, respectivamente, de los ingresos totales de Aeroparque en 2025. En el año, Aeroparque fue el aeropuerto con mayor tráfico de pasajeros, concentrando aproximadamente el 39% del tráfico total de pasajeros de la Compañía. Durante el mismo período, Aeroparque atendió un total de 17,8 millones de pasajeros. Del total de pasajeros, el 28% son pasajeros internacionales, el 66% pasajeros de cabotaje y el 6% pasajeros en tránsito. Además, Aeroparque registró un total

de 141.791 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 31% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la compañía.

Las principales líneas aéreas que operan en Aeroparque son Aerolíneas Argentinas, Jetsmart y Flybondi. Aeroparque ofrece vuelos a todos los aeropuertos nacionales y a destinos correspondientes a Brasil, Chile, Perú, Uruguay, Paraguay, Colombia y Bolivia.

Aeroparque está ubicado a aproximadamente 2 kilómetros (1,24 millas) del centro de Buenos Aires, y opera las 24 horas. Tiene una superficie de 143,0 hectáreas (15,4 millones de pies cuadrados).

### ***Aeropuerto de Córdoba***

El Aeropuerto de Córdoba es el tercer aeropuerto más importante en términos de tráfico de pasajeros y tercero en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Aeropuerto de Córdoba generó ingresos por \$63.807 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), lo que representa un 5% de los ingresos totales de la Compañía para ese ejercicio. De los ingresos correspondientes al Aeropuerto de Córdoba, \$51.230 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$12.577 millones de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 80% y el 20%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Córdoba. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, un total de 3,3 millones de pasajeros fueron atendidos por el Aeropuerto de Córdoba, lo que representa aproximadamente el 7% del total de pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Del total de pasajeros, 29% son pasajeros internacionales y 71% pasajeros de cabotaje. Además, el Aeropuerto de Córdoba registró un total de 28.798 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa un 6% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan vuelos domésticos en el Aeropuerto de Córdoba son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart. Varias aerolíneas operan vuelos internacionales hacia y desde el Aeropuerto de Córdoba, como Copa Airlines, Gol, LATAM, Aerolíneas Argentinas, Air Europa y Paranaair

El Aeropuerto de Córdoba está ubicado a nueve kilómetros (5,6 millas) del centro de la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia de Córdoba, que está ubicada en el centro de la Argentina. Córdoba es la segunda ciudad más grande de la Argentina, y es un importante centro industrial, comercial y cultural del país.

El Aeropuerto de Córdoba opera las 24 horas del día y tiene una superficie total de aproximadamente 966 hectáreas (104 millones de pies cuadrados).

### ***Aeropuerto de Mendoza***

El Aeropuerto de Mendoza es el cuarto aeropuerto más importante en términos de tráfico aéreo y el cuarto en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Aeropuerto de Mendoza generó ingresos por \$41.541 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), lo que representa un 3% de los ingresos totales de la Compañía para ese período. De dichos ingresos, \$31.476 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$10.065 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 76% y el 24%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Mendoza. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Aeropuerto de Mendoza atendió 2,6 millones de pasajeros, lo que representa el 6% de todos los pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Del total de pasajeros, 26% eran pasajeros internacionales, 72% son pasajeros de cabotaje y 2% pasajeros en tránsito. Además, el Aeropuerto de Mendoza registró 22.528 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa el 5% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Las principales aerolíneas que operan vuelos domésticos en este destino son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart, y la principal ruta operada estas tres aerolíneas es entre el Aeropuerto de Mendoza y Aeroparque. También LATAM, SKY, Copa Airlines y Gol (a partir de agosto 2022) ofrecen rutas internacionales.

El Aeropuerto de Mendoza está ubicado a 11 kilómetros (6,8 millas) de la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia de Mendoza, que está ubicada en la región oeste de la Argentina y se caracteriza por su producción de vinos.

El Aeropuerto de Mendoza opera 24 horas del día y tiene una superficie total aproximada de 444,6 hectáreas (48 millones pies cuadrados).

### ***Aeropuerto de Bariloche***

El Aeropuerto de Bariloche es el quinto aeropuerto más importante en términos de tráfico aéreo y el quinto en contribución a los ingresos. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Aeropuerto de Bariloche generó ingresos por \$24.117 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), lo que representa un 2% de los ingresos totales de la Compañía para ese período. De dichos ingresos, \$18.025 millones provinieron de los servicios aeronáuticos y \$6.092 millones provinieron de los servicios no aeronáuticos, lo que representa el 75% y el 25%, respectivamente, de los ingresos totales del Aeropuerto de Bariloche. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el Aeropuerto de Bariloche atendió un total de 2,6 millones de pasajeros, lo que representa el 6% de todos los pasajeros atendidos por los aeropuertos de la Compañía. Del total de pasajeros, 5% son pasajeros internacionales y 95% pasajeros de cabotaje. Además, el Aeropuerto de Bariloche registró 18.670 movimientos de tráfico aéreo, lo que representa el 4% del total de movimientos de tráfico aéreo en los aeropuertos de la Compañía.

Las principales líneas aéreas que operan vuelos domésticos en el Aeropuerto de Bariloche son Aerolíneas Argentinas, Flybondi y Jetsmart, y la ruta principal operada por las mismas es entre el Aeropuerto de Bariloche y Aeroparque. Sky Airlines es el principal operador internacional, con vuelos a Santiago de Chile.

El Aeropuerto de Bariloche está ubicado 13 kilómetros (8 millas) al este de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche es uno de los principales destinos turísticos de invierno en América del Sur y está ubicada junto a la Cordillera de los Andes, en el Parque Nacional Nahuel Huapi, uno de los parques nacionales más importantes de la Argentina. San Carlos de Bariloche ofrece numerosas atracciones, entre las que se incluyen lagos, bosques, montañas y excepcionales centros de esquí.

El Aeropuerto de Bariloche opera las 24 horas del día y tiene una superficie de 1.800 hectáreas (198 millones de pies cuadrados).

### **Principales Clientes**

#### ***Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos***

Aerolíneas Argentinas, LATAM, Gol Transportes aéreos, Jetsmart, Compañía Panameña de Aviación, Iberia Líneas Aéreas, Flybondi y American Airlines operan la mayor parte de los vuelos en los aeropuertos de la Compañía.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) fueron de \$172,9 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), de los cuales \$160,5 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante el mismo período, los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante ese período ascendieron a un total de \$104,5

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

millones, de los cuales \$103,3 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante ese período, los montos facturados por la Compañía a Gol Transportes aéreos ascendieron a un total de \$71,2 millones, de los cuales \$70,7 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (a través de IATA o directamente) fueron de \$169,9 millones (expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), de los cuales \$153,7 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante el mismo período, los montos facturados por la Compañía a LATAM y sus afiliadas durante ese período ascendieron a un total de \$93,9 millones, de los cuales \$92,5 millones corresponden a servicios aeronáuticos. Durante ese período, los montos facturados por la Compañía a Gol Transportes aéreos ascendieron a un total de \$49,6 millones, de los cuales \$49,2 millones corresponden a servicios aeronáuticos.

En el cuadro a continuación se indican los principales clientes de servicios aeronáuticos de la Compañía para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 en base al porcentaje del total de los montos facturados por la Compañía (neto de IVA) a través de IATA o directamente a cada uno de los principales clientes de servicios aeronáuticos comparado con todos los clientes de servicios aeronáuticos durante esos períodos.

**Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos**

| Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos | 2025             | 2024 |
|------------------------------------------------|------------------|------|
|                                                | (en porcentajes) |      |
| Aerolíneas Argentinas                          | 20%              | 22%  |
| LATAM                                          | 13%              | 13%  |
| Gol Transportes Aéreos                         | 9%               | 7%   |
| Jetsmart Airlines S.A.                         | 8%               | 5%   |
| Cía. Panameña de Aviación S.A.                 | 5%               | 5%   |
| Iberia                                         | 5%               | 5%   |
| Flybondi Líneas Aéreas                         | 5%               | 5%   |
| American Airlines Inc.                         | 5%               | 5%   |
| Aerovías del Continente Americano S.A.         | 4%               | 2%   |
| Sky Airlines S.A.                              | 3%               | 4%   |
| Air Europa                                     | 2%               | 2%   |
| Delta Airlines                                 | 2%               | 2%   |

\* En base al porcentaje del total de ingresos por servicios aeronáuticos facturado por la Compañía (neto del IVA).

**Principales Clientes de Servicios No Aeronáuticos**

Al 31 de diciembre de 2025, los principales clientes que proveen servicios no aeronáuticos son Interbaires, Aerolíneas Argentinas y Gate Gourmet. En 2025 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$68,3 millones, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

a un total de \$12,5 millones y los montos facturados por la Compañía a Gate Gourmet ascendieron a un total de \$12,1 millones, lo que representa el 13%, 2% y 2%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2025.

Al 31 de diciembre de 2024, los principales clientes que proveen servicios no aeronáuticos son Interbaires, Aerolíneas Argentinas y Gate Gourmet. En 2024 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), los montos facturados por la Compañía a Interbaires ascendieron a un total de \$66,2 millones, los montos facturados por la Compañía a Aerolíneas Argentinas ascendieron a un total de \$16,2 millones y los montos facturados por la Compañía a Gate Gourmet ascendieron a un total de \$12,8 millones, lo que representa el 13%, 3% y 3%, respectivamente, del total de los montos facturados por la Compañía en 2024.

En el cuadro a continuación se indican los servicios no aeronáuticos prestados por la Compañía y los principales clientes proveedores de servicios no aeronáuticos al 31 de diciembre de 2025 en base al porcentaje de los montos totales no consolidados facturados por la Compañía (netos del IVA) a todos los proveedores de servicios no aeronáuticos durante 2025 y 2024.

|                                                            | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de |             |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|
|                                                            | 2025                                       | 2024        |
| <b>Principales clientes de servicios no aeronáuticos</b>   |                                            |             |
| Interbaires S.A. – Tiendas libres de impuestos             | 13%                                        | 13%         |
| Aerolíneas Argentinas – Espacios alquilados                | 2%                                         | 3%          |
| Gate Gourmet Argentina S.R.L. – Catering                   | 2%                                         | 3%          |
| Visa International                                         | 1%                                         | 0%          |
| Telecom Argentina S.A.                                     | 1%                                         | 0%          |
| Intercargo S.A.C                                           | 1%                                         | 1%          |
| Crossracer Transport Services S.A.                         | 1%                                         | 1%          |
| American Express Arg. SA                                   | 1%                                         | 1%          |
| Pan American Energy S.L                                    | 1%                                         | 1%          |
| Raizen Arg. S.A.                                           | 1%                                         | 1%          |
| Otros ingresos no aeronáuticos gestionados por la Compañía | 46%                                        | 46%         |
| Otros                                                      | 30%                                        | 30%         |
| <b>Total</b>                                               | <b>100%</b>                                | <b>100%</b> |

\* En base al porcentaje del total de ingresos por servicios no aeronáuticos facturado por la Compañía (neto de IVA).

### **Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente**

Ver el apartado “*Activos y Sucursales de la Compañía – Cuestiones Ambientales*” en esta sección.

### **Propiedad y Seguros Inmuebles**

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino conserva la propiedad de todos los bienes inmuebles e instalaciones de los aeropuertos. Se considera que los bienes inmuebles son de dominio público y, como tales, deben permanecer libres de todo gravamen y/o carga.

Cuando la Compañía tomó posesión de los aeropuertos, se le entregaron en uso todos los bienes inmuebles necesarios para la explotación de la Concesión. El Contrato de Concesión exige a la Compañía realizar tareas de mantenimiento general de los bienes inmuebles de conformidad con

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

sus términos y con la documentación de la licitación presentada por la Compañía al Estado Nacional Argentino para el otorgamiento de la Concesión. Se requiere la autorización del ORSNA para cualquier actividad que no esté expresamente prevista en el Contrato de Concesión y para aquellas para las que se requiera expresamente la aprobación del ORSNA.

La Compañía tiene derecho a ceder, a título oneroso, el uso de parte de los inmuebles e instalaciones. En tal sentido, la Compañía está autorizada a sub-concesionar el uso de los inmuebles e instalaciones o a celebrar contratos similares con terceros respecto de los inmuebles e instalaciones otorgados a la misma conforme al Contrato de Concesión. La Compañía debe informar previamente al ORSNA dichas cesiones. El ORSNA puede objetar una cesión cuando considere que la contraprestación es insuficiente o en contra de los intereses de la administración, operación o funcionamiento de los aeropuertos.

Al vencimiento del Contrato de Concesión, los bienes inmuebles e instalaciones deberán ser reintegrados al Estado Nacional Argentino libres de todo gravamen y/o carga, incluida toda mejora realizada por la Compañía durante el plazo del Contrato de Concesión.

### **Bienes Muebles**

El Estado Nacional Argentino transfirió a la Compañía todos los bienes muebles incluidos en el inventario de los aeropuertos al tomar posesión de estos. Al término del Contrato de Concesión, la Compañía deberá ceder gratuitamente al Estado Nacional Argentino la totalidad de los bienes muebles que se utilicen en ese momento para prestar los servicios conforme al Contrato de Concesión, a fin de facilitar la continuidad de la prestación de los servicios por parte del Estado Nacional Argentino o un concesionario futuro sin que varíe la calidad de estos.

### **Seguros**

La Compañía mantiene una póliza de seguro de responsabilidad civil a nombre de la Compañía, incluyendo al Estado Nacional y el ORSNA como asegurados adicionales, que brinda cobertura contra cualquier reclamo de terceros derivado de daño, pérdida o lesión que pueda afectar a personas o bienes como resultado de la ejecución de obras o la operación de los aeropuertos, de modo de mantener indemne a la Compañía, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA, dentro de los límites de cobertura de la póliza, hasta el 15 de agosto de 2026. La compañía arbitra y arbitrará los medios necesarios para renovar anualmente la póliza hasta la finalización del Contrato de Concesión. La Compañía mantiene una cobertura de seguro por responsabilidad civil por US\$300 millones, que cubre la responsabilidad civil por la operación de los aeropuertos, así como por la responsabilidad derivada de la ejecución de obras en ellos, incluyendo lesiones a terceras personas y/o daños a los bienes de terceras personas.

La Compañía mantiene una cobertura de seguro contra riesgos parciales y totales que afecten a los bienes y principales activos de los aeropuertos, incluyendo cobertura de seguro contra ciertos daños que puedan ser ocasionados por hechos fortuitos o casos de fuerza mayor, sujeto a ciertas limitaciones. La Compañía no mantiene cobertura de seguro que cubra actos de terrorismo o riesgos de guerra respecto de sus bienes. No obstante, dichos riesgos están cubiertos por la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada en el párrafo precedente que cubre, a estos efectos y de acuerdo a las cláusulas específicas correspondientes, reclamos de terceros hasta US\$150 millones. La Compañía no mantiene un seguro por interrupción de actividades. La Compañía mantiene asimismo un seguro de riesgos del trabajo, según lo requerido por las leyes argentinas.

Por otra parte, la Compañía ha contratado un seguro de caución por US\$25 millones para dar cumplimiento a la garantía del plan de inversiones durante 2025/2026 requerida por el Contrato de Concesión.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



A su vez, la Compañía mantiene un seguro de caución para dar cumplimiento a la garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto de \$32.979 millones, renovable anualmente.

Todas las pólizas de seguro de la Compañía han sido contratadas con empresas que cumplen con los requerimientos de la Superintendencia de Seguros de la Nación y el ORSNA.

### **Procedimientos legales**

De tanto en tanto, la Compañía se ve involucrada en procedimientos judiciales inherentes a la conducción normal de sus actividades comerciales. Para más información, ver la Nota 23 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía desistió de todos los reclamos, recursos y demandas entablados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial, previos a la entrada en vigencia de la Prórroga.

Posteriormente, la Compañía solicitó la revisión judicial de algunos aspectos de la Resolución del ORSNA N° RESFC-2024-36-APN-ORSNA#MTR que aprueba las revisiones de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión correspondientes a los períodos 2021, 2022 y 2023. Con fecha 9 de agosto de 2024, el ORSNA y la Compañía celebraron un Acta de Reunión por medio de la cual solicitaron la suspensión de los plazos procesales de la acción mencionada, entre otras cuestiones. Conforme lo resuelto por el juez, los plazos procesales de la acción mencionada se encontraban suspendidos hasta el 11 de febrero de 2026. Actualmente, y en virtud de una nueva presentación conjunta de las partes, el juzgado interviniente proveyó una nueva suspensión de los plazos procesales por veinte días hábiles, con lo cual el nuevo plazo de suspensión expirará el 13 de marzo de 2026.

Si bien a la fecha de este Prospecto la Compañía no puede predecir el resultado de dicho proceso, se estima que sus consecuencias no impactarán de manera significativa en la compañía.

A continuación, se incluye un detalle de los principales procedimientos judiciales. Para más información, ver la Nota 23 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

### **Procedimientos ambientales**

#### *Reclamo de la Asociación de Superficiarios de la Patagonia*

En agosto de 2005, la Asociación de Superficiarios de la Patagonia (“ASSUPA”), una organización no gubernamental, inició una acción civil contra Shell Oil Company por supuestos daños ambientales provocados por un derrame de petróleo en un área de Ezeiza y, en septiembre de 2006, la Compañía fue citada en calidad de tercero a solicitud del demandante. En el juicio se alega que la Compañía es responsable en forma solidaria con Shell Oil Company por tener la posesión de y administrar el inmueble en el que se produjo el daño ambiental. La Compañía ha manifestado que Shell Oil Company es el único responsable por los daños. No se puede predecir el resultado de este procedimiento, ni el monto en concepto de responsabilidad que podría imponerse a la Compañía como resultado de esta acción. La Compañía no ha realizado ninguna previsión para cubrir cualquier riesgo relacionado con este procedimiento.

En agosto de 2011, ASSUPA inició una acción civil contra la Compañía en un juzgado federal en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a la Ley General del Ambiente N° 25.675, solicitando la remediación de pasivos que eventualmente ocasionaron daños ambientales en aeropuertos concesionados. A la fecha de este Prospecto, se suscribió con ASSUPA un “Acuerdo General de Remediación” mediante el cual se estableció la firma de acuerdos específicos para realizar obras de renovación y mejora en cada aeropuerto, donde se deberán fijar

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



los lineamientos de trabajos para llevar adelante la remediación. Asimismo, se acordó que los trabajos de remediación serán financiados con el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Por su parte, el juzgado interviniente designó como perito a la Universidad de la Plata para llevar a cabo una investigación en relación con los trabajos de remediación requeridos. Conforme este procedimiento, ASSUPA obtuvo el dictado de una medida cautelar tendiente a garantizar la ejecución de obras por \$97 millones.

En línea con lo detallado precedentemente, con fecha 15 de abril de 2021, se suscribió un acuerdo específico para realizar trabajos de renovación y mejora en el aeropuerto de Ezeiza.

Los acuerdos suscriptos con ASSUPA fueron presentados ante el ORSNA y aprobados por el juzgado interviniente con fecha 30 de agosto de 2021. Por otro lado, se suscribieron los correspondientes acuerdos de honorarios con los letrados de ASSUPA y peritos que intervienen en la causa judicial por toda la actividad realizada y a realizarse hasta la finalización de dicho proceso. Estos acuerdos de honorarios involucran un monto de hasta casi US\$ 7 millones, de los cuales aproximadamente US\$ 5 millones se vinculan con los honorarios de los letrados de ASSUPA, y aproximadamente US\$ 2 millones con los peritos expertos de ASSUPA.

El 23 de febrero de 2022 se suscribió con ASSUPA un acuerdo específico para la remediación del Aeropuerto de San Fernando, que fue presentado el 9 de marzo de 2022 ante el ORSNA para aprobación y homologado por el juzgado interviniente el 29 de diciembre de 2022.

El 2 de enero de 2023 se suscribió un acuerdo específico para la remediación del aeropuerto Jorge Newbery. Este acuerdo con ASSUPA fue presentado ante el ORSNA el 25 de enero de 2023, y fue homologado en el juzgado interviniente el 27 de mayo de 2024.

### **Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico**

Ver la sección “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas*” en este Prospecto.

### **Marco regulatorio de la actividad aeroportuaria**

#### **Normativa Aplicable**

La Compañía está sujeta a numerosas reglamentaciones que rigen la Concesión, las actividades y la operación de los aeropuertos, emitidas por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, el ex Ministerio de Transporte (actualmente la Secretaría de Transporte, bajo la órbita del Ministerio de Economía conforme lo dispuesto por la Ley N° 22.520 y el Decreto N° 50/2019 en su actual redacción), el ORSNA y la *Administración Nacional de la Aviación Civil* o ANAC (“**Autoridad Aeronáutica**”).

El Título III de la Ley N° 17.285, de fecha 17 de mayo de 1967 (y sus modificatorias y complementarias, entre otros el Decreto 70/2023, el “**Código Aeronáutico**”), con sus modificaciones, y la Resolución N° 1/2017 de la *Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios*, establecen el marco básico para la regulación de los aeropuertos en la Argentina. El Código Aeronáutico también contempla la creación de aeropuertos nacionales e internacionales y establece conceptos tales como aeropuertos públicos y privados. El Decreto N° 375/97 dispuso la creación del Sistema Nacional de Aeropuertos y estableció el marco general para regular la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos. De conformidad con el Decreto N° 375/97, el Estado Nacional Argentino puede otorgar concesiones para la explotación, administración y funcionamiento de todos o algunos de los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos previa licitación pública abierta a empresas

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

nacionales e internacionales. El Decreto N° 375/97 estableció que el Sistema Nacional de Aeropuertos esté regulado por el ORSNA, respecto de los asuntos relacionados con la administración y mantenimiento en general, y por la Autoridad Aeronáutica, respecto de los asuntos relacionados con la seguridad en los aeropuertos y la aeronavegabilidad.

La Argentina tiene un sistema de gobierno federal que se compone de 23 provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con leyes propias. De conformidad con la Constitución Argentina, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservan todas las facultades no otorgadas al Estado Nacional Argentino. Las leyes en materia civil, comercial, penal, minera, de transporte interjurisdiccional, laboral y de seguridad social son dictadas exclusivamente por el Congreso Nacional. El artículo 75, inciso 30, de la Constitución Argentina, establece que los aeropuertos nacionales son considerados “establecimientos de interés nacional” y, por lo tanto, les resulta aplicable la legislación federal, con excepción de las facultades tributarias y de poder de policía que recaen sobre cada provincia, en la medida en que no interfieran con el interés federal.

### **Política Aeronáutica**

El 20 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023 (el “**Decreto 70/2023**”).

El Decreto 70/2023, entre otras cuestiones; (i) declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social, la cual estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025; (ii) derogó numerosas leyes de intervención estatal en la economía; e (iii) implementó modificaciones y cambios a varias leyes con el objetivo de desregular la economía.

Los principales cambios contemplados por el Decreto 70/2023 son:

- (i) se derogó: (a) el Decreto-Ley N° 12.507/56 (política nacional de aeronáutica); (b) la Ley N° 19.030 (política nacional de transporte aéreo); y (c) el Decreto N° 1654/02 (de emergencia del transporte aéreo);
- (ii) la aviación comercial aérea civil es considerada un servicio esencial;
- (iii) la autoridad aeronáutica regulará y supervisará los servicios aeroportuarios (definidos como todos los servicios prestados dentro de un aeropuerto, excluyendo los servicios de navegación aérea), basándose en los principios de garantizar la seguridad, la libre competencia y el acceso al mercado (sin embargo, los servicios aeroportuarios captados por el Contrato de Concesión y aquellos servicios aeroportuarios sujetos a la supervisión del ORSNA no fueron modificados por el Decreto 70/2023 y permanecen sin cambios a la fecha de este Prospecto);
- (iv) los servicios de rampa en general se clasifican como servicios aeroportuarios esenciales;
- (v) las aeronaves, tanto tripuladas como no tripuladas, se consideran artefactos o mecanismos capaces de navegar en el espacio aéreo y aptos para el transporte de personas o mercaderías;
- (vi) la operación de actividades aerocomerciales por parte de compañías de bandera extranjera estaría sujeta a autorización previa y debe cumplir con las normas y acuerdos internacionales de los que Argentina es parte;
- (vii) los servicios de transporte aéreo ya no estarán sujetos a concesión por parte del Poder Ejecutivo sino sólo sujetos a autorización; además el Código Aeronáutico Argentino ya no exige expresamente una audiencia pública previa para su otorgamiento;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- (viii) ya no se exigirá que las personas humanas que realicen rutas de transporte aéreo de cabotaje sean argentinas (a estos efectos solo bastará con tener domicilio legal en el país);
- (ix) se derogaron los requisitos establecidos para las empresas prestadoras de servicios aerocomerciales de cabotaje, según los cuales, al menos más del 50% de los socios debían ser argentinos con domicilio legal en el país;
- (x) a fin de asegurar un adecuado equilibrio entre los intereses de los pasajeros y los transportistas, las autoridades aeronáuticas dictarán normas relativas a los derechos de los pasajeros y su protección; y
- (xi) se modificaron las Leyes N° 26.412 y 26.466 de Transporte Aerocomercial permitiendo la transferencia de acciones de Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A., y sus sociedades controladas, a los empleados de dichas empresas en el marco de un Programa de Propiedad Participada.

El Decreto 70/2023 entró en vigor el 29 de diciembre de 2023. De acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley N° 26.122 respecto de los decretos de necesidad y urgencia, el Decreto 70/2023 fue enviado al Congreso y en marzo de 2024 fue rechazado en el Senado. Sin embargo, según lo previsto por la ley N° 26.122, el Decreto 70/2023 sólo podrá ser invalidado si ambas Cámaras del Congreso lo rechazan expresamente. A la fecha de este Prospecto, la Cámara de Diputados aún no se ha expedido sobre su validez. Si una de las Cámaras lo rechaza, pero la otra lo aprueba u omite pronunciarse, el Decreto mantiene plena validez y efectos. La eventual derogación del Decreto 70/2023, por el rechazo expreso de ambas Cámaras del Congreso no tendrá efecto retroactivo y, por lo tanto, serán válidos todos los derechos adquiridos y relaciones jurídicas establecidas durante la vigencia de dicho decreto.

Las reformas introducidas por el Decreto 70/2023 en materia de transporte aerocomercial han sido reglamentadas por el Decreto N° 599/2024, que (i) derogó una serie de normas consideradas contrarias a la nueva regulación del sector; (ii) aprobó el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales; y (iii) aprobó una nueva reglamentación de los acuerdos de cooperación entre empresas aerocomerciales (artículo 110 del Código Aeronáutico). De acuerdo con los fundamentos expresados en el Decreto 599/2024, la finalidad de las medidas adoptadas es agilizar el sistema de acceso a los mercados aerocomerciales y dotarlo de mayor seguridad jurídica, a través de un procedimiento administrativo que evite dilaciones innecesarias y restrinja la discrecionalidad estatal en el otorgamiento de autorizaciones aerocomerciales para operar en el mercado argentino por parte de personas humanas o jurídicas con domicilio legal en el país, lograr la optimización de los servicios, fomentar el crecimiento económico de los operadores aéreos del mercado nacional y favorecer el ingreso de nuevos operadores aerocomerciales. El Decreto N° 599/2024 le encomendó a la Secretaría de Transporte que arbitrara las medidas necesarias para el dictado de nuevos Reglamentos de Asignación de Capacidad y/o Frecuencias para los Servicios Aéreos Nacionales e Internacionales en dos etapas. Un primer reglamento transitorio que regiría hasta el 31 de octubre de 2025 y un reglamento permanente. En este sentido, la Resolución N° 43/2025 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, que regula el Decreto N° 599/2024, aprobó el Reglamento Transitorio de Asignación de Capacidad y/o Frecuencia para los Servicios Aéreos Nacionales o Internacional (acceso a los mercados de aviación comercial). El reglamento referido contiene nuevas normas para la asignación de capacidades y frecuencias de las aerolíneas que se aplicaron a todos los vuelos regulares de pasajeros y carga hasta el 31 de octubre de 2025. Las regulaciones pretenden incorporar normas internacionales que garanticen la transparencia en la asignación, refuercen la seguridad operativa y promuevan la competitividad. A fecha de este Prospecto, el plazo de vigencia de la referida regulación no ha sido prorrogado.



Patricio Benegas  
Subdelegado

El objetivo de la normativa referida es optimizar la infraestructura disponible y llevar al sistema a una asignación eficiente de los recursos de forma imparcial, no discriminatoria y transparente de acuerdo con los siguientes principios rectores: libre acceso al mercado de nuevos explotadores a través de procedimientos administrativos breves y ágiles, estímulo a la competencia leal entre los explotadores aerocomerciales y operadores aeroportuarios, desregulación tarifaria y libertad en la determinación de precios, resguardo de la seguridad operacional, vigilancia operacional continua de los servicios autorizados, libertad comercial en la fijación de frecuencias y rutas aéreas, limitación de la intervención de la Administración Pública Nacional, otorgamiento inmediato de capacidad y/o frecuencias solicitadas, incentivos para la realización de nuevas rutas aerocomerciales y/o para la operación de nuevos transportadores, acceso y asignación justa de servicios y espacios comunes aeroportuarios que permitan la libre competencia, entre otros.

En el contexto de estas reformas, se emitieron nuevas regulaciones a fin de implementar las políticas aeronáuticas: (i) el Decreto N° 816/2024 que aprueba el "Reglamento General de Infracciones en la Aviación Civil"; (ii) el Decreto N° 825/2024 que aprueba las normas sobre los "Servicios Mínimos Esenciales en caso de Interrupción del Servicio de Transporte Aéreo"; (iii) el Decreto N° 883/2024 sobre la "Desregulación de Transporte Automotor Interjurisdiccional con Implicancia Operativa en Aeropuertos"; (iv) el Decreto N° 941/2024 sobre las facultades de delegación de la Autoridad Aeronáutica, que incluye la posibilidad de delegar las facultades de control de los servicios aeronáuticos en favor de ciertas entidades o individuos; (v) la Resolución N° 85/2025 de la Secretaría de Transporte que modificó el artículo 3.5 del Anexo I de la Resolución N° 49/2024 de la Secretaría de Transporte a los fines de desvincular las pasarelas o puentes de carga de pasajeros de la noción jurídica del servicio aeroportuario operacional de rampa y, por lo tanto, la inversión, operación de las pasarelas telescópicas o puente de carga de pasajeros, así como los costos y gastos asociados a su mantenimiento y la prestación del servicio de mangas, son calificados como servicio aeroportuario, cuya prestación esté a cargo del operador aeroportuario (en atención a ello, la Compañía está a cargo de esta actividad en todos los aeropuertos que opera en el marco del Contrato de Concesión); (vi) la Resolución N° 65/2025 dictada por el ORSNA, que reforzó la desregulación de los servicios de rampa (dispuesta por la Resolución N° 326/2024 ANAC -derogada por la Resolución N° 86/2025 de la ANAC- y la Resolución ST N° 49/2024 de la Secretaría de Transporte) estableciendo que ningún operador aeroportuario puede, en principio, limitar o impedir el acceso al aeropuerto, independientemente de si es un servicio de autoservicio o de terceros. También aprobó el "Reglamento de Excepción a la Libre Asignación de Espacios a los Prestadores del Servicio de Rampa (PSR) en los Aeropuertos con capacidad Limitada del Sistema Nacional de Aeropuertos ("SNA")"; y (vii) la Resolución N° 1067/2025 emitida por el Ministerio de Economía en virtud de la cual se dio inicio al proceso de privatización de Intercargo S.A.U., el cual se encuentra en curso a la fecha de este Prospecto.

Además, en virtud del Decreto N° 873/2024, se estableció que Aerolíneas Argentinas S.A. está sujeta a privatización, lo cual debe ser ratificado por una ley aprobada por el Congreso. A la fecha de este Prospecto, el proceso de privatización no se ha iniciado, en la medida en que requiere aprobación legislativa. Sin embargo, no es posible asegurar cuándo se lanzará este proceso ni si, debido a razones políticas o económicas, el proceso será suspendido.

Con fecha 17 de marzo de 2025, se dictó el Decreto N° 198/2025, mediante el cual se autorizó la privatización total de Intercargo S.A.U. a través de la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de titularidad del Estado Nacional, por medio de una licitación pública de alcance nacional e internacional, en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la Ley N° 23.696 y sus modificatorias. Asimismo, dicho decreto dispuso que, con carácter previo al perfeccionamiento de la venta, el Estado Nacional deberá rescindir por mutuo acuerdo el contrato de concesión vigente con Intercargo S.A.U. para la explotación exclusiva del servicio de rampa, aprobado por la Resolución N° 7417/1990 de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2026, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 282/2026 del Ministerio de Economía, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base N° 504/2-0002-LPU26, para la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Intercargo S.A.U. Dicha resolución aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones que rige el procedimiento de selección, el cual se tramita íntegramente a través de la plataforma CONTRAT.AR. El precio base de la licitación fue fijado en US\$45.120.000 (dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones ciento veinte mil), conforme a la valuación del paquete accionario efectuada por el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE S.A.). Conforme al cronograma oficial, el plazo para consultas al pliego vence el 27 de abril de 2026, la presentación de ofertas cerrará el 7 de mayo de 2026 a las 9:30 horas, y la apertura de ofertas se realizará ese mismo día a las 10:00 horas. La licitación contempla una primera etapa en la que se evaluarán los requisitos legales, técnicos y económico-financieros de los oferentes, y una segunda etapa de evaluación de las propuestas económicas. La empresa será adjudicada al oferente que presente la oferta más alta por encima del precio base. Asimismo, se creó una Comisión Evaluadora de Ofertas "ad hoc" a los fines de analizar, calificar y dictaminar sobre las propuestas que se presenten. La operación implica la transferencia integral de la compañía como empresa en marcha, lo que incluye sus contratos vigentes, licencias y dotación de personal. Asimismo, con carácter previo al perfeccionamiento de la venta, el Estado Nacional deberá rescindir por mutuo acuerdo el contrato de concesión vigente con Intercargo S.A.U. para la prestación exclusiva del servicio de rampa. A la fecha de este Prospecto, el proceso licitatorio se encuentra en curso.

A su vez, a la fecha de este Prospecto, el resultado de los procesos de privatización de Intercargo y Aerolíneas Argentinas S.A. es incierto y, por lo tanto, la Compañía no puede determinar cuál podría ser el impacto de estos procesos en su negocio y operaciones. En caso de que cualquier regulación adicional o el resultado de los procesos de privatización mencionados afecte negativamente los derechos de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía podría tener que implementar medidas para mitigar los efectos de esas políticas en el equilibrio económico de la Concesión. Ver *“Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—Las reformas de la política aeronáutica propuestas por el gobierno pueden afectar el negocio y los resultados de las operaciones de la Compañía”*.

En otro orden, cabe destacar que desde 2023, Argentina ha actualizado más de 50 Acuerdos de Servicios Aéreos, principalmente eliminando los límites semanales de frecuencia y permitiendo libertades aéreas adicionales (5<sup>ta</sup> – 9<sup>na</sup>). Esto desbloqueó nuevas rutas y frecuencias más altas — especialmente con Brasil, Perú, Colombia, Panamá y Ecuador— resultando en enero de 2026 en unas 250 frecuencias semanales adicionales debido a la eliminación del límite y una media de 9 frecuencias semanales según las políticas de libertad de la 5<sup>ta</sup> a la 7<sup>ma</sup>. Las regulaciones también introdujeron operaciones de arrendamiento e intercambio ACMI (*“aircraft, crew, maintenance, and insurance”*), aumentando la capacidad de las aerolíneas locales como Flybondi y Jetsmart. Aunque los impactos no son inmediatos en todos los acuerdos, las reformas posicionan al tráfico aéreo en una situación que le permitirá crecer en línea con la demanda en los próximos años.

En este sentido, la Resolución 55/2026 de la ANAC, vigente desde el 26 de enero de 2026 (fecha de publicación en el Boletín Oficial), aprobó la cuarta edición de la Parte 153 "Operación del Aeródromo" del Reglamento de Aviación Civil Argentina. En virtud de esto y dado el papel de operador aeroportuario, la Compañía asumirá la prestación de actividades y servicios que la Autoridad Aeronáutica proporcionaba antes de esta normativa. Estos servicios son: (i) transferencia de servicios de gestión y seguridad operativa en la plataforma; (ii) la emisión de credenciales vehiculares y permisos de conducción en el área de movimiento; (iii) servicio FOLLOW-ME; (iv) control de vehículos; y (v) solicitud de publicaciones al Servicio de Información Aeronáutica.



Patricio Benegas  
Subdelegado



El reglamento prevé un plazo máximo de 180 días corridos desde la entrada en vigor para llevar a cabo la prestación de dichos servicios.

Finalmente, la Resolución 65/2025 del ORSNA declaró la operación de servicios de rampa libre en todos los aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos ("SNA"), no pudiendo ningún Operador Aeroportuario, en principio, podrá limitar o impedir el acceso al aeropuerto y la realización de tareas a los Prestadores de Servicio de Rampa ("PSR") que así lo requieran, independiente de la modalidad de prestación (autoprestación o prestación a terceros).

En su artículo 3º, la norma establece que los Operadores Aeroportuarios del SNA, que tengan limitaciones físicas de espacios en el aeropuerto, y presenten más demandas de espacios por parte de PSR que oferta real de espacios, podrán, de manera excepcional, pedir una autorización ante el ORSNA, en el marco del "REGLAMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LIBRE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE RAMPA (PSR) EN LOS AEROPUERTOS CON CAPACIDAD LIMITADA DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por el artículo 4 de esa misma resolución. (en adelante, "**Reglamento de Excepción**").

El 12 de febrero de 2026, mediante la resolución ORSNA 6/2026, se autorizó a la Compañía a aplicar el Reglamento de Excepción dada la capacidad limitada que impide, en la práctica, sostener la incorporación libre y sin restricciones de los proveedores sin comprometer la seguridad operativa y la eficiencia del servicio.

### **El rol del ORSNA**

El ORSNA es la entidad que regula y controla los aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos conforme a la ley argentina, y es un organismo dependiente del ex Ministerio de Transporte (actualmente, la Secretaría de Transporte, bajo el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 22.520 y en el Decreto N° 50/2019). Está administrado por un directorio de cuatro miembros, uno de los cuales representa a la entidad en carácter de presidente.

El ORSNA tiene la responsabilidad de establecer las normas y procedimientos que regulan la administración y mantenimiento de los aeropuertos que opera la Compañía y de exigir el cumplimiento por la Compañía de las leyes argentinas y de los términos de los contratos de concesión, incluyendo el cumplimiento del plan de inversiones y los planes maestros. El ORSNA y la Autoridad Aeronáutica tienen la responsabilidad conjunta de establecer los criterios para el desarrollo de los manuales de seguridad aeroportuaria, manuales de operaciones aeroportuarias, planes de emergencia y programas de mantenimiento.

Toda controversia que surja en relación con la operación y administración de un aeropuerto de la Compañía debe ser sometida al ORSNA, previo a ser considerada por los tribunales federales. Si la Compañía impugna la decisión del ORSNA respecto de una controversia, podrá solicitar a la actual Secretaría de Transporte o a los tribunales federales de la Argentina que se expidan sobre el particular en forma definitiva.

### **El rol de la Autoridad Aeronáutica**

La Autoridad Aeronáutica, que depende de la Secretaría de Transporte, bajo el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 22.520 y el Decreto N° 50/2019, es responsable por la provisión de servicios relativos a actividades aeronáuticas, incluyendo control de tráfico aéreo y servicios de seguridad. Desde julio de 2009, la Autoridad Aeronáutica ha tenido a su cargo exclusivamente funciones aeronáuticas civiles, que anteriormente estaban a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, el ORSNA y la ex Subsecretaría de Transporte Aerocomercial.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

La Autoridad Aeronáutica tiene la facultad de auditar y controlar las actividades de aviación civil, incluyendo aeropuertos y aeródromos públicos y privados, el tráfico aéreo y las comunicaciones y la navegación aérea y los servicios aeronáuticos. Además, puede desarrollar proyectos regulatorios en relación con dichas actividades.

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Autoridad Aeronáutica es responsable por proveer en los aeropuertos de la Compañía, entre otras, funciones operativas (incluyendo control de tráfico aéreo y comunicaciones), las funciones de supervisión (incluyendo supervisión de la infraestructura de los aeropuertos, personal y equipos de vuelo) y funciones de seguridad (incluyendo dirección y supervisión de operaciones de búsqueda y rescate) en los aeropuertos. La Autoridad Aeronáutica factura a las aerolíneas y es responsable por el cobro de las tasas correspondientes a seguridad general, seguridad en vuelo y asistencia para el aterrizaje.

### **Otras Reparticiones Públicas**

La Jefatura de Gabinete de Ministros tiene a su cargo la Dirección Nacional de Migraciones y bajo el Ministerio de Economía está a cargo de la Dirección General de Aduanas, que realizan todas las tareas relativas a migraciones y aduana en todos los aeropuertos de la Argentina. La Dirección Nacional de Migraciones cobra determinadas tasas de inmigración. Además, las funciones de seguridad son ejercidas por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, que depende del Ministerio de Seguridad.

### **El Contrato de Concesión**

Conforme a la decisión administrativa N° 60/98, se adjudicó a la Compañía la concesión para la operación de 33 aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos establecida por el Contrato de Concesión. El Contrato de Concesión fue aprobado por Decreto N° 163/98 de fecha 13 de febrero de 1998. En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino dictó el Decreto N° 1009/2020 en virtud del cual se aprobó la prórroga del Contrato de Concesión hasta febrero de 2038.

Debido a la grave crisis política, económica y social que sufrió la Argentina en 2001 y 2002, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 25.561, posteriormente modificada y ampliada, que declaró la emergencia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria y estableció, entre otras cosas, la renegociación de los contratos de servicios públicos, como ser el Contrato de Concesión. El Decreto N° 311/03 dispuso que la renegociación de los contratos de servicios y obras públicas estuviera a cargo de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos o “UNIREN”, y que el proceso de renegociación estuviera presidido por el ex Ministerio de Economía y Producción (actualmente, Ministerio de Economía) y el ex Ministerio de Planificación (actualmente, Ministerio de Obras Públicas).

Dentro del contexto de renegociación establecido en el Decreto N° 311/03, el 20 de julio de 2005 la Compañía suscribió una carta de entendimiento con el Estado Nacional Argentino que fijaba las pautas para la renegociación del Contrato de Concesión. La renegociación del Contrato de Concesión llevó a la suscripción de una carta de entendimiento preliminar, de fecha 16 de junio de 2006, que fue posteriormente reemplazada por una segunda carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006. La carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006 se presentó posteriormente a los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación, mediante una audiencia pública. Como resultado de los comentarios recibidos en la audiencia pública, la UNIREN modificó determinadas disposiciones de la carta de entendimiento de fecha 23 de agosto de 2006 y renegoció la carta de entendimiento con la Compañía. Las renegociaciones culminaron con una versión revisada de la carta de entendimiento, de fecha 1° de diciembre de 2006.

La carta de entendimiento de fecha 1° de diciembre de 2006, fue aprobada por el Congreso Nacional el 13 de febrero de 2007 con ciertas recomendaciones. Una versión definitiva y revisada de la carta

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



de entendimiento fue suscripta el 3 de abril de 2007 y ratificada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 1799/07 de fecha 4 de diciembre de 2007, que aprobó los términos de la renegociación (el “**Acta Acuerdo**”).

En virtud de un acuerdo entre la Compañía y la Provincia de Santiago del Estero, desde el 24 de julio de 2012, la Compañía se ha hecho responsable de la administración, funcionamiento y operación del aeropuerto de Termas de Río Hondo. El 21 de marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 303/2013, mediante el cual se dispuso la incorporación de dicho aeropuerto al Sistema Nacional de Aeropuertos. Por Resolución ORSNA N° 27/21, publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de abril de 2021, finalmente se incorporó dicho aeropuerto al “Grupo A”.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Compañía obtuvo la concesión para la operación del Aeropuerto de El Palomar, el cual se encuentra bajo la órbita de las disposiciones del Contrato de Concesión, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 1107/2017 y la Resolución N° 894/2018 del Ministerio de Transporte (actualmente, la Secretaría de Transporte, bajo el Ministerio de Infraestructura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 8/2023). A la fecha de este Prospecto el Aeropuerto de El Palomar no se encuentra operando vuelos comerciales.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía opera 35 aeropuertos bajo el Contrato de Concesión. (Ver “*Historia y desarrollo de la Compañía*” en este capítulo).

Salvo especificación en contrario, el término “**Contrato de Concesión**” refiere al Contrato de Concesión modificado por el Acta Acuerdo.

Además de la estructura regulatoria establecida en las leyes y normas aplicables al Contrato de Concesión, la mayoría de los derechos y obligaciones de la Compañía relacionados con la concesión están regulados por los términos específicos del Contrato de Concesión que se detallan a continuación.

### ***Obligaciones Generales de la Compañía***

En general, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía está a cargo, entre otras, de las siguientes funciones en relación con los aeropuertos:

- asegurar la igualdad, libertad de acceso y no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias, conforme a los términos del Pliego de Licitación;
- asegurar que las operaciones de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión cumplan con los intereses de la comunidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones nacionales e internacionales contra el narcotráfico y la defensa nacional;
- ejecutar los planes maestros aprobados por el ORSNA;
- operar los aeropuertos en forma confiable, de conformidad con las normas nacionales e internacionales correspondientes;
- invertir en la infraestructura de los aeropuertos conforme al plan de inversiones correspondiente;
- realizar el mantenimiento de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión, excepto por las instalaciones utilizadas por el Estado Nacional Argentino en las zonas que le fueron asignadas y/o reservadas;
- llevar a cabo la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones y/o equipos de los aeropuertos, de forma tal de evitar que los mismos constituyan un peligro para la seguridad pública;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- cumplir con las normas de protección del medio ambiente que correspondan y determinar el impacto que las obras propuestas podrían tener sobre el medio ambiente;
- suministrar al ORSNA todos los documentos e información que solicite o fuera necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión y todas las leyes y normas correspondientes;
- proveer, en las áreas bajo su control, servicios contra incendios para los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión;
- permitir que el Estado Nacional Argentino ejerza sus facultades en la forma que sea necesaria para la operación de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión; y
- controlar y coordinar las operaciones y actividades en cada plataforma, bajo la supervisión de la Autoridad Aeronáutica.

### ***Plazo de Vigencia***

El Contrato de Concesión preveía un plazo de vigencia inicial de 30 años, el cual se extendía hasta el 13 de febrero de 2028. En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino extendió el plazo del Contrato de Concesión hasta el 13 de febrero de 2038, de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 1009/2020 (las “Condiciones Técnicas para la Prórroga”). Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía que, de no cumplirse, podrían dar lugar a imposición de multas o a la rescisión o revocación del Contrato de Concesión*”. La extensión del plazo de la Concesión formó parte de un acuerdo celebrado con el ORSNA que tuvo por finalidad mitigar el impacto de la pandemia del COVID-19 en las operaciones de la Compañía y contempla la realización de inversiones adicionales, según se detalla en “—*El Contrato de Concesión – Condiciones Técnicas para la Prórroga*” en este capítulo. El ORSNA puede exigir a la Compañía que continúe rigiéndose por los términos del Contrato de Concesión por un plazo no mayor a 12 meses contados a partir del vencimiento del plazo del Contrato de Concesión. En ese caso, el ORSNA deberá notificar fehacientemente tal requerimiento a la Compañía con una antelación no inferior a seis meses del vencimiento del plazo del Contrato de Concesión.

### ***Condiciones Técnicas para la Prórroga***

En diciembre de 2020, el Estado Nacional Argentino prorrogó el plazo del Contrato de Concesión hasta febrero de 2038. En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, se establecieron los siguientes compromisos a ser cumplidos por la Compañía:

- i) destinar un volumen de fondos de US\$132 millones (IVA incluido), a inversiones directas para finalizar las obras pendientes correspondientes a los años 2020 y 2021 (el “**Compromiso de Inversión Directa 2020/2021**”). A la fecha del presente Prospecto, la Compañía ha cumplido con dicha obligación; (al 31 de diciembre de 2022 la Compañía ha efectuado pagos por un importe de US\$178,5 millones);
- ii) realizar sus máximos esfuerzos para obtener financiamiento antes del 31 de diciembre de 2021 que permita contar anticipadamente con: (a) US\$85 millones en el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del SNA; y (b) US\$124 millones en el Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (“**Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica**”). A la fecha del presente Prospecto, la Compañía informó al ORSNA que cumplió con su obligación de mejores esfuerzos asumida en el marco de dicho compromiso;

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

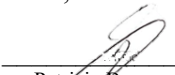
- iii) disponer, antes del 31 de marzo de 2022, con un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido) que será utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023 (el “**Compromiso 2022/2023**”), y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de 2022 (el “**Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas**” y en conjunto con Compromiso 2022/2023, el “**Compromiso de Disponibilidad de Fondos**”). A la fecha del presente Prospecto, la Compañía ha cumplido con dicha obligación;
- iv) realizar inversiones directas por US\$200 millones (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones (IVA incluido) por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiere provenir del período 2021/2023 (el “**Compromiso 2024/2027**”). A la fecha del presente Prospecto, la Compañía ha cumplido con lo correspondiente a los años 2024 y 2025.

Con respecto a las inversiones directas a ser realizadas en el marco del Compromiso 2022/2023 y el Compromiso 2024/2027, la Resolución N° 60/2021 del ORSNA dispuso que las inversiones de capital de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga deberán realizarse por un monto aproximado de US\$500 millones más IVA, a realizarse en dos fases: (i) la fase 1, por aproximadamente US\$336 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2022 y 2023 (el “**Compromiso Fase 1**”), y (ii) la fase 2, consistente en inversiones anuales por aproximadamente US\$41 millones más IVA, totalizando inversiones por aproximadamente US\$164 millones más IVA, a ser realizadas preferentemente durante 2024 y 2027 (el “**Compromiso Fase 2**”).

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido en su totalidad con las obligaciones asumidas en el marco del Compromiso de Inversión Directa 2020/2021 y el Compromiso de Disponibilidad de Fondos. Respecto a este último compromiso, con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA mediante la cual confirmó que la Compañía cumplió con el Compromiso de Disponibilidad de Fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas, que fue cumplido en marzo de 2022)

En relación con el Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, en diciembre de 2022 y enero de 2023, la Compañía informó al ORSNA que cumplió con su obligación de mejores esfuerzos asumida en el marco de dicho compromiso. El 22 de mayo de 2023, en respuesta a la presentación realizada por la Compañía, el ORSNA tomó nota de los mejores esfuerzos realizados por la Compañía en cumplimiento del Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica y solicitó a la Compañía su colaboración a fin de buscar otras alternativas de financiamiento para el Patrimonio de Afectación Específica, para el caso en el que el ORSNA lo considere apropiado y mejore el panorama financiero. Ante ello, con fecha 23 de mayo de 2023, la Compañía manifestó su conformidad en colaborar plenamente con el ORSNA a tal efecto.

Con respecto al Compromiso Fase 1, la Compañía completó las obras de infraestructura en los términos establecidos por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, mientras que actualmente está ejecutando el Compromiso Fase 2. En febrero y noviembre de 2024, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA informando sobre el estado de los Compromisos Fase 1. En la presentación de noviembre de 2024, la Compañía informó al ORSNA sobre las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2024 (incluyendo certificaciones contables que respaldaban la información presentada por la Compañía), respectivamente. Entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, se completaron inversiones por un monto de US\$363 millones (incluyendo el Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas), mientras que entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2024, el monto

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

total de las inversiones realizadas bajo este compromiso ascendió a US\$407,1 millones (IVA incluido). A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta a las presentaciones de la Compañía.

Con respecto al Compromiso Fase 2, durante 2024 la Compañía ejecutó obras por US\$52,0 millones (IVA incluido) al 31 de diciembre de 2024, y durante 2025 ejecutó obras por US\$52,8 millones (IVA incluido). Al 31 de diciembre de 2025, el importe total de las inversiones realizadas en relación con el Compromiso Fase 2 fue de US\$104,8 millones (IVA incluido), lo que supera el monto requerido en esta fase.

En mayo y diciembre de 2025, la Compañía informó al ORSNA sobre el estado de cumplimiento del Compromiso Fase 2. A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta frente a las presentaciones realizadas por la Compañía.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido sustancialmente con los compromisos asumidos en el marco de las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Sin embargo, el incumplimiento total de los compromisos pendientes (en particular, el Compromiso Fase 2) podría resultar en la imposición de multas o la terminación o revocación del Contrato de Concesión de la Compañía. La rescisión del Contrato de Concesión de la Compañía constituiría un incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Serie 2017, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información, ver *“Información Financiera – Liquidez y Recursos de Capital – Financiación”* en este Prospecto. También ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía – El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía que, de no cumplirse, podrían dar lugar a la imposición de multas o a la rescisión o revocación del Contrato de Concesión”* en este Prospecto.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, la Compañía desistió de todos los reclamos, recursos y demandas entablados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial. Ver *“Procedimientos Legales”* en este capítulo.

### **Bienes**

De conformidad con el Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino cedió a favor de la Compañía todos los bienes muebles e inmuebles relacionados con los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión por el plazo de vigencia del Contrato de Concesión (a título gratuito, en el caso de los bienes muebles). En virtud de los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe utilizar los bienes inmuebles para prestar todos los servicios aeroportuarios y debe ocuparse del mantenimiento de esos bienes. Sin embargo, la Compañía tiene derecho a otorgar permisos de uso o de otro modo permitir a terceros que utilicen los bienes inmuebles, sujeto a la previa aprobación del ORSNA. En caso de destrucción total o parcial de los bienes inmuebles, la Compañía será responsable del pago de todos los gastos relacionados con la reparación o reemplazo de los bienes, excepto por los daños que se produzcan como resultado de un hecho fortuito o caso de fuerza mayor, o en caso de que los bienes destruidos no resulten necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Compañía bajo el Contrato de Concesión. Si se produjera algún hecho durante la vigencia del Contrato de Concesión que tornara imposible continuar utilizando cualquier bien, la Compañía deberá devolver ese bien al Estado Nacional Argentino y no tendrá derecho a iniciar ninguna acción de repetición contra el Estado Nacional Argentino por los daños sufridos. La Compañía también está obligada, conforme a los términos del Contrato de Concesión, a otorgar a la Autoridad Aeronáutica, sin cargo alguno, el espacio necesario en cada aeropuerto bajo el Contrato de Concesión para que pueda llevar a cabo sus funciones conforme al Contrato de Concesión y la ley argentina. La Autoridad Aeronáutica está a cargo de todos los costos y el mantenimiento del espacio así asignado. A la finalización del Contrato de Concesión, la Compañía debe devolver al

Estado Nacional Argentino todos los bienes muebles e inmuebles, con todas las mejoras realizadas a los mismos.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Compañía puede proponer sustituir uno o varios aeropuertos por la construcción de nuevos aeropuertos durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión, cuando dicha sustitución opere en beneficio de los clientes en términos de precio y calidad de servicio, sujeto a la previa aprobación del ORSNA. En esos casos, los aeropuertos sustituidos deberán ser devueltos al Estado Nacional Argentino en forma simultánea con la puesta en servicio de los nuevos aeropuertos. Además, el ORSNA puede añadir o remover aeropuertos bajo el Contrato de Concesión con el previo consentimiento de la Compañía. Pueden removerse aeropuertos bajo el Contrato de Concesión cuando éstos ya no sean utilizados.

### ***Exclusividad***

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino no puede, bajo ninguna circunstancia, afectar los derechos de exclusividad de la Compañía, así como tampoco el equilibrio económico del Contrato de Concesión.

En virtud de lo establecido por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, se mantendrá la exclusividad dispuesta en las cláusulas 3.11 y 4.1 del Contrato de Concesión; sin embargo, se dejarán sin efecto las zonas de influencia en el interior de país, con excepción del ámbito de la Región Metropolitana de Buenos Aires (“**RMBA**”), integrado por los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, San Fernando y Palomar. Asimismo, la exclusividad en las zonas de influencia se mantendrá en todo el territorio nacional para la actividad de depósitos fiscales.

Finalmente, se excluye tanto de la exclusividad mencionada, como del área de influencia, el ámbito de la RMBA respecto de la realización de proyectos de nueva infraestructura aeroportuaria en el Río de la Plata que impulse el Estado Nacional Argentino, cuando por sus características no pueda ser financiada y operada por la Compañía.

### ***Responsabilidad***

De acuerdo con el Contrato de Concesión, la Compañía es responsable por todos los daños ocasionados al Estado Nacional Argentino y/o a terceros como consecuencia del cumplimiento del Contrato de Concesión y la falta de cumplimiento de las obligaciones de la Compañía conforme a dicho Contrato de Concesión.

### ***Sanciones***

Conforme a los términos del Contrato de Concesión, el ORSNA debe aprobar una regulación sobre las sanciones aplicables a la Compañía. El 13 de diciembre de 2004, el ORSNA emitió la Resolución N° 88/2004, mediante la que se aprobó el Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo “A” de Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos. Si la Compañía viola alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato de Concesión, el ORSNA tiene derecho a imponer las multas monetarias que considere apropiadas. Además, de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Concesión y el Acta Acuerdo, las demoras en la implementación del plan de inversiones programado resultarían en la imposición por parte del ORSNA de una sanción igual al 10% del valor del trabajo retrasado, que podrá ser cobrada directamente por el ORSNA de la Garantía de Cumplimiento. Todas las multas monetarias aplicadas por el ORSNA son exigibles y pagaderas únicamente cuando la decisión administrativa respectiva se encuentra firme.

### ***Estándares de Servicio***

Conforme al Contrato de Concesión, la Compañía acordó adoptar determinados estándares para los aeropuertos relacionados con el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento,

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



renovación, mejora, desarrollo, equipos y sistemas que el ORSNA razonablemente establezca de conformidad con las pautas fijadas por la IATA y la OACI, utilizando aeropuertos similares como referencia, en función de su tipo, tamaño y movimiento de pasajeros. En relación con el control del cumplimiento de estos estándares por parte de la Compañía, el ORSNA tendrá derecho a inspeccionar los aeropuertos administrados por la Compañía, sin necesidad de notificación previa alguna. Esas inspecciones se llevarán a cabo con una frecuencia no menor a un año para cada aeropuerto con un movimiento de pasajeros superior a 750.000 por año.

### ***Garantía de Cumplimiento y Garantía de Cumplimiento de las Obras Previstas en el Contrato de Concesión***

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe mantener la Garantía de Cumplimiento por el monto de por lo menos \$30 millones para asegurar el puntual cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión. El monto de la garantía se mantendrá constante conforme la evolución de la tasa de uso de aeroestación internacional durante el plazo del Contrato de Concesión. En caso de que el ORSNA cobrara toda o parte de la garantía, la Compañía está obligada a reponer el monto total de la garantía, dentro de los 30 días de la fecha de cobro y abonar intereses al Estado Nacional Argentino por un monto igual a la tasa SOFR, desde el quinto día posterior a la fecha de cobro hasta la fecha de reposición de la garantía. La Compañía puede, sujeto a la aprobación del ORSNA, ofrecer títulos valores, activos, hipotecas, seguros de caución y avales para cubrir el requisito de la garantía. En este sentido, la Compañía contrató un seguro de caución por la suma de \$32.979 millones y será renovado anualmente.

Asimismo, la Compañía debe establecer, anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, una garantía equivalente al 50% del plan de inversiones anual previsto conforme al Contrato de Concesión a fin de garantizar el cumplimiento de cada plan de inversiones para ese año. La Compañía puede, con la aprobación del ORSNA, ofrecer títulos valores, activos, hipotecas y seguros de caución para cubrir el requisito de la garantía. La Compañía contrató un seguro de caución por el monto de US\$25 millones para cumplir con su obligación correspondiente a 2025/2026.

### ***Requisito de un Experto Técnico***

El Contrato de Concesión establece que la Compañía debe contar, como accionista en todo momento, con un experto técnico con experiencia en la operación y administración de aeropuertos. Conforme al Contrato de Concesión, todo accionista que ha sido tenedor de por lo menos el 10,0% del capital social por un plazo mínimo de cinco años es considerado un experto técnico. La Compañía debe tener un experto técnico en todo momento de conformidad con el Contrato de Concesión. Toda sustitución de un accionista que califique como experto técnico debe ser aprobada previamente por el ORSNA. Dado que Corporación América S.A. (“CASA”), y Corporación América Sudamericana S.A. (“CAS”) han sido titulares del 45,9% y 29,8% de las acciones ordinarias de la Compañía, respectivamente, por más de cinco años, las mismas son considerados expertos técnicos.

### ***Mantenimiento de Seguros***

El Contrato de Concesión dispone que la Compañía debe mantener seguros de responsabilidad civil contra daños o pérdidas materiales y personales, por un monto equivalente a por lo menos \$300 millones hasta la finalización del Contrato de Concesión. La Compañía también está obligada a mantener un seguro de accidentes de trabajo, de conformidad con la ley argentina. La Compañía ha contratado un seguro de responsabilidad civil a nombre de la Compañía, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA por \$300 millones para la cobertura de responsabilidad civil por la operación de los aeropuertos de la Compañía y por la ejecución de obras en ellos.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



### ***Cesión en Garantía***

La Compañía puede ceder sus ingresos en garantía derivados de la Concesión a fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Dicha cesión no puede comprometer la Afectación Específica de Ingresos, ni los recursos previstos para el financiamiento del plan de inversiones detallado en el Acta Acuerdo. Asimismo, en caso de que la cesión en garantía sea a través de un fideicomiso, el Contrato de Concesión admite que continúe dicha cesión vigente aún ante la finalización anticipada del Contrato de Concesión, en la medida que la aplicación y destino de los fondos sea auditada por el Estado Nacional Argentino y/o la firma consultora contratada a tal efecto que sea satisfactoria para el Estado Nacional Argentino. Dicha cesión en garantía debe ser previamente autorizada por resolución del ORSNA, quien es responsable, además, de auditar la aplicación de los fondos.

El ORSNA ha autorizado varias cesiones de garantía, incluyendo (i) el Fideicomiso de Tasas, que garantiza las obligaciones asumidas por la Compañía en favor de los tenedores de ciertas clases de Obligaciones Negociables por la suma de hasta US\$400 millones mediante la cesión de, entre otros derechos, los derechos de cobro de la Compañía de las tasas de uso de aeroestación por vuelos internacionales y regionales; y (ii) el Fideicomiso de Cargas, que garantiza las obligaciones asumidas por la Compañía en el marco de ciertos financiamientos (incluyendo ciertas clases de Obligaciones Negociables) por la suma de hasta US\$235 millones, mediante la cesión de, entre otros derechos, los derechos de cobro de las tasas de carga generadas por la unidad de negocios Aeropuertos Argentina Cargas y los derechos residuales que la Compañía pudiera tener derecho a recibir como fideicomisario del Fideicomiso de Tasas, incluyendo los derechos a recibir pagos en caso de rescisión, expropiación o rescate del Contrato de Concesión. Una vez que la totalidad de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 sean canceladas, la Compañía podrá implementar una modificación y reordenamiento de los fideicomisos mencionados a fin de que las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021 estén garantizadas por dichos fideicomisos en forma proporcional y *pari passu* con los otros beneficiarios de las garantías. El ORSNA aprobó la implementación de estas modificaciones mediante la Resolución N° 66/2021. Para mayor información sobre los endeudamientos garantizados por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas, ver “*Información Financiera—Financiación*”.

### ***Cesión del Contrato de Concesión***

La Compañía no podrá ceder el Contrato de Concesión a ningún tercero sin el consentimiento previo del ORSNA y el Estado Nacional Argentino. La Compañía está autorizada a otorgar concesiones a terceros relativas a la operación comercial y comercial de los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión, lo que incluye suscribir subcontratos y otorgar permisos a terceros para utilizar los derechos de la Compañía que surgen de los servicios comerciales previstos en el Contrato de Concesión. La Compañía debe informar previamente al ORSNA cada cesión. El ORSNA tiene la facultad de objetar una cesión cuando considere que resulta insuficiente o no opera en beneficio de la explotación, administración y funcionamiento de los aeropuertos.

### ***Sub-concesiones Anteriores***

De conformidad con el pliego de licitación, la Compañía debe mantener ciertas Sub-concesiones otorgadas por el Estado Nacional Argentino para la prestación de servicios comerciales dentro de los aeropuertos concesionados que se encontraban en vigencia cuando la Compañía comenzó con sus actividades, hasta el vencimiento de su plazo. Luego de ello, las Sub-concesiones corresponderán a la Compañía. La Compañía puede continuar con las actividades por sí misma, hacerlo con los proveedores existentes, o bien celebrar nuevos convenios con terceros para la



Patricio Benegas  
Subdelegado

provisión de dichos servicios. A continuación, se describen las principales Sub-concesiones que la Compañía mantiene en efecto.

- *Contrato con Intercargo*: El 20 de noviembre de 1990, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Intercargo por un período de 20 años para que Intercargo prestara servicios de rampa en 16 de los aeropuertos de la Compañía, incluyendo carga y descarga de equipaje, correspondencia y carga, entre otros servicios.

Intercargo había celebrado un contrato con el Estado Nacional Argentino abonando un canon mensual de US\$156.000 por servicios de rampa. Dicho contrato fue cedido a la Compañía cuando comenzó a operar los aeropuertos. Luego de la devaluación del peso y como resultado de algunas negociaciones, actualmente Intercargo paga a la Compañía un canon mensual adicional de US\$156.740 y cada seis (6) meses paga la diferencia entre dichos montos y el resultante de la aplicación del tipo de cambio de mercado.

Además, el 18 de diciembre de 2025, la Compañía e Intercargo firmaron un acuerdo con efectos a partir del 1° de enero de 2025, por el cual la Compañía asignó a Intercargo el uso del espacio dentro de sus aeropuertos para el desarrollo del servicio de rampa. En contraprestación, Intercargo abonará una cuota mensual fija de US\$174.935,78 y, además, a partir del 1° de julio de 2027, una tarifa variable equivalente al 10% de su facturación neta mensual por la prestación de servicios de rampa en el aeropuerto de Ezeiza, más IVA.

Durante 2025, el Estado Nacional Argentino dictó varias normas para implementar la desregulación de los servicios de rampa y lanzó el proceso de privatización de Intercargo, que actualmente sigue en curso. Como resultado de estas medidas, los servicios de rampa ya no serán prestados exclusivamente por Intercargo, tal y como establece el acuerdo de concesión entre el Estado Nacional Argentino e Intercargo. A la fecha de este Prospecto, el acuerdo de concesión previamente descripto sigue vigente formalmente.

- *Contrato con Interbaires*: El 24 de abril de 1990, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Interbaires por un período de 20 años que puede prorrogarse automáticamente por otros 10 años. Interbaires opera las tiendas libres de impuestos en los aeropuertos de Ezeiza, Aeroparque, Córdoba, Bariloche, Mendoza, Mar del Plata e Iguazú. La Compañía aceptó extender la concesión el 4 de mayo de 2010. El plazo de vigencia adicional por el cual Interbaires continuará prestando servicios a la Compañía se fijó en 17 años, dos meses y 29 días, y vence el 8 de febrero de 2028. Interbaires paga un canon mensual del 15% del monto de su facturación bruta neta de IVA.
- *Contrato con Gate Gourmet (anteriormente Buenos Aires Catering)*: El 8 de junio de 1989, el Estado Nacional Argentino otorgó una concesión a Buenos Aires Catering por un período de tiempo indefinido. En el año 2000 dejó de ser concesionaria para ser permisionaria en virtud de un contrato celebrado con la Compañía. En 2005, la Compañía celebró otro contrato con Gate Gourmet, reemplazando el anterior, otorgándole un permiso precario de explotación y uso comercial para prestar servicios de catering a las aeronaves, de lavandería, servicios de catering a terceros fuera de los aeropuertos y para dar cursos de entrenamiento, entre otros servicios. Dicho contrato vence el 29 de febrero de 2028. Conforme a dicho contrato, Gate Gourmet debe pagar a la Compañía un canon mensual equivalente al 10% de su facturación bruta por servicios de catering a las aeronaves, 5% de su facturación bruta por servicios de lavandería, 1,5% de su facturación bruta por el uso de espacio para dictar cursos de entrenamiento y 1,5% de su facturación bruta por servicios de catering a terceros fuera de los aeropuertos.

#### **Restricciones a la transferencia de acciones**

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Las acciones de la Compañía no podrán ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del ORSNA. La prenda o no de las acciones o de otros bienes no cabe ser tenida como precondition para el cumplimiento de los compromisos de inversión, o servir de justificación para su no cumplimiento en debido tiempo y forma.

Los accionistas de la Compañía sólo podrán modificar su participación o vender acciones, previa aprobación del ORSNA. La Compañía no podrá fusionarse ni escindirse durante la duración del Contrato de Concesión.

### ***Ley Aplicable y Jurisdicción***

El Contrato de Concesión se rige por y es interpretado de conformidad con las leyes de la Argentina. Las partes del Contrato de Concesión acordaron aceptar la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### ***Disposiciones Varias***

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino y la Compañía tienen derechos y obligaciones adicionales, incluyendo los siguientes:

- la compañía puede explotar y administrar aeropuertos que no se encuentren bajo el contrato de concesión con la previa autorización del Estado Nacional Argentino;
- con el fin de incentivar la realización de nuevas obras en los aeropuertos y con previa autorización del ORSNA, la compañía podrá establecer en contratos con terceros para la prestación de servicios que requieran la ejecución de inversiones de obras nuevas, que esos contratos continuarán en vigencia en el supuesto de una resolución anticipada del contrato de concesión, y que el Estado Nacional Argentino o quien éste designe deberá subrogarse en los derechos y obligaciones de la compañía; y
- el Estado Nacional Argentino, a través del ministerio de transporte, debe establecer un procedimiento para regular la distribución de franjas horarias en cada pista de estacionamiento.

### ***Afectación Específica de Ingresos***

De acuerdo a los términos del Contrato de Concesión y el Acta Acuerdo, la Compañía debe afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% de los ingresos totales de la Concesión (la “**Afectación Específica de Ingresos**”), de la siguiente manera:

- el 11,25% de los ingresos totales a un fideicomiso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, para financiar inversiones de capital del Sistema Nacional de Aeropuertos. El ORSNA, será quien determine qué obras se llevarán a cabo con esos fondos en cualquier aeropuerto del país, sea o no operado por la Compañía;
- el 1,25% de los ingresos totales a un fondo para el estudio, control y regulación del Contrato de Concesión, que será administrado y gestionado por el ORSNA; y
- el 2,5% de los ingresos totales a un fideicomiso para los compromisos de inversión bajo el Contrato de Concesión.

La Afectación Específica de Ingresos fue instrumentada a través del Contrato de Fideicomiso para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto el 29 de diciembre de 2009 entre la Compañía y Banco de la Nación Argentina, como fiduciario (el “**Fideicomiso de Fortalecimiento**”). Ver “*Fideicomiso de Fortalecimiento*” más abajo.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

No obstante, a los efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus subconcesionarios, ingresos derivados de los servicios de construcción bajo la CINIIF 12 ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento destinados a inversiones en sus aeropuertos equivalentes el 2,5% del total de los ingresos obtenidos de la bajo el Contrato de Concesión.

### ***Plan de Inversiones y Planes Maestros***

#### ***Plan de Inversiones***

##### ***Compromisos de Inversión***

De acuerdo con lo previsto por el Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía debe realizar las inversiones de capital establecidas en el plan de inversiones, que establece el monto de los compromisos de inversión de la Compañía requeridos para el período comprendido entre 2006 y la finalización del Contrato de Concesión en 2038.

Previo a la aprobación de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, el total de los compromisos de inversión requeridos entre enero de 2006 y 2028 eran de \$2,2 miles de millones (calculado a valores constantes correspondientes a 2005). Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía ha invertido aproximadamente \$2.900 millones (calculado a valores constantes correspondientes a 2005) conforme a su plan de inversiones. Las inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022 se encuentran bajo revisión por parte del ORSNA. Las inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019 2020 y 2021 fueron aprobados por el ORSNA. La Compañía solicitó ciertas aclaraciones con respecto a las aprobaciones mencionadas. Ver “Factores de Riesgo –Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía -- Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales”. Hasta el momento las inversiones de la Compañía han sido financiadas con los fondos generados por sus operaciones y con el producido neto de la emisión de deuda.

En virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a cumplir con el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021, Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, Compromiso de Disponibilidad de Fondos y el Compromiso 2024/2027 (entre otros compromisos asumidos por la Compañía, ver “--Condiciones Técnicas para la Prórroga” en este capítulo):

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido sustancialmente con los compromisos bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Sin embargo, el incumplimiento total de los compromisos pendientes (en particular, el Compromiso Fase 2) podría resultar en la imposición de multas o la terminación o revocación del Contrato de Concesión de la Compañía. La terminación del Contrato de Concesión de la Compañía constituiría un incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Serie 2017, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. El monto de las inversiones de capital para el período 2028-2038 será establecido por el ORSNA en función de las necesidades operativas del sistema aeronáutico y el equilibrio del Contrato de Concesión. Asimismo, las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluye como anexo la Proyección Financiera indicativa de Ingresos y Gastos hasta el año 2038 (calculada en valores de diciembre de 2019).

##### ***Cumplimiento con el Plan de Inversión***

El cumplimiento del plan de inversiones fue evaluado una vez transcurrido el primer período de cinco años contado a partir de la fecha de vigencia del Acta Acuerdo. El primer quinquenio se extendió del 13 de diciembre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2012, mientras que el segundo quinquenio se superpuso con el primero, extendiéndose del 1º de enero de 2011 hasta el 31 de

diciembre de 2015. En relación con el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 y la finalización del Contrato de Concesión, el plan de inversiones será revisado y aprobado por el ORSNA. Las inversiones serán destinadas, en todos los casos, a cubrir necesidades operativas y aumentos de capacidad y demanda, así como al cumplimiento de las normas internacionales de calidad y seguridad dentro de los aeropuertos de la Compañía. La Compañía no puede iniciar ninguna obra no autorizada por el ORSNA o no incluida en el plan de inversiones correspondiente. Todos los trabajos autorizados por el ORSNA, incluso en exceso del monto requerido, son considerados a los fines del equilibrio económico, conforme se describe debajo. La Compañía debe presentar, conforme al procedimiento establecido por el ORSNA, cada plan de inversiones quinquenal al ORSNA antes del 31 de enero del año anterior al año en que se aplicará el plan de inversiones. Si el ORSNA realiza observaciones al plan de inversiones, la Compañía debe modificar el mismo de acuerdo con dichas observaciones o ello se reputará una violación del Contrato de Concesión. Asimismo, el ORSNA especificará las normas que rigen la autorización de las construcciones relacionadas.

De acuerdo con el Contrato de Concesión, el ORSNA puede revisar los plazos de las obras contempladas en el plan de inversiones correspondiente y puede asimismo modificar el plan de inversiones para requerir obras adicionales, siempre que dichas modificaciones no impliquen para la Compañía la obligatoriedad de asumir compromisos de inversión por encima de los ya contemplados para el período anual correspondiente.

Las obras realizadas de conformidad con el plan de inversiones se asientan en un registro de inversiones llevado por el ORSNA, en el cual se registran tanto el progreso físico como las inversiones económicas realizadas conforme al plan de inversiones. La Compañía debe presentar toda la documentación necesaria y demás información o informes que solicite el ORSNA en relación con el registro de inversiones.

#### *Planes Maestros*

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, la Compañía también debe establecer un plan maestro para cada uno de los aeropuertos, que debe ser aprobado y puede ser posteriormente modificado solamente por el ORSNA. Cada plan maestro describe los compromisos de inversión a ser destinados a cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión, tomando en cuenta la demanda prevista de servicios aeronáuticos y comerciales.

#### ***Equilibrio Económico***

Las Condiciones Técnicas para la Prórroga establecen ciertas proyecciones financieras (la “**Proyección Financiera de Ingresos y Egresos**”) de los ingresos, gastos operativos, obligaciones de inversión y el procedimiento para el pago de saldos y reclamos mutuos durante el plazo comprendido entre el 1º de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038 (calculado a valores constantes). El “equilibrio económico” deriva de, y es determinado conforme a, la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos, la cual establece flujos de fondos para cada año durante la vigencia del Contrato de Concesión. Conforme el Contrato de Concesión, el ORSNA debe revisar anualmente la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a fin de verificar y preservar el equilibrio de las variables sobre las que ésta se basó originalmente. Durante cada revisión anual, los montos previamente incluidos en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos como proyecciones son reemplazados por los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía en cada período pertinente. Los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía para cualquier ejercicio se ajustan para eliminar los efectos de la inflación durante ese ejercicio de acuerdo con una fórmula establecida en el Acta Acuerdo, a fin de que la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos sea reexpresada a valores constantes. El ORSNA entonces determina un nuevo conjunto de proyecciones a lo largo del plazo de la Concesión que, junto con

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



los resultados de las operaciones pasadas de la Compañía, puede resultar en un equilibrio económico resultante. Los tres factores principales económicos que determinan el equilibrio económico son los pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino, las tasas que cobra a los operadores aeronáuticos y pasajeros por servicios aeronáuticos (como tasas de uso de aeroestación, cargos por aterrizaje de aeronaves y tarifas de estacionamiento) y las inversiones que la Compañía está obligada a realizar conforme a la Concesión. El ORSNA luego determina, los ajustes que deberían realizarse a estos tres factores, en su caso, para lograr el equilibrio económico a lo largo del plazo de la Concesión. Los únicos factores que han sido ajustados en el pasado han sido las tasas que la Compañía cobra por los servicios aeronáuticos y los compromisos de obras adicionales. El Contrato de Concesión contempla revisiones anuales a ser realizadas durante marzo de cada año. Todos los cambios a estas proyecciones son efectivos a partir del 1° de abril del año respectivo.

A su vez, la Compañía se encuentra facultada para proponer cargos adicionales no incluidos en el Contrato de Concesión, siempre que dichos cargos sean para mejoras técnicas y financieras en la prestación de servicios a los usuarios y operadores aéreos. El ORSNA revisa periódicamente estos cargos y aprueba los ajustes correspondientes.

En julio de 2023 el ORSNA emitió la Resolución N° 56/2023, la cual aprobó las condiciones y conclusiones establecidas en el reporte preparado por la Gerencia de Regulación Económica y Financiera sobre las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos para el período 2019-2023. Conforme lo dispuesto por la Resolución N° 56/2023 y el reporte referido, la revisión extensiva de las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos para el período 2019-2023 serán consideradas por el ORSNA ante la recuperación del tráfico internacional de pasajeros a valores similares a los registrados en 2019.

Las disposiciones de la Resolución N°56/2023 fueron impugnadas por la Compañía mediante la presentación de una demanda contra el ORSNA caratulada “Aeropuertos Argentina 2000 S.A. c/ ORSNA – Res. 56/23 s/ proceso de conocimiento”, expediente CAF N° 32610/2023), tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°9, Secretaría N°17, demanda que, debido a un acuerdo celebrado entre AA2000 y el ORSNA en noviembre de 2023 (ratificado en diciembre de 2024), se encuentra actualmente suspendido.

Mediante la Resolución RESFC-2023-65-APN-ORSNA#MTR emitida por el ORSNA (modificada por la Resolución RESFC-2023-66-APN-ORSNA#MTR), se aprobó la revisión de los ajustes anuales correspondientes a los períodos de los años 2018, 2019 y 2020. El 9 de diciembre de 2024, el ORSNA notificó a la Compañía el dictado de la Resolución RESFC-2024-36-APN-ORSNA#MTR, que aprueba las revisiones de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos correspondientes a los períodos de los años 2021, 2022 y 2023. La Compañía solicitó la revisión de la mencionada resolución RESFC-2024-36-APN-ORSNA#MTR en relación con los elementos de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos vinculados a los gastos de capital y mantenimiento, así como las proyecciones de tráfico de pasajeros, ingresos comerciales y gastos de mantenimiento. La solicitud de la Compañía también solicita la revisión de los retrasos en las revisiones del equilibrio económico y los descuentos en algunas tarifas. A la fecha de este Prospecto, el procedimiento administrativo relacionado con la revisión de la mencionada resolución se encuentra suspendido.

Adicionalmente, y como se mencionó anteriormente, el ORSNA revisa periódicamente las tarifas que la Compañía puede cobrar por los servicios aeronáuticos que brinda.

Para mayor información, ver “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la regulación de las actividades de la Compañía” en este Prospecto.

### ***Desistimiento y Compensación de Reclamos***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



Como resultado de la crisis económica argentina de los años 2001-2002, la Compañía y el Estado Nacional Argentino, plantearon numerosos reclamos por incumplimiento de obligaciones de pago bajo el Contrato de Concesión. En consecuencia, de la cancelación de los reclamos antes mencionados, la Compañía y el Estado Nacional Argentino acordaron que el monto total a ser pagado por la Compañía al Estado Nacional Argentino era de \$849,1 millones, lo que se reflejó en los estados financieros de la Compañía para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006. La Compañía acordó asimismo que dicho monto sería cancelado de la siguiente manera:

- el 23,0% (\$195 millones), fue íntegramente cancelado en el año 2011;
- el 18,6% (\$158 millones) mediante la emisión de obligaciones negociables, las cuales fueron convertidas en acciones de la Compañía en diciembre de 2011. Ver “*Estructura de la Compañía, accionistas y transacciones con partes relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales - Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino*” en este Prospecto; y
- el 58,4% (\$496,1 millones) se capitalizó mediante la entrega al Estado Nacional Argentino de 496.161.413 acciones preferidas convertibles en acciones ordinarias.

Las resoluciones de aumentar el capital y emitir las acciones preferidas y las obligaciones negociables convertibles fueron autorizadas por el ORSNA mediante la Resolución N° 26 del 25 de abril de 2008. Asimismo, fueron autorizadas con fecha 9 de junio de 2008 e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 2008 bajo el número 12.201, libro 40 de Sociedades por Acciones.

En marzo de 2022 los accionistas aprobaron el rescate de acciones preferidas.

Además, como condición de efectividad de la extensión del plazo del Contrato de Concesión, se requirió que la Compañía acreditara ante el Estado Nacional Argentino su renuncia a todos los reclamos, recursos y juicios presentados o en curso contra el Estado Nacional Argentino y/o sus entes descentralizados (ORSNA y ANAC), tanto en procedimientos administrativos, arbitrales o judiciales, por cualquier causa o, en su caso, deberá demostrar que ha obtenido la homologación judicial correspondiente siempre que las partes involucradas lo consideren necesario. Asimismo, desistió de todos los reclamos que presentó contra la ANAC en relación con la Resolución N° 421/2011, en virtud de la cual la ANAC aprobó una nueva tarifa para los servicios prestados por Intercargo. Dichas renunciaciones no implicarán el reconocimiento de las situaciones que originaron los reclamos, recursos o demandas. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha renunciado a todos los reclamos en curso contra el Estado Nacional Argentino y el ORSNA.

### ***Regulación de las Tasas***

El Contrato de Concesión establece las tasas máximas que la Compañía puede cobrar a los operadores aéreos y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos. Esas tasas consisten, principalmente, en las tasas de uso de aeroestación que se cobran a cada pasajero que parte del aeropuerto y varían en función de que el vuelo sea internacional, regional o de cabotaje, y en las tasas que se cobran a los operadores aéreos por el aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, que varían en función de que el vuelo sea internacional o de cabotaje, entre otros factores. Conforme a las revisiones anuales de las proyecciones financieras de la Compañía, el ORSNA puede ajustar el cuadro tarifario que fija las tasas máximas, tomando en cuenta el crecimiento del tráfico aéreo, las mejoras en la eficiencia, mayores impuestos, el nivel de servicios prestados, los niveles de inversiones proyectadas y la necesidad de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver el apartado “*Equilibrio Económico*”. La implementación del cuadro tarifario generalmente ocurre durante distintos períodos de tiempo a partir de la entrada en vigencia de la resolución del ORSNA aprobando dichas tarifas. Asimismo, conforme a lo que establezca el

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

ORSNA, la Compañía puede fijar tasas no contempladas en el Contrato de Concesión cuando la implementación de esas tasas adicionales represente mejoras técnicas y financieras en la prestación de los servicios a las aerolíneas y pasajeros. Conforme a la ley argentina, la Compañía tiene derecho a cobrar todas las tasas de pasajeros por uso de aeroestación y de los operadores aéreos.

*Tasas de Uso de Aeroestación*

De acuerdo con lo previsto por las Resoluciones del ORSNA N° 10/09, 126/11, 45/14, 168/15, 101/16 93/2019, 04/2021 y 83/2021, las aerolíneas que abonan sus tarifas de aterrizaje oportunamente se benefician de un descuento en virtud del cual las mismas abonan el equivalente al 70% de las establecidas en el Anexo II del Acta Acuerdo, independientemente del monto de las tarifas establecidas en cada resolución. A la fecha de este Prospecto, el descuento comprende un 48.42% de descuento efectivo para las tarifas de aterrizaje y un 42.78% de descuento efectivo para las tarifas de estacionamiento. La Compañía presentó un reclamo ante el ORSNA respecto de los ajustes tarifarios aprobados mediante la Resolución N° 101/2016 pero fue dejado sin efecto en octubre de 2019 a fin de presentar una demanda contra el ORSNA a los fines de que se proceda al ajuste de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos de la Concesión para los años 2016 y 2017. Dicha demanda ha sido desistida como parte de los compromisos asumidos por la Compañía en el marco de la celebración para la Prórroga del Contrato de Concesión. Ver el apartado “Procedimientos Legales”.

*Tarifas de Uso por Pasajero*

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas que la Compañía puede cobrar en concepto de tasas de uso de aeroestación por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión. Las tasas de uso para vuelos internacionales están vigentes para billetes emitidos a partir del 13 de enero de 2021 respecto de billetes a ser utilizados a partir del 15 de marzo de 2021, mientras que las tasas de uso para vuelos nacionales están vigentes para billetes emitidos a partir del 9 de octubre de 2024, respecto de billetes a ser utilizados a partir del 9 de noviembre de 2024.

| Tasas de uso por pasajero que parte del aeropuerto <sup>(1)</sup> | Categoría de Aeropuerto |            |            |            |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------|------------|------------|
|                                                                   | I                       | II         | III        | IV         |
| Vuelos internacionales <sup>(2)</sup>                             | US\$57,00               | US\$43,97  | US\$39,66  | US\$39,66  |
| Vuelos nacionales <sup>(3)</sup>                                  | \$5.685,00              | \$3.963,00 | \$3.472,00 | \$3.472,00 |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía

(2) Por medio de la Resolución 81/2023 del ORSNA, de fecha 16 de noviembre de 2023, el ORSNA modificó las tasas de uso para el aeropuerto “MyD. Carlos Eduardo Krause” de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, para vuelos internacionales directos desde la ciudad de Puerto Iguazú y con destino internacional directo, sin conexiones con otros aeropuertos, fijando el monto de US\$15 por pasajero para pasajes emitidos desde el 21 de noviembre de 2023 a ser usados a partir del 1° enero de 2024. La Compañía presentó un recurso de aclaratoria y reconsideración contra dicha resolución.

(3) Establecidas por la Resolución 29/2024 del ORSNA del 8 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial el 9 de octubre de 2024.

Las tasas de uso de aeroestación regionales son una variación de la tasa para vuelos internacionales y son aplicadas solamente a vuelos internacionales que cubran una distancia de 300 kilómetros o menos (187,5 millas), incluyendo los vuelos entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Uruguay. Dichas tasas ascienden a US\$25,16.

Los siguientes pasajeros que toman vuelos internacionales no pagan la tasa de uso de aeroestación: (i) niños menores de dos años; (ii) diplomáticos y (iii) pasajeros en tránsito. Los siguientes pasajeros que toman vuelos de cabotaje no pagan la tasa de uso de aeroestación: (i) niños menores de tres años y (ii) pasajeros en tránsito.

*Tasas Cobradas a los Operadores Aéreos*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

### Tasas de Aterrizaje

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas cobradas actualmente (y que continúan en vigencia) a los operadores aéreos por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión en concepto de tasas de aterrizaje de cabotaje e internacional:

| Vuelos internacionales                         | Categoría de Aeropuerto |        |        |        |
|------------------------------------------------|-------------------------|--------|--------|--------|
|                                                | I                       | II     | III    | IV     |
| <b>Peso de la aeronave</b>                     | <b>(US\$ por ton.)</b>  |        |        |        |
| 2 - 12 toneladas                               | 29,32                   | 17,39  | 9,99   | 9,99   |
| Tasa mínima                                    | 184,89                  | 92,38  | 39,57  | 39,57  |
| 13 - 30 toneladas                              | 6,27                    | 3,73   | 2,24   | 2,24   |
| 31 - 80 toneladas                              | 7,16                    | 4,48   | 2,62   | 2,62   |
| 81 -170 toneladas                              | 8,81                    | 5,37   | -      | -      |
| > 170 toneladas                                | 9,76                    | -      | -      | -      |
| Tasa mínima                                    | 81,50                   | 48,51  | 29,11  | 29,11  |
| Recargo por operación fuera del horario normal | 352,82                  | 255,12 | 162,84 | 162,84 |
| Recargo por balizamiento nocturno              | 30%                     | 30%    | 30%    | 30%    |

| Vuelos de cabotaje                             | Categoría de Aeropuerto |        |        |       |
|------------------------------------------------|-------------------------|--------|--------|-------|
|                                                | I                       | II     | III    | IV    |
| <b>Peso de la aeronave</b>                     | <b>(\$ por ton.)</b>    |        |        |       |
| 2 - 12 toneladas                               | 20,37                   | 15,18  | 8,82   | 4,54  |
| Tasa mínima                                    | 142,73                  | 108,34 | 62,15  | 31,53 |
| 13 - 30 toneladas                              | 1,05                    | 0,67   | 0,43   | 0,26  |
| 31 - 80 toneladas                              | 1,14                    | 0,76   | 0,52   | -     |
| 81 -170 toneladas                              | 1,26                    | 0,88   | -      | -     |
| > 170 toneladas                                | 1,47                    | -      | -      | -     |
| Tasa mínima                                    | 13,65                   | 8,71   | 5,59   | 3,38  |
| Recargo por operación fuera del horario normal | 260,00                  | 188,00 | 120,00 | 68,00 |
| Recargo por balizamiento nocturno              | 30%                     | 50%    | 30%    | 30%   |

\* Fuente: Información interna de la Compañía

Las tasas de aterrizaje por tonelada se cobran por los vuelos internacionales y de cabotaje a todas las aeronaves comerciales en servicio regular o no regular y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a dos toneladas. Las aeronaves con un peso de entre dos toneladas y doce toneladas pagan la tasa mínima de aterrizaje establecida en el cuadro precedente. Se cobra una sobretasa por aterrizaje en hora pico igual al 50% de la tasa de aterrizaje correspondiente a esa aeronave, respecto de todos los vuelos internacionales y de cabotaje que aterricen en Aeroparque de lunes a domingos entre las 6:00 y las 10:00 horas y entre las 18:30 y las 21:30 horas.

### Tasas de Estacionamiento

En el cuadro a continuación se indican las tasas máximas en vigencia desde el 1° de enero de 2020, que la Compañía cobra actualmente a los operadores aéreos por categoría de aeropuerto conforme al Contrato de Concesión en concepto de tasas de estacionamiento para vuelos de cabotaje e internacionales.

#### Vuelos Internacionales (US\$ por tonelada por hora o fracción)

| Vuelos internacionales            | Categoría de Aeropuerto |       |       |       |       |
|-----------------------------------|-------------------------|-------|-------|-------|-------|
|                                   | Ezeiza/<br>Aeroparque   | I     | II    | III   | IV    |
| <b>Peso de la aeronave (ton.)</b> |                         |       |       |       |       |
| 5 - 12 toneladas.....             | 3,84                    | 1,92  | 1,43  | 1,12  | 1,12  |
| Tasa mínima.....                  | 55,46                   | 36,99 | 13,18 | 13,18 | 13,18 |
| 13 - 80 toneladas.....            | 0,34                    | 0,17  | 0,13  | 0,10  | 0,10  |
| 81 -170 toneladas.....            | 0,48                    | 0,20  | 0,14  | 0,11  | -     |
| > 170 toneladas.....              | 0,98                    | 0,22  | 0,14  | -     | -     |
| Tasa mínima.....                  | 7,33                    | 4,89  | 2,44  | 2,44  | 2,44  |

\* Fuente: Información interna de la Compañía.

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

## Vuelos de Cabotaje (US\$ por tonelada por hora o fracción)

| Vuelos de cabotaje<br>Peso de la aeronave (ton.) | Categoría de Aeropuerto |       |       |       |       |
|--------------------------------------------------|-------------------------|-------|-------|-------|-------|
|                                                  | Ezeiza/<br>Aeroparque   | I     | II    | III   | IV    |
| 5 - 12 toneladas.....                            | 4,45                    | 2,65  | 2,1   | 1,6   | 1,05  |
| Tasa mínima.....                                 | 124,44                  | 81,9  | 51,9  | 37,8  | 23,64 |
| 13 - 80 toneladas.....                           | 0,85                    | 0,50  | 0,40  | 0,30  | 0,20  |
| 81 -170 toneladas.....                           | 1,15                    | 0,65  | 0,50  | 0,40  | -     |
| > 170 toneladas.....                             | 1,50                    | 0,85  | 0,60  | -     | -     |
| Tasa mínima.....                                 | 39,50                   | 26,00 | 16,50 | 12,00 | 7,50  |

\* Fuente: Información interna de la Compañía.

Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales se cobran a todas las aeronaves comerciales y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a dos toneladas. Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos de cabotaje se cobran a todas las aeronaves comerciales y privadas, excepto a las aeronaves cuyo peso es inferior a cinco toneladas, en cuyo caso esas aeronaves únicamente pagarán la tasa mínima de estacionamiento establecida más arriba cuando el tiempo de estacionamiento sea mayor a 15 días en el lapso de un mes. Las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales y de cabotaje en Ezeiza y Aeroparque se aplican a las aeronaves que estén estacionadas en una plataforma operativa únicamente; las tasas de estacionamiento de aeronaves correspondientes a vuelos internacionales y de cabotaje, respecto de aeronaves que estén estacionadas en una plataforma remota, serán equivalentes a las tasas que se cobran en los aeropuertos de Categoría I. No se aplica tiempo de estacionamiento gratuito en ningún aeropuerto, sin importar si corresponden a vuelos internacionales o de cabotaje, ya sean aeronaves comerciales (de servicios regular o no regular) o privadas.

### ***Ingresos Comerciales***

Los ingresos por servicios comerciales pueden ser establecidos libremente por la Compañía. Sin embargo, conforme al Contrato de Concesión, la Compañía debe presentar sus convenios con terceros para la prestación de servicios comerciales al ORSNA dentro de los 30 días de la celebración de estos. En caso de objetar los términos de un convenio, el ORSNA puede solicitar la rescisión de este. La Compañía o el tercero involucrado pueden objetar dicha solicitud en un procedimiento administrativo a ser decidido por el ORSNA, que está sujeto a otros procedimientos administrativos y a revisión judicial.

### ***Rescisión y Finalización de la Concesión***

#### ***Rescisión por el Estado Nacional Argentino ante un incumplimiento de la Compañía***

El Estado Nacional Argentino puede rescindir el Contrato de Concesión en los siguientes casos:

- si la Compañía no cumple en forma reiterada cualquiera de sus obligaciones, según la determinación del ORSNA, conforme al Contrato de Concesión (incluyendo lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga), y el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo indicado por el ORSNA en su notificación del incumplimiento;
- si el monto acumulado de las multas (ratificadas por decisión administrativa definitiva) impuestas a la Compañía fuera superior al 20% de sus ingresos brutos, netos de impuestos y cargos, según lo calcule el ORSNA luego del cierre de cada período anual;
- si cualquiera de los accionistas de la Compañía constituye o permite que se constituya un gravamen sobre las acciones de la Compañía sin obtener el consentimiento del ORSNA, y no cancela ese gravamen dentro del plazo establecido por el ORSNA;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- la falta de pago en tiempo y forma de la Afectación Específica de Ingresos;
- si los accionistas de la Compañía aprueban, sin el consentimiento del ORSNA, una modificación a los estatutos o una emisión de acciones que altere o permita la alteración de las tenencias accionarias existentes al momento de constitución de la Compañía, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión; o
- caso de transferencia de acciones de la Compañía sin que quede un accionista que sea experto técnico sin la previa aprobación previa del ORSNA.

Si el Estado Nacional Argentino decidiera rescindir el Contrato de Concesión (inclusive con motivo de un incumplimiento de la Compañía), este deberá pagar a la Compañía el valor actualizado de la inversión aeronáutica realizada por la Compañía que no hubiera sido amortizada al momento de decidir esa rescisión, una vez deducidos los siguientes porcentajes en conceptos de indemnización por daños y perjuicios a favor del Estado Nacional Argentino:

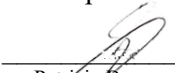
- el 50% durante los primeros 10 años del Contrato de Concesión;
- el 45% durante el segundo período de 10 años del Contrato de Concesión; y
- el 40% durante el tercer período de 10 años del Contrato de Concesión.

Las inversiones aeronáuticas incluyen las inversiones contempladas en el Contrato de Concesión o que el ORSNA específicamente autorice como inversiones aeronáuticas a ser realizadas dentro de los aeropuertos de la Compañía, pero no incluyen inversiones que no estuvieran originalmente contempladas en el plan de inversiones y no expresamente autorizadas por el ORSNA. Si el Estado Nacional Argentino decidiera rescindir el Contrato de Concesión por cualquiera de las razones antes mencionadas, el Estado Nacional Argentino y el ORSNA también podrán ejecutar y cobrar el monto total de las Garantías de Cumplimiento.

La rescisión del Contrato de Concesión constituye un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4.

#### *Rescate de la Concesión*

Conforme al derecho público argentino, el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar o de otro modo rescindir concesiones, incluyendo la Concesión, en cualquier momento si dicho rescate o rescisión se realiza por una cuestión de interés público. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino ha acordado no rescatar los derechos de concesión de la Compañía hasta el 13 de febrero de 2018. A partir del 13 de febrero de 2018, el Estado Nacional Argentino tiene la opción de rescatar la concesión por razones de interés público. Si el Estado Nacional Argentino decide rescatar la Concesión deberá indemnizar a la Compañía con el valor de las inversiones aeronáuticas no amortizadas multiplicado por 1,10. El Estado Nacional Argentino también deberá pagar a la Compañía el valor de toda otra inversión aeroportuaria (entendiendo por tales todas las demás que realice la Compañía dentro de los aeropuertos) que aún no haya sido amortizada. No se incluirán entre las inversiones a pagar por el Estado Nacional Argentino a la Compañía aquellas inversiones que no hubiesen estado originariamente contempladas en el plan de inversiones o que no hayan sido expresamente autorizadas por el ORSNA. Además, debe asumir el total de las deudas incurridas por la Compañía para adquirir bienes o servicios con el propósito de prestar servicios aeronáuticos, con excepción de las deudas incurridas en relación con el plan de inversiones (como la emisión de las Obligaciones Negociables) respecto del cual la Compañía será compensada como parte del pago realizado por el Estado Nacional Argentino (por ejemplo, los Derechos a Indemnización por la Concesión Cedidos). No obstante ello, de acuerdo a lo previsto

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

por el artículo 30.4 del Acta Acuerdo, en tanto una cesión en garantía, como la Garantía, permanezca en vigencia, la Compañía no tendrá derecho a indemnización por las inversiones garantizadas por la cesión en garantía correspondiente.

El rescate del Contrato de Concesión por el Estado Nacional Argentino dará lugar a un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4.

Adicionalmente, en caso de que el Estado Nacional Argentino opte por el rescate del Contrato de Concesión, la Compañía entiende que el equilibrio económico de la Concesión deberá ser cumplido desde la fecha de inicio de la Concesión hasta la fecha de terminación de esta.

#### *Rescisión por la Compañía ante un incumplimiento del Estado Nacional Argentino*

La Compañía puede rescindir el Contrato de Concesión si el Estado Nacional Argentino no cumple con sus obligaciones y, como consecuencia de ello, la Compañía no puede proveer los servicios a cargo de esta conforme al Contrato de Concesión, o si ello afecta en forma permanente dichos servicios, y el Estado Nacional Argentino no subsana la situación que da lugar a ese incumplimiento dentro del plazo de 90 días de la notificación de la Compañía en tal sentido.

Si la Compañía rescinde el Contrato de Concesión, la misma tendrá derecho a cobrar la siguiente indemnización por daños y perjuicios del Estado Nacional Argentino:

- si es rescindido durante los primeros 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,30;
- si es rescindido durante el segundo período de 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,20; y
- si es rescindido durante el tercer período de 10 años del Contrato de Concesión, el monto de las inversiones aeronáuticas realizadas por la Compañía que no hubieran sido amortizadas al momento de la resolución, multiplicadas por 1,10.

Asimismo, si el incumplimiento del Contrato de Concesión por parte del Estado Nacional Argentino que dio lugar a la rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Compañía hubiera sido ocasionado por la negligencia, culpa o dolo de los agentes del Estado Nacional Argentino, la Compañía tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los daños y perjuicios, salvo por lucro cesante, que surjan de o en relación con las obligaciones de la Compañía conforme al Contrato de Concesión.

La rescisión del Contrato de Concesión por parte de la Compañía constituirá un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4.

#### *Fin de la Concesión*

Al término del Contrato de Concesión, la Compañía estará obligada a (i) devolver los aeropuertos bajo el Contrato de Concesión al Estado Nacional Argentino, así como todos los bienes afectados a dichos aeropuertos junto con las mejoras introducidas, sin cargo alguno para el Estado Nacional Argentino y en buen estado, exceptuándose el desgaste normal; (ii) asumir la responsabilidad por el pago de todas las deudas de la Compañía, que bajo ningún concepto podrán ser transferidas al Estado Nacional Argentina; y (iii) permitir la prestación de todos los servicios relacionados con la

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



Concesión, con los desarrollos y adelantos tecnológicos incorporados y servicios conexos, por el Estado Nacional Argentino.

Asimismo, de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, ciertos contratos celebrados por la Compañía con permisionarios que se encuentren en curso de ejecución en ese momento podrán ser trasladados al Estado Nacional Argentino al finalizar la Concesión. Respecto de los contratos que no podrán ser trasladados al Estado Nacional Argentino, la Compañía debe incluir en dichos contratos cláusulas que obliguen a los proveedores de bienes o servicios a continuar con el cumplimiento de los respectivos contratos por un plazo no inferior a los 180 días a partir del término de la Concesión, teniendo el Estado Nacional Argentino la facultad de rescindir dichos contratos.

Sin perjuicio de lo detallado precedentemente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30.4 del Acta Acuerdo una cesión en garantía de ingresos a un fideicomiso continuará vigente aún ante la finalización anticipada del Contrato de Concesión en tanto la aplicación de los fondos sea auditada por el Estado Nacional Argentino y/o por una consultora contratada a tal efecto que sea satisfactoria para el Estado Nacional Argentino. Dicha cesión en garantía debe ser previamente autorizada por resolución del ORSNA, quien es responsable, además, de auditar la aplicación de los fondos. En este sentido, el ORSNA aprobó mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021 en virtud de las cuales el ORSNA resolvió autorizar a la Compañía a ceder en garantía ingresos de la concesión por el Fideicomiso de Tasas. Adicionalmente, a través de la Resoluciones N° 61/2019, 57/2020, 2/2021 y 3/2021 de fecha 8 de agosto de 2019, 18 de agosto de 2020, 16 de marzo de 2021 y 17 de junio de 2021, respectivamente el ORSNA resolvió autorizar la cesión fiduciaria en garantía del Fideicomiso de Cargas. Por otra parte, se ha solicitado al ORSNA la aprobación de la modificación y reordenamiento de los fideicomisos referidos en este apartado (la que se instrumentará una vez que la totalidad de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 -que no hayan sido canjeadas por Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021- hayan sido canceladas), la cual ha sido otorgada través de la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, que permitirá que, entre otros créditos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, los préstamos bancarios existentes (referidos en este párrafo), las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y la deuda en la que incurra la Compañía para financiar el Programa de Inversiones de Capital Obligatoria se beneficien con la garantía de dichos fideicomisos en forma proporcional y *pari passu*.

### **Fideicomiso de Fortalecimiento**

El 29 diciembre de 2009, la Compañía, como fiduciante, y Banco de la Nación Argentina, como fiduciario, celebraron el Fideicomiso de Fortalecimiento, que tiene por objeto administrar y aplicar los fondos a ser transferidos por la Compañía en razón de la Afectación Específica de Ingresos y los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos. El Ministerio de Transporte y el ORSNA también suscribieron el Fideicomiso de Fortalecimiento, a efectos de tomar conocimiento y prestar conformidad con sus términos y condiciones.

De conformidad con el Fideicomiso de Fortalecimiento, se establecieron los siguientes patrimonios de afectación:

- (i) El “Patrimonio de Afectación para el Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 1,25% de los ingresos totales de la Compañía, el cual será destinado a la realización de estudios contratados por el ORSNA que hacen al control y a la regulación de la Concesión;
- (ii) El “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos”, a ser integrado con los Ingresos Afectados Bajo la Metodología de Reclamos Mutuos, el cual será

destinado a cancelar una suma de \$195 millones, con más intereses a una tasa del dos por ciento (2%) anual, adeudados al Estado Nacional de acuerdo con las disposiciones del Acta Acuerdo. Ver el apartado “*El Contrato de Concesión – Desistimiento y Compensación de Reclamos*” en esta sección. Por su parte, los fondos serán destinados a la realización de obras de infraestructura en aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos no operados por la Compañía;

- (iii) El “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 11,25% de los ingresos totales de la Compañía, 70,0% del cual se aportará para financiar obras aeroportuarias de infraestructura y mejorar los servicios prestados en los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos Argentinos y el 30,0% se aportará directamente a la ANSES;
- (iv) El “Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras en los Aeropuertos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 2,5% de los ingresos totales derivados de la explotación de los servicios de la Concesión, el cual será destinado a financiar obras en el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos.

El “Patrimonio de Afectación para Obras Aeroportuarias en Virtud de Eventuales Cargos y Aumentos Tarifarios con Destinos Específicos”, a ser integrado mediante la cesión fiduciaria del 100% de las sumas que perciba la Compañía en concepto de cargos y aumentos tarifarios específicos que puedan crearse en el futuro, neto de los gastos de recaudación, el cual será destinado a financiar las obras de infraestructura aeroportuarias que establezcan las disposiciones por las cuales se creen dichos cargos tarifarios específicos. Los patrimonios de afectación mencionados *ut supra* no podrán tener un plazo de duración que exceda los 30 años y se extinguirán en el supuesto de que la concesión finalizara por cualquier causa, con excepción del “Patrimonio de Afectación para la Cancelación del Saldo de los Reclamos Mutuos” que se extinguió en 2011.

El ORSNA calculará los importes que la Compañía deba transferir mensualmente a Banco de la Nación Argentina de acuerdo al procedimiento para la Afectación Específica de Ingresos de la Concesión aprobado por la Resolución N° 64/2008 del ORSNA del 7 de agosto de 2008.

El Fideicomiso de Fortalecimiento establece que la Compañía no estará obligada a efectuar aportes adicionales a los patrimonios de afectación mencionados. En caso de insuficiencia de fondos por una causa que no sea imputable a la Compañía, las sumas necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos serán integradas por el Estado Nacional Argentino.

#### ***Aportes al Fideicomiso de Fortalecimiento***

El Fideicomiso de Fortalecimiento prevé que la Compañía puede cancelar, con la previa autorización del ORSNA, las obligaciones de dar sumas de dinero resultantes del Fideicomiso de Fortalecimiento mediante la cesión de créditos de los cuales la Compañía sea titular. En este sentido, en 2021, la Compañía llegó a un acuerdo con Aerolíneas Argentinas a través del cual la Compañía cedería su crédito con Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas al Fideicomiso de Fortalecimiento, por un monto de \$120 millones y \$36 millones, correspondientes a la deuda contraída por dichas compañías al 31 de marzo de 2020. En 2022, el ORSNA notificó a la Compañía de que la cesión del crédito fue aprobada por la Secretaría de Transporte, y la Compañía notificó la Cesión del Crédito de Aerolíneas Argentinas a Aerolíneas Argentinas, como deudor cedido, y al Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Fomento. A la fecha de este Prospecto, Aerolíneas Argentinas está llevando a cabo negociaciones con la Compañía para saldar la deuda pendiente. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones – La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros*”

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



---

Patricio Benegas  
Subdelegado

## FACTORES DE RIESGO

*Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, deben considerarse cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y la demás información incluida en este Prospecto. Puede que la Compañía deba hacer frente a otros riesgos e incertidumbres de los cuales no tiene conocimiento actualmente, o que a la fecha de este Prospecto no sean considerados significativos, los que pueden afectar adversamente sus actividades. Cualquiera de los siguientes riesgos, en caso de ocurrir efectivamente, podría afectar significativa y adversamente las actividades, los resultados de las operaciones, las perspectivas y la situación financiera de la Compañía. En general, las inversiones en valores negociables de emisores de un mercado emergente como la Argentina están expuestas a un grado de riesgo mayor que una inversión en valores negociables de otros mercados.*

### **Riesgos relacionados con la Argentina**

***Los recientes acontecimientos políticos en Argentina podrían afectar las condiciones macroeconómicas, regulatorias y sociales del país.***

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas nacionales de medio término en Argentina. El objetivo de las elecciones de medio término era renovar 127 de los 257 escaños en la Cámara de Diputados, y 24 de los 72 escaños en el Senado. El oficialismo obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos nacionales para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 42,0% para el Senado, mientras que el principal partido de la oposición, Fuerza Patria, obtuvo aproximadamente el 31,7% de los votos nacionales para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 28,4% para el Senado. Al día siguiente de las elecciones, los mercados financieros argentinos reaccionaron positivamente: el peso se apreció frente al dólar estadounidense, la cotización de los bonos soberanos argentinos subió y los índices bursátiles registraron ganancias significativas, reflejando una mayor confianza de los inversores en la continuidad de las políticas de la actual administración.

Sin embargo, sin perjuicio de la reacción positiva del mercado con posterioridad a las elecciones legislativas, a la fecha de este Prospecto no es posible asegurar que estas condiciones se mantendrán a lo largo del tiempo. La oposición política o social a las medidas impulsadas por el Estado Nacional Argentino, los desarrollos externos adversos o los retrasos en la implementación de políticas estructurales podrían revertir estas tendencias y generar volatilidad en los mercados financieros argentinos, afectando negativamente el acceso a la financiación internacional, el valor del peso argentino y la estabilidad general de la economía argentina. Además, el resultado de estas elecciones podría provocar cambios en las políticas gubernamentales que podrían afectar a los negocios de la Compañía. Por lo tanto, no es posible asegurar que dichos cambios ocurrirán o, si ocurren, estimar en qué momento dichas medidas serán implementadas o los posibles efectos en las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

***Las reformas de la política aeronáutica propuestas por el gobierno pueden afectar el negocio de la Compañía y el resultado de sus operaciones.***

Desde la asunción de la administración actual, se han aprobado varias normas y modificaciones en la política aeronáutica del país. El objetivo de estas regulaciones es mejorar la eficiencia de la infraestructura y promover una asignación imparcial, no discriminatoria y transparente de los recursos. Los principios clave incluyen el acceso al libre mercado mediante procedimientos administrativos acelerados, la competencia justa entre operadores aéreos y aeroportuarios, la desregulación tarifaria, la libertad comercial en la fijación de precios, la fijación de rutas y frecuencias, la mínima intervención gubernamental, incentivos para nuevas rutas y operadores, y acceso igualitario a los servicios aeroportuarios.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

En línea con estos principios, el Estado Nacional Argentino aprobó, entre otras medidas, la desregulación de los servicios de rampa. Por lo tanto, dichos servicios ya no serán prestados exclusivamente por Intercargo como establece el contrato de concesión celebrado entre Intercargo y el Estado Nacional Argentino. Además, mediante la Resolución N° 1067/2025 del Ministerio de Economía, se dio inicio al proceso de privatización de Intercargo, que incluye una licitación para el 100% de su capital social, sujeta a aprobaciones administrativas y un proceso competitivo, que actualmente se encuentra en curso.

A su vez, y en línea con los principios detallados anteriormente, mediante el Decreto 873/2024 se declaró a Aerolíneas Argentinas como entidad “sujeta a privatización”, lo cual requiere aprobación legislativa para su implementación. A la fecha de este Prospecto, dicha aprobación legislativa se encuentra pendiente.

A la fecha de este Prospecto, el resultado de los procesos de privatización de Intercargo y Aerolíneas Argentinas S.A. es incierto y, por lo tanto, no es posible determinar cuál podría ser el impacto de estos procesos en el negocio y las operaciones de la Compañía. En caso de que cualquier regulación adicional o el resultado de los procesos de privatización mencionados afecten negativamente los derechos de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía podría estar obligada a tomar las medidas pertinentes para mitigar cualquier efecto sobre el equilibrio económico del Contrato de Concesión.

Con respecto a los detalles de las nuevas normas y los procesos de privatización de Intercargo y Aerolíneas Argentinas S.A., ver “*Información de la Compañía – Marco Regulatorio de la Industria Aeroportuaria*” en este Prospecto.

### ***La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.***

El negocio y los resultados financieros de la Compañía en Argentina dependen, en gran medida, de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales del país. La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de bajo o negativo crecimiento, altos niveles de inflación y devaluación cambiaria, y podría experimentar una mayor volatilidad en el futuro.

En el pasado, Argentina ha vivido períodos de graves crisis políticas, económicas y sociales que han provocado una contracción económica significativa y han provocado cambios radicales en las políticas gubernamentales. Entre otras cosas, las crisis provocaron que Argentina incumpliera con sus obligaciones de pago bajo sus bonos soberanos, una devaluación significativa del peso argentino y la consiguiente inflación, y la introducción de medidas de emergencia que afectaron a varios sectores de la economía. Asimismo, la disminución de la demanda internacional de productos argentinos, la falta de estabilidad y competitividad del peso argentino frente a otras monedas, la disminución de la confianza entre consumidores e inversores extranjeros y nacionales, y la mayor tasa de inflación y futuras incertidumbres políticas, entre otros factores, han afectado el desarrollo de la economía argentina.

En marzo de 2023, continuando con la reestructuración de la deuda del Estado Nacional Argentino, el Ministerio de Economía anunció un nuevo canje de bonos y letras del Tesoro Nacional denominados en pesos argentinos con vencimientos a corto plazo, que obtuvo una adhesión del 64%.

En junio de 2023, se finalizó la renovación del *swap* de divisas entre China y Argentina y se acordó una extensión gradual a US\$10.000 millones. En julio de 2023, la Corporación Andina de Fomento (“CAF”) aprobó un préstamo puente a Argentina por un importe de US\$1.000 millones para cubrir la deuda hasta que el directorio del FMI aprobara la refinanciación del programa.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

En agosto de 2023, el gobierno anunció que Qatar concedió un préstamo a Argentina usando Derechos Especiales de Giro por el equivalente a US\$770 millones de dólares estadounidenses. Además, Argentina obtuvo la aprobación de la quinta y sexta revisión del acuerdo firmado con el FMI para un desembolso de US\$7.500 millones. La administración actual realizó un primer pago de US\$960 millones al FMI mediante un préstamo concedido por el Banco de Desarrollo de América Latina.

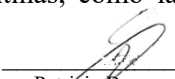
En diciembre de 2024, el Banco Central de la República Argentina ("**Banco Central**") anunció la firma de un acuerdo REPO con cinco bancos internacionales de primer nivel, por un importe de US\$1.000 millones. En virtud del REPO, el Banco Central entregó Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre denominados en dólares estadounidenses ("**BOPREAL**") a los bancos internacionales, que fueron originalmente emitidos por el Banco Central para regularizar el importante nivel de deuda comercial pendiente de los importadores argentinos, y que serán recomprados tras 28 meses, a una tasa de interés del 8,8%. En junio de 2025, el Banco Central anunció un aumento en US\$2.000 millones del importe agregado de la transacción REPO con BOPREAL.

En enero de 2025, el Tribunal Supremo de Estados Unidos rechazó la apelación presentada por Argentina en un caso relacionado con los Bonos Brady y sus acreedores remanentes. De acuerdo con esta sentencia, se autorizó a los acreedores a embargar a Argentina por US\$310 millones. A la fecha de este Prospecto no se ha trabado ningún embargo en el marco de esta causa.

Recientemente, el 7 de enero de 2026, la Banco Central firmó un nuevo acuerdo REPO con seis bancos internacionales líderes utilizando parte de sus participaciones en BONARES 2035 y 2038, por un importe total ofrecido de US\$3.000 millones, con un plazo final de 372 días. En la subasta, el Banco Central recibió ofertas por US\$4.400 millones, superando el monto ofrecido en aproximadamente un 50%.

Adicionalmente, a la fecha de este Prospecto, la administración actual ha realizado pagos al FMI conforme al calendario de vencimientos programado y ha cumplido con los objetivos acordados con dicha entidad para las revisiones trimestrales, que incluyen acumular reservas y reducir significativamente el déficit fiscal. La habilidad del Estado Nacional Argentino para sostener el cumplimiento de los compromisos requeridos por el FMI facilitó la aprobación de un nuevo acuerdo de diez años (el "**Programa de Facilidades Extendidas**") con el propósito de refinanciar pasivos, incluyendo bonos del tesoro no transferibles y montos pendientes de pago bajo el Acuerdo de Facilidades Ampliadas.

El Programa de Facilidades Extendidas fue ratificado por el Congreso en marzo de 2025 y aprobado por el directorio del FMI en abril de 2025. El acuerdo comprende un programa económico integral respaldado por un acuerdo de 48 meses que alcanza un total de US\$20.000 millones (SDR 15.267 mil millones o el 479 por ciento de la cuota de Argentina). Los pilares clave del Programa de Facilidades Extendidas incluyen mantener un ancla fiscal fuerte, la transición hacia un régimen monetario y cambiario más robusto, con mayor flexibilidad en el tipo de cambio en el contexto de una liberación gradual de las restricciones cambiarias, y la promoción de una amplia gama de reformas estructurales para fomentar una economía más dinámica y orientada al mercado. Si la actual administración continúa logrando los objetivos macroeconómicos establecidos por el Ministerio de Economía, es probable que el acceso de Argentina y de empresas argentinas al financiamiento internacional se consolide. Sin embargo, no es posible asegurar que estas condiciones se mantendrán a lo largo del tiempo. La oposición política o social a las medidas de reforma del gobierno, desarrollos externos adversos o retrasos en la implementación de reformas estructurales podrían revertir estas tendencias y generar volatilidad en los mercados financieros argentinos, afectando negativamente el acceso al financiamiento internacional, lo que afectaría la capacidad de empresas argentinas, como la



Patricio Benegas  
Subdelegado



Compañía, para acceder a los mercados internacionales de capitales en los próximos años.

En otro orden, durante 2025, el Departamento del Tesoro de Estados Unidos apoyó los esfuerzos de estabilización de las variables macroeconómicas de Argentina mediante la implementación de un acuerdo de estabilización cambiaria en el marco del cual el Departamento del Tesoro de Estados Unidos ejecutó compras directas de pesos argentinos en el mercado local y se estableció una línea de *swaps* de divisas por hasta US\$20.000 millones con el Banco Central. En diciembre de 2025, el Banco Central canceló las operaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2025. Estas medidas proporcionaron liquidez a corto plazo y permitieron al Ministerio de Economía continuar ejecutando su programa económico.

Sin perjuicio de lo expuesto, no es posible asegurar que en el futuro el Departamento del Tesoro de Estados Unidos mantendrá esta política o si renovará o instrumentará un acuerdo de estabilización cambiaria o de proporción de liquidez similar al instrumentado en 2025.

Asimismo, con fecha 26 de febrero de 2026, el Congreso de la Nación Argentina ratificó definitivamente el acuerdo de libre comercio entre el Mercado Común del Sur (“**Mercosur**”) y la Unión Europea (“**UE**”), suscripto el 17 de enero de 2026 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay. La Cámara de Diputados había aprobado el proyecto el 12 de febrero de 2026 con 203 votos a favor, 42 en contra y 4 abstenciones, mientras que el Senado lo ratificó con 69 votos a favor y 3 en contra. Argentina se convirtió así, junto con Uruguay, en uno de los primeros países en completar la ratificación parlamentaria del acuerdo. El tratado, negociado durante 25 años, crea una de las mayores zonas de libre comercio del mundo, abarcando a los 27 Estados miembros de la UE y a los cuatro miembros fundadores del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), con un mercado integrado de más de 700 millones de consumidores que representa aproximadamente el 30% del producto interno bruto mundial. El acuerdo contempla la eliminación de aranceles a más del 90% del comercio entre ambos bloques.

En particular, un incremento en el intercambio comercial y turístico entre Argentina y los países de la Unión Europea podría traducirse en un aumento del tráfico aéreo internacional en los aeropuertos operados por la Compañía, con el consiguiente impacto favorable en los ingresos aeronáuticos y comerciales. No obstante, a la fecha del presente, el acuerdo aún requiere la ratificación del Parlamento Europeo, el cual ha enviado el caso al Tribunal de Justicia de la UE para verificar su legalidad, encontrándose dicho trámite suspendido por tiempo indefinido desde el 21 de enero de 2026. Asimismo, Brasil y Paraguay se encuentran en proceso de ratificación parlamentaria. No es posible asegurar que el Parlamento Europeo ratifique finalmente el acuerdo, ni que su implementación se lleve a cabo en los términos actualmente previstos o en plazos determinados. Eventuales demoras, modificaciones sustanciales o el fracaso en la entrada en vigor del acuerdo podrían limitar o eliminar los potenciales beneficios esperados para la Compañía. Adicionalmente, el tratamiento del acuerdo en Europa ha encontrado resistencias del sector agropecuario europeo, que teme el impacto de una mayor importación de productos agrícolas desde Sudamérica, lo cual podría generar incertidumbre en los mercados y afectar las condiciones macroeconómicas del país y, por ende, las operaciones de la Compañía.

***La caída de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.***

Las reservas internacionales del BCRA finalizaron al 30 de diciembre de 2025 con un saldo de US\$41.167 millones, registrando un aumento de US\$1.194 millones respecto al 30 de diciembre de 2024 que ascendía a US\$39.973 millones. Según indicó el Banco Central en su informe sobre la evolución del mercado de cambios y balance cambiario correspondiente al mes de diciembre de 2025, el aumento de las reservas internacionales en US\$832 millones en

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

diciembre 2025 se explicó principalmente por (i) la colocación de una nueva letra del Tesoro Nacional en dólares por US\$910 millones, (ii) los desembolsos netos de préstamos de organismos internacionales por US\$714 millones, y (iii) las compras de moneda extranjera en el mercado de cambios por parte del Tesoro Nacional por US\$224 millones y por el aumento de la cotización en dólares estadounidenses de los activos que componen las reservas por US\$891 millones.

De acuerdo con el referido informe, los ingresos de dólares estadounidenses fueron parcialmente compensados por (i) la cancelación neta de capital e intereses de BOPREAL por US\$1.013 millones, (ii) por la disminución de las tenencias en moneda extranjera de las entidades en el Banco Central por US\$920 millones, y (iii) por los pagos netos efectuados por el Banco Central a través del Sistema de Pagos de Moneda Local, por US\$64 millones.

En comparación, al 30 de diciembre de 2024 las reservas internacionales del BCRA se ubicaban en US\$39.973 millones. Durante 2024, las reservas aumentaron en US\$6.534 millones (desde US\$23.073 millones al 29 de diciembre 2023 hasta US\$29.612 millones al 31 de diciembre de 2024), lo que representa un incremento del 28,3% y, durante 2025, las reservas aumentaron en US\$1.194 millones (desde US\$29.612 millones al 31 de diciembre de 2024 hasta US\$41.167 millones al 30 de diciembre de 2025).

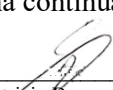
Por su parte, en enero de 2026 el BCRA fortaleció sus reservas al concertar un nuevo REPO con bancos internacionales por US\$3.000 millones. La transacción se realizó a un plazo de 372 días, a una tasa de interés equivalente a la SOFR en dólares estadounidenses más un spread promedio de 400 puntos básicos, lo que resulta equivalente a una tasa del 7,4% anual.

Adicionalmente, desde el 1° de enero de 2026, el Banco Central opera bajo un régimen revisado que actualiza los límites de la banda cambiaria mensualmente según el último índice inflacionario disponible y lanzó un programa económico destinado a acumular reservas internacionales en línea con la remonetización de la economía. Bajo este programa, el Banco Central tiene como objetivo compras netas de US\$10.000 millones en 2026—potencialmente aumentando hasta US\$17.000 millones si aumenta la demanda de dinero—sujeto a los flujos de balanza de pagos y sin depender de una esterilización sostenida, mientras gestiona la liquidez mediante operaciones de mercado abierto y REPOs.

Si bien al 20 de abril de 2026 las reservas del Banco Central aumentaron en US\$4.580 millones respecto al nivel de reservas al 30 de diciembre de 2025, alcanzando un total de US\$45.747 millones, no es posible asegurar que esta tendencia se mantenga en el futuro. Una caída de las reservas del Banco Central podría afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Compañía.

***La economía argentina es vulnerable y cualquier caída significativa podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.***

En el pasado, la economía argentina ha experimentado una considerable volatilidad, con períodos de bajo o nulo crecimiento y de contracción, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda. El crecimiento económico sostenido en Argentina depende de varios factores, incluida la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y la competitividad del peso frente a otras divisas, la confianza entre los consumidores y los inversores nacionales e internacionales, un índice de inflación estable, el nivel de empleo y las circunstancias políticas de los socios regionales de Argentina. A la fecha de este Prospecto, la economía argentina continúa

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

siendo vulnerable y depende de que la administración actual logre consolidar el cumplimiento de los objetivos de estabilización económica trazados por el Ministerio de Economía.

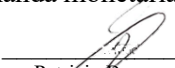
La Compañía no puede garantizar que una caída del crecimiento económico, una mayor inestabilidad económica o una expansión de las medidas y políticas económicas tomadas por el Estado Nacional Argentino para controlar y mantener niveles bajos de inflación o abordar otros sucesos macroeconómicos que afecten a las entidades del sector privado no tendrán un efecto adverso sobre sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones.

***La significativa fluctuación del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.***

El peso ha sufrido, y podría continuar sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos meses y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares.

Entre sus primeras medidas, el gobierno implementó una devaluación del peso frente al dólar estadounidense de aproximadamente 54% (de \$366,50 por US\$1,00, al 12 de diciembre de 2023, a \$809,51 por US\$1,00, al 31 de diciembre de 2023), con el objetivo de reducir la significativa brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito aplicable a las transacciones de contado con liquidación (el mecanismo alternativo para la salida de divisas al exterior), que al momento de asumir la actual administración era de aproximadamente 157,6% y se redujo a 41,7% al 31 de diciembre de 2024. Tras estabilizar la brecha cambiaria y buscar reducir la devaluación del peso frente al dólar estadounidense, durante 2025, la administración actual implementó, entre otras medidas, un sistema de “bandas cambiarias”, con un rango inicial de \$1.000 a \$1.400. Dentro de este margen, el tipo de cambio fluctúa libremente, sin la intervención del Banco Central. Además, se estableció que tanto el mínimo como el techo de la banda se ajustarán mensualmente, según la tasa de inflación, con un retraso de dos meses. Como resultado de estas medidas, durante 2025 la devaluación del peso frente al dólar estadounidense se redujo aproximadamente al 36,8% (de \$1.060 por cada US\$1,00 a \$1.450 por cada US\$1,00 al 31 de diciembre de 2025). Al 22 de abril de 2026, el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación “A” 3500 del Banco Central equivale a \$1.378,1258 por cada US\$1,00.

Así, desde el 1° de enero de 2026, el Banco Central opera bajo un régimen revisado que actualiza los límites de la banda cambiaria mensualmente según el último índice inflacionario disponible y lanzó un programa económico destinado a acumular reservas internacionales en línea con la remonetización de la economía. Bajo este programa, el Banco Central tiene como objetivo compras netas de US\$10.000 millones en 2026—potencialmente aumentando hasta US\$17.000 millones si aumenta la demanda de dinero—sujeto a los flujos de balanza de pagos y sin depender de una esterilización sostenida, mientras gestiona la liquidez mediante operaciones de mercado abierto y REPOs. Las compras diarias son establecidas de acuerdo con la actividad del mercado, con un límite de referencia de aproximadamente el 5% de la facturación de divisas de ese día y la opción de usar operaciones en bloque fuera del mercado visible para evitar interrumpir el funcionamiento del mercado. En la práctica, el Banco Central ha combinado compras en mercado y en bloque, y ha complementado la acumulación al contado con la venta de instrumentos vinculados al dólar y futuros para ofrecer cobertura privada mientras contienen la volatilidad al contado. Paralelamente, el Banco Central ha complementado la liquidez de reservas mediante una operación REPO de US\$3.000 millones con bancos internacionales, fortaleciendo su balance durante la transición. Este marco está explícitamente ligado a la dinámica de la demanda monetaria

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

y procura permitir la acumulación de reservas manteniendo la estabilidad del mercado de cambios dentro de las bandas indexadas a la inflación. Para más información sobre esta operación, ver *“La caída de las reservas internacionales depositadas en el Banco Central podría afectar adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”* en esta Sección.

Sin perjuicio de ello, un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Si el peso sigue depreciándose, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha depreciación podrían resurgir, lo que podría resultar en un efecto material adverso sobre la situación financiera y resultados operativos de la Compañía, debido a sus compromisos financieros en dólares estadounidenses. Una apreciación real significativa del peso afectaría negativamente las exportaciones, lo que podría tener, a su vez, un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducir la recaudación tributaria en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Además, una mayor depreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense podría afectar negativamente la capacidad de las empresas argentinas para realizar pagos oportunos de sus deudas denominadas o indexadas o de alguna manera vinculadas a una moneda extranjera, generar tasas de inflación muy altas, reducir significativamente los salarios reales y tener un efecto adverso en las empresas orientadas al mercado interno, como los servicios públicos y la industria financiera. Tal depreciación potencial también podría afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional para cumplir con su deuda externa, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía para cumplir con obligaciones denominadas en moneda extranjera.

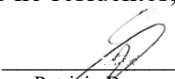
***Las fluctuaciones en el tipo de cambio podrían afectar adversamente el tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía y los flujos de fondos disponibles para cancelar las deudas de la misma.***

Las tasas de uso de aerostación regionales e internacionales están denominadas en dólares estadounidenses y son pagaderas tanto en dólares como en pesos. La volatilidad del tipo de cambio afecta directamente el tipo de cambio para las conversiones de dólares estadounidenses a pesos, lo que puede reducir los flujos de fondos en pesos de la Compañía. Una apreciación en el valor del peso frente al dólar estadounidense podría reducir los flujos de fondos de la Compañía. Por el contrario, una devaluación en el valor del peso frente al dólar estadounidense podría aumentar los flujos de fondos de la Compañía.

Una importante caída en el valor de una moneda extranjera específica respecto del valor del peso o el dólar estadounidense, según corresponda, tendría un efecto adverso sobre el número de pasajeros internacionales provenientes de los países que utilizan dicha moneda devaluada. El aumento general de los costes de los viajes internacionales como consecuencia de las fluctuaciones de los tipos de cambio podría provocar una disminución del volumen de tráfico de pasajeros como consecuencia del aumento de los costes de los viajes. Una disminución importante del valor de una moneda extranjera en relación con el valor del peso argentino o del dólar estadounidense, según corresponda, podría tener un efecto adverso en el número de pasajeros aéreos internacionales procedentes de naciones que utilizan dicha moneda devaluada.

***Los actuales controles de cambio argentinos y la implantación de nuevos controles de cambio podrían afectar negativamente a los resultados de explotación de la Compañía.***

La administración anterior y el BCRA han aplicado ciertas medidas que controlan y restringen la capacidad de empresas y particulares para acceder al mercado libre de cambios (“MLC”). Dichas medidas incluyen, entre otras: (i) restricción del acceso al MLC para la compra o transferencia de divisas al exterior para cualquier fin, incluido el pago de dividendos a accionistas no residentes;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

(ii) restricciones a la adquisición de divisas extranjera para atesoramiento o formación de activos externos; (iii) exigencia a los exportadores de ingresar y liquidar a través del MLC los cobros de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitaciones a la transferencia de valores hacia y desde Argentina; y (v) restricciones al pago de importaciones de bienes y servicios; y (vi) la implementación de impuestos sobre ciertas transacciones que involucran la adquisición de moneda extranjera (el entonces llamado “**Impuesto PAIS**”).

Aunque la actual administración ha implementado medidas para la liberación gradual de las restricciones cambiarias, se mantienen los controles cambiarios aplicables a personas humanas no residentes y personas jurídicas para el ingreso y salida de fondos en moneda extranjera hasta tanto se establezca el nivel de reservas del Banco Central. Para más información, ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” en este Prospecto.

A la fecha de este Prospecto, sujeto a ciertos requisitos, la reglamentación del Banco Central otorga acceso al MLC para la cancelación de capital o intereses (al vencimiento) del endeudamiento financiero externo con contrapartes vinculadas o no vinculadas. Asimismo, las normas cambiarias otorgan acceso al MLC para deuda comercial por de importaciones de bienes y servicios posterior a diciembre 2023, quedando sujetos a conformidad previa del Banco Central los pagos anticipados, salvo en el caso que se cumplan ciertas excepciones.

A su vez, el pago del stock de deuda comercial previo a diciembre de 2023 correspondiente a importaciones de bienes y servicios está sujeto a la autorización previa del Banco Central, salvo determinadas excepciones. En este orden de ideas, el Banco Central diseñó un esquema de emisión de bonos en dólares (“**BOPREAL**”) con la intención de regularizar el *stock* de deuda comercial pendiente de pago por parte de los importadores argentinos (que, al 24 de enero de 2024, fecha de corte del padrón confeccionado por el Banco Central a estos efectos, ascendía a US\$42.600 millones). El 31 de enero de 2024 se completó la subasta de la Serie 1 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido para esta serie de US\$5.000 millones. La Compañía suscribió, en la oferta primaria, un monto de US\$1.083.470 de BOPREAL Serie 1. Además, el 22 de febrero de 2024 también se completó la subasta de la Serie 2 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido de US\$2.000 millones ofrecida bajo esta Serie. Al mismo tiempo, el 23 de mayo de 2024 se completó la subasta de la Serie 3 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido bajo esta serie de US\$3.000 millones. Finalmente, el 16 de julio de 2025, se completó la subasta de la Serie 4 de BOPREAL, alcanzando un monto de US\$845 millones.

Además, el Banco Central continúa flexibilizando el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios, así como levantando gradualmente ciertas restricciones sobre divisas. En esta línea, desde el 23 de diciembre de 2024, el Impuesto PAIS dejó de estar en vigor, como resultado de la decisión del gobierno de no prorrogar su vigencia por la cual fue originalmente establecido. Además, se permite el pago de dividendos a accionistas no residentes correspondientes a utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025, siempre que se cumplan los requisitos generales de acceso al MLC, junto con ciertas condiciones adicionales. Para más información, ver “*Información Adicional – Control de Cambios – Pago de Utilidades y Dividendos*” en este Prospecto.

Aunque el Estado Nacional ha tomado medidas tendientes al levantamiento de las restricciones cambiarias (especialmente respecto a restricciones cambiarias aplicables a personas humanas residentes), este proceso es gradual y varias de las restricciones para el egreso de divisas se mantienen vigentes. A la fecha de este Prospecto, no puede afirmarse que los controles cambiarios vigentes permanecerán a lo largo del tiempo, lo cual depende del cumplimiento de determinadas condiciones macroeconómicas. Tampoco puede garantizarse que, una vez liberados los controles cambiarios, el Banco Central u otros organismos gubernamentales no revertirán la intención de la actual administración y restablecerán dichos controles o restricciones, no introduzcan

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



modificaciones a estas regulaciones, no impongan planes obligatorios de refinanciación relacionados con la deuda pagadera en moneda extranjera de la Compañía (como se estableció en el pasado), no establezcan restricciones más severas al cambio de divisas, o creen múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, todo lo cual podría afectar a la capacidad de la Compañía para cumplir sus obligaciones financieras a su vencimiento, reunir capital, refinanciar su deuda a su vencimiento, obtener financiación, ejecutar sus planes de gastos de capital y/o socavar su capacidad para pagar dividendos a los accionistas extranjeros. En consecuencia, estos controles y restricciones de cambio podrían afectar negativamente a la economía argentina y a las actividades, situación financiera y resultados de explotación de la Compañía.

***La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.***

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de establecer las condiciones que permitan un crecimiento estable. La Compañía no pudo asegurar que los niveles de inflación no continuarán aumentando en el futuro. Cabe destacar que a partir del 1° de julio de 2018 la economía argentina ha sido declarada como hiperinflacionaria.

En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por un aumento significativo en los precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros productos. Según la información pública más reciente disponible, el índice de inflación fue del 117,8% en 2024 y 31,5% en 2025. Si bien la actual administración ha implementado diversas políticas monetarias que han reducido considerablemente la inflación al 31 de diciembre de 2025, la economía argentina aún califica como hiperinflacionaria desde una perspectiva contable internacional.

A lo largo de la historia, el Estado Nacional implementó programas para atenuar la inflación y controlar los precios de bienes y servicios esenciales, incluido el congelamiento de precios de ciertos productos de consumo masivo y acuerdos de precios entre el Estado Nacional y las empresas del sector privado de diversas industrias y mercados, así como ajustes a las tarifas de electricidad y gas y al precio de los combustibles.

En este sentido, la administración saliente adoptó diversas medidas tendientes a desacelerar la inflación y controlar la devaluación del peso contra el dólar estadounidense. Estas medidas incluyeron, entre otras: (i) el dictado de restricciones cambiarias, (ii) el establecimiento de impuestos a ciertas operaciones de compra de divisa extranjera (el entonces llamado “Impuesto PAÍS”), (iii) el inicio de negociaciones con acreedores para reestructurar la deuda externa argentina, y (iv) el congelamiento de precios de cientos de productos. No obstante, la economía argentina continuó con altos niveles de inflación.

Para combatir la inflación, el gobierno eliminó los controles de precios implementados por la administración anterior, con el fin de permitir que los precios en la economía se determinen por el juego de la oferta y la demanda. Sin embargo, ciertos precios, como las tarifas del transporte público y los servicios públicos, están sujetos a una desregulación progresiva, a fin de facilitar la transición y evitar turbulencias sociales.

Aunque la inflación anual ha disminuido respecto a años anteriores, no es posible asegurar que el Estado Nacional Argentina podrá reducirla a cifras de un solo dígito. Si la inflación no se controla, la alta inflación podría socavar la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del peso argentino, afectando negativamente el nivel de actividad

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



económica y empleo, y socavando la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de financiamiento nacional e internacional para las empresas.

Además, una porción de la deuda soberana de Argentina está sujeta a ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), un índice monetario que está fuertemente relacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo adicional en la inflación podría causar un aumento en la deuda externa de Argentina y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar las presiones sobre la economía argentina. Si la inflación sigue siendo alta o continúa aumentando, la economía de Argentina podría verse afectada negativamente, y los resultados operativos de la Compañía podrían verse materialmente impactados.

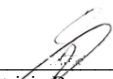
***La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.***

En el pasado, el Estado Nacional tuvo una fuerte intervención directa en la economía. Pese a que la actual administración ha demostrado de forma práctica su intención de reducir la intervención del estado en la economía al mínimo y llevar a cabo un profundo proceso de desregulación, ya sea a través del dictado del Decreto N° 70/2023 como de las posteriores normas que se dictaron en consecuencia, la Compañía no puede determinar con anticipación si el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional aumentará o si se adoptarán nuevas medidas de carácter intervencionista. La adopción de medidas de dicha índole podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas.***

La mayoría de las actividades industriales y comerciales en Argentina están reguladas por acuerdos específicos de negociación colectiva que agrupan a las empresas según sectores industriales y sindicatos. Los empleadores argentinos, tanto del sector público como privado, han experimentado una presión significativa por parte de sus empleados y de los sindicatos para aumentar los salarios y proporcionar beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y los sindicatos están exigiendo aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional promulgó leyes, regulaciones y decretos que requerían que las empresas del sector privado mantuvieran niveles salariales mínimos y proporcionaran beneficios específicos a los empleados.

En virtud de la Resolución N° 9/2025 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, emitida el 2 de diciembre de 2025, se dispuso un aumento escalonado del salario mínimo, vital y móvil, el cual se fijó en los siguientes valores: (i) a partir del 1° de noviembre de 2025, \$328.400; (ii) a partir del 1° de diciembre de 2025, \$334.800; (iii) a partir del 1° de enero de 2026, \$341.000; (iv) a partir del 1° de febrero de 2026, \$346.800; (v) a partir del 1° de marzo de 2026, \$352.400; (vi) a partir del 1° de abril de 2026, \$357.800; (vii) a partir del 1° de mayo de 2026, \$363.000; (viii) a partir del 1° de junio de 2026, \$367.800; (ix) a partir del 1° de julio de 2026, \$372.400; y (x) a partir del 1° de agosto de 2026, \$376.600 (este último importe se mantendrá vigente hasta tanto se apruebe una nueva actualización).

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Además, el 18 de enero de 2026, el Poder Ejecutivo convocó sesiones extraordinarias del Congreso del 2 al 27 de febrero de 2026 para considerar su agenda legislativa, incluyendo la reforma de la legislación laboral y un nuevo régimen penal juvenil, entre otras iniciativas. Con fecha 12 de febrero de 2026, la reforma laboral recibió media sanción por parte del Senado, y con fecha 20 de febrero de 2026, la aprobación por parte de la Cámara de Diputados. Sin embargo, dado que en el debate llevado a cabo por la Cámara de Diputados se decidió eliminar uno de sus artículos (referido a reducciones salariales durante licencias por enfermedad), la norma debió volver al Senado para su revisión y votación definitiva. Finalmente, el 27 de febrero de 2026 el Senado convirtió en ley el proyecto de Modernización Laboral, con 42 votos a favor, 28 en contra y 2 abstenciones.

La Ley de Modernización Laboral introduce reformas integrales al marco normativo laboral argentino, incluyendo, entre otros aspectos: (i) modificaciones al régimen de indemnizaciones por despido, excluyendo del cálculo conceptos como el aguinaldo, premios no habituales y bonos por objetivos, y fijando un tope máximo para la indemnización; (ii) la creación de fondos de cese laboral para financiar las indemnizaciones; (iii) la habilitación de la figura del "banco de horas", que permite compensar horas extra con tiempo libre en lugar de pago adicional; (iv) la posibilidad de extender la jornada laboral hasta 12 horas diarias, siempre que no se exceda el máximo semanal de 48 horas; (v) nuevas restricciones al derecho de huelga mediante la ampliación de los sectores considerados "servicios esenciales" que deben garantizar guardias mínimas; (vi) la creación de un régimen específico para trabajadores de plataformas tecnológicas, y (vii) beneficios impositivos para fomentar la contratación de nuevos empleados.

Las organizaciones sindicales se han opuesto a la reforma mediante huelgas y manifestaciones, sosteniendo que la nueva ley perjudica a los trabajadores, reduce derechos laborales consagrados y favorece a los empleadores. Con fecha 6 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Modernización Laboral mediante el Decreto 137/2026, publicado en la misma fecha en el Boletín Oficial. Con fecha 7 de marzo de 2026, la Ley de Modernización Laboral entró en vigencia.

Asimismo, la Confederación General del Trabajo (la "CGT") promovió una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el Estado Nacional respecto de numerosos artículos de la Ley N° 27.802, alegando que dichas disposiciones vulneran principios y derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales ratificados por la Argentina, incluyendo el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos sociales, la protección del trabajo, la libertad sindical y los derechos colectivos. Con fecha 30 de marzo de 2026, el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 63, en los autos "Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo Nacional – s/ Acción Declarativa" (Expte. CNT 10308/2026), hizo lugar a una medida cautelar innovativa y dispuso la suspensión provisoria de la vigencia de más de 80 artículos de la Ley N° 27.802 que modificaban, entre otras normas, la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo y la Ley de Jornada de Trabajo. El magistrado fundamentó la decisión señalando, prima facie, posibles afectaciones a principios constitucionales y convencionales —en particular, al principio de progresividad y no regresividad—, y consideró que la inmediata aplicación de la norma podría generar efectos jurídicos de difícil reversión sobre una cantidad significativa de relaciones laborales vigentes.

Con fecha 6 de abril de 2026, el mismo juzgado revocó parcialmente, por contrario imperio, la medida cautelar respecto del artículo 55 de la Ley N° 27.802 —referido al régimen de actualización de créditos laborales en juicios en trámite—, al considerar que la suspensión de

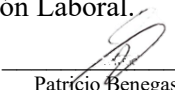
dicho artículo con alcance federal podía resultar perjudicial para trabajadores de jurisdicciones cuyas tasas de interés vigentes eran inferiores a las establecidas por la norma. En consecuencia, a partir de dicha fecha, la suspensión cautelar comprende 81 artículos de la Ley N° 27.802, manteniendo su carácter provisorio hasta tanto se dicte sentencia definitiva en el proceso principal.

Con fecha 8 de abril de 2026, la Procuración del Tesoro de la Nación, en representación del Estado Nacional, interpuso formalmente un recurso de apelación contra la medida cautelar, cuestionando, entre otros agravios: (i) la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo para entender en la causa, invocando que la controversia debería tramitar ante el fuero Contencioso Administrativo Federal; (ii) la inexistencia de un caso, causa o controversia concretos que habiliten la acción; (iii) la falta de legitimación activa y colectiva de la CGT para solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley con efectos generales; y (iv) la ausencia de los requisitos contemplados en la Ley N° 26.854 para la procedencia de medidas cautelares contra el Estado. La apelación califica la medida cautelar como una decisión "prematura y ligera" que antepone intereses particulares por sobre el interés público, el cual el Estado identifica con la generación de empleo formal y la reactivación económica. El recurso tiene efecto devolutivo, por lo que la medida cautelar se mantiene vigente mientras la Cámara no resuelva la apelación. A la fecha de este Prospecto, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo aún no se ha pronunciado sobre dicho recurso. Asimismo, el Estado Nacional mantuvo reservada la vía ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En paralelo, con fecha 10 de abril de 2026, la jueza federal en lo Contencioso Administrativo Federal, Macarena Marra Giménez, resolvió un conflicto de competencia suscitado a instancias del Ministerio de Capital Humano, determinando que la acción promovida por la CGT contra el Estado Nacional respecto de la Ley N° 27.802 debe tramitar ante el fuero Contencioso Administrativo Federal y no ante la Justicia Nacional del Trabajo, al considerar que la pretensión se dirige contra la legalidad de actos estatales y reformas estructurales de alcance general. La resolución ordenó al Juzgado Nacional del Trabajo N° 63 remitir el expediente al fuero Contencioso Administrativo Federal, disponiendo que, en caso de negativa del magistrado, la causa deberá ser elevada a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. A la fecha de este Prospecto, la cuestión de competencia no se encuentra resuelta de manera definitiva, lo que añade un factor adicional de incertidumbre respecto del trámite de la causa y de la subsistencia de la medida cautelar.

Adicionalmente, previo a la cautelar de alcance general dictada en la causa CGT, con fecha 27 de marzo de 2026, el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, en los autos "Sindicato Empleados de Comercio de San Martín c/ Estado Nacional s/ Amparo Ley 16.986" (Expte. N° 14867/2026), había dispuesto la suspensión cautelar de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27.802 —referidos a la ultraactividad de los convenios colectivos y a los límites de los aportes sindicales— respecto del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 y demás convenios suscriptos por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), con una vigencia de seis meses. Asimismo, diversos tribunales del país han dictado pronunciamientos declarando la inconstitucionalidad de disposiciones específicas de la ley, incluyendo, entre otros, el artículo 56 —relativo al pago de indemnizaciones en cuotas— y disposiciones vinculadas a la transferencia de la Justicia Nacional del Trabajo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Unión Industrial Argentina (UIA) se ha presentado como tercero voluntario en la causa promovida por la CGT, en defensa de la plena vigencia de la Ley de Modernización Laboral.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Asimismo, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.802, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 242/2026, publicado en el Boletín Oficial el 13 de abril de 2026, mediante el cual se reglamentó el "Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones" ("**RIMI**") creado por el Título XXIII de la Ley N° 27.802, estableciendo, entre otros aspectos, el alcance temporal del régimen, los sujetos beneficiarios y los criterios aplicables a las inversiones productivas alcanzadas, lo cual podría incidir indirectamente en la dinámica de contratación, inversión y costos laborales en determinados sectores.

Sin embargo, a la fecha de este Prospecto, el alcance e impacto de la implementación de la Ley de Modernización Laboral sigue siendo incierto, en particular en virtud de la mencionada medida cautelar —que mantiene suspendidos 81 artículos de la ley—, del recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional pendiente de resolución, del conflicto de competencia aún no dirimido en forma definitiva, de las múltiples impugnaciones judiciales promovidas por distintas organizaciones sindicales ante diversos tribunales del país, y de la falta de reglamentación de numerosas disposiciones de la ley por parte de los organismos competentes. Es posible que los sindicatos continúen oponiéndose a tales medidas, que se dicten nuevas resoluciones judiciales que limiten o suspendan la aplicación de la normativa —incluyendo eventuales pronunciamientos de las Cámaras de Apelaciones y, en última instancia, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación—, y que la cuestión de competencia se resuelva de un modo que altere el curso del proceso principal, lo que podría generar un escenario de mayor incertidumbre regulatoria y afectar el negocio y los resultados de operaciones de la Compañía.

***Una caída de los precios internacionales o en la producción de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.***

Los altos precios de los commodities han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. Históricamente la dependencia de la exportación de determinados commodities, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios o a las disminuciones en su producción.

Los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente en el pasado, en parte, debido a un crecimiento más lento de China. A principios de 2022, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor la tonelada de trigo aumentó en un 30% desde el 1 de febrero 2022 al 1° de marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%. Actualmente los precios de estos commodities muestran precios inferiores, pero la volatilidad sigue presente. Además, condiciones climáticas adversas tales como sequía, lluvias excesivas, granizo, inundaciones o similares, pueden afectar negativamente la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina. Durante 2023 una sequía prolongada afectó significativamente la producción de los principales cultivos argentinos, reduciendo las exportaciones de commodities y la recaudación por derechos de exportación.

A su vez, la reactivación del conflicto en la Franja de Gaza en 2023 amenazó con impactar drásticamente en los precios de ciertos commodities. En concreto, provocó aumentos iniciales en los precios del petróleo y generó preocupaciones sobre el suministro de fertilizantes. No obstante,

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

con el tiempo, los precios se estabilizaron y el resto de los commodities no experimentaron cambios significativos, reflejando una evaluación de que el impacto del conflicto en los mercados globales sería contenido.

Más recientemente las políticas arancelarias relacionadas con el comercio exterior de los Estados Unidos han generado incertidumbre en los distintos mercados, agregando volatilidad a los precios.

Sin embargo, el 5 de febrero de 2026, Argentina y Estados Unidos firmaron un Acuerdo Recíproco de Comercio e Inversión que reduce barreras arancelarias y no arancelarias, establece reglas para facilitar el comercio y la inversión, y fija compromisos regulatorios en áreas como propiedad intelectual, comercio digital, trabajo y medio ambiente.

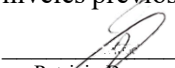
En materia arancelaria, Estados Unidos eliminará aranceles sobre 1.675 productos argentinos y anunció una ampliación del cupo de carne vacuna a 100.000 toneladas en 2026, mientras que Argentina eliminará aranceles para 221 posiciones, reducirá otros 20 al 2% y suprimirá licencias de importación y formalidades consulares para bienes estadounidenses. El acuerdo también contempla que Argentina reconozca certificaciones y estándares de Estados Unidos o internacionales sin evaluaciones adicionales, fortalezca la propiedad intelectual y facilite el comercio digital (transferencias de datos y firmas electrónicas), quedando su entrada en vigor sujeta a la aprobación legislativa local. En sectores estratégicos, Argentina se comprometió a priorizar a Estados Unidos en minerales críticos (litio, cobre, etc.) y a agilizar proyectos a través del RIGI (**“Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones”**).

Sin embargo, el 20 de febrero de 2026, la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso *Learning Resources, Inc. v. Trump*, resolvió que la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (**“IEEPA”**) no autoriza al Presidente de los Estados Unidos a imponer aranceles, al considerar que dichos aranceles exceden las facultades otorgadas por el Congreso en virtud de esa norma. El fallo invalidó los aranceles recíprocos inicialmente impuestos en abril de 2025 con una tasa base del 10% sobre las importaciones provenientes de casi todos los socios comerciales, así como las tasas más elevadas dirigidas a países específicos.

Así las cosas, si bien Argentina había firmado un Acuerdo Recíproco de Comercio e Inversión con los Estados Unidos el 5 de febrero de 2026, que eliminó los aranceles estadounidenses sobre 1.675 productos argentinos y otorgó un trato preferencial a exportaciones clave, las implicancias más amplias de la decisión de la Corte Suprema siguen siendo inciertas. Tras el fallo, el presidente Trump anunció nuevos aranceles bajo fundamentos jurídicos alternativos, inicialmente del 10% y posteriormente incrementados al 15%.

Esta incertidumbre en materia de política comercial, junto con la posibilidad de futuras disputas comerciales y de que los acuerdos bilaterales puedan ser renegociados o impugnados, podría afectar adversamente los ingresos por exportaciones de Argentina y su estabilidad económica. Asimismo, el fallo ha generado incertidumbre respecto de los acuerdos comerciales vigentes y podría dar lugar a obligaciones de reembolso por miles de millones de dólares correspondientes a aranceles previamente recaudados, lo que podría tener consecuencias macroeconómicas más amplias que afecten indirectamente a la economía argentina.

Si bien a la fecha de este Prospecto no es posible predecir el impacto de estos nuevos acuerdos y los precios de los commodities se han estabilizado, volviendo en algunos casos a niveles previos

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

a los conflictos entre Rusia y Ucrania y en la Franja de Gaza, si los conflictos escalan a nivel regional o global, involucrando más estados nacionales o alianzas militares de países, podría provocar nuevamente volatilidad en dichos mercados. Para más información, ver “*Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” de esta Sección. Asimismo, una caída de los precios o la producción de los *commodities* podría tener un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.***

Hasta 2023, Argentina ha aumentado sustancialmente el gasto público. En noviembre de 2023, el gasto del sector público aumentó un 113,1% en comparación con noviembre de 2022; el Estado Nacional Argentino informó un déficit fiscal primario del 2,9% del Producto Bruto Interno (“PBI”), según el Ministerio de Economía.

Sin embargo, la administración actual ha reducido sustancialmente el gasto público nacional, registrando superávits fiscales y financieros primarios en 2025, alcanzando un superávit primario de US\$11.700 millones y US\$1.450 millones en superávit financiero durante 2025, aunque aún existe incertidumbre sobre la capacidad del gobierno para sostener estas políticas a largo plazo.

Aunque la administración actual pudo implementar recortes drásticos en el gasto público y la deuda pública, no es posible asegurar de que pueda sostener estas políticas a largo plazo. En esta línea, no es posible garantizar que el Estado Nacional Argentino no enfrente resistencia del Congreso para seguir implementando sus objetivos y reformas. Los futuros déficits fiscales podrían afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional Argentino para acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, podrían resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de empresas argentinas, tales como la Compañía.

***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.***

La economía argentina es vulnerable a factores externos derivados de eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de Brasil, la Unión Europea, China o los Estados Unidos podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial y el crecimiento económico de Argentina. Asimismo, desarrollos geopolíticos extraordinarios en América Latina o a nivel global, como los recientes acontecimientos en Venezuela, podrían generar volatilidad en los mercados de deuda y divisas de la región.

Con fecha 28 de febrero de 2026, Estados Unidos e Israel lanzaron una operación militar conjunta contra la República Islámica de Irán. Desde entonces, Irán ha respondido mediante ataques con drones y misiles balísticos contra países aliados de Estados Unidos en el Golfo Pérsico e infraestructura energética en la región, mientras que Israel ha llevado a cabo una campaña militar en el sur del Líbano contra Hezbollah. El conflicto bélico continúa en desarrollo a la fecha del presente Prospecto.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

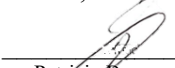


Con fecha 7 de abril de 2026, Estados Unidos e Irán alcanzaron un alto el fuego bilateral de dos semanas, mediado por Pakistán. Las negociaciones directas celebradas con posterioridad concluyeron sin acuerdo, persistiendo desacuerdos fundamentales en torno al programa nuclear iraní, la libertad de navegación a través del Estrecho de Ormuz y las actividades de los grupos armados regionales respaldados por Irán. Tras el fracaso de las negociaciones, el Comando Central de los Estados Unidos (CENTCOM) implementó un bloqueo naval a los puertos iraníes, aplicable a buques de todas las nacionalidades. Al 21 de abril de 2026, el alto el fuego bilateral, cuya expiración se prevé para el 22 de abril de 2026, se encuentra en situación de extrema fragilidad, con significativa incertidumbre respecto de su prórroga y la posible reanudación de las hostilidades. Irán ha condicionado su participación en nuevas negociaciones al levantamiento del bloqueo naval, en tanto que ambas partes han formulado amenazas recíprocas de escalada militar. Paralelamente, un alto el fuego entre Israel y el Líbano, vigente desde el 16 de abril de 2026, se encuentra sujeto a tensiones significativas dado que las operaciones militares israelíes en territorio libanés continúan en curso.

Como consecuencia del conflicto, el tráfico de embarcaciones a través del Estrecho de Ormuz, por donde transita aproximadamente el 20% del suministro mundial de petróleo y de gas natural licuado, ha experimentado una caída superior al 95% desde el 28 de febrero de 2026. Al 21 de abril de 2026, el tráfico marítimo a través del Estrecho permanece severamente restringido, habiéndose registrado únicamente 36 tránsitos entre el 18 y el 20 de abril de 2026, frente a más de 100 tránsitos diarios previos al conflicto.

Esta interrupción ha generado la mayor disrupción en la oferta de petróleo de la historia, con una caída de la producción global de 10,1 millones de barriles diarios en marzo de 2026, según la Agencia Internacional de Energía ("AIE"). Las estimaciones de destrucción de demanda a nivel global se ubican en torno a los 4 millones de barriles diarios, con la posibilidad de aumentar a 5 millones de barriles diarios, equivalente a aproximadamente el 5% de la oferta global, siendo Asia la región más afectada. La AIE prevé una contracción de la demanda mundial de petróleo de 80.000 barriles diarios en 2026, revirtiendo una estimación previa de crecimiento, y ha advertido que la caída proyectada para el segundo trimestre de 2026 sería la más pronunciada desde la pandemia de COVID-19. Los 32 países miembros de la AIE aprobaron la mayor liberación coordinada de reservas estratégicas de petróleo de la historia, por un total de 400 millones de barriles. Los precios del crudo Brent alcanzaron máximos cercanos a los US\$ 120 por barril durante el conflicto y, tras una marcada volatilidad, se ubican al 21 de abril de 2026 en torno a los US\$ 95-99 por barril, aproximadamente un 48% por encima de los niveles de un año atrás. Con fecha 16 de abril de 2026, el Director Ejecutivo de la AIE, Fatih Birol, advirtió que Europa dispone de "aproximadamente seis semanas" de reservas de combustible de aviación (*jet fuel*), y que, de no reabrirse el Estrecho de Ormuz, podrían producirse cancelaciones de vuelos significativas en el continente europeo. El precio de referencia europeo del combustible de aviación alcanzó un máximo histórico de US\$ 1.838 por tonelada a principios de abril de 2026, frente a US\$ 831 previo al inicio del conflicto.

El 14 de abril de 2026, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en su informe *World Economic Outlook*, redujo su previsión de crecimiento global para 2026 al 3,1% del PIB real, frente al 3,3% estimado en enero de 2026. El FMI advirtió que, en un escenario adverso con precios del petróleo en torno a los US\$ 100 por barril, el crecimiento global caería al 2,5%, y en un escenario severo de conflicto prolongado con precios promediando US\$ 110 por barril, se reduciría al 2,0%, lo que constituiría un escenario límite de recesión global. Asimismo, el FMI

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

advirtió que la inflación global podría alcanzar el 6% en el escenario más severo, obligando a los bancos centrales a endurecer la política monetaria. El FMI señaló que las economías importadoras de energía en África, Medio Oriente y América Latina están sufriendo el impacto de facturas de importación más elevadas en un contexto de espacio fiscal limitado, y que los países en desarrollo serán los más afectados por la crisis.

Las economías emergentes —incluida la Argentina— resultan desproporcionadamente afectadas por los *shocks* energéticos derivados del conflicto, dado su mayor exposición a interrupciones en el suministro de energía y sus menores márgenes fiscales para absorber dichos impactos. Un incremento sostenido en los precios internacionales del petróleo y del gas natural licuado como consecuencia del conflicto en Irán tendría efectos económicos adversos significativos para Argentina, que es un importador neto de energía en ciertos períodos del año, y en el transporte aéreo de la Compañía, afectando sus costos, y la conectividad, el turismo y el comercio exterior del país. Las advertencias de la AIE respecto de una posible escasez global de combustible de aviación agravan este riesgo, dado que una disrupción en el suministro o un incremento significativo del precio del *jet fuel* afectaría directamente la operación de las aerolíneas que utilizan los aeropuertos gestionados por la Compañía. El aumento de los costos energéticos podría traducirse en presiones inflacionarias adicionales, depreciación del tipo de cambio, incremento en las tarifas de combustibles de aviación y mayores costos operativos para las aerolíneas que operan en los aeropuertos gestionados por la Compañía. Asimismo, una eventual recesión económica global derivada de un conflicto prolongado en Irán podría reducir significativamente el comercio internacional y el turismo, lo cual impactaría negativamente en el tráfico aéreo de pasajeros y de carga en los aeropuertos operados por la Compañía. Adicionalmente, la volatilidad en los mercados financieros globales y el incremento en la percepción de riesgo geopolítico podrían afectar adversamente las condiciones de acceso al crédito internacional para Argentina y, por ende, para la Compañía, así como generar efectos "contagio" sobre economías emergentes que podrían exacerbar la situación macroeconómica local. La extrema incertidumbre en torno al resultado de las negociaciones entre Estados Unidos e Irán, la inminente expiración de la tregua y las amenazas recíprocas de escalada militar constituyen factores de riesgo adicionales que podrían intensificar los efectos adversos antes mencionados.

***Los inversores extranjeros de sociedades que operan en Argentina han iniciado arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos y, a su vez, limitarse los recursos financieros de Argentina.***

Diversos inversores extranjeros iniciaron reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI") alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Nacional desde la crisis de 2001 y 2002 habrían diferido de las pautas de tratamiento justo e igualitario consignadas en varios tratados bilaterales de inversión ("TBI") que han sido suscriptos por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina.

En julio de 2017, en una decisión dividida, un tribunal arbitral del CIADI resolvió que Argentina había violado los términos del TBI celebrado con España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US\$328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019, al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina contra el laudo del tribunal arbitral.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019 Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la Argentina ante el CIADI por la estatización decretada durante 2008 del sistema de jubilación privada, por importes que superan los US\$ 650 millones en total. El 5 de abril de 2024, Argentina fue condenada a abonar una indemnización por daños a Met Life Inc.

El 13 de junio de 2023, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia definitiva haciendo lugar a la ejecución de un laudo emitido en el marco del arbitraje CIADI que promovieron las empresas Urbaser y CABB contra el Estado Nacional sobre la base del TBI entre Argentina y España.

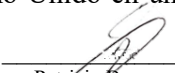
El 4 de agosto de 2023, se registró ante el CIADI el reclamo de BA Desarrollos LLC, en virtud del TBI entre Argentina y Estados Unidos, relacionado con la industria de la construcción. Asimismo, Abertis Infraestructuras, S.A. e IJM Corporation Berhad también presentaron reclamos bajo los TBI con España y Malasia, respectivamente.

En agosto de 2024, en el marco de un arbitraje administrado por la Corte Permanente de Arbitraje (CPA), Argentina fue condenada a indemnizar a ICS Inspection and Control Services por un importe superior a US\$ 150 millones.

En mayo de 2025, un tribunal arbitral del CIADI condenó a la Argentina al pago de US\$147 millones a favor de la compañía Webuild S.p.A., por el congelamiento de tarifas en un contrato de concesión relativo a un puente entre las provincias de Santa Fe y Entre Ríos. En junio de 2025, otro tribunal arbitral del CIADI condenó a la Argentina al pago de US\$ 715,9 millones a favor de AES Corporation, en relación con la pesificación de contratos vinculados a la represa de Alicurá tras la crisis de 2001 y 2002.

Asimismo, se han dictado decisiones relevantes en otras jurisdicciones. En septiembre de 2023, la jueza Loretta Preska, del Tribunal del Distrito Sur de Nueva York, condenó a la República Argentina al pago de US\$ 16.100 millones a favor de los fondos Petersen Energía Inversora y Eton Park Capital Management, por daños derivados de la expropiación del 51% de las acciones de YPF S.A. en 2012 sin haber extendido una oferta pública de adquisición a dichos accionistas minoritarios. El 30 de junio de 2025, la misma jueza ordenó a la República transferir el 51% de las acciones de YPF S.A. como forma de pago parcial de dicha sentencia. Argentina apeló tanto la sentencia como la orden de transferencia ante la Cámara de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos (la "*Second Circuit Court of Appeals*"). El 27 de marzo de 2026, dicho tribunal de alzada, por mayoría de dos votos contra uno, revocó la sentencia de primera instancia, al considerar que los reclamos por incumplimiento contractual de los demandantes no resultaban reconocibles bajo los códigos civiles y el derecho público de la República Argentina. Como consecuencia de la revocación de la sentencia, la Cámara de Apelaciones dejó también sin efecto la orden de transferencia de las acciones de YPF. Una decisión similar se adoptó en otros casos iniciados ante la misma jurisdicción contra Argentina.

De forma paralela, quedó firme una condena dictada por la justicia del Reino Unido en un

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

proceso judicial iniciado por los fondos Palladian Partners LP, HBK Master Fund LP, Hirsh Group LLC y Virtual Emerald International Ltd., por la falta de pago del cupón PBI correspondiente a 2014, por un importe que asciende aproximadamente a € 1.500 millones.

El 2 de febrero de 2026, se registró ante el CIADI un nuevo reclamo iniciado por Webuild S.p.A., vinculado a un contrato de concesión para la construcción y explotación de una autopista.

En la actualidad, Argentina mantiene activos siete arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha de este Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del Estado Nacional de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

### **Riesgos relacionados con la Compañía y sus operaciones**

***Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y otros lugares.***

Los ingresos de la Compañía están estrechamente vinculados con los volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga y con la cantidad de movimientos de tráfico aéreo en sus aeropuertos. Estos factores directamente determinan sus ingresos por servicios aeronáuticos e indirectamente determinan sus ingresos por servicios no aeronáuticos.

Los volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga y los movimientos de tráfico aéreo dependen, en parte, de muchos factores ajenos al control de la Compañía. Dichos factores incluyen las condiciones económicas y políticas en la Argentina, los Estados Unidos, Europa y otros países, el atractivo de sus aeropuertos en relación con el de otros aeropuertos de la competencia, las epidemias, pandemias y otras crisis de salud pública, atentados terroristas, las fluctuaciones en los precios del petróleo (que pueden tener un impacto negativo sobre el tráfico como resultado de recargos por combustible u otras medidas adoptadas por las aerolíneas en respuesta al mayor costo del combustible), crisis climáticas y cambios en la normativa aplicable a la industria aeronáutica.

Las condiciones climáticas, como la niebla en los aeropuertos, o factores ambientales como el humo o cenizas en los aeropuertos derivados de factores naturales como la erupción de volcanes cercanos (como la erupción del volcán Puyehue en Chile durante junio de 2011) han afectado, y en el futuro pueden afectar, los movimientos de tráfico aéreo, perjudicando indirectamente los ingresos de la Compañía.

Asimismo, los aumentos en los precios internacionales del combustible podrían disminuir la demanda de pasajes aéreos. Los precios internacionales del combustible han experimentado una importante volatilidad en los últimos años. El precio del combustible puede estar sujeto a más fluctuaciones resultantes de una reducción o aumento en la producción de petróleo, voluntaria o no, en los países productores de petróleo, otras fuerzas de mercado, un aumento general de las hostilidades internacionales o futuros ataques terroristas.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Si bien el petróleo es un commodity negociado ampliamente a nivel global, en el caso de un aumento significativo en los precios del combustible en la Argentina o en uno o más de los países que aportan un número importante de pasajeros internacionales a la Argentina, los efectos de un aumento de precios localizado pueden ser más graves que un aumento general de los precios a nivel mundial. Las grandes fluctuaciones pueden resultar en precios más altos de los pasajes por parte de las aerolíneas o en una caída en la demanda de pasajes aéreos en general, lo que tendría un efecto adverso sobre los ingresos y los resultados de las operaciones de la Compañía y su capacidad de pagar su deuda, incluyendo el pago de las Obligaciones Negociables.

***Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional.***

Crisis de salud pública tales como el brote del síndrome respiratorio agudo severo (conocido como SARS), entre 2002 y 2003, el brote del virus A/H1N1 en 2009, la epidemia del Ébola entre 2014 y 2015, el virus Zika entre 2016 y 2018, o la pandemia del COVID-19, interrumpieron la frecuencia y el tráfico aéreo en todo el mundo.

Por otro lado, las tensiones que venían incrementándose entre Rusia y Ucrania principalmente desde fines del año 2021 y principios del año 2022 escalaron a una invasión y ocupación parcial de Rusia sobre Ucrania iniciada con fecha 24 de febrero de 2022, la cual continua en desarrollo a la fecha de este Prospecto. No obstante, desde su asunción, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, impulsó un "Acuerdo de Propuesta de Paz" dirigido al presidente ucraniano Volodímir Zelenski y al presidente ruso Vladímir Putin, con el objetivo de poner fin a las hostilidades. En este marco, Trump también advirtió que, de no alcanzarse un acuerdo, Estados Unidos implementaría severas medidas económicas contra Rusia, incluyendo sanciones comerciales ampliadas y restricciones financieras más estrictas, como estrategia para forzar avances en las negociaciones de paz.

El 7 de octubre de 2023, Hamás, un grupo paramilitar islámico, lanzó un ataque contra civiles en Israel en la Franja de Gaza que desató un conflicto bélico entre Israel y Palestina. En relación con este conflicto, si bien las hostilidades continúan, recientemente se pactó una tregua parcial que permitió la devolución de varios rehenes capturados durante los enfrentamientos. Esta tregua representa un avance limitado en un contexto aun altamente inestable. En este marco, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, emitió una advertencia al grupo terrorista Hamas, señalando que, de no mostrar señales concretas hacia un acuerdo de paz, Estados Unidos tomaría represalias severas contra sus líderes y sus estructuras de apoyo, reafirmando así su postura de presión para lograr una resolución pacífica del conflicto.

Asimismo, en la madrugada del 3 de enero de 2026, el gobierno de Estados Unidos ejecutó la denominada "Operación Resolución Absoluta" contra Venezuela. El operativo, ordenado por el presidente Donald Trump, consistió en una intervención militar de gran escala que tuvo como objetivo la captura del presidente venezolano Nicolás Maduro y su esposa, Cilia Flores. Según informaron autoridades estadounidenses, la operación fue el resultado de meses de preparación por parte de las fuerzas militares y de inteligencia de Estados Unidos, incluyendo el despliegue de agentes de la CIA en Venezuela desde agosto de 2025 para recabar información detallada sobre los movimientos y la ubicación de Maduro. La noche del viernes 3 de enero, Trump dio la autorización definitiva desde su residencia de Florida. Más de 150 aeronaves, entre drones, cazas, bombarderos y helicópteros, despegaron de 20 bases militares y buques de la Marina, y avanzaron sobre Caracas tras neutralizar los sistemas de defensa antiaérea venezolanos mediante bombardeos estratégicos y operaciones cibernéticas que cortaron el suministro eléctrico de la ciudad. Fuerzas de élite de la

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Fuerza Delta del ejército estadounidense ingresaron al complejo de Fuerte Tiuna, la principal instalación militar de Caracas, donde Maduro residía, y lograron su captura tras una breve pero intensa confrontación armada. Tanto Maduro como Flores fueron trasladados en helicóptero al buque USS Iwo Jima, estacionado en el Caribe, y posteriormente a territorio estadounidense.

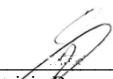
En relación con la situación legal de Maduro y Flores, ambos fueron acusados formalmente ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York mediante una acusación sustitutiva sellada (Superseding Indictment) que incluye cuatro cargos: (i) conspiración de narcoterrorismo, (ii) conspiración para importar cocaína, (iii) posesión de ametralladoras y dispositivos destructivos, y (iv) conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos contra los Estados Unidos. Según la acusación, durante más de 25 años, líderes de Venezuela abusaron de sus cargos públicos para importar toneladas de cocaína a Estados Unidos, y Maduro habría estado al frente de dicha organización, asociándose con carteles internacionales como el Cartel de los Soles, el Cartel de Sinaloa, los Zetas y el Tren de Aragua, entre otros. Flores enfrenta cargos vinculados a la conspiración para importar cocaína, habiendo presuntamente aceptado sobornos para facilitar operaciones de narcotráfico. Maduro y Flores se declararon no culpables de todos los cargos en su primera comparecencia judicial celebrada el 5 de enero de 2026. A la fecha de este Prospecto, ambos se encuentran detenidos sin derecho a fianza en el Metropolitan Detention Center (MDC) de Brooklyn, Nueva York, a la espera de juicio. En caso de ser declarados culpables, podrían enfrentar penas de entre 30 años y cadena perpetua.

La operación militar de Estados Unidos en Venezuela y la captura de Maduro representan un hito sin precedentes en la política moderna y han generado un escenario de alta inestabilidad en la región. Dichos acontecimientos, junto con los demás conflictos bélicos y sucesos internacionales descriptos, podrían afectar y continuar afectando los niveles de tráfico aéreo, causando disminuciones en la demanda de pasajes aéreos, cancelaciones de vuelos a países involucrados en el conflicto y sus lindantes, y alteraciones en las rutas de vuelo que atraviesen o conecten con zonas afectadas. En particular, la desestabilización de Venezuela y la incertidumbre geopolítica resultante podrían tener efectos adversos sobre las operaciones de la Compañía, en la medida en que la inestabilidad regional podría derivar en: (a) reducciones del tráfico aéreo internacional desde y hacia la República Argentina por el cierre o la restricción del espacio aéreo venezolano y de países limítrofes; (b) disminuciones en la demanda de viajes por parte de pasajeros internacionales que perciban mayores riesgos de seguridad en la región; (c) fluctuaciones en los mercados financieros y cambiarios que impacten los costos operativos de la Compañía; y (d) un eventual incremento en los flujos migratorios provenientes de Venezuela hacia la Argentina que pudiera generar presiones operativas sobre los aeropuertos administrados por la Compañía. Estos factores, individualmente o en conjunto, podrían afectar los ingresos de la Compañía, especialmente si la situación se extiende geográficamente a otros estados de la región.

En el caso de un ataque terrorista directamente en uno de los aeropuertos de la Compañía, provocaría que las operaciones del aeropuerto se vean alteradas o suspendidas durante el tiempo necesario para llevar a cabo las operaciones de rescate, investigar el incidente y reparar o reconstruir las instalaciones dañadas o destruidas. Además, las pólizas de seguro de la Compañía no cubren todas las pérdidas y pasivos resultantes de ataques del terrorismo. Todos estos factores podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y las operaciones de la Compañía.

***Cualquier hecho que afecte la percepción del nivel de seguridad de cualquiera de las principales aerolíneas podría resultar en la pérdida de un importante volumen de tráfico de pasajeros.***

Cualquier accidente, incidente u otro acontecimiento que afecte la percepción del nivel de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



seguridad de cualquiera de las principales aerolíneas puede afectar su imagen y generar la percepción de que es menos segura o confiable que otras aerolíneas. Estos hechos afectarían la demanda y el número de pasajeros atendido por esa aerolínea, lo que a su vez podría afectar adversamente la cantidad de cargos por pasajero cobrados por la misma, afectando de ese modo la liquidez de la Compañía y su capacidad de pagar su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables.

***La Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos u otro ente regulatorio podrían bajar la calificación de seguridad aérea de la Argentina, lo que podría tener un impacto negativo en el tráfico de pasajeros.***

De acuerdo con las normas de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (“FAA”, según su sigla en inglés), podría bajarse la calificación de seguridad aérea de la Argentina. Las aerolíneas argentinas podrían verse impedidas de ampliar o modificar sus actuales operaciones entre los Estados Unidos y la Argentina, salvo en ciertas circunstancias limitadas, los convenios de códigos compartidos entre la Argentina y los Estados Unidos podrían ser suspendidos y las operaciones entre las aerolíneas argentinas que vuelan a los Estados Unidos podrían estar sujetas a una mayor supervisión por parte de la FAA. Estos requisitos regulatorios adicionales podrían resultar en un menor tráfico de pasajeros de o hacia los Estados Unidos para las aerolíneas argentinas que operan en los aeropuertos de la Compañía o, en algunos casos, en un aumento en el costo de ese servicio, lo que resultaría en una reducción de la demanda de viajes. La FAA puede bajar la calificación de seguridad aérea de la Argentina en el futuro. La Compañía no puede predecir el impacto que esto podría tener en el tráfico de pasajeros o en la percepción del público respecto de la seguridad aérea argentina. La Agencia Europea de Seguridad Aérea y otros entes regulatorios podrían adoptar medidas similares, ya sea en forma independiente o en respuesta a cualquier medida por parte de la FAA. Dichas medidas podrían reducir los ingresos de la Compañía y su capacidad de realizar los pagos respecto de las Obligaciones Negociables.

***Los ingresos y la rentabilidad de la Compañía podrían no aumentar si su estrategia comercial fracasa.***

La capacidad de la Compañía de aumentar sus ingresos y rentabilidad dependerá en parte de su estrategia comercial, que consiste en aumentar la cantidad de pasajeros que utilizan sus aeropuertos, desarrollando infraestructura para ajustarse al crecimiento previsto en el tráfico de pasajeros y continuar mejorando la oferta comercial en sus aeropuertos. La capacidad de la Compañía de aumentar sus ingresos por servicios no aeronáuticos depende significativamente del aumento en el tráfico de pasajeros en sus aeropuertos y del deseo de los pasajeros de gastar en sus aeropuertos, entre otros factores.

La Compañía no puede garantizar que tendrá éxito en la implementación de su estrategia de aumentar sus ingresos por servicios no aeronáuticos. El volumen de tráfico de pasajeros en los aeropuertos de la Compañía depende de factores ajenos a su control, como el atractivo de los centros comerciales, industriales y turísticos en donde se ubican los aeropuertos. Asimismo, durante 2020 y 2021, el volumen de tráfico de pasajeros se vio sustancialmente afectado por la pandemia del COVID-19, en particular por aquellas medidas tendientes a restringir la circulación de las personas y al cierre de fronteras. Si bien en la actualidad el volumen de tráfico de pasajeros y los ingresos por servicios no aeronáuticos retomaron niveles previos a la pandemia la Compañía no puede asegurar que ante eventos similares pueda mantener estos niveles. Para más información ver “*Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” de este Sección.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

***La competencia de otros destinos podría afectar adversamente las actividades de la Compañía.***

El principal factor que afecta la actividad comercial de la Compañía es la cantidad de pasajeros que utilizan sus aeropuertos. La cantidad de pasajeros que utilizan los aeropuertos de la Compañía depende del nivel de la actividad comercial y económica de la Argentina y de otros lugares y el volumen de tráfico de pasajeros podría verse adversamente afectado por la inestabilidad económica. Además, el volumen de tráfico de pasajeros de la Compañía podría verse adversamente afectado por el atractivo, la asequibilidad y la accesibilidad de otros destinos turísticos de la competencia ubicados fuera de la Argentina, como ser Chile y Brasil. El atractivo de los destinos donde la Compañía presta servicios también podría verse afectado por la percepción de los pasajeros respecto de la seguridad y la estabilidad política y social de la Argentina. No puede garantizarse que la actividad comercial y los niveles de turismo y, por lo tanto, la cantidad de pasajeros que utilicen los aeropuertos de la Compañía, en el futuro coincidirán con o excederán los niveles actuales. Para más información ver “*Hechos como conflictos internacionales y el brote de enfermedades podría tener un impacto negativo sobre el tráfico aéreo internacional*” de esta sección.

***La mayor parte de la fuerza laboral de la Compañía está sindicalizada y la Compañía puede estar sujeta a medidas laborales organizadas, incluyendo paros y litigios.***

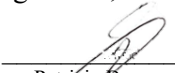
Al 31 de diciembre de 2025, aproximadamente el 51,65% de los empleados de la Compañía se encontraban afiliados a la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) o a la Asociación de Personal Aeronáutico (APA) bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1.254/2011 “E” suscripto entre la Compañía y los sindicatos. Este Convenio Colectivo de Trabajo no tiene fecha de vencimiento. Sin perjuicio de que la relación de la Compañía con estos sindicatos es estable a la fecha de este Prospecto, cualquier tensión con los sindicatos en el futuro podría resultar en huelgas o litigios, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre las actividades y los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver el apartado “*Riesgos Relacionados con la Argentina — Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas*”.

***La pérdida de uno o más clientes aeronáuticos de la Compañía, o la interrupción de sus operaciones, puede resultar en una pérdida significativa en el volumen de tráfico de pasajeros.***

Ninguno de los acuerdos que tiene la Compañía con sus clientes aeronáuticos los obliga a prestar servicios desde y hacia sus aeropuertos. Si algún cliente aeronáutico reduce o cesa sus operaciones en alguno de los aeropuertos de la Compañía por cualquier motivo, incluyendo fusión, quiebra o restricciones de carácter sanitario (tales como aquellas relacionadas con la pandemia del COVID-19 de 2020 y 2021), entre otros factores, puede ocurrir que el resto de los clientes aeronáuticos no aumenten sus operaciones en los aeropuertos de la Compañía de forma tal de contrarrestar la pérdida por aquellos clientes que ya no operen. El negocio y los ingresos de la Compañía, y su capacidad de cobrar deudas, puede verse negativamente afectada si la Compañía no puede reemplazar a sus principales clientes aeronáuticos.

Asimismo, la Compañía tiene una importante concentración de clientes aeronáuticos, la cual podría exponer a la Compañía a un efecto adverso si uno o más clientes aeronáuticos suspendieran o interrumpieran significativamente los pagos a la Compañía por cualquier motivo. Además, un retraso o suspensiones de los pagos de un cliente aeronáutico importante podría afectar material y adversamente los resultados de las operaciones.

Los principales clientes de servicios aeronáuticos son Aerolíneas Argentinas, Gol

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Transportes Aéreos, Jetsmart, LATAM, y Compañía Panameña de Aviación. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representaron el 20%, 9%, 8%, 13%, y 5% del ingreso por servicios aeronáuticos, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, representaron el 22%, 7%, 4%, 14%, y 5% del ingreso por servicios aeronáuticos, respectivamente.

Los principales clientes de servicios no aeronáuticos son Interbaires S.A., Aerolíneas Argentinas y Gate Gourmet. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representaron el 12%, 2% y el 2% del ingreso por servicios no aeronáuticos, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, representaron el 13%, 3% y el 3% del ingreso por servicios no aeronáuticos, respectivamente.

Adicionalmente, en virtud del Decreto N° 873/2024, se estableció que Aerolíneas Argentinas S.A. está sujeta a privatización, lo cual debe ser ratificado por una ley aprobada por el Congreso. A la fecha de este Prospecto, el proceso de privatización no se ha iniciado, en la medida en que requiere aprobación legislativa. Sin embargo, no es posible asegurar cuándo se lanzará este proceso ni si, debido a razones políticas o económicas, el proceso será suspendido. En caso de que el proceso de privatización avanzara, la Compañía no puede estimar cómo dicho proceso podría impactar en la capacidad de Aerolíneas Argentinas de cumplir con sus obligaciones de pago de tasas, conceptos y demás cánones.

Si Aerolíneas Argentinas, debido a su situación financiera o cualquier otro motivo que afecte significativamente sus operaciones, discontinuare el pago de las tasas, conceptos y demás cánones, dicha situación podría generar un efecto adverso significativo en los resultados futuros de las operaciones y la situación financiera de la Compañía. Para mayor información ver “*Información sobre la Compañía – Principales Clientes – Principales Clientes de Servicios Aeronáuticos*” en este Prospecto.

***Las operaciones de los aeropuertos de la Compañía podrían verse afectadas por actos u omisiones de terceros que son ajenas al control de la Compañía.***

La operación de los aeropuertos de la Compañía depende en gran medida de los servicios provistos por el Estado Nacional Argentino y otros terceros para la prestación de servicios a pasajeros y aerolíneas, tales como meteorología, control del tráfico aéreo, seguridad y servicios de migraciones y aduana. Asimismo, la Compañía depende de terceros prestadores de determinados servicios complementarios, tales como manejo de equipaje, combustible, servicios de catering y mantenimiento y reparación de aeronaves. Si bien la Compañía es responsable por adoptar medidas de seguridad en sus aeropuertos, la misma no controla la administración u operación de la seguridad, que es controlada por el Estado Nacional Argentino y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. La Compañía no es responsable de, y no puede controlar, estos servicios. Cualquier alteración en, o consecuencia negativa derivada de, estos servicios, incluyendo una huelga o cualquier otro hecho similar, podría tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía.

El Estado Nacional Argentino es responsable por el control del tráfico aéreo. La operación inadecuada de los sistemas de radares u otros servicios relacionados con el control del tráfico aéreo podrían tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía. Además, las aerolíneas y pasajeros pueden considerar incorrectamente que la Compañía es responsable por estas irregularidades en los servicios de control de tráfico aéreo, seguridad y otros servicios de terceros, lo que podría a su vez tener un efecto adverso significativo sobre las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***Las operaciones de la Compañía corren un mayor riesgo de interrupción debido a la dependencia***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

***de varios de sus aeropuertos de una única pista de aterrizaje.***

Al igual que muchos otros aeropuertos nacionales e internacionales en todo el mundo, la mayoría de los aeropuertos de la Compañía, fuera de Ezeiza y los aeropuertos de Córdoba, Salta, Reconquista y Río Cuarto (cada uno de los cuales tiene dos pistas aterrizaje), solamente tiene una pista de aterrizaje. Aunque la Compañía busca reparar las pistas durante las horas no pico, no puede garantizar que la operación de sus aeropuertos no se verá interrumpida por tareas de mantenimiento correctivas. Esas pistas pueden requerir tareas de reparación no programadas debido a desastres naturales, accidentes de aeronaves y otros factores ajenos al control de la Compañía. El cierre de cualquier pista por un período considerable podría tener un efecto adverso significativo sobre la Compañía, dado que bloquea la posibilidad de operar en dicho aeropuerto.

***Las obras de construcción, renovación y reparación en curso o futuras en los Aeropuertos podrían tener un impacto negativo sobre el tráfico de pasajeros.***

La Compañía está actualmente construyendo, renovando o reparando algunos de sus aeropuertos. No puede garantizarse que dichas obras se finalizarán exitosamente, o que el volumen de tráfico de pasajeros no se verá adversamente afectado por ellas. Estas construcciones, renovaciones y reparaciones podrían alterar el tráfico de pasajeros en los aeropuertos y por ende la capacidad de la Compañía de cobrar los cargos por pasajero. La Compañía no puede garantizar que las operaciones en sus otros aeropuertos no se verán reducidas o adversamente afectadas por trabajos de construcción en el futuro.

***La Compañía está expuesta a determinados riesgos relacionados con el uso de ciertos espacios por permisionarios en sus aeropuertos.***

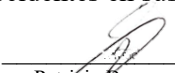
La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con los espacios sub-concesionados a terceros, como la falta de pago por parte de los permisionarios de ciertos cargos u otros arreglos de locación o una disminución en la demanda de uso de los espacios asignados a los permisionarios. Cualquiera de estos riesgos podría afectar adversamente las actividades, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

***Las pólizas de seguro de la Compañía podrían no brindar suficiente cobertura contra todas las contingencias.***

El Contrato de Concesión exige que la Compañía mantenga seguros, y la Compañía procura contar con un seguro contra todos los riesgos para los que se dispone de cobertura en términos comercialmente razonables. La Compañía no puede garantizar que sus pólizas de seguro cubrirán todas las contingencias en caso de accidente, desastre natural, atentado terrorista u otros incidentes. El mercado para los seguros de responsabilidad aeroportuaria en general y de la construcción de aeropuertos en particular es limitado y un cambio en la cobertura de la póliza por las compañías de seguro involucradas podría reducir la capacidad de la Compañía de obtener y mantener una cobertura adecuada o económica. Actualmente, la Compañía no posee un seguro por interrupción de las actividades ni un seguro de bienes contra el terrorismo y riesgos relacionados. En consecuencia, cualquier interrupción significativa en las actividades de la Compañía o un ataque terrorista podrían tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Compañía. Ver “*Información sobre la Compañía — Propiedad y Seguros Inmuebles*” en este Prospecto.

***La Compañía está expuesta a riesgos inherentes a la operación de los aeropuertos.***

La Compañía está obligada a proteger al público y a reducir el riesgo de accidentes en sus

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

aeropuertos. Al igual que cualquier Compañía que trata con el público, la Compañía debe implementar medidas para su protección, tales como la contratación de servicios de seguridad privada, el mantenimiento de la infraestructura de sus aeropuertos y la seguridad contra incendios en espacios públicos y servicios médicos de urgencia. Estas obligaciones podrían aumentar la responsabilidad de la Compañía frente a terceros por lesiones personales o daños materiales, en un grado no adecuadamente cubierto por seguros, lo que podría afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***La Compañía se encuentra sujeta a varias leyes y autorizaciones ambientales que afectan sus operaciones y pueden exponerla a costos, pasivos, obligaciones o restricciones significativas.***

La Compañía, sus subconcesionarios y las aerolíneas que son clientes de la misma están sujetos a distintas leyes, normas y autorizaciones ambientales que rigen, entre otras cosas, la generación, uso, transporte, manipulación, manejo y disposición de materiales peligrosos, la emisión y desecho de materiales peligrosos en la tierra, el aire o el agua, y la salud y seguridad humana. La falta de cumplimiento de estos requisitos ambientales, incluyendo los términos del Contrato de Concesión, podrían exponerla a litigios, multas u otras sanciones. La Compañía podría asimismo incurrir en importantes costos en relación con el cumplimiento de esos requisitos, así como también ser declarada responsable por contaminación, exposición humana a materiales peligrosos u otros daños ambientales en sus aeropuertos o en relación con sus operaciones. Se han entablado reclamos ambientales contra la Compañía y podrían iniciarse reclamos adicionales en el futuro. La Compañía no está en condiciones de determinar su potencial responsabilidad conforme a estos reclamos pendientes o reclamos futuros. La Compañía cuenta solamente con cobertura para daños ambientales en Aeroparque y Ezeiza.

Estos requisitos ambientales, y la aplicación e interpretación de los mismos, cambian frecuentemente y han tendido a tornarse más estrictos con el tiempo. Futuras leyes, normas y autorizaciones ambientales podrían exigir que la Compañía incurra en costos adicionales a fin de ajustarse a las mismas. Especialmente en relación con los aeropuertos de la Compañía ubicados en las proximidades de o en áreas urbanas, su capacidad de ampliar sus aeropuertos y satisfacer la demanda creciente podría verse limitada por dichos requisitos futuros.

Los costos, pasivos, obligaciones y restricciones de la Compañía relativos a cuestiones ambientales podrían tener un efecto adverso significativo sobre sus actividades, resultados de las operaciones y situación financiera.

***La Compañía está expuesta a riesgos relacionados con controversias de índole tributaria como consecuencia de acciones iniciadas en su contra por ciertos fiscos provinciales y municipales.***

Los fiscos municipales y provinciales han entablado procedimientos administrativos contra la Compañía en relación con el pago de ciertas tasas e impuestos. La Compañía está apelando estas decisiones administrativas. Si se dictaran sentencias desfavorables en estos juicios, la Compañía podría verse obligada a pagar montos significativos a las autoridades impositivas. Para algunos de estos procedimientos, la Compañía ha establecido previsiones parciales por los montos reclamados, en base a la probabilidad de éxito. Ver la Nota 23 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

***La Compañía depende de su dirección por sus conocimientos y experiencia y la pérdida de ejecutivos competentes podría afectar sus actividades, situación financiera y resultados de las operaciones.***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

El desempeño actual y futuro de la Compañía depende significativamente del aporte continuado de sus gerentes y otros empleados claves. En la contratación y asignación de personal se toma en cuenta en la competencia, experiencia, aptitud y conocimientos de la persona correspondiente para alcanzar los objetivos propuestos para ese puesto. La Compañía no puede garantizar que en futuro pueda contar con el mismo equipo de ejecutivos, o que, de incorporarse nuevos ejecutivos, éstos tendrán los mismos conocimientos y experiencia. La falta de un equipo gerencial competente podría afectar adversamente las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

***La Compañía depende de ciertos sistemas de pago y cualquier falla en dichos sistemas podría afectar negativamente sus actividades.***

La Compañía es titular de patentes y/o licencias tecnología y sistemas para el cobro de pagos y administración de fondos. Si cualquiera de estos sistemas no operara según lo previsto, fuera vulnerable o estuviera sujeto a violaciones de seguridad, o no fueran reemplazados por nuevos sistemas comparables a los de la competencia, ello podría tener un impacto negativo sobre sus actividades o su capacidad de cobrar los pagos. Cualquier daño, falla o violación de seguridad de los sistemas podría afectar adversamente las actividades de la Compañía y su capacidad de realizar pagos conforme a las Obligaciones Negociables.

***El nivel de endeudamiento de la Compañía podría afectar de manera negativa su situación financiera e impedir que la Compañía cumpla con el pago de las Obligaciones Negociables.***

El nivel de endeudamiento de la Compañía podría acarrear importantes consecuencias para el inversor, entre ellas: (i) puede limitar la capacidad de la Compañía de tomar préstamos en relación con obras necesarias e inversiones en activos de capital; (ii) puede limitar la flexibilidad de la Compañía para planificar o reaccionar ante modificaciones en sus actividades y oportunidades de negocios futuras; y (iii) puede colocar a la Compañía en una posición más vulnerable a cambios económicos desfavorables en sus actividades o en la economía argentina o internacional. Las actividades y la situación financiera de la Compañía podrían sufrir un impacto negativo significativo si no paga su deuda u obtiene financiamiento adicional, en caso de ser necesario.

***Es posible que la Compañía no pueda generar flujos de fondos suficientes para cancelar toda su deuda.***

La capacidad de la Compañía de efectuar pagos respecto de su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables, dependerá de su capacidad de generar fondos a partir de sus operaciones futuras. Esto en cierta medida está sujeto a factores económicos, financieros, competitivos, climáticos, legislativos, regulatorios y otros factores ajenos a su control. Las actividades de la Compañía pueden no generar flujos de fondos suficientes a partir de sus operaciones y fuentes de financiación futuras en virtud de sus líneas de crédito o de otro modo puede no disponer de ellos en un monto suficiente para pagar su deuda, inclusive las Obligaciones Negociables, o para proporcionar los fondos necesarios para cubrir las demás necesidades de liquidez de la Compañía. Puede que la Compañía necesite refinanciar o reestructurar una parte o la totalidad de su deuda, incluyendo las Obligaciones Negociables, antes o después de su vencimiento. Es posible que no pueda refinanciar ni siquiera parte de la deuda o, de hacerlo, que no sea en términos razonables desde el punto de vista comercial. Si la Compañía no puede repagar su deuda, es posible que deba recurrir a medidas como la obtención de capital adicional o la reducción o postergación de las inversiones en activos de capital. Puede ocurrir que no resulte posible poner en práctica estas medidas, de ser necesario y, de hacerlo, que no sea en términos razonables desde el punto de vista

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



comercial.

***Los tenedores de las Obligaciones Negociables no podrán hacer valer ningún reclamo en la Argentina contra bienes cedidos en uso a la Compañía por el Estado Nacional Argentino.***

Conforme al Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino cedió el uso (pero no la propiedad) de ciertos inmuebles y bienes muebles incluidos en el inventario del Grupo “A” a la Compañía para permitir la explotación de los aeropuertos concesionados. Dichos bienes deberán permanecer libres de cualquier gravamen. Al término del plazo del Contrato de Concesión, los inmuebles serán automáticamente devueltos y los bienes muebles deberán ser cedidos sin cargo al Estado Nacional Argentino. Un tribunal argentino no trabará ningún embargo ni permitirá la ejecución de una sentencia respecto de dichos inmuebles y podrá no trabar embargos ni permitir la ejecución de una sentencia respecto de los bienes muebles. Dichos bienes no están sujetos a embargo, ejecución o cualquier otro procedimiento legal, con lo que la capacidad de los acreedores de ejecutar un fallo contra dichos bienes puede verse adversamente afectada.

***Riesgos Relacionados con la Regulación de las Actividades de la Compañía***

***El Estado Nacional Argentino extendió la vigencia del Contrato de Concesión hasta 2038, sujeto al cumplimiento de ciertos compromisos asumidos por la Compañía que, de no cumplirse, podrían dar lugar a la imposición de multas o a la rescisión o revocación del Contrato de Concesión.***

Las Condiciones Técnicas para la Prórroga aprobadas por el Decreto N° 1009/2020 (las “**Condiciones Técnicas para la Prórroga**”) establecieron los siguientes compromisos a ser cumplidos por AA2000: (i) asignar una cantidad igual a US\$132 millones (IVA incluido) como inversión directa para completar las obras en curso de 2020 y 2021 (el “**Compromiso de Inversión Directa 2020/2021**”); (ii) hacer sus mejores esfuerzos para obtener financiamiento, antes del 31 de diciembre de 2021 que permita contar anticipadamente con: (a) US\$85 millones en el Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras que conforman el Grupo A del Sistema Nacional Aeroportuario; y (b) US\$124 millones en el Patrimonio de Afectación Específica para el Refuerzo de Inversiones Sustanciales del Grupo A (“**Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica**”); (iii) disponer, antes del 31 de marzo de 2022, o, siempre que existan razones justificadas y sujeto a la aprobación del ORSNA, antes de diciembre de 2022, un volumen de fondos de US\$406,5 millones (IVA incluido), que será utilizado para: (a) obras encuadradas como inversión directa a ejecutarse preferentemente durante los años 2022/2023 (el “**Compromiso 2022/2023**”), y (b) para el rescate de acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino que la Compañía efectúe antes del 31 de marzo de 2022 (el “**Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas**”, y en conjunto con Compromiso 2022/2023, el “**Compromiso de Disponibilidad de Fondos**”); y (iv) realizar inversiones directas por US\$200 millones (IVA incluido) entre los años 2024 y 2027 inclusive, a razón de US\$50 millones (IVA incluido) por cada año, siendo complementario de cualquier saldo de inversión directa que pudiese provenir del período 2021/2023 (el “**Compromiso 2024/2027**”). Con respecto a las inversiones de capital a ser realizadas bajo el Compromiso 2022/2023 y el Compromiso 2024/2027, la Resolución 60/2021 del ORSNA dispuso que las inversiones de capital de la Compañía bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga deberán realizarse por un monto aproximado US\$500 millones más IVA, a realizarse en dos fases: (i) fase 1, de aproximadamente US\$336 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2022 y 2023 (el “**Compromiso Fase 1**”), y (ii) fase 2, de aproximadamente US\$164 millones más IVA a ser realizada preferentemente durante 2024 y 2027 (el “**Compromiso Fase 2**”). La proyección financiera de ingresos y gastos adjunta a las Condiciones Técnicas de la

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Prórroga incluye las fechas estimadas en las que deberán realizarse los referidos compromisos y aportes de capital.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido íntegramente con el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021 y el Compromiso de Disponibilidad de Fondos. Con respecto a este último compromiso, el 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA mediante la cual confirmó que la Compañía había cumplido con el Compromiso de Disponibilidad de Fondos por un monto de US\$406,5 millones para su aplicación al Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas realizado en marzo de 2022).

Con respecto al Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, en diciembre de 2022 y enero de 2023, la Compañía informó al ORSNA que había cumplido con su obligación de mejores esfuerzos bajo este compromiso. El 22 de mayo de 2023, en respuesta al informe presentado por la Compañía, el ORSNA tomó nota de los mejores esfuerzos realizados por la Compañía en cumplimiento con el Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica y solicitó a la Compañía su colaboración para que, si el ORSNA lo considera apropiado y el panorama financiero mejora, se puedan buscar otras opciones de financiamiento para el Patrimonio de Afectación Específica. En vista de ello, el 23 de mayo de 2023, la Compañía expresó su conformidad para colaborar plenamente con el ORSNA a tal fin.

Con respecto al Compromiso Fase 1, la Compañía completó las obras de infraestructura en los términos establecidos por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021, mientras que actualmente está ejecutando el Compromiso Fase 2. En febrero y noviembre de 2024, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA informando sobre el estado de los Compromisos Fase 1. En la presentación de noviembre de 2024, la Compañía informó al ORSNA sobre las inversiones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de mayo de 2024 (incluyendo certificaciones contables que respaldaban la información presentada por la Compañía), respectivamente. Entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, se completaron inversiones por un monto de US\$363 millones (incluyendo el Compromiso de Rescate de las Acciones Preferidas), mientras que entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2024, el monto total de las inversiones realizadas bajo este compromiso ascendió a US\$407,1 millones (IVA incluido). A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta a las presentaciones de la Compañía.

Con respecto al Compromiso Fase 2, durante 2024 la Compañía ejecutó obras por US\$52,0 millones (IVA incluido) al 31 de diciembre de 2024, y durante 2025 ejecutó obras por US\$52,8 millones (IVA incluido). Al 31 de diciembre de 2025, el importe total de las inversiones realizadas en relación con el Compromiso Fase 2 fue de US\$104,8 millones (IVA incluido), lo que supera el monto requerido en esta fase.

En mayo y diciembre de 2025, la Compañía informó al ORSNA sobre el estado de cumplimiento del Compromiso Fase 2. A la fecha de este Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta frente a las presentaciones realizadas por la Compañía.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido sustancialmente con los compromisos asumidos en el marco de las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Sin embargo, el no reconocimiento por parte del ORSNA del cumplimiento de los compromisos ya ejecutados por los que el ORSN no ha emitido respuesta (en particular el Compromiso Fase 1), o el incumplimiento total de los compromisos pendientes (en particular, el Compromiso Fase 2) podría resultar en la imposición de multas o la terminación o revocación del Contrato de Concesión de la Compañía. La rescisión del Contrato de Concesión de la Compañía constituiría un incumplimiento bajo las

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Obligaciones Negociables Serie 2017, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información, ver “*Información Financiera – Liquidez y Recursos de Capital – Financiación*” en este Prospecto.

***La Compañía provee un servicio público regulado por el Estado Nacional Argentino y los términos del Contrato de Concesión y la flexibilidad de la Compañía en la administración de sus actividades aeronáuticas está limitada por el Contrato de Concesión y el escenario regulatorio en el que opera.***

Las tasas por servicio aeronáutico cobradas a las aerolíneas y pasajeros están reguladas como las de la mayor parte de los aeropuertos de otros países. Los valores máximos de las tasas por servicio aeronáutico que la Compañía puede cobrar de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión pueden limitar su flexibilidad en la operación de sus actividades aeronáuticas y, como resultado, ello podría afectar significativamente a la Compañía.

Además, como resultado de la grave crisis política, económica y social de la Argentina durante 2001 y 2002, se adoptaron leyes que establecían, entre otras cosas, la facultad del Estado Nacional Argentino de renegociar el Contrato de Concesión. La Compañía renegoció el Contrato de Concesión mediante la celebración del Acta Acuerdo con el Estado Nacional Argentino el 3 de abril de 2007. No puede garantizarse que la economía argentina no sufrirá crisis adicionales que exigirán a la Compañía renegociar el Contrato de Concesión con el Estado Nacional Argentino. Si la Compañía se viera obligada a renegociar el Contrato de Concesión, puede que la misma deba aceptar términos menos favorables que los actuales. Si bien tal renegociación del Contrato de Concesión puede dar lugar a un derecho a indemnización, no puede garantizarse que la Compañía recibirá cualquier monto del Estado Nacional Argentino en relación con dicho derecho, o que dichos montos serán suficientes para pagar el capital y los intereses adeudados respecto de las Obligaciones Negociables.

***El Estado Nacional Argentino puede imponer multas a la Compañía, rescindir y/o rescatar el Contrato de Concesión en ciertas circunstancias.***

El Contrato de Concesión establece que el Estado Nacional Argentino puede imponer multas y otras sanciones a la Compañía por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, incluyendo las obligaciones asumidas bajo las Condiciones Técnicas para la Prórroga. Mediante el Acta Acuerdo se modificó el Contrato de Concesión y se cancelaron ciertos reclamos mutuos del Estado Nacional Argentino y la Compañía. No puede garantizarse que, de experimentar dificultades, la Compañía no tendrá problemas en cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión y las Condiciones Técnicas para la Prórroga y que el Estado Nacional Argentino no impondrá dichas sanciones a la Compañía. El ORSNA impuso multas al Concesionario, las que se encuentran impugnadas en sede administrativa. La mayoría de las multas se relacionan con el incumplimiento formal de su deber de informar conforme al Contrato de Concesión. La Compañía no puede predecir si el ORSNA impondrá sanciones adicionales a la Compañía. Asimismo, la Compañía no puede garantizar que, en caso de imponerse sanciones adicionales, éstas no afectarán significativa o adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

El Contrato de Concesión puede ser rescindido por el Estado Nacional Argentino antes de su vencimiento en ciertos casos, incluyendo (i) si la Compañía viola una obligación significativa conforme al Contrato de Concesión y dicha violación no es subsanada dentro del plazo indicado por el ORSNA o (ii) si como consecuencia de una violación, el total de las multas impuestas a la Compañía por el Estado Nacional Argentino excede el 20% de sus ingresos brutos anuales netos de impuestos, según lo calcule el ORSNA al cierre de cada ejercicio. De acuerdo con los términos del

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino debe compensar a la Compañía por el valor presente al momento de la rescisión de las inversiones aeronáuticas realizadas que no hayan sido amortizadas al momento de la rescisión, menos los daños y perjuicios establecidos por el Contrato de Concesión a favor del Estado Nacional Argentino (por ejemplo, los Derechos a Indemnización de la Concesión). No puede garantizarse que el Estado Nacional Argentino no rescindiré el Contrato de Concesión si la Compañía no puede cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

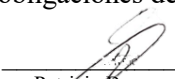
Conforme a la ley argentina, el Estado Nacional Argentino tiene derecho a rescatar o de otro modo revocar concesiones, incluyendo la Concesión de la Compañía, en cualquier momento si dicho rescate o revocación es de interés público. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, el Estado Nacional Argentino ha acordado no rescatar los derechos de concesión de la Compañía hasta el 13 de febrero de 2018. Si el Estado Nacional Argentino opta por rescatar la Concesión, deberá pagar a la Compañía el monto de las inversiones aeronáuticas contempladas en el plan de inversión (salvo por las que no son parte de su plan de inversiones y las que no han sido aprobadas por el ORSNA) no amortizadas al momento de dicho rescate multiplicado por 1,10. Respecto de todas las demás inversiones, se reconocerá un crédito a favor de la Compañía. Asimismo, el Estado Nacional Argentino ha acordado asumir el total de las deudas incurridas por la Compañía para adquirir bienes o servicios a los efectos de proveer servicios aeroportuarios en relación con el plan de inversiones (como la emisión de las Obligaciones Negociables) respecto de lo que la Compañía sería compensada como parte del pago realizado por el Estado Nacional Argentino. El Estado Nacional tampoco estaría obligado a indemnizar a la Compañía por la pérdida de ingresos o beneficios. No se puede garantizar que la Compañía recibirá una compensación igual al valor de sus inversiones en caso de rescisión o rescate. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Rescisión y Finalización de la Concesión*” en este Prospecto.

El rescate del Contrato de Concesión por el Estado Nacional Argentino dará lugar a un supuesto de incumplimiento conforme a, entre otros endeudamientos, las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Al 31 de diciembre de 2025, el monto total pendiente bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4 era de US\$6,3 millones, US\$22,6 millones, US\$ 272,9 millones y US\$51,0 millones, respectivamente. Las obligaciones de indemnización del Estado Nacional Argentino en combinación con la estructura de garantías bajo las referidas obligaciones negociables pueden no ser suficientes para reembolsar a los tenedores de dichas obligaciones negociables.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 los ingresos derivados de la explotación de los aeropuertos de la Compañía en virtud del Contrato de Concesión representó 57,6% y 57,6%, respectivamente, de sus ingresos totales consolidados. Si el Estado Nacional Argentino ejerciera su derecho a rescindir el Contrato de Concesión, dicha rescisión tendría un efecto material adverso sobre la actividad, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

***La Compañía no puede predecir cómo el ORSNA aplicará ajustes a la Afectación Específica de Ingresos, a los cargos por servicios aeronáuticos y al plan de inversiones***

Conforme el Contrato de Concesión, el ORSNA debe revisar anualmente las Proyecciones Financieras de Ingresos y Gastos de la Compañía y puede realizar ajustes a (i) las tarifas que la Compañía cobra a las aerolíneas y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos que presta, (ii) ciertos pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino en virtud del Contrato de Concesión (como, por ejemplo, la Afectación Específica de Ingresos); y/o (iii) las obligaciones de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico-financiero del Contrato de Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión – Equilibrio Económico*” en este Prospecto. El 13 de enero de 2021, el ORSNA, a través de la Resolución N° 4/2021, incrementó las tarifas que la Compañía puede cobrar a los pasajeros internacionales de US\$51,00 a US\$57,00. En noviembre de 2023, el ORSNA emitió la Resolución N° 84/2023 por la cual se aprobó un nuevo aumento de la tarifa de uso cobrada a los pasajeros nacionales, estableciendo una tarifa de uso de \$2.540 para aeropuertos de Categoría I, \$1.771 para aeropuertos de Categoría II y \$1.551 para aeropuertos de Categorías III y IV, con vigencia a partir de enero de 2024. En octubre de 2024, el ORSNA emitió la Resolución N° 29/2024 por la cual se aprobó un nuevo aumento de la tarifa de uso cobrada a los pasajeros nacionales, estableciendo una tarifa de uso de \$5.685 para aeropuertos de Categoría I, \$3.963 para aeropuertos de Categoría II, \$3.472 para aeropuertos de Categorías III y IV, con vigencia a partir de noviembre de 2024.

Si el ORSNA aplica ajustes a la Afectación Específica de Ingresos y a los cargos aeronáuticos de una manera perjudicial para la Compañía o si el ORSNA no ajusta dichas tarifas para restablecer el equilibrio económico de la Concesión, dichos ajustes podrían tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. En el mismo sentido, si el ORSNA modifica los derechos de la Compañía bajo el Contrato de Concesión, puede tener un efecto adverso significativo en la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía, sin perjuicio del derecho a ser compensada que tiene la Compañía bajo la ley argentina.

***Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales.***

El ORSNA revisa las inversiones de capital de la Compañía a fin de determinar si las mismas pueden ser incluidas en el registro mantenido por el ORSNA y controlar el cumplimiento del plan de inversiones. El ORSNA aprueba solamente inversiones que son respaldadas por un certificado que refleje la finalización de los trabajos pertinentes y no aprueba las inversiones realizadas en relación con el inicio de los trabajos.

En función de ello, la Compañía puede registrar inversiones en cualquier período determinado que aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “*Antecedentes Financieros*” en este Prospecto. Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales. Esto puede hacer que la Compañía requiera financiamiento adicional, que puede no ser obtenido o no ser obtenido en términos favorables.

Las inversiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024, 2023 y 2022 aún se encuentran bajo revisión por parte del ORSNA, mientras que las correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020, 2019 y 2018 han sido aprobadas por el dicho organismo.

***El Estado Nacional Argentino y los gobiernos provinciales podrían otorgar nuevas concesiones y autorizar la construcción de nuevos aeropuertos que compitan con los aeropuertos operados por la Compañía.***

El Estado Nacional Argentino y los gobiernos provinciales podrían otorgar concesiones adicionales a otras compañías para operar aeropuertos actualmente administrados por dichos gobiernos o autorizar la construcción de nuevos aeropuertos que podrían competir directamente con los aeropuertos de la Compañía. Cualquiera de estas situaciones podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la situación financiera o en los resultados de las operaciones de la Compañía.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



## **Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables.**

***El nivel de endeudamiento de la Compañía puede afectar su flexibilidad al operar y desarrollar sus negocios y su capacidad de cumplir con sus obligaciones, incluyendo las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.***

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía contaba con una deuda financiera total de \$776.321 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025). El nivel de endeudamiento de la Compañía puede tener importantes consecuencias, incluyendo:

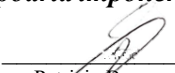
- hacer que sea más dificultoso para la Compañía generar flujos de fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones relativas a las obligaciones negociables, especialmente en caso de incumplimiento bajo alguno de sus instrumentos de deuda;
- limitar los flujos de fondos disponibles para financiar sus requerimientos de capital de trabajo, inversiones en bienes de capital y otros requerimientos societarios en general;
- aumentar la vulnerabilidad de la Compañía a condiciones generales económicas y de la industria adversas, incluyendo aumentos en las tasas de interés, fluctuaciones en el tipo de cambio y volatilidad del mercado;
- limitar la capacidad de la Compañía de obtener financiamiento adicional para reestructurar o refinanciar deuda o para financiar requerimientos futuros de capital de trabajo, compromisos de inversión, inversiones en bienes de capital u otros requerimientos societarios en general y adquisiciones;
- limitar la flexibilidad de la Compañía en el planeamiento de, o la reacción a, cambios en sus actividades y su industria; y/o
- colocar a la Compañía en situación de desventaja competitiva frente a sus competidores con menores niveles de endeudamiento.

Por otra parte, puede que la Compañía incurra en deuda adicional en el futuro. Si la Compañía incurre en deuda adicional podrían exacerbarse los riesgos detallados precedentemente.

A su vez, en caso de que la Compañía incurra en endeudamiento a tasa variable, cualquier cambio en los criterios de determinación de las tasas de interés o la discontinuación de la publicación de las tasas de referencia aplicables podría tener un efecto significativo en la situación financiera de la Compañía.

Adicionalmente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. La capacidad de la Compañía de cumplir con ciertos coeficientes financieros establecidos en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase 1 Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4, así como otros instrumentos de deuda, dependerá de su capacidad de generar flujos de fondos suficientes para alcanzar dichos coeficientes y pagar su deuda. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda alcanzar los coeficientes financieros requeridos y que no cumpla con el pago de su deuda. Para mayor información véase las secciones “*Antecedentes Financieros – Capitalización y Endeudamiento*” y “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” de este Prospecto.

***El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



***importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.***

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:

- incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;
- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Dichos compromisos están sujetos a importantes reservas y excepciones. Estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

***Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.***

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

***Los requisitos para la transferencia de fondos al exterior podrían afectar la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.***

A la fecha de este Prospecto, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables cuentan con acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en

Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables. Dicho acceso, sin embargo, se encuentra sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. En concreto, de acuerdo con lo establecido por el punto 3.13.1.12. de las Normas de Exterior y Cambios (conforme dicho término se define más adelante), se permite el acceso al MLC para la repatriación de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) la inversión haya sido realizada con fondos ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025; y (ii) los fondos a ser repatriados no superen los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

En tanto estos requisitos se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes deberán satisfacerlas a fin de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. A la fecha de este Prospecto, no es posible garantizar si en el futuro estas condiciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes en la actualidad.

***Los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las obligaciones negociables.***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes o independientes (standalone). Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina.

En este sentido, acontecimientos como crisis económicas, políticas, institucionales o sanitarias, como fue la pandemia causada por el COVID-19, el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia o los recientes acontecimientos en Venezuela, afectan el valor de mercado de los valores negociables que se listan en el mercado local a internacional. La volatilidad del mercado experimentada actualmente con motivo de la pandemia afecta no sólo a los títulos valores soberanos sino que, también, podrían afectar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

Por otra parte, la Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

***Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadores de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora de riesgo podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrían no reflejar el potencial impacto de riesgo

relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

***La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.***

En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la Sección “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta – Rescate Optativo*” en este Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

***En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.***

En caso que la Compañía se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

### Principales inversiones y desinversiones de la Emisora en los últimos tres ejercicios

Para mayor información sobre las principales inversiones y desinversiones de la Compañía en los últimos dos ejercicios, ver la sección “*Información Financiera – Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía – Compromisos de inversión*” en este Prospecto.

### Principales inversiones y desinversiones de capital en curso

Ver las secciones “*Información sobre la Compañía—Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” y “*Estructura de la Compañía, accionistas y transacciones con partes relacionadas – Subsidiarias de la Compañía*” en este Prospecto.

### Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Ver la sección “*Activos y Sucursales de la Compañía– Cuestiones Ambientales*” en este Prospecto.

### Política de Dividendos y Agentes Pagadores

La Compañía no ha fijado una política preestablecida de distribución de dividendos más allá de lo establecido en su estatuto.

El estatuto de la Compañía establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinan de la siguiente manera: “*a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción*”.

Bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4 existen ciertas restricciones al pago de dividendos. Sin perjuicio de ello, los términos y condiciones de dichos endeudamientos permiten el pago de dividendos siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

### Distribuciones aprobadas por la asamblea

La asamblea general ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024 resolvió, entre otras cuestiones, aprobar la desafectación parcial de la reserva facultativa por un monto de US\$80 millones, equivalentes a \$79,2 mil millones, calculados al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 30 de octubre de 2024. Dicha suma ha sido distribuida a los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias, conforme el detalle que se transcribe a continuación:

- El día 30 de noviembre de 2024 el accionista Corporación América S.A. percibió una porción de los dividendos que le corresponden en especie, en virtud de la cesión del crédito que la Compañía tenía contra Compañía General de Combustibles S.A. por la suma de US\$14,5 millones en concepto de capital con más las sumas de US\$0,6 millones en concepto de intereses capitalizados y US\$0,5 millones, equivalentes a \$15,7 mil millones calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 29 de noviembre de 2024 (\$1.008,5 por cada Dólar Estadounidense) en concepto de intereses compensatorios devengados hasta la fecha de vencimiento de dicho préstamo (ver “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas—Transacciones con Partes Relacionadas*” en este Prospecto). A su vez, los

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

días 17 de diciembre de 2024, y 29 de enero y 19 de febrero de 2025, el accionista Corporación América S.A. recibió pagos en concepto de dividendos por US\$8,0 millones, US\$8,0 millones y US\$5,15 millones, respectivamente, equivalentes a \$8,3 mil millones, \$8,6 mil millones y \$5,5 mil millones, respectivamente, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 16 de diciembre de 2024, 28 de enero de 2025 y 18 de febrero de 2025, respectivamente (\$1.042, \$1.070,5 y \$1.079, respectivamente, por cada Dólar Estadounidense) completando, así, el saldo que tenía pendiente bajo dicho concepto;

- El 17 de diciembre de 2024 se pagaron la totalidad de los dividendos que habían sido distribuidos en favor de Cedikor S.A., totalizando un monto de US\$7,48 millones, equivalentes a \$7,8 mil millones calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 16 de diciembre de 2024 (\$1.042 por cada Dólar Estadounidense);

- Los días 17 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, Corporación América Sudamericana S.A. recibió pagos de US\$12,89 millones y US\$10,90 millones, respectivamente, equivalentes a \$13,4 mil millones y \$11,4 mil millones, respectivamente, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 16 de diciembre y 23 de diciembre de 2024, respectivamente, (\$1.042 y \$1.048, respectivamente, por cada Dólar Estadounidense) en concepto de dividendos, no quedando montos pendientes de pago por tal concepto; y

- El 20 de marzo de 2025 se canceló la totalidad de los dividendos que habían sido distribuidos en favor del Estado Nacional, totalizando un monto de US\$12,00 millones, equivalentes a \$12,8 mil millones, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 19 de marzo de 2025 (\$1.069,75 por cada Dólar Estadounidense), no quedando montos pendientes de pago por tal concepto.

La asamblea general ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2025 resolvió, entre otras cuestiones, aprobar la desafectación parcial de la reserva facultativa por un monto de US\$150.000.000, equivalentes a \$195.000.000.000, calculados al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 14 de agosto de 2025. Dicha suma ha sido distribuida a los accionistas en proporción a sus tenencias accionarias, conforme el detalle que se transcribe a continuación:

- Los días 9 de septiembre, 11 de diciembre, 15 de diciembre 29 de diciembre y 30 de diciembre de 2025, y el 16 de enero de 2026, el accionista Corporación América S.A. recibió pagos en concepto de dividendos por US\$28,0 millones, US\$0,001 millones, US\$ 27,3 millones, US\$ 2,5 millones, US\$0,14 millones y US\$10,1 millones, respectivamente, equivalentes a \$38,78 mil millones, \$1,46 millones \$40 mil millones, \$3,7 mil millones, \$206,5 millones y \$6,5 mil millones, respectivamente, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 8 de septiembre, 10 de diciembre, 12 de diciembre, 26 de diciembre y 29 de diciembre de 2025, y el 15 de enero de 2026, respectivamente (\$1.385, \$1.460, \$1.465, \$1.475, \$1.475 y \$1.470, respectivamente, por cada Dólar Estadounidense) completando, así, el saldo que tenía pendiente bajo dicho concepto;

- El 8 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 14 de noviembre de 2025, Cedikor S.A., recibió pagos de US\$0,1 millones, US\$12,4 millones, US\$0,1 millones y US\$0,038 millones, respectivamente, equivalentes a \$138 millones, \$17,7 mil millones, \$135 millones y \$54,8 millones, respectivamente, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 5 de septiembre, 22 de septiembre, 26 de septiembre y 13 de noviembre de 2025 (\$1.380, \$1.430, \$1.350 y \$1.430, respectivamente, por cada Dólar Estadounidense); concepto de dividendos. A su vez, el 8 de septiembre, percibió una porción de los dividendos que le corresponden en especie por la compensación de un acreedor que tenía con la Cía. por un total de US\$0,44 millones, equivalentes a \$ 611,2 millones; de este modo, no quedan montos pendientes de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

pago por dividendos;

- Los días 16 de enero y 26 de enero 11 de febrero y 2 de marzo de 2026, Corporación América Sudamericana S.A. recibió pagos de US\$2,33 millones, US\$0,27 millones, US\$ 1,4 millones y US\$ 8,54 millones respectivamente, equivalentes a \$3,4 mil millones, \$392,9 millones, \$2,0 millones y \$12,1 millones respectivamente, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 15 de enero, 23 de enero de 2024, 10 de febrero y 27 de febrero respectivamente, (\$1.470, \$1.455, \$1.425 y \$1.420, respectivamente, por cada Dólar Estadounidense) en concepto de dividendos; a la fecha de este Prospecto queda pendiente de pago un total de US\$32,8 millones; y

- El 25 de agosto de 2025 se canceló la totalidad de los dividendos que habían sido distribuidos en favor del Estado Nacional, totalizando un monto de US\$22,5 millones, equivalentes a \$29,7 mil millones, calculados al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina del 22 de agosto de 2025 (\$1.321 por cada Dólar Estadounidense), no quedando, a la fecha de este Prospecto, montos pendientes de pago por tal concepto.

Para más información, ver los Estados Consolidados de Cambios en el Patrimonio, Estados Consolidados de Flujos de Efectivo y en la Nota 18 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, publicados en la AIF en fecha 5 de marzo de 2026, y bajo el ID N° 3491097.



Patricio Benegas  
Subdelegado



## INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

### Directores Titulares y Suplentes

El directorio tiene a su cargo la administración de la Compañía. De acuerdo con lo establecido por el estatuto de la Compañía vigente a la fecha de este Prospecto, el directorio deberá estar integrado por siete directores. Cada director es designado por el término de un ejercicio. La asamblea de accionistas puede designar igual o menor número de directores suplentes.

Los integrantes del directorio son elegidos por la asamblea de accionistas. Cada una de las clases “A”, “B” y “C” tiene derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes. El Estado Nacional Argentino, como titular de acciones clase “D” tiene derecho a designar un director titular y un director suplente.

El presidente del directorio ejerce la representación legal de la Compañía y, en su ausencia, es ejercida por el vicepresidente. El directorio, en su primera reunión, designa un presidente y un vicepresidente.

Los actuales miembros titulares y suplentes del directorio de la Compañía fueron designados por el término de un ejercicio por la asamblea general ordinaria y especial de acciones de clase “A”, “B”, “C” y “D” de fecha 15 de abril de 2026, a excepción del Sr. Federico Matías Furiase, quien fue designado por la asamblea general ordinaria y especial de acciones clase “D” de fecha 27 de febrero de 2026, y sus cargos serán distribuidos en la próxima reunión de directorio. El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros del directorio de la Compañía, los cuales se encuentran en funciones a la fecha de este Prospecto hasta la celebración de la asamblea que considere la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio que finalice el 31 de diciembre de 2026 y la designación de autoridades.

| Nombre                                 | Fecha de Nacimiento | Cargo                         | Designación original en el cargo | Designación actual en el cargo | Fecha de vencimiento del cargo | Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV |
|----------------------------------------|---------------------|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Martín Francisco Antranik Eurnekian    | 28/11/1978          | Presidente (Clase “C”)        | 26/04/2017                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | No independiente                                            |
| Antonio Matías Patanian                | 26/04/1969          | Vicepresidente (Clase “B”)    | 21/04/2014                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | No independiente                                            |
| Máximo Luis Bomchil                    | 13/05/1950          | Director (Clase “A”)          | 26/06/2008                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | No independiente                                            |
| Orlando Joaquín Ferreres               | 11/10/1944          | Director (Clase “A”)          | 25/04/2016                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Rafael Antonio Bielsa                  | 15/02/1953          | Director (Clase “B”)          | 06/05/2024                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | No independiente                                            |
| Agustín Herrera                        | 18/09/1973          | Director (Clase “C”)          | 10/08/2021                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Federico Matías Furiase <sup>(1)</sup> | 09/07/1982          | Director (Clase “D”)          | 27/02/2026                       | 27/02/2026                     | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Gustavo Pablo Lupetti                  | 30/05/1966          | Director Suplente (Clase “A”) | 29/05/2008                       | 29/04/2025                     | 31/12/2026                     | No independiente                                            |
| Juan Alberto Pazo                      | 28/10/1968          | Director Suplente (Clase “D”) | 15/04/2026                       | 15/04/2026                     | 31/12/2026                     | Independiente                                               |

(1) Conforme fuera informado por el hecho relevante de fecha 27 de mayo de 2025, disponible en la AIF bajo el ID N° 3367876, Francisco José Trezza Silva renunció, en dicha fecha, a su cargo de Director Titular Clase “D” de la Compañía, cargo que ocupaba desde su designación como tal por la asamblea general ordinaria y especial de acciones de clase “A”, “B”, “C” y “D” de fecha 29 de abril de 2025. Posteriormente, a través de la asamblea especial de acciones de clase “D” del 18 de junio de 2025, se designó a la Sra. María Eugenia Barbieri como directora titular Clase “D” de la Compañía, con vencimiento del mandato el 31 de diciembre de 2025. Conforme fuera informado por el hecho relevante de fecha 3 de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

septiembre de 2025, disponible en la AIF bajo el ID N° 3411077, María Eugenia Barbieri renunció, en dicha fecha, a su cargo de directora titular Clase “D” de la Compañía. Con fecha 30 de octubre de 2025, la asamblea general ordinaria y especial de acciones de Clase “D” de la Compañía designó a Raúl Fernando Ábalos Gorostiaga como director titular Clase “D” de la Compañía, con vencimiento del mandato el 31 de diciembre de 2025. Conforme fuera informado por el hecho relevante de fecha 4 de febrero de 2026, disponible en la AIF bajo el ID N° 3478470, Raúl Fernando Ábalos Gorostiaga renunció, en dicha fecha, a su cargo de Director Titular Clase “D” de la Compañía. Conforme fuera informado por el hecho relevante de fecha 27 de febrero de 2026, disponible en la AIF bajo el ID N° 3487642, con fecha 27 de febrero de 2026, la asamblea especial de acciones de clase “D” designó al Sr. Federico Matías Furiase como director titular de la Compañía por dicha clase de acciones, con vencimiento del mandato el 31 de diciembre de 2026.

Todos los directores de la Compañía residen en la Argentina.

Los directores actualmente en funciones fueron designados por el término de un ejercicio, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades, los directores deberán permanecer en el cargo hasta tanto los nuevos directores sean elegidos.

Las reuniones de directorio pueden ser convocadas por el presidente, el vicepresidente, o la comisión fiscalizadora. El directorio debe reunirse al menos una vez cada tres meses.

El quórum para que el directorio sesione válidamente es de la mayoría absoluta de sus integrantes. El directorio toma sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tiene un voto adicional.

Las reuniones de directorio pueden celebrarse en la jurisdicción del domicilio legal donde se deben conservar los libros sociales o en el exterior. En este último caso, el acta debe ser transcrita al libro respectivo y firmada por los directores presentes en la reunión dentro de los cinco días de celebrada la reunión. Asimismo, pueden celebrarse con los miembros presentes o comunicados entre sí por medio de videoteleconferencia. En este último caso, la comisión fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. A los efectos del quórum se computa a los directores presentes y a los que no se encuentren presentes pero que se hallen comunicados con el directorio por medio de videoteleconferencia. En las actas de directorio se debe dejar constancia expresa de los directores presentes y de la cantidad y nombre de los directores comunicados por medio de videoteleconferencia.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 9 del Decreto/Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la Compañía, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales – inclusive para querellar criminalmente- con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

#### **Antecedentes profesionales de los directores**

**Martín Francisco Antranik Eurnekian.** Nacido el 28 de noviembre de 1978, Titular del DNI N° 26.769.376 y del CUIT N° 20-26769376-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Eurnekian es Ingeniero en Tecnología de la Información de la Universidad de Belgrano. Es CEO de Corporación America Airports (NYSE: CAAP), compañía que gestiona terminales aéreas en Argentina, Brasil, Ecuador, Uruguay, Armenia e Italia, y presidente de Aeropuertos Argentina. Fue presidente del Consejo Internacional de Aeropuertos a

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

nivel mundial (ACI World) y actualmente integra el Consejo Internacional de Aeropuertos para América Latina y el Caribe (ACI – LAC).

**Antonio Matías Patanian.** Nacido el 24 de abril de 1969. Titular del DNI N° 20.620.485 y del CUIT N° 20-20620485-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Patanian cursó la carrera de comercio internacional de la Universidad Argentina de la Empresa. Desde octubre del 2019 se desempeña como vicepresidente de la Compañía. Entre 2013 y octubre de 2019, se desempeñó como director ejecutivo (Chief Executive Officer). Entre 2010 y 2013 ocupó el cargo de coordinador de presidencia y dirigió el área de nuevos negocios de la Compañía. Entre 2003 y 2010, se desempeñó como director de compras y contrataciones de la Compañía y entre 2001 y 2003, se desempeñó como gerente corporativo de LAPA AIRLINES. Fue vicedirector del departamento artístico, director del departamento de deportes y gerente de eventos especiales en América Multimedia (1996-2001), y vicedirector y director de compras en dicha compañía (1991-1996).

**Máximo Luis Bomchil.** Nacido el 13 de mayo de 1950. Titular del DNI N° 8.326.959 y del CUIT N° 20-08326959-7. Con domicilio especial en Avenida Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Máximo Bomchil es abogado graduado de la Universidad Católica Argentina (1973). Asimismo, es juris doctor de la Ludwig Maximilian University de Munich, Alemania (1976), y posee un Máster en Derecho de la Universidad de Londres (University College of London) (1977). Es presidente honorario del estudio jurídico Bomchil y ha sido el socio a cargo del departamento de derecho tributario del estudio. Su práctica se focaliza en el derecho comercial, con particular énfasis en asuntos societarios e impositivos, operaciones de adquisiciones de empresas y reestructuraciones societarias. Fue representante del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires ante la International Bar Association, miembro del consejo asesor de la Sección de Intereses Profesionales y Públicos de esta organización, y presidente del Comité de Abogados Senior y del Comité de Administración de Estudios de Abogados. Es miembro honorario de la American Bar Foundation. Fue vicepresidente de la Cámara de Comercio e Industria Franco Argentina, presidente de la Alliance Française de Buenos Aires y miembro del consejo de administración de la Fondation Alliance Française de París. También fue miembro de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. En 1993 fue galardonado con el emblema de caballero de L'Ordre Nationale du Mérite y en 2015 condecorado como oficial de la Legion d'honneur de Francia. Ha sido reconocido por publicaciones como Chambers Latin America y Best Lawyers. Es director y miembro de la comisión fiscalizadora de importantes empresa industriales y comerciales del país y del exterior, entre ellas Enel Generación El Chocón S.A., Central Vuelta de Obligado S.A., Milkaut S.A., Mersen S.A.U., HCA S.A. y Atotech Argentina S.A. Fue designado en febrero de 2019 presidente del directorio de Corporación América Airports S.A., sociedad luxemburguesa con cotización en la New York Stock Exchange, uno de los principales operadores de aeropuertos a nivel global.

**Orlando Joaquín Ferreres:** nacido el 11 de octubre de 1944. Es casado con María Inés Solana y tiene 3 hijos y 7 nietos. Estudió Economía Política en la UBA, en la cual se recibió en 1971. Estudió el Advancement Management Program de Harvard University en 1987. Trabajó en Gillette, Grafa, Bunge y fue CEO de Cia Química y sus distintas divisiones. Fue vice Ministro de Economía con Carlos Menem. Estuvo a cargo de la hiperinflación de 1989. Después trabajó en OJF SA y ahora es Presidente de Fundación Norte & Sur, con propuesta de gobierno y cifras de Argentina y el mundo empalmadas de distintas fuentes desde 1810 hasta ahora. Publicó distintos artículos en La Nación, Clarín, Perfil y distintos diarios. Fue entrevistado en TV de distintos programas. Actualmente es Director de Aeropuertos Argentina y Presidente de la Comisión de Auditoría de la misma empresa. Es director de Pinamar SA. Publicó diversos libros como “200 años de Economía Argentina” ed. Ateneo 2010 y Como definir el humanismo Cristiano (2005). Fue presidente de Prosalud, organismo

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

destinado a proveer recursos para que la gente más humilde pueda atenderse en el Hospital Austral. Es Tesorero de la universidad de UCEMA.

**Rafael Antonio Bielsa.** Nacido el 15 de febrero de 1953. Titular del DNI N° 10.986.005 y del CUIT N° 20-10986005-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Bielsa es abogado graduado de la Universidad Nacional de Rosario, especialista en Informática aplicada al Derecho, en programas sobre reforma judicial y en política internacional. También es experto asociado en la Corte Suprema di Cassazione de Roma y fue coordinador del Centro de Estudios Constitucionales y Políticos del Ministerio de Justicia de la Nación. Fue becario de la Phillip Jessup International Law Moot Court Competition, Washington D.C., y del Intergovernmental Bureau for Informatics -I.B.I.- Se desempeña, además, como político y escritor. Ha sido asesor de los gobiernos de Bolivia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala y México. Entre agosto de 2020 y diciembre de 2023 se desempeñó como Embajador de la República Argentina en Chile. En 2019, fue declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires. Entre 2013 y 2017 ocupó el cargo de presidente de la Compañía. El 30 de diciembre de 2011 fue designado Secretario del SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico), cargo que ocupó hasta marzo 2013. En 2003, fue designado Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, ejerciendo dicho cargo hasta 2005. Entre 2005 y 2007 fue diputado nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Congreso de la Nación. En diciembre de 1999, fue designado Síndico General de la Nación, cargo desempeñado hasta 2001.

**Agustín Herrera:** Nacido el 18 de septiembre de 1973. Titular del DNI 23.472.852 y del CUIT N° 20-23.472.852-1. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Herrera es abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires, y posee un máster en derecho ambiental en la Universidad de Belgrano y un máster en administración de empresas del IAE. Desde el año 2001, se desempeñó en Atanor S.C.A., integrando el directorio de la misma hasta agosto del 2025. También realizó funciones ejecutivas como director de asuntos legales e institucionales hasta el año 2017. Además, desde 2006 hasta 2017 se desempeñó como representante de Atanor S.C.A. en el directorio de Anhui Huaxing Co, un *joint venture* de capitales mixtos con sede en la Provincia de Anhui en la República Popular China. Desde enero de 2021 es representante legal de Albaugh Inc. en Argentina. Asimismo, es docente en la Universidad de San Andrés.

**Federico Matías Furiase:** Nacido el 9 de julio de 1982. Titular del DNI 29.697.231 y del CUIT N° 20-29697231-3. Con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Furiase es Licenciado en Economía, graduado en la Universidad de Buenos Aires, y Magíster en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella. En el sector público, se desempeñó como Director del Banco Central de la República Argentina, con foco en el análisis macroeconómico y financiero, desde junio de 2024 hasta su nombramiento como Secretario de Finanzas de la Nación en marzo de 2026. También fue asesor del titular del Ministerio de Economía de la Nación y Representante del Ministerio de Economía en el Directorio del BCRA, entre diciembre de 2023 y mayo de 2024. En el sector privado, cuenta con más de 17 años de experiencia en consultoría económica-financiera: fue director en Anker Latinoamérica (2021-2023), director en Eco Go Consultores (2017-2021), economista senior en Estudio Bein & Asociados (2008-2017) y analista en Federico Muñoz & Asociados (2008). Asimismo, es profesor titular en la Universidad Torcuato Di Tella (UTDT), donde dicta las materias "Teoría y Coyuntura Macroeconómica Aplicada" en su modalidad tradicional y ejecutiva (Maestría en Finanzas y MicroMaster en Mercados de Capitales), "Matemática Financiera" (curso de ingreso de la Maestría en Finanzas) y "Finanzas Internacionales" (Maestría en Políticas Públicas). Desde 2016,

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

es tutor en el Taller de Trabajo Final de la Maestría en Finanzas, y anteriormente fue profesor de "Introducción a los Mercados Financieros" en el Programa Capacitarte de la UBA.

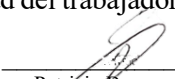
**Gustavo Pablo Lupetti.** Nacido el 30 de mayo de 1966. Titular del DNI N° 17.802.453 y del CUIT N° 20-17802453-2. Con domicilio especial en Honduras 5663, *Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. El Sr. Lupetti, Director de Asuntos Legales de Aeropuertos Argentina 2000 desde junio de 2000 y habiendo ingresado a la Compañía en agosto de 1998, es abogado graduado con honores de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho Administrativo por la Universidad de Buenos Aires. Previo a su incorporación en la Compañía, se desempeñó como asociado en el estudio jurídico Bomchil y fue gerente de legales de Coviare S.A. y Covimet S.A. Fue profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Buenos Aires, profesor de Acuerdos de Concesión en el Programa de Posgrado sobre Contratos Públicos en la Universidad de San Martín e instructor de asuntos legales en el Instituto de Capacitación Aeronáutica Internacional. Actualmente, es titular de la cátedra de Derecho Administrativo I en la Universidad del Museo Social Argentino y del Seminario de Jurisprudencia y Legislación Aeroportuaria en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina. También es autor de varias publicaciones sobre derecho administrativo y derecho aeroportuario. Es miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial.

**Juan Alberto Pazo:** Nacido el 20 de octubre de 1968. Titular del DNI 20.493.396 y del CUIT N° 20-20.493.396-1. Con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Pazo es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires, donde completó su formación académica entre los años 1989 y 1994. En la función pública, ejerció como Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero de la República Argentina, entre 2024 y 2025. Previamente ocupó el cargo de Secretario Coordinador de Producción de la Nación en el Ministerio de Economía. Asimismo, lideró la Superintendencia de Seguros de la Nación entre 2017 y 2019, y se desempeñó como Secretario General Ejecutivo de la Unidad de Información Financiera (UIF) durante el período 2015-2017. En el ámbito privado, se destaca desde 2007 como director en diversas compañías de los sectores agroindustrial, medios de comunicación y retail, habiendo ocupado posiciones ejecutivas de relevancia como Director en Invernea SRL y Director Ejecutivo en Las Blondas SA. En el plano jurídico, su experiencia internacional incluye haber sido *Managing Partner* para Latinoamérica en el estudio Allende y Brea y representante regional para el estudio Ferrell Schultz, además de su etapa como Asociado Senior en el estudio O'Farrell.

### **Relaciones familiares y contratos de trabajo con directores**

Únicamente los directores Eurnekian, Patanian y Lupetti se encuentran en relación de dependencia con la Compañía, sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Asimismo, se destaca que no existen relaciones de parentesco entre los miembros del directorio o entre los integrantes de la gerencia de primera línea.

Conforme la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias, la "LCT"), el contrato de trabajo no requiere ninguna formalidad específica y no se requiere la forma escrita para su validez. Como principio general se establece que la relación laboral es por tiempo indeterminado, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito y siempre en la medida que se cumplan ciertos requisitos previstos por la LCT. Además, conforme a las previsiones de la LCT si existe justa causa de despido, el empleado no tendrá derecho a percibir indemnizaciones derivadas de la rescisión del vínculo más allá del pago de la liquidación final de haberes. Por otro lado, si la relación laboral es terminada sin causa, el empleado tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un mes de salario por año trabajado o período mayor a tres meses, una indemnización equivalente a la remuneración que se devengaría hasta finalizar el mes en el cual se incurrió en el despido y una equivalente a uno o dos meses de salario dependiendo de la antigüedad del trabajador

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



para el caso de que el despido no haya contado con el preaviso de acuerdo a los plazos estipulados por la LCT; importes que deberán ser cancelados junto con la liquidación final de haberes. El importe que se utiliza como la base de cálculo de la primera indemnización es la mejor remuneración normal y habitual devengada durante el último año de la relación laboral, mientras que en las restantes se utiliza la última remuneración devengada.

### **Gerentes de Primera Línea**

#### **Aspectos generales**

La gerencia de primera línea supervisa las operaciones diarias de la Compañía para asegurar que se estén implementando los objetivos estratégicos generales y reportan al Directorio (presidencia).

El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales funcionarios ejecutivos y la gerencia de primera línea:

| <b>Nombre</b>               | <b>Fecha de nacimiento</b> | <b>Cargo</b>                             | <b>Fecha de designación original en el cargo</b> |
|-----------------------------|----------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Daniel Marcos Ketchibachian | 6/4/1982                   | Gerente General (CEO)                    | 01/10/2019                                       |
| Gustavo Pablo Lupetti       | 30/05/1966                 | Gerente de Legales                       | 01/08/1998                                       |
| Patricio Benegas            | 8/06/1983                  | Gerente de Administración y Finanzas     | 05/05/2023                                       |
| Verónica Rodríguez Bargiela | 17/04/1972                 | Gerente de Recursos Humanos              | 31/10/2017                                       |
| Lucas Pérez Monsalvo        | 24/04/1968                 | Gerente de Infraestructura               | 01/01/2021                                       |
| Martín Guadix               | 15/07/1976                 | Gerente de Operaciones y Mantenimiento   | 01/01/2021                                       |
| Cecilia Angela Raimundo     | 27/11/1975                 | Gerente de Data & Experiencia al Cliente | 01/01/2024                                       |
| Jorge Alberto Rosales       | 15/05/1963                 | Gerente de Asuntos Corporativos          | 02/05/2023                                       |
| Gustavo Hernán Sábato       | 31/08/1967                 | Gerente de Sistemas                      | 01/05/2023                                       |
| Marcelo Buján Kalustian     | 29/08/1981                 | Gerente Comercial                        | 01/07/2025                                       |

#### **Antecedentes profesionales de los gerentes de primera línea**

A continuación, se incluye un resumen de la experiencia profesional de los actuales gerentes de la Compañía.

***Daniel Marcos Ketchibachian.*** Nacido el 6 de abril de 1982. Titular del DNI N° 29.478.844 y del CUIT N° 20-29478844-2. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Ketchibachian, CEO de Aeropuertos Argentina 2000 desde septiembre de 2019, es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad de Buenos Aires y posee un MBA por la Universidad ORT Uruguay. Antes de ocupar este rol, fue Gerente General del Aeropuerto de Ezeiza a partir de julio de 2017. Durante los siete años anteriores, se desempeñó en Brasil, donde primero fue Director Comercial y, luego, Presidente del Consorcio Inframérica, empresa administradora de los aeropuertos de Brasilia (20 millones de pasajeros) y de Natal (3 millones de pasajeros). Anteriormente, ocupó el cargo de CEO de Duty Free Armenia y, poco después, fue nombrado CEO de Duty Paid Argentina, empresa operadora del retail de los principales aeropuertos del país.

***Gustavo Pablo Lupetti.*** Véase “*Antecedentes profesionales de los directores*” en este capítulo.

***Patricio Benegas:*** Patricio Tiburcio Benegas. Nacido el 8 de junio de 1983. Titular del DNI N° 30.335.389 y del CUIT N° 20-30335389-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Benegas se desempeña como Gerente de Administración y Finanzas de Aeropuertos Argentina 2000 desde mayo de 2023. Es Licenciado en Economía (Universidad del CEMA) y cuenta con dos

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



niveles aprobados del CFA Program. Anteriormente se desempeñó como Director de Finanzas Corporativas de Pampa Energía, donde adquirió a lo largo de 13 años de permanencia una sólida experiencia en análisis financiero y en el mercado de capitales.

**Verónica Rodríguez Bargiela.** Nacida el 17 de abril de 1972. Titular del DNI N° 22.645.116 y del CUIT N° 27-22645116-7. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. Es Licenciada en Ciencias de Comunicación (*Walsh University*, USA) y MBA en Recursos Humanos (USAL (Arg) -SUNY (USA)). Posteriormente en la Universidad de IAE *Business School* realizó el Programa de Alta Dirección. Tiene más de 20 años de experiencia en gestión de Recursos Humanos y procesos de transformación organizacional desarrollada en empresas multinacionales como DIRECTV, Ernst & Young y Lloyds Bank, tanto en el país como en el Reino Unido. Actualmente, se desempeña como Gerente de Recursos Humanos de Aeropuertos Argentina 2000 desde 2017.

**Lucas Pérez Monsalvo.** Nacido el 24 de abril de 1968. Titular del DNI N° 20.025.590 y del CUIL N° 23-20025590-9. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Pérez Monsalvo es arquitecto graduado en la Universidad de Buenos Aires. Desde 2004 a 2005, se desempeñó como arquitecto en la Compañía. Entre 2005 y 2007, se desempeñó como Gerente de Infraestructura en Armenia International Airports. Entre 2008 y 2010, se desempeñó como Gerente de Proyecto en la Compañía. Entre 2010 a 2015, se desempeñó como Director de Infraestructura en Armenia International Airports. Entre 2016 y 2020, se desempeñó como Director de Infraestructura en Inframérica Brasil. Desde el 1° de enero de 2021, se desempeña como Director de infraestructura de la Compañía.

**Martín Guadix.** Nacido el 15 de julio de 1976. Titular del DNI N° 25.270.157 y del CUIT N° 20-25270157-6. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Guadix es Ingeniero Aeronáutico graduado de la Universidad Nacional de La Plata, y entre 2006 y 2007 cursó Maestría en Administración de Empresas (MBA) en la UBA. Comenzó su carrera en el área de consultoría antes de incorporarse en 2004 al equipo de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. donde ha tenido una prolífica trayectoria: de 2013 a 2019 se desempeñó como Gerente de Operaciones Corporativo en la Compañía; en 2020 fue Administrador del Aeropuerto Internacional de Ezeiza; y desde 2021, se desempeña como Director de Operaciones de la Compañía (COO). Paralelamente, es profesor de posgrado en derecho Aeronáutico de la Universidad Católica Argentina.

**Jorge Alberto Rosales.** Nacido el 15 de mayo de 1963. Titular del DNI N° 16.303.915 y del CUIT N° 20-16303915-0. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Rosales, Director de Asuntos Corporativos de Aeropuertos Argentina 2000 desde marzo de 2022, es Periodista por la Universidad Nacional de La Plata. Antes de ocupar este rol fue Secretario de Redacción del diario La Nación a partir de 2012. Durante cuatro años y medio anteriores se desempeñó como Editor Jefe de Política del mismo diario; entre 2005 y 2008 fue segundo jefe de la sección Editoriales; entre 2001 y 2005 fue corresponsal en Estados Unidos de La Nación y entre 1996 y 2001 fue redactor de Economía y segundo Editor Jefe de Política, respectivamente, en el mismo diario. Entre 1991 y 1996 trabajó en el diario El Día, de La Plata, donde fue Secretario de Redacción. Entre 1987 y 1991 fue redactor en la agencia de noticias Télam.

**Cecilia Angela Raimundo.** Nacida el 27 de noviembre de 1975. Titular del DNI N° 24.964.073 y del CUIT N° 27-24964073-0. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. La Sra. Raimundo cursó la carrera de Licenciatura en Sociología en la Universidad de Buenos Aires desde el año 1994 al 1999. Entre 2011 y 2012, realizó una Maestría en Minería de Datos en la Universidad Austral y de 2024 a 2025, un Posgrado en Gestión y Estrategia del Customer Experience en la Universidad del CEMA. Se desempeñó como directora regional de Data Science para 6 países de Latinoamérica entre 2013 y 2019 en MetLife y entre 2019 y 2021, como Directora de Data y Tecnología para Argentina y Brasil en Indigo Ag Tech. En 2021 comenzó a trabajar en Aeropuertos Argentina como



Patricio Benegas  
Subdelegado

Gerente de Data Science y desde el 2024 ocupa el cargo de directora de Data y Customer Intelligence.

**Gustavo Hernán Sábato.** Nacido el 31 de agosto de 1967. Titular del DNI N° 18.331.966 y del CUIT N° 20-18331966-4. Con domicilio especial en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Sábato, es licenciado en informática (USAL), donde dictó clases por cerca de 10 años. Posteriormente en la Universidad IAE Business School realizó un posgrado de Desarrollo de Dirección. Cuenta con más 30 años de experiencia en tecnología en empresas multinacionales y nacionales, como Monsanto Argentina (1993-2013) y Molinos Río de La Plata (2013 a 2017). Ingresó en Aeropuertos Argentina 2000 como Gerente de Sistemas a fines de 2018, Actualmente se desempeña como director de Sistemas.

**Marcelo Buján Kalustian.** Nacido el 29 de agosto de 1981. Titular del DNI N° 29.040.167 y CUIT N° 20-29.040.167-5. Con domicilio especial en Honduras 5663, CABA. El Sr. Bujan es el Director de la USN Comercial de Aeropuertos Argentina, área a la que recientemente se integraron también los equipos de Marketing y Negocios Digitales. Posee más de 20 años de experiencia en el ámbito comercial y de marketing aeroportuario en Argentina. Anteriormente se desempeñó como Gerente General de la Unidad de Negocios Aeroparque y, entre abril de 2020 y agosto de 2021, como Gerente General de la Unidad de Negocios Ezeiza en Aeropuertos Argentina. Entre 2011 y 2020 trabajó en Duty Paid S.A., compañía de travel retail operadora de las tiendas ShopGallery con presencia en los principales aeropuertos del país, donde ocupó primero el cargo de Gerente Comercial y luego el de Gerente General. Previamente, entre 2003 y 2009, fue Category Manager en Interbaires S.A. (Duty Free Shop).

### **Contratos de trabajo con gerentes**

Todos los gerentes mencionados se encuentran en relación de dependencia sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

### **Comisión fiscalizadora**

El estatuto de la Compañía vigente a la fecha de este Prospecto, establece que la fiscalización de la Compañía estará a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes con mandato por un ejercicio. Los titulares de las acciones Clases “A”, “B” y “C” tienen derecho a designar un síndico titular y un suplente.

El síndico designado por los accionistas de la clase “B” actúa como presidente de la comisión fiscalizadora.

Las principales responsabilidades de la comisión fiscalizadora son observar el cumplimiento por parte del directorio de la legislación societaria argentina, el estatuto social y las resoluciones de las asambleas de accionistas, como también revisar los libros y registros societarios y los estados financieros de la Compañía, e informar sus conclusiones a los accionistas.

Conforme el estatuto, la comisión fiscalizadora sesiona con la presencia de dos miembros y resuelve con el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente corresponden a los síndicos. Conforme el estatuto, la comisión se reúne cuando lo solicite cualquiera de los síndicos titulares.

Los actuales síndicos de la Compañía fueron designados mediante la asamblea general ordinaria y especial de acciones clases “A”, “B”, “C” y “D” celebrada el 15 de abril de 2026. Se fijó en tres (3) el número de síndicos titulares y en tres (3) el número de síndicos suplentes. Todos los síndicos fueron designados con mandato por un ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros de la comisión fiscalizadora, que se encuentran en funciones hasta la celebración de la asamblea general ordinaria y especial de clases “A”, “B”, “C” y “D” que considere los estados financieros correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2026 y la designación de integrantes de la comisión fiscalizadora.

| Nombre                     | Fecha de nacimiento | Cargo                        | Fecha de designación original en el cargo | Fecha de designación actual del cargo | Fecha de vencimiento del cargo | Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV |
|----------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Patricio A. Martín         | 25/08/1967          | Síndico (Clase “A”)          | 26/06/2008                                | 15/04/2026                            | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Tomás Miguel Araya         | 26/12/1970          | Síndico (Clase “B”)          | 25/04/2016                                | 15/04/2026                            | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Alejandro Esteban Messineo | 23/01/1967          | Síndico (Clase “C”)          | 13/06/2019                                | 15/04/2026                            | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Francisco Martín Gutiérrez | 22/07/1966          | Síndico suplente (Clase “A”) | 17/12/1999                                | 15/04/2026                            | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Federico Campolieti        | 06/10/1977          | Síndico suplente (Clase “B”) | 28/04/2022                                | 15/04/2026                            | 31/12/2026                     | Independiente                                               |
| Ariadna Laura Artopoulos   | 28/12/1972          | Síndico suplente (Clase “C”) | 28/04/2022                                | 15/04/2026                            | 31/12/2026                     | Independiente                                               |

Todos los miembros de la comisión fiscalizadora cumplen con la necesaria independencia y con los requisitos profesionales conforme las Normas de la CNV.

#### **Antecedentes profesionales de los integrantes de la comisión fiscalizadora**

**Patricio Alberto Martín.** Nacido el 25 de agosto de 1967. Titular del DNI N° 18.397.004 y del CUIT N° 20-18397004-7. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Martín es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires (1990). Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho (LLM) de la Universidad de Illinois, Estados Unidos (1995). Es socio del estudio Bomchil de los departamentos de servicios financieros, mercado de capitales y práctica corporativa. Fue jefe del departamento de fiscalización y control de la CNV y se desempeñó como gerente de asuntos legales en Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. Tiene una extensa experiencia en temas corporativos y se ha especializado en temas financieros, a nivel local e internacional, y en el área de fusiones y adquisiciones. Es director del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También es miembro del Comité de Abogados de Bancos de la República Argentina. Patricio Martín es miembro del directorio de diversas compañías y se desempeña como síndico de Corporación América S.A, Central Vuelta de Obligado S.A., entre otras. El Sr. Martín es profesor de las Maestrías en Derecho Empresario de la Universidad Austral y en Derecho de la Universidad Católica Argentina.

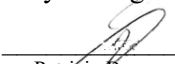
**Tomás Miguel Araya.** Nacido el 26 de diciembre de 1970. Titular del DNI N° 21.946.698 y del CUIT N° 20-21946698-7. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Araya es abogado graduado de la Universidad de Rosario (1994). Asimismo, es graduado de la Maestría en Derecho Empresarial de la Universidad Austral (1996) y de *New York University School of Law*, donde obtuvo su Master en Leyes (LL.M.) (2001). Es socio en el estudio jurídico Bomchil en los departamentos de Corporate/M&A y Reestructuraciones. Ha actuado como asesor legal en diferentes tipos de transacciones domésticas e internacionales, entre otras transacciones de mercado de capitales, financiamientos, reestructuración de deuda, fusiones y adquisiciones, financiación de proyectos y proyectos inmobiliarios. Se desempeña como profesor en la Maestría en Derecho Empresarial (Universidad Austral) y es profesor invitado en programas de posgrado de otras universidades. Ha sido reconocido por publicaciones como *Chambers Latin America*, *The Legal 500* y *Best Lawyers*.

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

**Alejandro Esteban Messineo.** Nacido el 23 de enero de 1967. Titular del DNI N° 18.021.026 y del CUIT N° 20-18021026-2. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Messineo es abogado graduado de la Universidad de La Plata (1989). Es socio del estudio jurídico Bomchil, encontrándose a cargo del departamento de impuestos del estudio desde 1997. Ha trabajado en todas las áreas del derecho tributario nacional e internacional, brindando asesoramiento general y planeamiento impositivo. Tiene una sólida experiencia en la problemática de la tributación internacional como también en la defensa de los contribuyentes en conflictos tributarios con los fiscos en los distintos niveles de gobierno. Ha participado en la planificación fiscal de distintos negocios y transacciones, tales como operaciones financieras internacionales, esquemas de adquisición de empresas y reorganización de compañías. También ha defendido a clientes por reclamos tributarios efectuados por las autoridades fiscales nacionales, provinciales y municipales, ante la justicia nacional y local, incluyendo el Tribunal Fiscal de la Nación, Cámaras de Apelación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como especialista en derecho tributario nacional e internacional ha sido distinguido en numerosas oportunidades por publicaciones tales como *Chambers Latin America*, *Best Lawyers* y *Who's Who Legal*. Es profesor de la Maestría en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral y Director del Curso Intensivo en Derecho Tributario Internacional de la Universidad Austral. Es presidente de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (período 2024-2026) y miembro del Comité Científico Permanente de la *International Fiscal Association* (IFA). Ha sido miembro del directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicta con regularidad conferencias sobre distintos temas del derecho tributario y es autor de diversas publicaciones.

**Francisco Martín Gutiérrez.** Nacido el 22 de julio de 1966. Titular del DNI N° 17.640.980 y del CUIT N° 20-17640980-1. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Gutiérrez es abogado graduado de la Universidad Nacional de Córdoba (1991) y es magister en derecho administrativo de la Universidad Austral (1994). Es socio en el estudio jurídico Bomchil y co-lidera las áreas de arbitraje internacional y regulación económica y derecho administrativo. Su práctica se focaliza en asuntos regulatorios, derecho administrativo, normativa anticorrupción, litigios y arbitrajes internacionales. Se desempeñó profesionalmente en el ente regulador de las telecomunicaciones durante cuatro años hasta su retiro en el año 1996, en que dejó el cargo de gerente de asuntos regulatorios y jurídicos para incorporarse a Bomchil. La experiencia profesional recogida durante su desempeño en la función pública y en el sector privado le permiten brindar a los clientes soluciones eficaces con una visión integral de los aspectos en juego. Es ex presidente de la Asociación Argentina de Derecho de las Telecomunicaciones y actualmente integra su comisión directiva. Fue miembro del directorio del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Ha participado como orador en diversos seminarios y eventos vinculados a las telecomunicaciones. También es profesor en la Maestría en Derecho Administrativo Económico de la Universidad Católica Argentina. Como especialista en telecomunicaciones, derecho público y arbitraje ha sido distinguido por publicaciones tales como *Chambers Latin America*, *The Legal 500 Latin America*, *Practical Law Company* y *Latin Lawyer*. En 2019 fue distinguido por *The Best Lawyers in Argentina* en derecho administrativo y en derecho de las Telecomunicaciones como abogado del año.

**Federico Campolieti.** Nacido el 6 de octubre de 1977. Titular del DNI N° 26.116.949 y del CUIT N° 20-26116949-6. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Sr. Campolieti es abogado graduado de la Universidad de Buenos Aires (2001), y especialista en Derecho Administrativo y Administración Pública (2012) por la misma universidad. A su vez, es magíster en Derecho Público por la *Université Paris I – Panthéon Sorbonne* (2014). Es socio del estudio jurídico Bomchil y su práctica se focaliza en el asesoramiento de clientes en temas regulatorios y de derecho administrativo. Ha representado a numerosas empresas, en su mayoría dedicadas a la prestación de servicios públicos o que intervienen en industrias altamente reguladas, en procedimientos administrativos, en licitaciones y contrataciones públicas y en litigios

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

contencioso-administrativos. También ha asesorado y representado empresas y Estados en diferentes arbitrajes internacionales. Se ha desempeñado como árbitro en distintos arbitrajes internacionales bajo reglas ICC y UNCITRAL. Ha trabajado como asociado extranjero en Dechert LLP (París), interviniendo en diversos arbitrajes de inversión durante los años 2013 y 2014. Ha sido distinguido por publicaciones tales como *Chambers Latin America*, *Legal 500*, *Next Generation Lawyers (Public Law)* y *The Best Lawyers in Argentina* (edición 2019). Es profesor adjunto de derecho administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

**Ariadna Laura Artopoulos.** Nacida el 28 de diciembre de 1972. Titular del DNI N° 23.124.003 y del CUIT N° 27-23124003-4. Con domicilio especial en Av. Corrientes 420, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Sra. Artopoulos es abogada graduada de la Universidad de Buenos Aires (1996) y magíster en Derecho Tributario por la Universidad Austral (2013). Se desempeña como socia en el departamento de impuestos del estudio jurídico Bomchil y su práctica se focaliza en el asesoramiento y la planificación fiscal de negocios, transacciones nacionales o internacionales, así como en los conflictos y litigios tributarios. Asesora en forma regular a empresas nacionales y extranjeras en cuestiones que involucran tributos federales, provinciales o municipales. Participa habitualmente en el diseño e implementación de reorganizaciones corporativas, proyectos de inversión y financiación. Cuenta con sólida experiencia en la aplicación e interpretación de convenios para evitar la doble imposición internacional y de intercambio de información tributaria así como de otros instrumentos internacionales que pueden incidir en temas fiscales. En materia litigiosa ha representado y representa importantes compañías y empresarios locales en reclamos tributarios complejos y controversias dilucidadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Fiscal de la Nación, tribunales federales y locales, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex Administración Federal de Ingresos Públicos) y demás organismos fiscales. Ha sido distinguida como especialista en Derecho Tributario por publicaciones tales como *Chambers Global*, *Chambers Latin America*, *Legal 500*, *The Best Lawyers in Argentina* (edición 2019) y LACCA. Es profesora en la Maestría de Derecho Tributario y directora del Curso Intensivo de Tributación Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

### **Comité de Auditoría**

La Compañía tiene un comité de auditoría compuesto por tres integrantes del directorio con experiencia en negocios y temas financieros y contables. La mayoría de los miembros del comité de auditoría debe ser independiente, de acuerdo con los criterios de las Normas de la CNV.

El comité de auditoría de la Compañía tiene las siguientes funciones: a) efectuar el seguimiento y supervisión del sistema de control interno especialmente en lo concerniente a la confiabilidad de la información financiera divulgada, a la protección del patrimonio societario, a la transparencia y al cumplimiento de las normas. En este marco podrá proponer al directorio políticas, normas y procedimientos que considere pertinentes en relación con las áreas de su competencia; b) evaluar la organización y recursos de la función de auditoría interna. Considerar y elevar al directorio el programa anual de auditoría interna (elaborado por el responsable de auditoría interna). Supervisar el cumplimiento de dicho plan; c) considerar la marcha del programa anual de control interno; d) considerar y evaluar los informes confeccionados por el área de auditoría interna que se eleven a consideración del directorio; e) verificar la implementación de las acciones correctivas recomendadas por auditoría interna y auditoría externa de la empresa que apunten a mitigar o eliminar las debilidades de control interno de la misma mediante la emisión de informes con los resultados relevados; f) propender al desarrollo y mejoramiento de políticas de la sociedad en materia de gestión de riesgos, efectuando las propuestas pertinentes al directorio y supervisando el cumplimiento de las políticas que apruebe el directorio; g) verificar que los auditores externos



cumplan con las comunicaciones que requieren las normas de auditoría; h) efectuar las recomendaciones al directorio que estime convenientes, vinculadas con los puntos precedentes y/o sobre cumplimiento de leyes, normas regulatorias y normas de ética y conducta; i) emitir los informes que estime pertinente en relación con las áreas de su competencia, con un mínimo de un Prospecto donde dará cuenta ante el directorio de lo actuado; j) proponer un presupuesto anual de gastos, que rendirá al directorio al cierre de cada ejercicio; k) analizar y dar opinión fundada respecto de las transacciones con partes relacionadas de la Compañía que someta a su consideración el gerente general, cuando se cumplan ciertas circunstancias.

A continuación, se detallan los integrantes del comité de auditoría de la Compañía. Los integrantes de dicho comité fueron designados en la reunión de directorio N° 396 de fecha 15 de abril de 2026. Todos los integrantes del comité de auditoría fueron elegidos por el término de un ejercicio, venciendo su mandato el 31 de diciembre de 2026. Los integrantes del Comité de Auditoría permanecerán en funciones hasta que se celebre la asamblea general ordinaria y especial de las clases “A”, “B”, “C” y “D”, en la que se considerará la aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio de que finalizó el 31 de diciembre de 2026 y la designación de autoridades.

| Nombre                  | Cargo                |
|-------------------------|----------------------|
| Orlando Ferreres        | Presidente           |
| Máximo Luis Bomchil     | Miembro y Secretario |
| Federico Matías Furiase | Miembro              |
| Agustín Herrera         | Suplente             |
| Juan Alberto Pazo       | Suplente             |

**Información sobre participaciones accionarias**

Ni los directores, ni los integrantes de la gerencia de primera línea y de la comisión fiscalizadora, son titulares de acciones de la Compañía.

**Remuneración**

La retribución de corto plazo correspondiente a la gerencia de primera línea ascendió a \$2.891 millones y \$1.954 millones por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente. En los ejercicios 2025 y 2024 se incluye un total de \$195 millones y \$414 millones, respectivamente, en concepto de plan de compensación. El total de los honorarios pagados a los integrantes de la comisión fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y 2024, asciende a \$42 millones y \$23 millones, respectivamente. La Compañía no ha otorgado un plan de beneficios o pensiones para los miembros del directorio o de la comisión fiscalizadora en caso de retiro.

La asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 24 de abril de 2024 aprobó que, para el ejercicio 2023, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores, los que fueron oportunamente abonados.

En la misma línea, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 24 de abril de 2024 aprobó que, para el ejercicio 2024, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores. En dicha asamblea los accionistas de la Compañía aprobaron por unanimidad el pago de honorarios a los directores Máximo Luis Bomchil, Orlando J. Ferreres, Jorge J. González Galé, y Agustín Herrera por la suma de \$30 millones, y al señor Aníbal J. Pitelli por la suma de \$31 millones.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



Asimismo, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 29 de abril de 2025 aprobó que, para el ejercicio 2025, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores. En dicha asamblea los accionistas de la Compañía aprobaron por unanimidad el pago de honorarios a los directores por el ejercicio 2024, por la suma de \$517 millones, conforme se detalla a continuación: al Máximo Luis Bomchil, Orlando J. Ferreres y Agustín Herrera la suma de \$102 millones, al señor Jorge Gonzalez Galé la suma de \$36 millones, al señor Francisco J. Trezza Silva la suma de \$75 millones, al señor Rafael A. Bielsa la suma de \$74 millones, y al señor Aníbal J. Pitelli la suma de \$26 millones.

En igual sentido, la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 15 de abril de 2026 aprobó que, para el ejercicio 2026, se delegue en el directorio el pago de anticipos de honorarios a los directores. En dicha asamblea los accionistas de la Compañía aprobaron por unanimidad el pago de honorarios a los directores por el ejercicio 2025, por la suma de \$752,9 millones, conforme se detalla a continuación: a los señores Máximo Luis Bomchil, Orlando J. Ferreres, Rafael Antonio Bielsa y Agustín Herrera la suma de \$614,5 millones, al señor Francisco J. Trezza Silva la suma de \$62,4 millones, a la señora María Eugenia Barbieri la suma de \$45,6 millones, y al señor Raúl Ábalos Gorostiaga la suma de \$30,4 millones.

Los montos abonados a los directores e integrantes de la comisión fiscalizadora en concepto de honorarios se encuentran reflejados en la Nota 5 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

#### **Asesores Legales**

El asesor legal para la preparación del presente Prospecto es el estudio Bomchil, con domicilio en Av. Corrientes 420, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

#### **Auditores Externos Independientes**

Price Waterhouse & Co. S.R.L. actualmente presta servicios a la Compañía como auditor externo y lo ha hecho por los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Price Waterhouse & Co. S.R.L. tiene su domicilio en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los contadores Juan Manuel Gallego Tinto y Mariano Carlos Tomatis, fueron designados como auditor titular y suplente, respectivamente, respecto de los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, de acuerdo a lo previsto por las actas N° 84 y N° 81 de fecha 29 de abril de 2025 y 24 de abril de 2024 de las asambleas generales ordinarias y especiales de acciones clases “A”, “B”, “C” y “D”. El Dr. Juan Manuel Gallego Tinto quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 1 – Folio 17, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha auditado los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024 y 2025.

#### **Gobierno Corporativo**

##### **Programa de Integridad**

A fines de 2017 se creó el área de Compliance, la cual fue reestructurada en el 2021 con el fin de establecer con mayor claridad el alcance de sus responsabilidades, así como de promover el crecimiento y solidez del cumplimiento y desarrollo del Programa de Integridad de la Compañía. En base a tal reestructuración, la Gerencia de Compliance reporta en forma directa al CEO de la compañía y a la Gerencia de Compliance Corporativa.

Por su parte, el Programa de Integridad se enfoca en la prevención y detección de la corrupción y el fraude. En particular, consiste en implementar las políticas necesarias para que la Compañía

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

desenvuelva su actividad en un adecuado marco de transparencia. A tales fines, trabaja sobre los siguientes ejes:

- (i) Fomento de la ética, la transparencia y la integridad: lleva a cabo las acciones tendientes a la formación y difusión de los asuntos éticos.
- (ii) Código de Conducta y políticas de integridad: establece las pautas que rigen el comportamiento ético de la Compañía, sus Colaboradores y Terceros.
- (iii) Canal de denuncias: conjuntamente con el responsable de Auditoría Interna gestiona y realiza seguimiento de las denuncias sobre posibles infracciones al Código de Conducta.

La Compañía cuenta con un Código de Conducta y un Programa de Integridad. Para mayor información sobre las principales disposiciones del Código de Conducta y el Programa de Integridad ver “*Información adicional –Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica*” en este Prospecto.

El Directorio aprobó la Política Corporativa de Gestión de Riesgos y el Procedimiento de Gestión Corporativa de Riesgos. En este último se definen los conceptos de Apetito de Riesgo y de Riesgo Tolerable. La Política y el Procedimiento se encuentran alineados con el marco conceptual al efecto del Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission (C.O.S.O.).

Para la gestión de riesgos el directorio define los niveles de riesgo aceptable para la consecución de sus objetivos. Por su parte, el comité de auditoría propone la estrategia y supervisa el funcionamiento de la gestión corporativa de riesgos. Por último, la función de la gestión corporativa de riesgos es monitorear y coordinar con las distintas áreas de la compañía que las actividades se desarrollen conforme a lo previsto por los órganos superiores. La misión de la auditoría interna es evaluar si los procesos de gestión de riesgos, control y de gobierno, diseñados y aplicados por la Compañía son adecuados y funcionan correctamente. Por otra parte, el comité de auditoría propone la estrategia y supervisa el funcionamiento de la gestión corporativa de riesgos.

Los gerentes de primera línea conocen los niveles de exposición de riesgo y aseguran que los criterios establecidos en la política corporativa de gestión de riesgos se cumplan.

Por último, la función de la gestión corporativa de riesgos es monitorear y coordinar con las distintas áreas de la compañía que las actividades se desarrollen conforme a lo previsto por los órganos superiores.

Conforme lo expresado precedentemente, a continuación se detallan las funciones de cada parte interesada en la gestión de riesgos:

Directorio;

- Caracteriza la gestión de riesgos en la Compañía, incluyendo la definición del nivel de riesgo aceptable;
- Autoriza la Política de la Gestión Corporativa de Riesgos;
- Revisa y aprueba el presupuesto para enfrentar planes de mitigación de riesgos críticos.

Comité de Auditoría:

- Propone la estrategia de Gestión de Riesgos;
- Establece los criterios de aceptación de los riesgos gestionados por la Compañía, según los objetivos estratégicos y al apetito de riesgo establecido;
- Requiere bimestralmente informes de gestión y monitoreo de riesgos generados por el Área de Gestión Corporativa de Riesgos;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- Asegura que la Gestión de Riesgos cuente con los recursos necesario para el desarrollo de sus actividades.

Gerente General:

- Conoce los niveles de exposición y los riesgos asumidos con base en el apetito de riesgo establecido.
- Propone al directorio los riesgos que se desean gestionar dentro de la Compañía, de acuerdo a los objetivos estratégicos;

Asegura que la Política Corporativa de Gestión de Riesgos se aplique en las actividades actuales o futuras de la Compañía.

### **Código de Gobierno Societario**

Con fecha 27 de febrero de 2020, el directorio de la Compañía aprobó el Código de Gobierno Societario y con fecha 9 de marzo de 2022 aprobó modificaciones a dicho Código.

El Código de Gobierno Societario tiene como finalidad establecer las relaciones e interacciones entre los accionistas, el directorio, la gerencia y otras partes relacionadas, de modo de lograr una gestión transparente, eficiente y efectiva. Por otra parte, el Código, en forma coincidente y complementaria con la Ley General de Sociedades y el estatuto de la Compañía, define los roles, responsabilidades y limitaciones de cada uno de los órganos societarios (administración, gobierno y contralor) a fin de establecer un marco organizacional para facilitar la toma de decisiones en cuestiones relevantes, que se cimienten las bases de un negocio sustentable y que sus actividades se realicen en un marco de protección de los intereses de la Compañía, sus accionistas y el público inversor en general.

El gobierno societario proporciona la estructura a través de la cual:

- (i) se fijan los objetivos y se establece la estrategia para alcanzarlos.
- (ii) se determinan los medios asociados a la estrategia definida.
- (iii) se supervisa el cumplimiento de los objetivos.
- (iv) se fijan las responsabilidades e incumbencias del directorio y de la gerencia que reporta a él.
- (v) se define el nivel de riesgo aceptable.

Por su parte, entre los principios consagrados por la CNV en materia de gobierno corporativo, se destacan los de “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor” y “trato igualitario entre inversores”. Mediante la sanción del Código, la Compañía estructura los medios para el cumplimiento pleno de dichos principios.

Para mayor información, véase el Código de Gobierno Societario, que se encuentra disponible bajo el ID N° 2864508 en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores. El reporte sobre el Código de Gobierno Societario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 se encuentra disponible en la AIF bajo el ID N° 3328827.

Con fecha 8 de marzo de 2023, el directorio de la Compañía designó a María de las Mercedes Ruiz como oficial de cumplimiento de la Compañía y el 7 de agosto de 2024 designó a la Dra. Leticia Graciela Faulin como responsable de la implementación del Código de Gobierno Societario.

### **Empleados**

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía contaba con 2.881 empleados, de los cuales el 87% se

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

dedica a actividades tales como operaciones, mantenimiento, seguridad, atención al cliente, estacionamiento y cobro de tasas aeroportuarias, y el restante 13% realiza actividades comerciales, como ventas y marketing finanzas, administración, recursos humanos, legales, compras y otras actividades. Al 31 de diciembre de 2024, la Compañía contaba con 2.807 empleados. El número total de empleados de la Compañía aumentó un 3% al 31 de diciembre de 2025 respecto del 31 de diciembre de 2024 y aumentó un 3% al 31 de diciembre de 2024 respecto del 31 de diciembre de 2023.

Al 31 de diciembre de 2025, el 51,65% de los empleados de la Compañía se encuentran representados por dos sindicatos: (a) Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y (b) Asociación de Personal Aeronáutico. La relación con los sindicatos y los empleados de la Compañía se encuentra regida, principalmente, por el Convenio Colectivo de Trabajo (CB N° 1.254/2011 “E”) celebrado entre la Compañía y dichos sindicatos. La Compañía no ha experimentado conflictos colectivos de trabajo durante los últimos dos años. La Compañía mantiene una relación exitosa de trabajo entre los delegados sindicales y los representantes de dichos sindicatos.

El siguiente cuadro presenta información sobre la cantidad de empleados de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

| Áreas                                                                                                   | Cantidad de empleados al 31 de diciembre de |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------|
|                                                                                                         | 2025                                        | 2024  |
| Operaciones e infraestructura                                                                           | 2.518                                       | 2.631 |
| Administración Central (Administración y Finanzas, Comercial, Compras, Recursos Humanos, Legales, etc.) | 363                                         | 176   |
| <b>Total</b>                                                                                            | 2.881                                       | 2.807 |

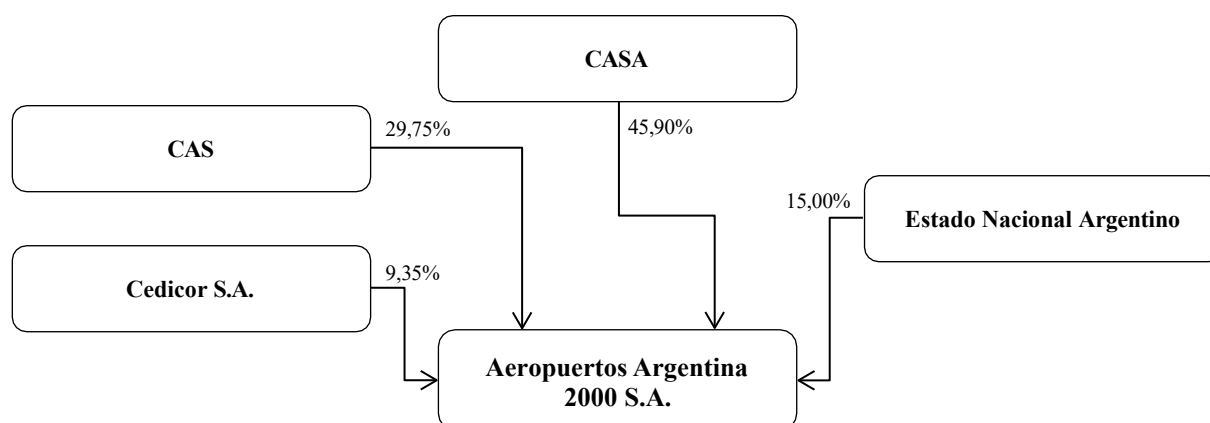
Fuente: Información interna de la Compañía.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

### Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

El siguiente cuadro detalla los accionistas de la Compañía, a la fecha de este Prospecto:



Fuente: Nota 10.3 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La Compañía es controlada por CASA, una sociedad constituida en la República Argentina, que posee una participación directa del 45,90% de las acciones con derecho a voto y una participación indirecta, a través de CAS, del 29,68% de las acciones con derecho a voto. La participación directa de CAS en el capital social con derecho a voto de la Compañía es del 29,75%. El 29,68% de la tenencia indirecta de CASA está integrado por su participación en el 99,78% del capital social de CAS -cuyo 0,22% restante es mantenido por Cedikor S.A.-. A su vez, Cedikor S.A., único accionista de CASA es titular en forma directa del 9,35% de las acciones con derecho a voto y en forma indirecta, a través de CASA del 75,65% de las acciones con derecho a voto.

### Subsidiarias de la Compañía

La tabla que sigue a continuación detalla la información sobre las principales subsidiarias de la Compañía a la fecha de este Prospecto. Los porcentajes de participación se refieren a tenencias de acciones ordinarias.

#### *Subsidiarias directas con domicilio en la República Argentina<sup>(1)</sup>*

| Nombre <sup>(2)</sup>                      | Jurisdicción                    | Clases de acciones emitidas                             | Número de acciones ordinarias | Accionistas                     | % del capital social y votos |
|--------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A. | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción | 14.398.848                    | Aeropuertos Argentina 2000 S.A. | 99,3%                        |
| Cargo & Logistics S.A.                     | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción | 1.614.687                     | Aeropuertos Argentina 2000 S.A. | 98,63%                       |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

|               |         |                                 |                                                                                                                |        |                                 |       |
|---------------|---------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------|-------|
| Paoletti S.A. | América | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción divididas en clase "A" y "B" | 6.000  | Aeropuertos Argentina 2000 S.A. | 50,0% |
| Texelrio S.A. |         | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Nominativas no endosables, un peso y un voto por acción                                                        | 84.000 | Aeropuertos Argentina 2000 S.A. | 70,0% |

### ***Subsidiarias indirectas<sup>(1)</sup>***

| Nombre <sup>(3)</sup>   | Jurisdicción                    | Clases de acciones emitidas        | Cantidad de acciones | de Accionistas         | % de capital social y votos | % de control indirecto |
|-------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Villalonga Furlong S.A. | Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Nominativas no endosables, un peso | 56.852               | Cargo & Logistics S.A. | 1,46%                       | 98,42%                 |

(1) Fuente: Nota 2 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

(2) El cuadro no incluye a Aero Assist Handling S.A.U. ya que el 29 de agosto de 2024 la Compañía firmó un acuerdo de compraventa de acciones en virtud del cual se desprendió del 100% de su participación en dicha sociedad. Ver “*Información sobre la Compañía—Principales inversiones y desinversiones de capital en curso*” en este Prospecto.

(3) El cuadro no incluye a Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A., en liquidación. Villalonga Furlong S.A. es titular del 45% del capital social y votos de Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A., en liquidación, mientras que el 55% restante es de propiedad del Estado Nacional Argentino – Ministerio de Defensa. A la fecha de este Prospecto, Empresa de Cargas Aéreas del Atlántico Sud S.A. en liquidación, se encuentra disuelta por aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 inciso 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Dicha sociedad era la concesionaria de la explotación y prestación de los servicios de almacenamiento, depósito y estibaje para cargas aéreas internacionales hasta el 31 de marzo de 2009, fecha a partir de la cual tales servicios comenzaron a ser prestados por la Compañía de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión.

### **Información de los accionistas principales**

#### **CASA y CAS**

CASA, accionista controlante de la Compañía, es una sociedad inversora constituida en la República Argentina dedicada principalmente a inversiones en sociedades dedicadas a negocios aeroportuarios.

CASA es titular del 45,90% de las acciones de la Compañía, por lo que posee el control directo de la Compañía. Además, CASA es titular del 29,68% del capital social de la Compañía a través de su participación en CAS. La participación directa de CAS en el capital social con derecho a voto de la Compañía es del 29,75%.

CASA es titular del 99,78% de las acciones de CAS, mientras que Cedikor S.A., (“**Cedikor**”), sociedad controlante de CASA, es titular del 0,22% restante.

CASA es controlada en un 100%, por Cedikor, una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Plaza Cagancha 1145, piso 4°, Montevideo, República Oriental del Uruguay, titular del 100% de su capital social. Cedikor, es a su vez, titular en forma directa del 9,35% del capital ordinario con derecho a voto de la Compañía. Cedikor es controlada en un 100% por American International Airports LLC, una sociedad *holding* que, principalmente, controla compañías dedicadas al negocio aeroportuario. American International Airports LLC es controlada en un 100% por CAAP, una sociedad *holding* registrada ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos y cuyas acciones se encuentran listadas en la *New York Stock Exchange* y en la *Bolsa de Luxemburgo*, que, a su vez, es controlada en un 79,56% por ACI Airports S.à r.l., controlada en un 100% por Corporación América International S.à r.l., todas constituidas en Luxemburgo.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



Corporación América Internacional S.à r.l. es controlada en un 100% por Southern Cone Foundation, beneficiario último de la cadena de control. Southern Cone Foundation es una fundación constituida bajo las leyes del Principado de Liechtenstein, con sede social en Vaduz. El propósito de la fundación es administrar sus activos a través de decisiones adoptadas por su directorio independiente. Los potenciales beneficiarios de dicha fundación son miembros de la familia Eurnekian e instituciones religiosas, de caridad y educativas; designados por el directorio de la fundación. El directorio de la fundación tiene amplias facultades para administrar sus negocios y designar sus beneficiarios, así como miembros adicionales del directorio.

### **Oferta Pública de Acciones**

Si bien, en línea con lo previsto en el Acta Acuerdo, el día 7 de agosto de 2008 se celebró una asamblea general extraordinaria de la Compañía que aprobó, entre otras cuestiones, sujeto a la aprobación del ORSNA, el ingreso al régimen de oferta pública de acciones y la emisión de acciones subclase L, posteriormente, por razones de mercado, el directorio de la Compañía resolvió no efectuar la colocación por oferta pública de las acciones subclase “L”. Por ello, a la fecha de este Prospecto, las acciones no se encuentran emitidas.

### **Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales**

A la fecha de este Prospecto, y durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, no se han producido variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales de la Compañía.

### **Transacciones con partes relacionadas**

*La Compañía ha llevado a cabo, y espera seguir llevando a cabo, transacciones con sus accionistas principales, directores, funcionarios y sus respectivas sociedades vinculadas, incluyendo, sin carácter limitativo, las transacciones que se describen más adelante. Para más información con respecto a las Transacciones con Partes Relacionadas, véase la Nota 10 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.*

En el cuadro a continuación se exponen los saldos pendientes con las demás compañías del grupo al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

|                                                       | 31.12.2025                                                                      | 31.12.2024    |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                       | (en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |               |
| <b>Créditos por ventas corrientes</b>                 |                                                                                 |               |
| Otras sociedades relacionadas                         | 1.680                                                                           | 2.993         |
|                                                       | <b>1.680</b>                                                                    | <b>2.993</b>  |
| <b>Otros créditos corrientes</b>                      |                                                                                 |               |
| Otras sociedades relacionadas                         | 1.338                                                                           | 3.402         |
|                                                       | <b>1.338</b>                                                                    | <b>3.402</b>  |
| <b>Inversiones</b>                                    |                                                                                 |               |
| Otras sociedades relacionadas – no corrientes         | 2.494                                                                           | 4.670         |
|                                                       | <b>2.494</b>                                                                    | <b>4.670</b>  |
| <b>Cuentas a pagar comerciales y otras corrientes</b> |                                                                                 |               |
| Otras sociedades relacionadas                         | 8.132                                                                           | 5.964         |
|                                                       | <b>8.132</b>                                                                    | <b>5.964</b>  |
| <b>Provisiones y otros cargos</b>                     |                                                                                 |               |
| Accionistas                                           | 80.802                                                                          | 17.854        |
| Otras sociedades relacionadas                         | 129                                                                             | -             |
|                                                       | <b>80.931</b>                                                                   | <b>17.854</b> |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

## **Préstamo con Compañía General de Combustibles**

El 9 de junio de 2023 la Compañía instrumentó con Compañía General de Combustibles S.A. (“CGC”), una sociedad del mismo grupo económico al cual pertenece la Compañía, un préstamo por la suma de US\$14.500.000 (conforme sus adendas, el “**Préstamo con CGC**”). El Préstamo con CGC fue desembolsado en su totalidad el 9 de junio de 2023, e inicialmente devengaba intereses a una tasa del 4,00% nominal anual, pagaderos junto a la totalidad del capital el 6 de diciembre de 2023.

El 5 de diciembre de 2023 la Compañía y CGC celebraron una adenda al Préstamo con CGC a fin de (i) extender la fecha de vencimiento del Préstamo con CGC al 3 de junio de 2024; (ii) capitalizar los intereses devengados desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento original; y (iii) modificar la tasa de interés aplicable al devengamiento de los intereses compensatorios sobre el nuevo capital adeudado bajo el préstamo del 4,00% al 4,50% nominal anual.

El 31 de octubre de 2024, la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía resolvió, entre otros temas, aprobar la desafectación parcial de la reserva facultativa por un monto de US\$80 millones, para su distribución a los accionistas mediante la entrega de pesos argentinos o dólares estadounidenses en proporción a sus tenencias accionarias. El accionista Corporación América S.A. (“CASA”) percibió una porción de los dividendos que le correspondían en especie, mediante la cesión del crédito que la Compañía tenía contra Compañía General de Combustibles S.A. por la suma de catorce millones quinientos mil dólares estadounidenses US\$14,5 millones en concepto de capital, con más las sumas de US\$0,6 millones en concepto de intereses capitalizados y US\$0,5 millones en concepto de intereses compensatorios devengados hasta la fecha de vencimiento de dicho préstamo.

## **Servicios prestados a la Compañía**

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía ha imputado al costo \$9.712 millones y \$8.332 millones, respectivamente, con Grass Master S.A.U. en concepto de mantenimiento en aeropuertos.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía ha imputado al costo \$3.700 millones y \$3.202 millones, respectivamente, con Tratamientos Integrales América S.A.U. en concepto de mantenimiento en aeropuertos.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía ha imputado al costo \$9.287 millones y \$6.987 millones, respectivamente, con Compañía de Infraestructura y Construcción S.A. en concepto de mantenimiento en aeropuertos.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía ha imputado al costo \$1.094 millones y \$1.775 millones, respectivamente, con Servicios Aéreos Sudamericanos S.A. en concepto de servicios aeronáuticos.

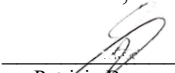
Durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía ha imputado al costo \$1.950 millones y \$1.997 millones, respectivamente, con Servicios Integrales América S.A. por *outsourcing* de sistemas y tecnología.

## **Ingresos comerciales**

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Compañía ha registrado ingresos comerciales por \$1.077 millones y \$1.944 millones, respectivamente, con Duty Paid S.A.

## **Contrato de locación de inmueble**

Proden S.A. (“Proden”) alquila a la Compañía el edificio donde posee sus oficinas centrales, sito

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme la carta reversal firmada con fecha 1 de noviembre de 2020, y sus modificaciones, la Compañía paga en concepto de canon una suma mensual de US\$30 más IVA por metro cuadrado (el “**Contrato de Alquiler con Proden**”). Actualmente, la Compañía alquila alrededor de 7.499 metros cuadrados. El Contrato de Alquiler con Proden vencerá el 31 de octubre de 2026.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía ha imputado al costo \$4.275 millones y \$4.503 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) con Proden S.A. por alquiler y mantenimiento de oficinas.

#### **Transacciones con el Estado Nacional Argentino**

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 la Compañía posee saldos pendientes de pago al Estado Nacional de \$18.704 millones y \$15.732 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025), correspondiente a la asignación específica de ingresos devengada en cada ejercicio y tiene registrado un crédito de \$62.860 millones y \$57.238 millones (expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) correspondiente al Fideicomiso de Fortalecimiento para fondar los compromisos de inversión de la Compañía.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## ACTIVOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

### Información sobre los activos fijos

A continuación, se detalla la información correspondiente a los activos fijos de la Compañía.

#### ***Propiedad Planta y Equipo***

Las propiedades, planta y equipos se valúan a su costo histórico re-expresado a la moneda de cierre, neto de depreciaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de dichos bienes.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo solo en la medida que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo sea medido confiablemente. El valor de las partes reemplazadas se da de baja. Los demás gastos de mantenimiento y reparación son cargados a resultados durante el período en que se incurren. No se observan componentes significativos en este rubro.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de los activos es calculada por el método de la línea recta durante su vida útil estimada, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Construcciones: 30 años

Vehículos: 60 meses

Maquinaria: 120 meses

Instalaciones: 60 meses

Mobiliario y equipos de oficina: 60 meses

Procesamiento de datos: 36 meses

Los valores residuales de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados de corresponder, al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen, en su caso, como un cambio de estimación.

El valor de los activos es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual contable excede su valor de recupero estimado.

A continuación, se detalla la información sobre los activos fijos de la Compañía para cada uno de los períodos allí indicados:

|                                                   | Terrenos y<br>construcciones                                        | Vehículos y<br>maquinaria | Construcción<br>en curso | Total |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------|
|                                                   | (en millones de pesos expresado en moneda homogénea) <sup>(1)</sup> |                           |                          |       |
| Saldo neto<br>inicial al 1 de<br>enero de<br>2025 | 480                                                                 | 897                       | -                        | 1.377 |
| Altas                                             | -                                                                   | 408                       | -                        | 408   |
| Depreciación                                      | (155)                                                               | (392)                     | -                        | (547) |
| Saldo neto al<br>31 de<br>diciembre de<br>2025    | 325                                                                 | 913                       | -                        | 1.238 |

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

|                                                                     | Terrenos y<br>construcciones | Vehículos y<br>maquinaria | Construcción<br>en curso | Total |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|-------|
| (en millones de pesos expresado en moneda homogénea) <sup>(1)</sup> |                              |                           |                          |       |
| Saldo neto<br>inicial al 1 de<br>enero de<br>2024                   | 621                          | 1.168                     | 8                        | 1.797 |
| Altas                                                               | 14                           | 137                       | (8)                      | 143   |
| Depreciación                                                        | (155)                        | (408)                     | -                        | (563) |
| Saldo neto al<br>31 de<br>diciembre de<br>2024                      | 480                          | 897                       | -                        | 1.377 |

(1) La información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 se encuentra expresada en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

Para mayor información sobre los activos tangibles relevantes de la Compañía ver la Nota 13 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Información sobre la Compañía*” en este Prospecto.

### ***Activos intangibles***

La Compañía ha reconocido un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar de los usuarios por el servicio de concesión aeroportuaria. Dicho activo intangible se registra al costo re-expresado a la moneda de cierre menos amortización acumulada, que amortiza en línea recta durante el plazo de concesión. La infraestructura no se reconoce como propiedad, planta o equipo sino como un activo intangible ya que representa el derecho de cobrar a los usuarios de los aeropuertos los servicios prestados durante el plazo de la Concesión.

Los activos sujetos a amortización se revisan por desvalorización cuando los eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperable. La pérdida por desvalorización se reconoce por el monto por el cual el valor contable del activo excede su valor recuperable. A los efectos de la prueba de desvalorización, los activos se agrupan al nivel más bajo para los cuales existen flujos de efectivo identificables.

A continuación, se detalla la información sobre los activos intangibles de la Compañía para cada uno de los períodos allí indicados:

|                             | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                      |           |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                             | 2025                                                                            | 2024      |
|                             | (en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |           |
| Valores Originales          |                                                                                 |           |
| Saldo inicial al 1 de enero | 4.314.761                                                                       | 4.103.916 |
| Altas                       | 179.303                                                                         | 210.845   |

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

|                                      |                  |                  |
|--------------------------------------|------------------|------------------|
| Bajas                                | (7.808)          | -                |
| Saldo al 31 de diciembre             | 4.486.256        | 4.314.761        |
| Amortización acumulada               |                  |                  |
| Saldo inicial al 1 de enero          | (1.738.359)      | (1.594.470)      |
| Amortización del ejercicio           | (186.739)        | (143.889)        |
| Bajas                                | 3.183            | -                |
| Saldo al 31 de diciembre             | (1.921.915)      | (1.738.359)      |
| <b>Saldo Neto al 31 de diciembre</b> | <b>2.564.341</b> | <b>2.576.402</b> |

Para más información sobre los activos intangibles relevantes de la Compañía ver la nota 7 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y la sección “*Información sobre la Compañía*” en este Prospecto.

### ***Inversiones***

En relación con la política de inversiones de la Compañía, ver también las secciones “*Políticas de la Compañía*” y “*Antecedentes Financieros — Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera — Compromisos de Inversión*”. Dichas secciones deben leerse juntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, incorporados por referencia a este Prospecto, y con la sección “*Factores de Riesgo*”.

### ***Cuestiones ambientales***

La Compañía, sus permisionarios y los operadores aeronáuticos clientes de la misma están sujetos a varias leyes, normas y autorizaciones ambientales, incluyendo los términos del Contrato de Concesión. Estos requisitos son de gran importancia para la Compañía, ya que las operaciones aeroportuarias involucran el uso, almacenamiento y disposición de combustibles y otros materiales peligrosos, gestión de desechos, mantenimiento de aeronaves y servicios relacionados. La falta de cumplimiento de estos requisitos ambientales podría exponer a la Compañía a litigios, multas y otras sanciones.

La Compañía ha incurrido y prevé seguir incurriendo en costos de cumplimiento relativos a estos requisitos. Además, la Compañía podría ser declarada responsable por actos de contaminación, exposición humana a materiales peligrosos u otros daños ambientales en sus aeropuertos o en relación con sus operaciones, aún si la misma no fuera culpable o si dichos actos hubieran sido provocados por un Permisionario, un operador aéreo cliente u otro tercero. Conforme al Acta Acuerdo, la Compañía debe evaluar y remediar el daño ambiental en sus aeropuertos. Luego del vencimiento del Contrato de Concesión, la Compañía podría seguir siendo responsable por los daños que surjan después de dicho vencimiento, pero ocasionados mientras era concesionaria. Se han iniciado reclamos ambientales contra la Compañía y podrían iniciarse otros reclamos en el futuro. Ver el apartado “*Información sobre la Compañía – Procedimientos Legales — Procedimientos Ambientales*”.

De acuerdo con la Constitución Argentina, el Código Aeronáutico Argentino y el Contrato de Concesión, los aeropuertos de la Compañía son considerados establecimientos de utilidad pública nacional y se encuentran sometidos a la jurisdicción de las autoridades nacionales. Por ello, en lo que hace a cuestiones ambientales, la Compañía se encuentra sujeta a la supervisión de: (i) el ORSNA, y (ii) el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. La

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado



Compañía es supervisada y auditada por estas autoridades y el ORSNA tiene derecho a ingresar y revisar sus instalaciones aeroportuarias. Además, la Compañía mantiene un sistema de gestión ambiental, que es implementado por los contratistas que operan en sus aeropuertos con el fin de mitigar los impactos ambientales adversos. La Compañía realiza asimismo auditorías ambientales internas a los Permisionarios como así también el Organismo Regulador (ORSNA) y las autoridades de aplicación locales de cada aeropuerto del país. La Compañía en algunos casos evalúa el impacto ambiental en sus aeropuertos y adopta medidas para mitigar dicho impacto por cuenta de la misma.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley N° 25.675 de Política Ambiental, la Compañía cuenta con un seguro de caución ambiental para Aeroparque y Ezeiza, aeropuertos los cuales están dentro del nivel de complejidad ambiental que obliga a su contratación, que cubre el costo de reparación de daños ambientales. La Compañía no está obligada a contratar un seguro ambiental para los demás aeropuertos.

El ORSNA debe autorizar cualquier proyecto de ampliación o remodelación realizado en los aeropuertos de la Compañía. En relación con dichos proyectos, puede exigirse a la Compañía que realice estudios para evaluar el posible impacto ambiental de los mismos.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## INFORMACIÓN FINANCIERA

*La información financiera incluida en esta sección respecto a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 ha sido extraída de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2025/2024, que se encuentran incorporados por referencia a este Prospecto, según lo que surge del apartado “Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones – Incorporación de Información por Referencia” de esta sección. Esta información debe leerse juntamente con los referidos Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con la sección “Factores de Riesgo” de este Prospecto.*

### **Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones**

#### ***Información contable y financiera***

Este Prospecto incluye por referencia los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, presentados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 (los **“Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados”**).

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (**“NIIF”**), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, en adelante **“IASB”**), y expresan en forma completa, explícita y sin reservas la adopción de dichas medidas utilizando las NIIF vigentes a la fecha de emisión de cada uno de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La CNV, mediante Resolución General N° 777/2018, dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierran a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (**“NIC 29”**).

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida homogénea a la fecha del cierre del ejercicio. A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesario la aplicación de la mencionada norma. **En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.**

SIN EMBARGO, LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 NO AFECTA LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EXPUESTA EN EL PRESENTE PROSPECTO.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, firma miembro de *PricewaterhouseCoopers global network*, auditores independientes, (**“PwC”**), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo informe de fechas 4 de marzo de 2026 se encuentra incluido en dichos estados financieros.

El socio a cargo de auditar los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fue el

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

contador Dr. Juan Manuel Gallego Tinto, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Bajo el Tomo 413 – Folio 001, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### ***Incorporación de Información por Referencia***

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados han sido publicados en la AIF en fecha 5 de marzo de 2026, bajo el ítem “Información Financiera” el ID N° 3491097, y son incorporados por referencia a este Prospecto.

### ***Información Financiera No Conforme a las NIIF***

En este Prospecto se incluye el EBITDA Ajustado que no son una medición financiera requerida por las NIIF. La Compañía utiliza el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción, como medidas complementarias de su desempeño financiero, que se encuentran sujetas a ciertas limitaciones. La Compañía define al EBITDA Ajustado como ganancia o pérdida neta incrementada por depreciaciones, amortizaciones y deterioro de propiedad, planta y equipo, ingresos y costos financieros, e impuesto a las ganancias. Dado que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son una medición financiera conforme a las NIIF y no todas las compañías calculan el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción utilizando la misma metodología, la presentación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción efectuada en este Prospecto puede no ser comparable con otras mediciones del EBITDA Ajustado efectuadas por otras compañías. Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Por ejemplo, EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción tienen las siguientes limitaciones:

- (i) excluye ciertos pagos de impuestos que pueden representar una reducción en el efectivo disponible para la Compañía;
- (ii) no reflejan ningún requisito de gastos de capital en efectivo para los activos que se deprecian y amortizan que puedan tener que ser reemplazados en el futuro;
- (iii) no reflejan cambios en, o requisitos de efectivo para, las necesidades de capital de trabajo; y
- (iv) no reflejan el gasto de interés significativo, o los requisitos de efectivo, necesarios para pagar la deuda.

La Compañía considera que la presentación del EBITDA Ajustado y del EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción facilita la comprensión de los inversores acerca del desempeño de la Compañía. La Compañía considera que estas medidas son métricas útiles para los inversores para que evalúen el desempeño operativo del periodo, al excluir determinados ítems que la Compañía estima no son representativos del negocio principal. Presentamos el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción a fin de proveer información complementaria que consideramos relevante para los lectores de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y dicha información no pretende reemplazar las medidas de las NIIF.

Adicionalmente, la Compañía considera que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción son útiles porque le permiten a la Compañía evaluar

su desempeño operativo y comparar los resultados de sus operaciones entre período y período de manera más eficiente sin necesidad de tener en cuenta sus métodos de financiación, estructura de capital o impuesto a las ganancias.

El EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no deben ser considerados como alternativos a, o más importantes que, el resultado neto consolidado para el año determinada de acuerdo con las NIIF o como un indicador del desempeño operativo de operaciones continuas de la Compañía.

Se incluye la conciliación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones para todos los períodos presentados. Para la conciliación tanto del EBITDA ajustado como del EBITDA Ajustado Excluyendo los servicios de construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas, ver “*Información Financiera – Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones – Información Contable y Financiera*” en este Prospecto.

### ***Información de gestión***

Este Prospecto incluye información de gestión (por ejemplo, número de pasajeros, movimientos de tráfico aéreo, etc.) que no se encuentra alcanzada por las NIIF y, por ende, la comparabilidad entre la información histórica correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 no se ve afectada.

### ***Moneda***

Salvo indicación en contrario, (i) todas las referencias en este Prospecto a “Peso”, “Pesos”, “peso”, “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos, (ii) todas las referencias a “Dólar”, “Dólares”, “dólar”, “dólares” o “US\$” se refieren a dólares estadounidenses, y (iii) todas las referencias a “Eur”, “Euro”, “Euros”, “euro”, “euros”, o “€” se refieren a euros.

Los libros de la Compañía y la correspondiente documentación respaldatoria se expresan en pesos argentinos. Los estados financieros incluidos en este Prospecto se presentan en pesos argentinos.

### ***Redondeo***

Ciertas cifras incluidas en este Prospecto (incluyendo porcentajes) han sido objeto de ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Los porcentajes y los totales incluidos en este Prospecto han sido calculados, en algunos casos, sobre la base de dichas cifras, previamente sujetas al redondeo. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Prospecto y en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser exactamente el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

Todos los montos se redondean a millones de pesos argentinos a menos que se indique lo contrario. Como tal, pueden ocurrir diferencias de redondeo no significativas. Un guion (“-”) indica que no se informaron datos para un elemento de línea específico en el ejercicio o período financiero relevante o cuando la información pertinente cifra, después del redondeo, asciende a cero.

### **Síntesis de resultados integrales consolidados**

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

|                                                                                                                                                                                    | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                      |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                                                                                                                                                                                    | 2025                                                                            | 2024              |
|                                                                                                                                                                                    | (en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |                   |
| Ingresos aeronáuticos                                                                                                                                                              | 784.472                                                                         | 690.764           |
| Ingresos no aeronáuticos                                                                                                                                                           | 578.417                                                                         | 508.823           |
| <b>Total de ingresos</b>                                                                                                                                                           | <b>1.362.889</b>                                                                | <b>1.199.587</b>  |
| Ingresos por construcción                                                                                                                                                          | 179.303                                                                         | 210.845           |
| Costo de ventas                                                                                                                                                                    | (852.740)                                                                       | (780.772)         |
| Costos por construcción                                                                                                                                                            | (178.889)                                                                       | (210.485)         |
| <b>Ganancia Bruta</b>                                                                                                                                                              | <b>510.563</b>                                                                  | <b>419.175</b>    |
| Gastos de distribución y comercialización                                                                                                                                          | (92.311)                                                                        | (74.943)          |
| Gastos administrativos                                                                                                                                                             | (72.258)                                                                        | (60.065)          |
| Otros ingresos/egresos netos                                                                                                                                                       | 22.623                                                                          | 23.842            |
| <b>Ganancia operativa</b>                                                                                                                                                          | <b>368.617</b>                                                                  | <b>308.009</b>    |
| Ingresos financieros                                                                                                                                                               | 42.922                                                                          | (142.468)         |
| Costos financieros                                                                                                                                                                 | (134.117)                                                                       | 566.267           |
| Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda                                                                                                        | (13.636)                                                                        | (34.359)          |
| Resultado de inversiones contabilizadas por el método de participación                                                                                                             | -                                                                               | (1)               |
| <b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>                                                                                                                                | <b>263.786</b>                                                                  | <b>697.448</b>    |
| Impuesto a las ganancias                                                                                                                                                           | (53.857)                                                                        | (312.939)         |
| <b>Resultado del ejercicio para operaciones continuas</b>                                                                                                                          | <b>209.929</b>                                                                  | <b>384.509</b>    |
| <b>Resultado del ejercicio</b>                                                                                                                                                     | <b>209.929</b>                                                                  | <b>384.509</b>    |
| Otros resultados integrales                                                                                                                                                        | -                                                                               | -                 |
| <b>Resultado integral del ejercicio</b>                                                                                                                                            | <b>209.929</b>                                                                  | <b>384.509</b>    |
| Resultado atribuible a:                                                                                                                                                            |                                                                                 |                   |
| Accionistas mayoritarios                                                                                                                                                           | 209.678                                                                         | 384.079           |
| Interés no controlante                                                                                                                                                             | 251                                                                             | 430               |
| <b>Ganancias por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio</b> (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas | <b>810,5367</b>                                                                 | <b>1.484,5907</b> |

### Síntesis de situación patrimonial consolidada

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

|                                                                                                     | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                      |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                                                                     | 2025                                                                            | 2024      |
|                                                                                                     | (en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |           |
| Efectivo y equivalentes de efectivo                                                                 | 94.185                                                                          | 140.011   |
| Total Activo Corriente                                                                              | 357.363                                                                         | 326.140   |
| Total Activo No Corriente                                                                           | 2.690.131                                                                       | 2.706.877 |
| Total Activo                                                                                        | 3.047.494                                                                       | 3.033.017 |
| Total Pasivo Corriente                                                                              | 399.379                                                                         | 340.649   |
| Total Pasivo No Corriente                                                                           | 1.112.497                                                                       | 1.148.160 |
| Préstamos                                                                                           | 776.321                                                                         | 845.332   |
| Total Pasivo                                                                                        | 1.511.876                                                                       | 1.488.809 |
| Interés no controlante                                                                              | 594                                                                             | 343       |
| Total Patrimonio                                                                                    | 1.535.618                                                                       | 1.544.208 |
| <b>Otra información operativa <sup>(1)</sup></b>                                                    |                                                                                 |           |
| Total de pasajeros (millones de pasajeros)                                                          | 46                                                                              | 41        |
| Total de movimientos de tráfico aéreo (número de movimientos en miles)                              | 464                                                                             | 433       |
| <b>Otra información</b>                                                                             |                                                                                 |           |
| <b>EBITDA Ajustado:</b>                                                                             |                                                                                 |           |
| Resultado neto                                                                                      | 209.929                                                                         | 384.509   |
| <b>Más</b>                                                                                          |                                                                                 |           |
| Ingresos/costos financieros <sup>(2)</sup>                                                          | 91.195                                                                          | (423.799) |
| Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda                         | 13.636                                                                          | 34.359    |
| Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación                           | -                                                                               | 1         |
| Impuesto a las ganancias                                                                            | 53.857                                                                          | 312.939   |
| Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso | 191.353                                                                         | 147.622   |
| <b>EBITDA Ajustado <sup>(3)</sup></b>                                                               | 559.970                                                                         | 455.631   |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación</b>                             | 326.725                                                                         | 95.464    |

<sup>(1)</sup> Fuente: Reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2025, punto 7.

<sup>(2)</sup> Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

<sup>(3)</sup> El EBITDA Ajustado es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor



información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones – Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

## **Indicadores**

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados.

|                                   | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de |      |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|------|
|                                   | 2025                                       | 2024 |
| <b>Liquidez</b>                   | 0,92                                       | 1,01 |
| <b>Solvencia</b>                  | 1,03                                       | 1,06 |
| <b>Inmovilización del capital</b> | 0,88                                       | 0,89 |
| <b>Rentabilidad</b>               | 0,14                                       | 0,27 |

A continuación, se exponen las fórmulas de cálculo de los índices mencionados.

|                                    |                                                                                         |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Liquidez:</b>                   | $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}^{(1)}}$                         |
| <b>Solvencia:</b>                  | $\frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Pasivo total}^{(1)}}$                              |
| <b>Inmovilización del capital:</b> | $\frac{\text{Activo no corriente}}{\text{Total activo}}$                                |
| <b>Rentabilidad:</b>               | $\frac{\text{Resultado integral del ejercicio}}{\text{Patrimonio neto promedio}^{(2)}}$ |

(1) El pasivo corriente y el pasivo total no incluyen las utilidades diferidas y contraprestación adicional permisionarios.

(2) (Patrimonio neto al inicio del ejercicio más el patrimonio neto al cierre) dividido dos.

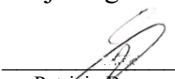
Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el índice de liquidez disminuyó un 8,92% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Dicha variación se debe a un crecimiento del pasivo corrientes principalmente dado a la reclasificación de deuda financiera de largo plazo a corto plazo debido al vencimiento natural de los compromisos y aumento de las Provisiones y otros cargos y por otro lado a un crecimiento del activo corriente por el aumento de los Créditos por ventas y Otros créditos.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el índice de solvencia disminuyó un 2,75% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Dicha variación se debe a un crecimiento del pasivo total principalmente dado a un aumento del Pasivo por impuesto a las ganancias diferido y Provisiones y otros cargos.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el índice de inmovilización de capital disminuyó 1,01% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Dicha variación no es significativa.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, el índice de rentabilidad de capital disminuyó un 50,18% respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. La variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 se debe a que el resultado del ejercicio 2025 fue inferior a raíz de los resultados financieros.

Asimismo, para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025, el capital de trabajo negativo

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

de la Compañía ascendió a \$42.016 millones (en moneda homogénea a dicha fecha), derivado de un incremento en sus pasivos corrientes asociados a la reclasificación de deuda financiera y distribución de dividendos. La Compañía considera que esta situación no refleja una restricción en su capacidad operativa ni en su liquidez de corto plazo.

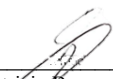
La Compañía cuenta con los mecanismos necesarios para la administración de su liquidez en el corto plazo, entre los que se destacan: (i) la generación operativa de caja, sostenida por ingresos recurrentes derivados del tráfico aeroportuario; (ii) un sólido historial de acceso a los mercados de capitales locales e internacionales, que le ha permitido gestionar sus vencimientos de manera ordenada; y (iii) una base de activos no corrientes de significativa magnitud, que respalda su capacidad de financiamiento. En consecuencia, la Compañía no prevé inconvenientes para hacer frente a sus compromisos financieros y operativos en el corto plazo.

### **Capitalización y Endeudamiento**

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2025.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, como también con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía.

|                                                 | <b><u>Al 28 de febrero de 2026 (no auditado) <sup>(3)</sup></u></b>                      | <b><u>Al 31 de diciembre de 2025</u></b><br><b><u>(auditado)</u></b>                       |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | <b><u>(en millones de \$ en unidad de moneda homogénea al 28 de febrero de 2026)</u></b> | <b><u>(en millones de \$ en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)</u></b> |
| Efectivo y equivalente de efectivo              | 104.175                                                                                  | 94.185                                                                                     |
| <b>Total efectivo y equivalente de efectivo</b> | 104.175                                                                                  | 94.185                                                                                     |
| Cuentas por pagar comerciales y otras           | 136.208                                                                                  | 153.380                                                                                    |
| Otras                                           | 620.611                                                                                  | 582.175                                                                                    |
| <b>Total Deuda no financiera</b>                | 756.819                                                                                  | 735.555                                                                                    |
| Préstamos                                       |                                                                                          |                                                                                            |
| Préstamos de corto plazo <sup>(1)</sup>         | 114.019                                                                                  | 121.992                                                                                    |
| Préstamos de largo plazo <sup>(1)</sup>         | 598.122                                                                                  | 654.329                                                                                    |
| Deuda financiera bancaria                       | N/A                                                                                      | N/A                                                                                        |
| <b>Total Deuda financiera</b>                   | 712.141                                                                                  | 776.321                                                                                    |
| Pagarés electrónicos                            | N/A                                                                                      | N/A                                                                                        |
| Cheques de pago diferido                        | N/A                                                                                      | N/A                                                                                        |

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

|                                            | Al 28 de febrero de 2026 (no auditado) <sup>(3)</sup>                      | Al 31 de diciembre de 2025<br>(auditado)                                     |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea al 28 de febrero de 2026) | (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |
| Cheques electrónicos                       | N/A                                                                        | N/A                                                                          |
| Facturas de crédito                        | N/A                                                                        | N/A                                                                          |
| Cauciones                                  | N/A                                                                        | N/A                                                                          |
| <b>Total Deuda</b>                         | 1.468.960                                                                  | 1.511.876                                                                    |
| <b>Capital social</b>                      | 192.556                                                                    | 181.894                                                                      |
| <b>Total capitalización <sup>(2)</sup></b> | 1.661.516                                                                  | 1.693.770                                                                    |

(1) Préstamos incluyendo préstamos bancarios, obligaciones negociables, leasings, préstamos locales, entre otros.

(2) Capitalización es igual al total de deuda más el capital social.

(3) La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 28 de febrero de 2026 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía, constituyendo la información más actualizada disponible. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV (t.o. 2013, con sus modificatorias y complementarias y con especial énfasis en lo establecido por la Resolución General N° 1095/2025), sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma. A la fecha del presente Prospecto, no se encuentra disponible la información financiera provisoria correspondiente al 31 de marzo de 2026, en tanto la misma se encuentra en proceso de preparación y sujeta a revisión por parte de la Compañía y de sus auditores externos. En consecuencia, dicha información podría estar sujeta a modificaciones significativas, lo cual podría afectar su adecuada interpretación por parte de los potenciales inversores.

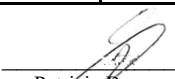
Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía se encontraba apalancada por terceros en un 89,26% de su deuda total y en un 10,74% por accionistas y partes relacionadas. El nivel de endeudamiento de la Compañía registrado al 31 de diciembre de 2025 se debe principalmente a los procesos de administración de pasivos de la Compañía, junto con la deuda para fondar los compromisos de inversión según las Condiciones Técnicas para la Prórroga.

Para más información sobre el endeudamiento de la Compañía, ver el apartado “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía– Financiación*” de este capítulo.

#### *Perfil de Vencimientos de Deuda*

De acuerdo con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y las estimaciones de la Compañía, el perfil de vencimientos del endeudamiento de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 y 2024, y al 28 de febrero de 2026, respectivamente, era el siguiente:

| Vencimientos del<br>Financiamiento <sup>(1)</sup> | Al 28 de febrero de 2026 <sup>(4)</sup> |    | Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de |    |                      |    |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|----|---------------------------------------------------|----|----------------------|----|
|                                                   |                                         |    | 2025                                              |    | 2024                 |    |
|                                                   | Monto <sup>(2)</sup>                    | %  | Monto <sup>(3)</sup>                              | %  | Monto <sup>(3)</sup> | %  |
| Menos de dos meses                                | 155                                     | 14 | 182                                               | 16 | 180                  | 14 |
| Menos de seis meses                               | 68                                      | 6  | 70                                                | 6  | 58                   | 5  |
| Menos de un año                                   | 326                                     | 30 | 105                                               | 9  | 104                  | 8  |
| Mayor a un año                                    | 154                                     | 14 | 162                                               | 14 | 189                  | 15 |
| Mayor a dos años                                  | 601                                     | 56 | 625                                               | 55 | 722                  | 58 |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

|       |       |  |       |     |       |     |
|-------|-------|--|-------|-----|-------|-----|
| Total | 1.081 |  | 1.144 | 100 | 1.253 | 100 |
|-------|-------|--|-------|-----|-------|-----|

(1) Fuente: Información Interna de la Compañía. Expresado en millones de pesos.

(2) Expresado en moneda homogénea al 31 de enero de 2026.

(3) Expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

(4) **La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 28 de febrero de 2026 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía, constituyendo la información más actualizada disponible. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV (t.o. 2013, con sus modificatorias y complementarias y con especial énfasis en lo establecido por la Resolución General N° 1095/2025), sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.** A la fecha del presente Prospecto, no se encuentra disponible la información financiera provisoria correspondiente al 31 de marzo de 2026, en tanto la misma se encuentra en proceso de preparación y sujeta a revisión por parte de la Compañía y de sus auditores externos. En consecuencia, dicha información podría estar sujeta a modificaciones significativas, lo cual podría afectar su adecuada interpretación por parte de los potenciales inversores.

### *Variación porcentual del endeudamiento*

De acuerdo con las estimaciones que surgen de los sistemas contables y extracontables de la Compañía, a continuación, se detalla la variación porcentual del endeudamiento total estimado al 28 de febrero de 2026<sup>(1)</sup> desde el último estado financiero publicado al 31 de diciembre de 2025, expresado en relación con:

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Pasivo Total:           | 48%  |
| Activo total:           | 22%  |
| Patrimonio:             | 41%  |
| Resultado del Ejercicio | 568% |

(1) **La presente información provisoria y no auditada fue tomada al 28 de febrero de 2026 del sistema contable y estimaciones extracontables de la Compañía, constituyendo la información más actualizada disponible. Nótese que la información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada exclusivamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV (t.o. 2013, con sus modificatorias y complementarias y con especial énfasis en lo establecido por la Resolución General N° 1095/2025), sin que ello implique certificación ni garantía sobre su razonabilidad o integridad, no teniendo la Compañía responsabilidad alguna por el uso o interpretación que se haga de la misma.** A la fecha del presente Prospecto, no se encuentra disponible la información financiera provisoria correspondiente al 31 de marzo de 2026, en tanto la misma se encuentra en proceso de preparación y sujeta a revisión por parte de la Compañía y de sus auditores externos. En consecuencia, dicha información podría estar sujeta a modificaciones significativas, lo cual podría afectar su adecuada interpretación por parte de los potenciales inversores.

### **Composición Accionaria y Accionistas Principales**

Al 31 de diciembre de 2025 y a la fecha de este Prospecto, el valor nominal del capital social de la Compañía es \$258.517.299 y está representado por:

- (i) 79.105.489 acciones ordinarias clase “A” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (ii) 79.105.489 acciones ordinarias clase “B” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iii) 61.526.492 acciones ordinarias clase “C” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción; y
- (iv) 38.779.829 acciones ordinarias clase “D” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción.

La totalidad de las acciones de la Compañía han sido suscriptas e integradas.

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones ordinarias de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 y a la fecha de este Prospecto:

| Accionista                                     | Cantidad de acciones ordinarias <sup>(1)</sup> |                   |                   |                   |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                                                | Clase "A"                                      | Clase "B"         | Clase "C"         | Clase "D"         |
| Cedcor S.A. <sup>(2)(3)</sup> .....            | 21.973.747                                     | 2.197.375         | -                 | -                 |
| Corporación América Sudamericana S.A. ....     | -                                              | 76.908.114        | -                 | -                 |
| Corporación América S.A. ....                  | 57.131.742                                     | -                 | 61.526.492        | -                 |
| Estado Nacional Argentino <sup>(4)</sup> ..... | -                                              | -                 | -                 | 38.779.829        |
| <b>Total</b> .....                             | <b>79.105.489</b>                              | <b>79.105.489</b> | <b>61.526.492</b> | <b>38.779.829</b> |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) El 30 de junio de 2011, Societá per Azioni Esecizi Aeroportuali S.p.A, transfirió a Cedcor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 8,5% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

(3) El 13 de julio de 2011, Riva SAHCFyA transfirió a Cedcor S.A., el accionista controlante de Corporación América S.A. su participación del 0,85% en la Compañía. Esta venta fue aprobada por el ORSNA.

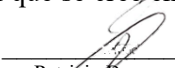
(4) El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones preferidas de titularidad del Estado Nacional Argentino.

### **Razones para la oferta y destino de los fondos**

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a la emisión de cada Serie y/o Clase bajo el Programa se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables.

El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. En el Suplemento de Prospecto correspondiente se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de Obligaciones Negociables bajo el Programa, el cual será uno o más de los siguientes destinos previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

Asimismo, la Compañía podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos contemplados en el Anexo III – Capítulo I – Título VI de las Normas de la CNV (*"Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina"*), para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo) o cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior, según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En este sentido, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de los Bonos Verdes (*"Green Bond Principles"*), los Principios de los Bonos Sociales (*"Social Bond Principles"*), la Guía de Bonos Sostenibles (*"Sustainability Bond Guidelines"*), y los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (*"Sustainability-Linked Bonds Principles"*) emitidos por la *International Capital Market Association* (**"ICMA"**), y/o o cualquier normativa sobre la emisión de valores negociables temáticos que dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior y/o un organismo especializado, pudiendo incorporarse a cualquier panel que se cree en

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

### **Capital Social**

Véase la sección “*Información adicional –Capital social de la Compañía*” en este Prospecto.

### **Variaciones significativas en los últimos tres años en relación con la tenencia accionaria de la Compañía**

Véase la sección “*Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas – Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales – Emisión de Acciones Preferidas a favor del Estado Nacional Argentino*” en este Prospecto.

### **Cambios significativos – Manifestación exigida por las Normas de la CNV**

Con excepción de lo informado en este Prospecto, no se han producido cambios significativos en la situación financiera de la Compañía desde el 31 de diciembre de 2025.

La Compañía asume la responsabilidad por la veracidad y completitud de las declaraciones realizadas en este Prospecto, así como por la adecuada divulgación de los riesgos involucrados y de su situación financiera y patrimonial. Las afirmaciones contenidas en este Prospecto se basan en la información disponible a la fecha de su emisión y en estimaciones razonables efectuadas por la administración de la Compañía. La Compañía se compromete a informar de inmediato en la AIF y actualizar el suplemento de prospecto, si correspondiera, si ocurrieran cambios relevantes respecto de cuestiones relacionadas con los “*Factores de Riesgo*” que impacten sobre la actividad o desenvolvimiento de los negocios de la Compañía.

### **Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía**

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados. Este análisis incluye manifestaciones de hechos futuros, incluyendo, sin limitación, los indicadores en la sección “*Declaraciones sobre Hechos Futuros*” en este Prospecto, que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “*Factores de Riesgo*” y en otras partes de este Prospecto.

### **Panorama General**

La Compañía es el mayor concesionario de aeropuertos de la Argentina, siendo titular de una Concesión para la explotación, operación y funcionamiento de 35 de los 57 aeropuertos del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, incluyendo los dos aeropuertos más grandes de la Argentina, Ezeiza y Aeroparque. La Compañía ha administrado exitosamente su Concesión desde 1998, a través de nueve gobiernos. La Compañía obtiene sus ingresos de los servicios aeronáuticos, como el uso de sus instalaciones aeroportuarias por operadores aéreos y pasajeros y de los servicios no aeronáuticos, como la operación de depósitos, playas de estacionamiento, publicidad, alquiler de espacio a los operadores aéreos y los fees obtenidos de las sub-concesiones otorgadas a las tiendas libres de impuestos y otros comerciantes.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

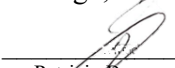


La Concesión establece las tasas máximas que la Compañía puede cobrar a los operadores aéreos y a los pasajeros por los servicios aeronáuticos. Las tasas de uso de aeroestación se cobran a cada pasajero que parte del aeropuerto y varían dependiendo de si el vuelo es de cabotaje o internacional. Las tasas a los operadores aéreos se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de aeronaves y varían dependiendo de si el vuelo es de cabotaje o internacional, el peso máximo de despegue de la aeronave (“**MTOW**”), el tiempo de prestación de cada servicio y el horario. Los ingresos de la Compañía por servicios aeronáuticos se ven afectados por las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar, así como por el volumen de pasajeros y el movimiento de tráfico aéreo en sus aeropuertos.

Los servicios no aeronáuticos no están sujetos a regulación de precios conforme a la Concesión, aunque la Compañía debe notificar al ORSNA cualquier ajuste de precios tal que permita su intervención. Como resultado de ello, sus ingresos por servicios no aeronáuticos se ven afectados principalmente por los volúmenes de pasajeros y de carga en sus aeropuertos, las condiciones económicas generales que afectan el gasto de los pasajeros en sus aeropuertos y la combinación de actividades comerciales llevadas a cabo en sus aeropuertos.

El Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga incluyen una estimación de los ingresos, gastos operativos (incluyendo los pagos al Estado Nacional conforme al Contrato de Concesión) y las obligaciones de inversión de la Compañía por el plazo de la Concesión. Dichas estimaciones son llamadas la “**Proyección Financiera de Ingresos y Egresos**” y se expresan a valores constantes, reflejando los flujos de fondos libres para cada ejercicio por el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038.

El Acta Acuerdo establece que el ORSNA debe revisar anualmente la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos a fin de verificar y preservar el equilibrio económico de las variables en que la misma se basó originalmente. Durante cada revisión anual, los montos previamente incluidos en la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos como proyecciones son reemplazados por los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía en cada período pertinente. Los resultados de las operaciones e inversiones reales de la Compañía para cualquier ejercicio se ajustan para eliminar los efectos de la inflación durante ese ejercicio de acuerdo con una fórmula establecida en el Acta Acuerdo, a fin de que la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos sea re-expresada a valores constantes. El ORSNA entonces determina un nuevo conjunto de proyecciones a lo largo del plazo de la Concesión que, junto con los resultados de las operaciones pasadas de la Compañía, puede resultar en un equilibrio económico. Los tres factores principales económicos que determinan el equilibrio económico son los pagos que la Compañía realiza al Estado Nacional Argentino, las tasas que cobra a los operadores aeronáuticos y pasajeros por servicios aeronáuticos (como tasas de uso de aeroestación, cargos por aterrizaje de aeronaves y tarifas de estacionamiento) y las inversiones que la Compañía está obligada a realizar conforme a la Concesión. El ORSNA luego determina, los ajustes que deberían realizarse a estos tres factores, en su caso, para lograr el equilibrio económico a lo largo del plazo de la Concesión. Los únicos factores que han sido ajustados en el pasado han sido las tasas que la Compañía cobra por los servicios aeronáuticos y los compromisos de obras adicionales. El Contrato de Concesión contempla revisiones anuales a ser realizadas durante marzo de cada año. Todos los cambios a estas proyecciones son efectivos a partir del 1° de abril del año respectivo. A la fecha de este Prospecto, y actuando en el marco descripto, el ORSNA aprobó las operaciones e inversiones reales de la Compañía correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021; sin embargo, están

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

pendientes las revisiones anuales correspondientes a los años 2025, 2024, 2023 y 2022. Ver *“Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico”*.

### **Clasificación de Ingresos**

Los ingresos de la Compañía se clasifican en dos categorías: ingresos por servicios aeronáuticos e ingresos por servicios no aeronáuticos. Los ingresos por servicios aeronáuticos derivan del uso de las instalaciones de los aeropuertos por aeronaves y pasajeros. Tanto en 2025 como en 2024 el 58% de los ingresos totales de la Compañía fueron obtenidos de los servicios aeronáuticos y el 42%, de sus ingresos totales se obtuvieron de los servicios no aeronáuticos.

La Compañía mide los ingresos al valor razonable de la contraprestación recibida o a ser recibida que representa los montos recibidos por la provisión de servicios, neto de descuentos y el impuesto al valor agregado. La Compañía reconoce los ingresos en el período en que se prestan los servicios, cuando los montos pueden ser determinados en forma confiable, cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos futuros y cuando se han cumplido criterios específicos para cada una de las actividades.

### **Ingresos por Servicios Aeronáuticos**

Durante 2025 los ingresos de la Compañía en esta categoría representaron el 58% de los ingresos totales de la Compañía. De 2024 a 2025, los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía aumentaron un 14% de \$690.764 millones a \$784.472 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

El sistema de regulación de tarifas aplicable a los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía establece las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar en cada uno de sus aeropuertos. Las tarifas máximas para vuelos internacionales y regionales están denominadas en dólares estadounidenses y las tarifas máximas para vuelos de cabotaje están denominadas en pesos. Las tasas de los pasajeros se cobran cuando el pasajero parte de los aeropuertos y las tasas a las aeronaves se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de las aeronaves, en base al MTOW de las mismas. La Compañía ya no cobra tasas por el uso de pasarelas para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

### **INGRESOS POR SERVICIOS AERONÁUTICOS**

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

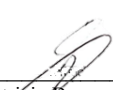
| Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de       |                                                                               |       |                                                                               |       |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
|                                                  | 2025                                                                          |       | 2024                                                                          |       |
|                                                  | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %     | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %     |
| Tasas de uso de aeroestación                     | 704.372                                                                       | 89,8% | 613.823                                                                       | 88,9% |
| Tasas de aterrizaje de aeronaves                 | 59.865                                                                        | 7,6%  | 56.048                                                                        | 8,1%  |
| Tasas de estacionamiento de aeronaves            | 20.235                                                                        | 2,6%  | 20.893                                                                        | 3,0%  |
| <b>Total Ingresos por Servicios Aeronáuticos</b> | <b>784.472</b>                                                                |       | <b>690.764</b>                                                                |       |

De acuerdo con la Concesión, la Compañía puede fijar el precio específico para cada servicio aeronáutico, siempre que no exceda la tarifa máxima prevista en el Contrato de Concesión. La Compañía en general cobra las tarifas máximas que puede aplicar a sus clientes.

#### *Tarifas Máximas <sup>(1)</sup>*

En el cuadro a continuación se indican las tarifas máximas aplicables conforme al Contrato de Concesión durante los períodos indicados para tasas de uso de aeroestación, así como tasas de aterrizaje y tasas de estacionamiento de aeronaves seleccionadas para los aeropuertos de la Categoría I de la Compañía.

|                                                        | A partir del 9 de octubre de 2024 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 9 de noviembre de 2024) | A partir del 3 de enero de 2024 | A partir del 19 de diciembre de 2022 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 28 de enero de 2023) |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tasas de Uso de Aeroestación</b>                    |                                                                                                                           |                                 |                                                                                                                           |
| Vuelos internacionales (en US\$)                       | 57,00                                                                                                                     | 57,00                           | 57,00                                                                                                                     |
| Vuelos de cabotaje (en \$)                             | 5.685,00                                                                                                                  | 2.540,00                        | 1.100,00                                                                                                                  |
| <b>Tasas de Aterrizaje de Aeronaves<sup>(2)</sup></b>  |                                                                                                                           |                                 |                                                                                                                           |
| Vuelos internacionales (en US\$ por ton) (81-170 MTOW) | 8,81                                                                                                                      | 8,81                            | 8,81                                                                                                                      |
| Vuelos de cabotaje (en \$ por ton) (31-80 MTOW)        | 1,14                                                                                                                      | 1,14                            | 1,14                                                                                                                      |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

**Estacionamiento de  
Aeronaves (13-80  
MTOW)<sup>(3)</sup>**

|                                     |      |      |      |
|-------------------------------------|------|------|------|
| Vuelos internacionales (en<br>US\$) | 0,34 | 0,34 | 0,34 |
| Vuelos de cabotaje (en \$)          | 0,85 | 0,85 | 0,85 |

- (1) Fuente: Información interna de la Compañía.
- (2) Las tarifas indicadas en este cuadro han sido aprobadas por el ORSNA conforme al Contrato de Concesión. Las tasas por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves no reflejan los descuentos a los cargos por servicio aeronáutico internacional aprobados por la Resolución ORSNA 10/09, que fueron mantenidos por las Resoluciones del ORSNA N° 126/11, 45/14, 168/15, 101/2016, 93/2019, 83/2021 y 29/2024. De acuerdo con dichas resoluciones, las aerolíneas que pagan puntualmente se benefician con un descuento efectivo del 48.42% de las tasas allí fijadas. Por ejemplo, en lugar de pagar la tasa de estacionamiento de aeronaves internacional de US\$0,34, las aerolíneas que pagan puntualmente pagarán US\$0,174 que es el 70% de la tarifa de US\$0,28 fijada en el Anexo II del Acta Acuerdo. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Regulación de tarifas.*”
- (3) Cargos por estacionamiento de aeronaves aplicable a Ezeiza y Aeroparque.

### **Ingresos por Servicios No Aeronáuticos**

Durante 2025, los servicios no aeronáuticos representaron el 42% de los ingresos totales de la Compañía. De 2025 a 2024, los ingresos de la Compañía en esta categoría aumentaron un 14% de \$508.823 millones a \$578.417 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

La mayoría de los ingresos por servicios no aeronáuticos proviene del pago de cánones por el uso de depósitos (que incluye el almacenamiento de la carga y los servicios de depósito y servicios internacionales relacionados), tiendas libres de impuestos, playas de estacionamiento, combustible para aeronaves y la sub-concesión de espacios para aerolíneas, catering, servicios de gastronomía, tiendas minoristas, servicios de hangares y publicidad y fees provenientes de diversas fuentes, como telecomunicaciones, alquiler de vehículos y servicios para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios no aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

#### **INGRESOS POR SERVICIOS NO AERONÁUTICOS <sup>(1)</sup>**

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**

|                                      | <b>2025</b>                                                                                              |          | <b>2024</b>                                                                                                  |          |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                      | <b>(en millones de<br/>\$ expresados en<br/>moneda<br/>homogénea al<br/>31 de diciembre<br/>de 2025)</b> | <b>%</b> | <b>(en millones de<br/>\$<br/>expresados en<br/>moneda<br/>homogénea al<br/>31 de diciembre<br/>de 2025)</b> | <b>%</b> |
| Uso de depósitos                     | 259.806                                                                                                  | 45%      | 227.452                                                                                                      | 45%      |
| Servicios y<br>tiendas<br>minoristas | 88.300                                                                                                   | 15%      | 75.481                                                                                                       | 15%      |
| Tiendas libres de<br>impuestos       | 64.841                                                                                                   | 11%      | 63.476                                                                                                       | 12%      |
| Plazas de<br>estacionamiento         | 54.601                                                                                                   | 9%       | 37.144                                                                                                       | 7%       |

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

|                                                      | 2025                                                                          |    | 2024                                                                          |    |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------|----|
|                                                      | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %  | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %  |
| Catering                                             | 16.312                                                                        | 3% | 15.658                                                                        | 3% |
| Servicios de gastronomía                             | 19.377                                                                        | 3% | 17.591                                                                        | 3% |
| Sub-concesión de espacio a aerolíneas                | 32.611                                                                        | 6% | 31.603                                                                        | 6% |
| Publicidad                                           | 22.195                                                                        | 4% | 19.647                                                                        | 4% |
| Pasarelas                                            | 7.280                                                                         | 1% | 7.084                                                                         | 1% |
| Combustible                                          | 10.207                                                                        | 2% | 10.813                                                                        | 2% |
| Mostradores                                          | 2.887                                                                         | 0% | 2.874                                                                         | 1% |
| <b>Total Ingresos por Servicios No Aeronáuticos.</b> | <b>578.417</b>                                                                |    | <b>508.823</b>                                                                |    |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

Para una descripción de los servicios no aeronáuticos de la Compañía y los ingresos obtenidos de ellos, ver “*Información sobre la Compañía — Fuentes de Ingresos de la Compañía — Servicios No Aeronáuticos — Ingresos por Servicios No Aeronáuticos*”.

## CINIIF 12 – Acuerdos de Concesión de Servicios – Párrafo 14 Créditos y Débitos

El Contrato de Concesión de la Compañía se contabiliza de acuerdo con las NIIF en base a los principios establecidos por la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”. Conforme a la CINIIF 12, el Contrato de Concesión de la Compañía es un acuerdo de “construcción, explotación y retrocesión”, conforme al que la Compañía desarrolla infraestructura para proveer servicios públicos y, por un período específico de tiempo, opera y mantiene dicha infraestructura. La Infraestructura no es reconocida como bienes de uso porque la Compañía tiene derecho a cobrar una tarifa por los servicios provistos a los usuarios durante el período del Contrato de Concesión.

La infraestructura es reconocida como un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar un cargo a los usuarios por los servicios prestados.

Las actividades de construcción para mejorar la infraestructura existente son consideradas una fuente de ingresos diferente que es reconocida como ingresos y costos de construcción durante el período de la construcción mediante el método de etapa de finalización.

Asimismo, los ingresos y costos relativos a actividades operativas representadas por la provisión de servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos se registran cuando se proveen los servicios.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## **Ingresos por Aeropuerto <sup>(1)</sup>**

La Compañía considera a sus 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, como una única unidad operativa. En el cuadro a continuación se indican los ingresos de la Compañía para los períodos indicados de cada uno de los cinco principales aeropuertos por ingreso, así como para los 30 aeropuertos restantes operados actualmente, en forma combinada.

|                                        | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                    |         |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                        | 2025                                                                          | 2024    |
|                                        | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |         |
| Ezeiza                                 |                                                                               |         |
| Ingresos por servicios aeronáuticos    | 409.986                                                                       | 421.540 |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos | 185.126                                                                       | 172.556 |
| Ingresos totales                       | 595.112                                                                       | 594.096 |
| Aeroparque                             |                                                                               |         |
| Ingresos por servicios aeronáuticos    | 234.560                                                                       | 163.763 |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos | 76.434                                                                        | 61.495  |
| Ingresos totales                       | 310.994                                                                       | 225.258 |
| Aeropuerto de Córdoba                  |                                                                               |         |
| Ingresos por servicios aeronáuticos    | 51.230                                                                        | 36.884  |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos | 12.577                                                                        | 9.163   |
| Ingresos totales                       | 63.807                                                                        | 46.047  |
| Aeropuerto de Mendoza                  |                                                                               |         |
| Ingresos por servicios aeronáuticos    | 31.476                                                                        | 27.489  |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos | 10.065                                                                        | 7.819   |
| Ingresos totales                       | 41.541                                                                        | 35.308  |
| Aeropuerto de Bariloche                |                                                                               |         |
| Ingresos por servicios aeronáuticos    | 18.025                                                                        | 14.286  |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos | 6.092                                                                         | 5.561   |
| Ingresos totales                       | 24.117                                                                        | 19.847  |

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



|                                                  | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                    |           |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                  | 2025                                                                          | 2024      |
|                                                  | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |           |
| <b>Otros</b>                                     |                                                                               |           |
| Ingresos por servicios aeronáuticos              | 39.195                                                                        | 26.802    |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos           | 288.123                                                                       | 252.229   |
| <b>Ingresos totales</b>                          | 327.318                                                                       | 279.031   |
| <b>Ingresos totales de todos los aeropuertos</b> | 1.362.889                                                                     | 1.199.587 |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía

### Volumen de Pasajeros, Movimientos de Aeronaves y Volumen de Carga

El tráfico de pasajeros en los aeropuertos concesionados tiene un sesgo hacia los pasajeros de cabotaje. En 2025, por ejemplo, aproximadamente el 63% de los pasajeros que utilizaron los aeropuertos fueron pasajeros de cabotaje. Históricamente, la mayoría de los pasajeros internacionales que viajan a través de los aeropuertos concesionados toman vuelos desde o hacia América del Sur, América del Norte y Europa. Por ende, los resultados de las operaciones se ven afectados por los cambios en las condiciones económicas de la Argentina, así como en las condiciones económicas y de otra índole de América del Sur, América del Norte y Europa. Muchos de los factores que afectan el volumen de tráfico de pasajeros y la combinación de ese tráfico en los aeropuertos concesionados están fuera del control de la Compañía. Ver “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus operaciones – Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y de otros lugares” y “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina — La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.”

En el cuadro a continuación se indican ciertos datos estadísticos relativos al volumen de pasajeros, el movimiento de aeronaves y el volumen de carga y los ingresos por pasajero para los períodos indicados.

|                                                     | Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de |                                                |          |                                                               |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------|
|                                                     | 2025                                         |                                                | 2024     |                                                               |
|                                                     | Cantidad                                     | % de variación respecto del ejercicio anterior | Cantidad | % de variación respecto del ejercicio anterior <sup>(4)</sup> |
| Pasajeros de cabotaje (en miles) <sup>(1)</sup>     | 28.979                                       | 10%                                            | 26.448   | -9%                                                           |
| Pasajeros internacionales (en miles) <sup>(1)</sup> | 15.366                                       | 17%                                            | 13.102   | 12%                                                           |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

| Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de                                                                         |          |                                                               |          |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                      | 2025     |                                                               | 2024     |                                                                              |
|                                                                                                                      | Cantidad | % de<br>variación<br>respecto<br>del<br>ejercicio<br>anterior | Cantidad | % de<br>variación<br>respecto<br>del<br>ejercicio<br>anterior <sup>(4)</sup> |
| Pasajeros en tránsito (en miles) <sup>(1)</sup>                                                                      | 1.459    | 21%                                                           | 1.205    | -13%                                                                         |
| Total pasajeros (en miles) <sup>(2)</sup>                                                                            | 45.804   | 12%                                                           | 40.755   | -3%                                                                          |
| Total movimientos de aeronaves <sup>(2)</sup>                                                                        | 463.856  | 7%                                                            | 433.306  | -3%                                                                          |
| Ingresos por servicios aeronáuticos internacionales (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) <sup>(1)</sup> | 696.920  | 9%                                                            | 636.739  | 40%                                                                          |
| Ingresos por servicios aeronáuticos de cabotaje (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) <sup>(1)</sup>     | 87.552   | 62%                                                           | 54.025   | -10%                                                                         |
| Ingresos por servicios aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) <sup>(3)</sup>                 | 784.472  | 14%                                                           | 690.764  | 34%                                                                          |
| Ingresos por servicios aeronáuticos por pasajero (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) <sup>(1)</sup>    | 17,13    | 1%                                                            | 16,95    | 39%                                                                          |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) <sup>(3)</sup>              | 578.417  | 14%                                                           | 508.823  | 15%                                                                          |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos por pasajero (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea) <sup>(1)</sup> | 12,63    | 1%                                                            | 12,49    | 20%                                                                          |
| Volúmenes de carga (en toneladas) <sup>(1)</sup>                                                                     | 206.405  | 0%                                                            | 207.025  | 8%                                                                           |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) Fuente: Reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores al 31 de diciembre de 2025, punto 7.

(3) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

(4) Los valores correspondientes a los ingresos de la Compañía durante el año 2024 se encuentran expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

## Gastos Operativos

Los gastos operativos de la Compañía consisten principalmente en costo de ventas, gastos de distribución y comercialización y gastos administrativos.

### Costo de Ventas

El costo de ventas consiste principalmente en gastos de servicios y mantenimiento aeroportuario,

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

sueldos y cargas sociales relacionadas respecto de los empleados en relación de dependencia, en la Afectación Específica de Ingresos, que es un porcentaje de los ingresos totales de la Compañía que la misma debe asignar a ciertos fideicomisos conforme al Contrato de Concesión (ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*”), amortización de activos intangibles, gastos servicios públicos y otros gastos varios como honorarios profesionales y gastos de oficina.

En el cuadro a continuación se indica el costo de ventas de la Compañía, así como el porcentaje del costo de ventas en relación con los gastos operativos totales para los períodos indicados.

|                                                  | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                                              |             |                  |             |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|-------------|
|                                                  | 2025                                                                                                    |             | 2024             |             |
|                                                  | (en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 – salvo los porcentajes) |             |                  |             |
| Afectación Específica de Ingresos <sup>(1)</sup> | (200.835)                                                                                               | 24%         | (176.645)        | 23%         |
| Servicios y mantenimiento aeroportuario          | (187.022)                                                                                               | 22%         | (175.513)        | 22%         |
| Sueldos y cargas sociales                        | (209.983)                                                                                               | 25%         | (215.432)        | 28%         |
| Amortización de activos intangibles              | (180.722)                                                                                               | 21%         | (142.356)        | 18%         |
| Servicios públicos y tasas                       | (26.237)                                                                                                | 3%          | (26.068)         | 3%          |
| Otros                                            | (47.941)                                                                                                | 6%          | (44.758)         | 6%          |
| <b>Total costo de ventas</b>                     | <b>(852.740)</b>                                                                                        | <b>100%</b> | <b>(780.772)</b> | <b>100%</b> |

- (1) La Afectación Específica de Ingresos, tal como se indica en el Contrato de Concesión, es igual al 15% de los ingresos totales de la Compañía. No obstante, a efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus sub-concesionarios ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Desarrollo para compromisos de inversión en sus aeropuertos equivalente al 2,5% de los ingresos anuales derivados de la Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*”.

## Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización de la Compañía consisten principalmente en impuestos a las ventas, gastos de publicidad, deudas incobrables y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos de distribución y comercialización de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos de distribución y comercialización en relación con el total de los gastos de distribución y comercialización para los períodos indicados.

|  | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                                              |      |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  | 2025                                                                                                    | 2024 |
|  | (en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 – salvo los porcentajes) |      |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

|                                                        |                 |             |                 |             |
|--------------------------------------------------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|
| Impuestos                                              | (66.969)        | 73%         | (60.618)        | 81%         |
| Sueldos y cargas sociales                              | (5.129)         | 6%          | (1.361)         | 2%          |
| Gastos de publicidad                                   | (7.718)         | 8%          | (7.366)         | 10%         |
| Provisión para deudores incobrables (netas)            | (9.200)         | 10%         | (4.627)         | 6%          |
| Otros                                                  | (3.295)         | 4%          | (971)           | 1%          |
| <b>Total gastos de distribución y comercialización</b> | <b>(92.311)</b> | <b>100%</b> | <b>(74.943)</b> | <b>100%</b> |

La Compañía registra el cargo por deudas incobrables como parte de los gastos de distribución y comercialización. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada. En el cuadro a continuación se indican los ingresos, saldo de la Provisión para deudores incobrables y los recuperos/incrementos de deudas incobrables para los períodos indicados:

|                                                                             | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                    |           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                                                                             | 2025                                                                          | 2024      |
|                                                                             | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |           |
| Ingresos <sup>(1)</sup>                                                     | 1.362.889                                                                     | 1.199.587 |
| Provisión para deudores incobrables <sup>(2)</sup>                          | 19.032                                                                        | 12.443    |
| Recuperos / Incrementos de la provisión deudores incobrables <sup>(2)</sup> | 9.200                                                                         | 4.627     |

(1) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, Estado de resultados integrales.

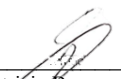
(2) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, Nota 9.2.1.

## Gastos Administrativos

Los gastos administrativos de la Compañía consisten principalmente en los sueldos y cargas sociales relacionadas de los funcionarios ejecutivos, el impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos, honorarios profesionales, gastos de oficina y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos administrativos de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos administrativos en relación con el total de los gastos administrativos para los períodos indicados.

|                           | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                                              |     |          |     |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------|-----|
|                           | 2025                                                                                                    |     | 2024     |     |
|                           | (en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 – salvo los porcentajes) |     |          |     |
| Gastos de oficina         | (9.199)                                                                                                 | 13% | (9.743)  | 16% |
| Sueldos y cargas sociales | (37.967)                                                                                                | 53% | (31.477) | 52% |
| Impuestos                 | (8.917)                                                                                                 | 12% | (8.347)  | 14% |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

|                                     |                 |             |                 |             |
|-------------------------------------|-----------------|-------------|-----------------|-------------|
| Honorarios                          | (5.193)         | 7%          | (5.940)         | 10%         |
| Otros                               | (10.982)        | 15%         | (4.558)         | 8%          |
| <b>Total gastos administrativos</b> | <b>(72.258)</b> | <b>100%</b> | <b>(60.065)</b> | <b>100%</b> |

## Estacionalidad

Las actividades de la Compañía están sujetas a fluctuaciones estacionales. En general, la demanda de transporte aéreo es típicamente más alta durante los meses de primavera y verano en el hemisferio sur, así como durante la temporada de vacaciones de invierno en Argentina, coincidente con la temporada de vacaciones de verano del hemisferio norte, debido al aumento en los viajes de vacaciones durante esos períodos. Los resultados de las operaciones trimestrales de la Compañía en general reflejan esta estacionalidad. El segundo trimestre es en general el más bajo en términos de ingresos, dado que la actividad baja típicamente durante ese trimestre. Por ello, los resultados de las operaciones en cada trimestre no son necesariamente indicativos de los resultados de las operaciones para todo el ejercicio.

## Efectos de la Inflación

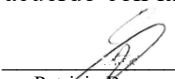
Históricamente, la economía argentina ha evidenciado una importante volatilidad, caracterizada por altos índices de inflación, que han afectado significativamente la economía argentina y la capacidad del Estado Nacional de estimular el crecimiento económico. De acuerdo con la información más reciente los datos publicados por el INDEC, el IPC aumentó 31,5% en 2025, 117,8% en 2024 y 211,4% en 2023. Durante enero 2026, el IPC aumentó 2,9%, y acumuló una variación interanual del 32,4%. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía”*.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma enumera una serie de factores a considerar, entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina es considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468 (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda histórica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (sus modificatorias y complementarias); y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, la CNV dictó la Resolución General N° 777/2018, la cual establece que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de re-expresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda.

A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesario la aplicación de la mencionada norma. En atención a ello, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron confeccionados de acuerdo con la

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025.

**Sin embargo, la situación expuesta anteriormente respecto de la aplicación de la NIC 29 no afecta la comparabilidad de la información financiera expuesta en el presente Prospecto.**

Si bien el ORSNA toma en cuenta los cambios en la inflación para preservar el equilibrio económico de la Concesión a lo largo del tiempo, un aumento significativo de la inflación puede tener un impacto sobre los resultados de las operaciones de la Compañía en cualquier ejercicio determinado dado que una parte significativa de su costo de explotación, como la Afectación Específica de Ingresos y los sueldos que paga a sus empleados, está denominada en pesos.

### **Efectos de la Fluctuación en el Tipo de Cambio**

Los resultados de las operaciones son afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas. Un importante factor en la determinación de los ingresos/costos financieros netos de la Compañía es el resultado de las diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. El valor del peso pasó de \$177,16 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2022, a \$847,11 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2023, a \$1.060,28 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2024 y a \$1.469,61 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2025. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía”*.

La exposición de la Compañía al tipo de cambio da lugar a riesgos de mercado asociados con los movimientos del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, moneda de denominación de los pasivos en moneda extranjera de la Compañía. Dado que la Compañía toma préstamos en los mercados internacionales para respaldar sus operaciones e inversiones, la misma está expuesta a riesgos de mercado asociados con los cambios en los tipos de cambio. Además, una parte significativa de los ingresos totales de la Compañía está denominada en dólares estadounidenses o ligada al dólar estadounidense. Ver *“Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía”*.

### **Principales Políticas Contables**

La Nota 3, resume las políticas contables utilizadas para la confección de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados de la Compañía, así como en el punto 23 de dicha nota se indica que la preparación de estados financieros de acuerdo con IFRS requiere el uso de estimaciones. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio de valor en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía. Los juicios significativos realizados por la Gerencia en la aplicación de políticas contables de la Compañía y las principales fuentes de incertidumbre en la estimación fueron consistentes con los que se aplicaron a los estados financieros para el año finalizado al 31 de diciembre de 2024.

La Compañía hace estimaciones e hipótesis en relación con el futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

### **Contingencias**

En relación con ciertos litigios pendientes y otros reclamos, la Compañía ha estimado las probables pérdidas con cargo al estado de resultados consolidado integral. Estas estimaciones se

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



han basado en la evaluación de los hechos y circunstancias en cada una de las fechas de emisión de los estados financieros y se encuentran sujetas a posibles cambios en función de nueva información y acontecimientos futuros. Ver la Nota 23 a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

***Impuesto a las ganancias***

La Compañía está sujeta al impuesto a las ganancias. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto a las ganancias. Existen muchas operaciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta. La Compañía reconoce pasivos por eventuales reclamos fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales tendrán efecto sobre el impuesto a las ganancias y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

De acuerdo con las leyes impositivas argentinas, los impuestos a las ganancias pagaderos han sido computados en declaraciones separadas (no se permite a la Compañía preparar declaraciones de impuestos consolidadas). Los pagos en concepto de impuesto a las ganancias son realizados por cada una de las subsidiarias de la Compañía según lo requerido por las leyes impositivas de los países en que opera. La Compañía registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

En el cuadro a continuación se indican las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias para los períodos indicados:

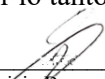
|                                                | <b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>                                                                |             |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                | <b>2025</b>                                                                                                      | <b>2024</b> |
|                                                | <b>(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 – excepto los porcentajes)</b> |             |
| Ganancia antes de impuestos                    | 263.786                                                                                                          | 697.448     |
| Cargo por impuesto a las ganancias             | (53.857)                                                                                                         | (312.939)   |
| Alícuota efectiva del impuesto a las ganancias | 20,42%                                                                                                           | 44,87%      |

***Incobrables***

Para los créditos por venta, la Compañía aplicó el enfoque simplificado para estimar las pérdidas crediticias esperadas de acuerdo con lo establecido por la norma, que requiere el uso del criterio de provisión de pérdida durante toda la vida de los créditos. La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función a un porcentaje de incobrabilidad determinado de acuerdo con los rangos de vencimiento de cada crédito, así como del resultado del análisis de casos concretos que requieran un tratamiento específico.

***Aplicación de la CINIIF 12***

La Compañía ha llevado a cabo una implementación integral de los estándares aplicables al tratamiento contable de su concesión y ha determinado que, entre otros, la CINIIF 12 resulta aplicable a la Compañía. La misma trata sus inversiones relacionadas con mejoras y actualizaciones que se realizarán en relación con la obligación del contrato de concesión bajo el modelo de activos intangibles establecido por la CINIIF 12. En consecuencia, todos los montos invertidos bajo el Contrato de Concesión tienen una correlación directa con el monto de las tarifas que la Compañía podrá cobrar a cada pasajero o proveedor de servicios de carga y, por lo tanto,

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

una correlación directa con la cantidad de ingresos que la Compañía podrá generar.

Como resultado, la Compañía define todos los desembolsos asociados con las inversiones requeridas de acuerdo con el contrato de concesión como actividades generadoras de ingresos ya que finalmente brindan beneficios futuros, por lo que las mejoras y actualizaciones posteriores realizadas a la concesión se reconocen como activos intangibles con base en los principios de la CINIIF 12. Además, el cumplimiento de las inversiones de acuerdo a los términos de las Condiciones Técnicas para la Prórroga es obligatorio, así como el cumplimiento de la tarifa máxima y, por lo tanto, en caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, la Compañía podría estar sujeta a sanciones y la concesión podría ser revocada.

## Resumen de los Resultados de las Operaciones Consolidados

En el cuadro a continuación se indica un resumen de los resultados consolidados de las operaciones, así como el porcentaje de variación de cada categoría respecto del ejercicio anterior para los períodos indicados.

|                                         | Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de                                    |                                                  |                                                                               |                                                                               |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | 2025                                                                          |                                                  | 2024                                                                          |                                                                               |
|                                         | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | Variación respecto del ejercicio anterior (en %) | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (en %) |
| <b>Ingresos:</b>                        |                                                                               |                                                  |                                                                               |                                                                               |
| Ingresos por servicios aeronáuticos     | 784.472                                                                       | 14%                                              | 690.764                                                                       | 34%                                                                           |
| Ingresos por servicios no aeronáuticos  | 578.417                                                                       | 14%                                              | 508.823                                                                       | 15%                                                                           |
| <b>Ingresos totales</b>                 | <b>1.362.889</b>                                                              | <b>14%</b>                                       | <b>1.199.587</b>                                                              | <b>26%</b>                                                                    |
| Ingresos por construcción               | 179.303                                                                       | -15%                                             | 210.845                                                                       | 29%                                                                           |
| <b>Costo de Servicio:</b>               |                                                                               |                                                  |                                                                               |                                                                               |
| Afectación Específica de Ingresos       | (200.835)                                                                     | 14%                                              | (176.645)                                                                     | 26%                                                                           |
| Servicios y mantenimiento aeroportuario | (187.022)                                                                     | 7%                                               | (175.513)                                                                     | 54%                                                                           |
| Sueldos y cargas sociales               | (209.983)                                                                     | -3%                                              | (215.432)                                                                     | 28%                                                                           |
| Amortización de activos intangibles     | (180.722)                                                                     | 27%                                              | (142.356)                                                                     | 42%                                                                           |
| Servicios públicos y tasas              | (26.237)                                                                      | 1%                                               | (26.068)                                                                      | 43%                                                                           |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

## Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

|                                                        | 2025                                                                          |                                                  | 2024                                                                          |                                                                               |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                                                        | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | Variación respecto del ejercicio anterior (en %) | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | Variación respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (en %) |
| Otros                                                  | (47.941)                                                                      | 7%                                               | (44.758)                                                                      | 50%                                                                           |
| <b>Total costo de ventas</b>                           | (852.740)                                                                     | 9%                                               | (780.772)                                                                     | 37%                                                                           |
| Costos por construcción                                | (178.889)                                                                     | -15%                                             | (210.485)                                                                     | 29%                                                                           |
| <b>Resultado operativo</b>                             | 510.563                                                                       | 22%                                              | 419.175                                                                       | 9%                                                                            |
| <b>Gastos de distribución y comercialización:</b>      |                                                                               |                                                  |                                                                               |                                                                               |
| Impuestos a las ventas                                 | (66.969)                                                                      | 10%                                              | (60.618)                                                                      | 20%                                                                           |
| Sueldos y cargas sociales                              | (5.129)                                                                       | 277%                                             | (1.361)                                                                       | 5%                                                                            |
| Gastos de publicidad                                   | (7.718)                                                                       | 5%                                               | (7.366)                                                                       | 431%                                                                          |
| Provisión para deudores incobrables                    | (9.200)                                                                       | 99%                                              | (4.627)                                                                       | 141%                                                                          |
| Otros                                                  | (3.295)                                                                       | 239%                                             | (971)                                                                         | 843%                                                                          |
| <b>Total gastos de distribución y comercialización</b> | (92.311)                                                                      | 23%                                              | (74.943)                                                                      | 36%                                                                           |
| <b>Gastos administrativos:</b>                         |                                                                               |                                                  |                                                                               |                                                                               |
| Gastos de oficina                                      | (9.199)                                                                       | -6%                                              | (9.743)                                                                       | 56%                                                                           |
| Sueldos y cargas sociales                              | (37.967)                                                                      | 21%                                              | (31.477)                                                                      | 50%                                                                           |
| Impuestos                                              | (8.917)                                                                       | 7%                                               | (8.347)                                                                       | 32%                                                                           |
| Honorarios por servicios                               | (5.193)                                                                       | -13%                                             | (5.940)                                                                       | 64%                                                                           |
| Otros                                                  | (10.982)                                                                      | 141%                                             | (4.558)                                                                       | 46%                                                                           |



Patricio Benegas  
Subdelegado

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**

|                                                                             | <b>2025</b>                                                                                              |                                                                     | <b>2024</b>                                                                                              |                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             | <b>(en millones de<br/>\$ expresados en<br/>moneda<br/>homogénea al<br/>31 de diciembre<br/>de 2025)</b> | <b>Variación<br/>respecto del<br/>ejercicio<br/>anterior (en %)</b> | <b>(en millones de<br/>\$ expresados en<br/>moneda<br/>homogénea al<br/>31 de diciembre<br/>de 2025)</b> | <b>Variación<br/>respecto del<br/>ejercicio<br/>finalizado el 31<br/>de diciembre<br/>de 2023 (en %)</b> |
| <b>Total gastos administrativos</b>                                         | (72.258)                                                                                                 | 20%                                                                 | (60.065)                                                                                                 | 49%                                                                                                      |
| Otros ingresos / egresos netos                                              | 22.623                                                                                                   | -5%                                                                 | 23.842                                                                                                   | 103%                                                                                                     |
| <b>Resultado operativo</b>                                                  | 368.617                                                                                                  | 20%                                                                 | 308.009                                                                                                  | 2%                                                                                                       |
| Ingresos/costos financieros, netos                                          | (91.195)                                                                                                 | -122%                                                               | 423.799                                                                                                  | -239%                                                                                                    |
| Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda | (13.636)                                                                                                 | -60%                                                                | (34.359)                                                                                                 | -50%                                                                                                     |
| Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación   | -                                                                                                        | -100%                                                               | (1)                                                                                                      | -91%                                                                                                     |
| <b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>                          | 263.786                                                                                                  | -62%                                                                | 697.448                                                                                                  | -1.063%                                                                                                  |
| Impuesto a las ganancias <sup>(1)</sup>                                     | (53.857)                                                                                                 | -83%                                                                | (312.939)                                                                                                | -436%                                                                                                    |
| <b>Resultado neto</b>                                                       | 209.929                                                                                                  | -45%                                                                | 384.509                                                                                                  | 1.763%                                                                                                   |

(1) En el ejercicio 2024, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado por el resultado generado en el período, la revaluación fiscal por obras, el ajuste por inflación impositivo y la reexpresión de quebrantos. En el ejercicio 2025, el cargo por impuesto a las ganancias estuvo impactado por la revaluación fiscal por obras y el ajuste por inflación impositivo y contable.

## **Resultados de las Operaciones**

***Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025)***

### ***Ingresos Totales***

Los ingresos totales fueron de \$1.362.889 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 14% respecto de los \$1.199.587 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$784.472 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 14% respecto de los \$690.764 millones

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Las tasas de uso de pasajeros totalizaron \$704.372 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 15% respecto de los \$613.823 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. El aumento en los ingresos aeronáuticos se debió principalmente a un incremento en la cantidad de pasajeros internacionales, traccionados por una mayor oferta de vuelos, aumento de frecuencias y nuevas rutas, potenciados por la desregulación de la industria. En el segmento doméstico, el crecimiento de pasajeros estuvo asociado al incremento de la flota que generó mayor oferta de vuelos, junto al incremento de la Tasa de uso de Aerostación de cabotaje a partir del mes de octubre del 2024, que pasó de \$2.540 a \$5.685.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos fueron de \$578.417 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 14% respecto de los \$508.823 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Los ingresos por uso de depósitos fueron de \$259.806 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 50% respecto de los \$172.903 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. El aumento en los servicios no aeronáuticos se debió principalmente a los siguientes rubros:

- Uso de depósitos: en el mes de marzo 2025 se implementó un nuevo esquema tarifario permitiendo previsibilidad en los costos y en los tiempos operativos, tanto para el cliente como para el depositario. Adicionalmente, incrementó el volumen de importación y Courier de importación. Este último con volúmenes récord.
- Tiendas libres de impuestos, por el crecimiento en la cantidad de pasajeros internacionales y a la normalización cambiaria de finales de 2024 y 2025.
- Playas de estacionamiento: por el crecimiento de los pasajeros y por una nueva estrategia comercial, que se plasmó en una unificación de tarifas y una migración hacia el pago digital (ADA y Telepase), ofreciendo descuentos por su uso.

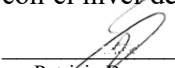
Tal como se indicó anteriormente, conforme a la CINIIF 12 los ingresos derivados de las actividades de construcción de la Compañía (incluyendo el desarrollo de nueva infraestructura y mejoras a la infraestructura existente) deben ser reconocidos durante el período de construcción. Los ingresos y costos generados por dichas actividades de construcción reflejan el aumento en activos intangibles.

#### *Costo de Ventas*

El costo de ventas fue de \$852.740 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 9% respecto de los \$780.772 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Este aumento se debió principalmente a trabajos de mantenimiento de pistas y terminales, acompañando el crecimiento de la actividad aeronáutica. Adicionalmente, con respecto a la Afectación específica de ingresos, el aumento está directamente relacionado con el incremento en los ingresos.

#### *Gastos de Distribución y Comercialización*

Los gastos de distribución y comercialización representaron un gasto neto de \$92.311 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 23% respecto de los \$74.943 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, debido principalmente a el incremento en impuestos, que está directamente relacionado con el nivel de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

ingresos. Compensado parcialmente por menores gastos de publicidad, ya que el año 2024 estuvo incidido por el rebranding de la compañía.

#### *Gastos Administrativos*

Los gastos administrativos fueron de \$72.258 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando un aumento del 20% respecto de los \$60.065 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, principalmente debido a los costos salariales.

#### *Ingresos/Costos Financieros, Netos*

Los ingresos/costos financieros netos (se exponen en términos reales), consisten en intereses, los resultados de las diferencias por tipo de cambio respecto de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo/ganancia por intereses respecto de los pasivos y activos financieros, respectivamente. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía registró un costo financiero neto de \$91.195 millones, representando una disminución del 122% respecto del ingreso financiero neto de \$423.799 millones registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Esto se debe a la relación de la devaluación e inflación de cada ejercicio. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la inflación supero con creces a la devaluación (inflación del 117,8% y devaluación del 27,7%) generando una apreciación del Peso en relación al Dólar Estadounidense y dado a la posición monetaria pasiva de la Sociedad, genero un resultado de ganancias; en contraposición, en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la inflación fue inferior a la devaluación (inflación del 31,5% y devaluación del 41%), generando un resultado financiero neto de pérdida.

#### *Otros Ingresos / Egresos Netos*

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía registró una ganancia neta de \$22.623 millones respecto de otros ingresos y egresos, representando una disminución respecto de la ganancia neta de \$23.842 millones registrada en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Esta variación se debió principalmente a la variación de otros egresos.

#### *Impuesto a las ganancias*

El Impuesto a las ganancias fue de una pérdida de \$53.857 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando una disminución del 83% respecto a la pérdida de \$312.939 millones registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. La variación en el impuesto a las ganancias durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 se debió principalmente al resultado generado en el período, la revaluación fiscal por obras y el ajuste por inflación impositivo y contable.

#### *Resultado Neto*

Como resultado de los factores indicados precedentemente, la Compañía registró una ganancia neta de \$209.929 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, representando una disminución del 45% respecto de la ganancia neta de \$384.509 millones registrada durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



## **Liquidez y Recursos de Capital**

La situación financiera y la liquidez de la Compañía han estado, y se prevé que continuarán estando, influenciadas por diversos factores, incluyendo:

- su capacidad para generar flujos de fondos de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento y los intereses pagaderos respecto de su endeudamiento, que repercuten en sus costos financieros netos;
- las tasas de interés vigentes en los mercados local e internacionales en el momento en que incurre en deuda, lo que repercute en sus necesidades de servicio de la deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones y los planes maestros conforme a la Concesión y las inversiones de capital adicionales.

Sus principales necesidades de fondos consisten en:

- sus necesidades de capital de trabajo y operativas;
- la Afectación Específica de Ingresos adeudada al Estado Nacional Argentino;
- el servicio de su deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones, los planes maestros y las inversiones de capital adicionales que realiza.

Desde el inicio de las operaciones de la Compañía, las principales fuentes de liquidez han sido el flujo de fondos de las operaciones y el endeudamiento. El principal destino de los fondos líquidos ha sido financiar los gastos operativos, sus compromisos de inversión conforme a la Concesión, el pago de su deuda y realizar las inversiones de capital necesarias para abarcar los aumentos en el total de pasajeros y movimiento de tráfico aéreo.

Al 31 de diciembre de 2025, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$94.185 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

Al 31 de diciembre de 2024, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$140.011 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

La estructura del capital de trabajo de la Compañía responde a las necesidades típicas de una compañía que requiere inversiones intensivas que son financiadas mediante distintas instituciones financieras. El capital de trabajo negativo de la Compañía fue de \$42.016 millones al 31 de diciembre de 2025, lo que representa una disminución de \$27.507 millones negativo con respecto al 31 de diciembre de 2024 (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025). Esta variación se explica principalmente por el incremento del pasivo corriente, impulsado por dos factores, la reclasificación de deuda financiera de largo plazo a corto plazo debido al vencimiento natural de las obligaciones, y el reconocimiento del pasivo correspondiente a dividendos distribuidos y pendientes de pago a la fecha de emisión de los estados financieros.

### *Flujos de Fondos*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la Compañía generó \$326.725 millones en fondos de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025). De esos fondos, utilizó en actividades de inversión \$43.131 millones y \$361.600 millones fueron utilizados de manera neta en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, la Compañía generó \$95.464 millones en fondos de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera y la inversión en activos intangibles principalmente las relacionadas con el plan de inversiones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025). De esos fondos, utilizó en actividades de inversión \$9.709 millones y \$159.654 millones fueron utilizados de manera neta en relación con actividades de financiación, principalmente para el repago de su deuda.

En el cuadro a continuación se indican los estados consolidados de flujo de efectivo de la Compañía correspondientes a los períodos indicados.

|                                                                     | Al 31 de diciembre de                                                         |                 |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                     | 2025                                                                          | 2024            |
|                                                                     | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |                 |
| Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación    | 326.725                                                                       | 95.464          |
| Flujo neto de efectivo (aplicado a) las actividades de inversión    | (43.131)                                                                      | (9.709)         |
| Flujo neto de efectivo (aplicado a) las actividades de financiación | (361.600)                                                                     | (159.654)       |
| <b>(Disminución) neta del efectivo y equivalentes de efectivo</b>   | <b>(78.006)</b>                                                               | <b>(73.899)</b> |

### *Pasivos*

Al 31 de diciembre de 2025, los pasivos totales de la Compañía eran de \$1.511.876 millones, de los cuales \$1.112.497 millones eran pasivos no corrientes y \$399.379 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

Al 31 de diciembre de 2024, los pasivos totales de la Compañía eran de \$1.488.809 millones, de los cuales \$1.148.160 millones eran pasivos no corrientes y \$340.649 millones eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

En el cuadro a continuación se indican los pasivos corrientes y no corrientes de la Compañía para los períodos indicados:

### **PASIVO CORRIENTE**

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

|                                                                   | Al 31 de diciembre de                                                         |             |                                                                               |             |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                   | 2025                                                                          |             | 2024                                                                          |             |
|                                                                   | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %           | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %           |
| Canon pagadero al Estado Nacional                                 | 18.704                                                                        | 5%          | 15.732                                                                        | 5%          |
| Cuentas a pagar comerciales y otras                               | 152.315                                                                       | 38%         | 151.759                                                                       | 45%         |
| Pasivo por impuesto a las ganancias corriente, netos de anticipos | 835                                                                           | 0%          | 555                                                                           | 0%          |
| Deuda financiera                                                  | 121.992                                                                       | 31%         | 110.091                                                                       | 32%         |
| Pasivo por arrendamiento                                          | 4.437                                                                         | 1%          | 3.610                                                                         | 1%          |
| Provisiones y otros cargos                                        | 101.096                                                                       | 25%         | 58.902                                                                        | 17%         |
| <b>Total pasivo corriente</b>                                     | <b>399.379</b>                                                                | <b>100%</b> | <b>340.649</b>                                                                | <b>100%</b> |

#### PASIVO NO CORRIENTE

|                                              | Al 31 de diciembre de                                                         |             |                                                                               |             |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                              | 2025                                                                          |             | 2024                                                                          |             |
|                                              | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %           | (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) | %           |
| Cuentas a pagar comerciales y otras          | 1.065                                                                         | 0%          | 1.273                                                                         | 0%          |
| Deuda financiera                             | 654.329                                                                       | 59%         | 735.241                                                                       | 64%         |
| Pasivos por arrendamiento                    | 376                                                                           | 0%          | 2.791                                                                         | 0%          |
| Pasivo por impuesto a las ganancias diferido | 451.378                                                                       | 41%         | 398.301                                                                       | 35%         |
| Provisiones y otros cargos                   | 5.349                                                                         | 0%          | 10.554                                                                        | 1%          |
| <b>Total pasivo no corriente</b>             | <b>1.112.497</b>                                                              | <b>100%</b> | <b>1.148.160</b>                                                              | <b>100%</b> |

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

## Financiación <sup>(1)</sup>

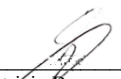
En el cuadro a continuación se detalla el endeudamiento de la Compañía para cada uno de los períodos indicados:

| Tipo de endeudamiento                                                                                                              | Monto pendiente al 31 de diciembre de |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------|
|                                                                                                                                    | 2025                                  | 2024           |
| (en millones de \$ expresados en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025 (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos)) |                                       |                |
| Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017                                                                                   | 8.702                                 | 14.986         |
| Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020                                                                           | 21.777                                | 45.446         |
| Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021                                                                                        | 395.518                               | 367.687        |
| Obligaciones Negociables Clase 4                                                                                                   | 73.701                                | 83.230         |
| Obligaciones Negociables Clase 5                                                                                                   | 201.500                               | 187.903        |
| Obligaciones Negociables Clase 6                                                                                                   | -                                     | 36.911         |
| Obligaciones Negociables Clase 9                                                                                                   | 33.377                                | 31.357         |
| Obligaciones Negociables Clase 10                                                                                                  | -                                     | 25.100         |
| Obligaciones Negociables Clase 11                                                                                                  | 41.746                                | 38.817         |
| Préstamos Nacionales e Internacionales                                                                                             | -                                     | 13.895         |
| Pagarés electrónicos                                                                                                               | -                                     | -              |
| Cheques de pago diferido                                                                                                           | -                                     | -              |
| Cheques electrónicos                                                                                                               | -                                     | -              |
| Facturas de crédito                                                                                                                | -                                     | -              |
| Cauciones                                                                                                                          | -                                     | -              |
| <b>Totales</b>                                                                                                                     | <b>776.321</b>                        | <b>845.332</b> |

(1) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, Nota 8, e información interna de la Compañía.

(2) Incluye el valor nominal emitido de Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía se encuentra en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo su endeudamiento financiero bancario y no bancario. Respecto a sus

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

compromisos futuros, la Compañía planea utilizar el producido de la colocación de Obligaciones Negociables bajo este Programa para, entre otros destinos, la refinanciación de sus pasivos, lo que se informará con mayor detalle en el Suplemento de Prospecto de la Clase y/o Serie correspondiente. Para mayor información, ver “*Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” en esta sección.

### ***Endeudamiento no bancario***

#### *Endeudamiento no bancario garantizado*

##### *Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017*

El 6 de febrero de 2017, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$400 millones con vencimiento el 1 de febrero 2027, a una tasa de interés del 6,875% y con un precio de emisión del 99,888% del valor nominal (las “**Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017**”). La amortización del capital de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 se estableció en 32 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 1º de mayo de 2019.

Las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 se encuentran garantizadas con el Fideicomiso de Tasas. La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021. Para mayor información ver “*Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 y Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.*”

En mayo de 2020 y octubre de 2021, la Compañía concluyó dos ofertas de canje sobre las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 (ver a continuación). Los tenedores que no ingresaron al canje continúan con la condiciones y plazos originales.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por las asambleas extraordinarias de tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 celebradas el 19 de mayo de 2020 y el 27 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$6,3 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017.

##### *Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020*

El 21 de abril de 2020, la Compañía anunció una oferta de canje y solicitud de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017. El 19 de mayo de 2020, finalizó la oferta de canje con un porcentaje del 86,73% sobre el valor nominal original. En consecuencia, el 20 de mayo de 2020, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 por un valor nominal de US\$306 millones con vencimiento el 1º de febrero 2027, cuya tasa de interés fue 9,375% anual durante el Período comprendido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 hasta el 1º de febrero de 2021 (inclusive), período en el cual el monto de intereses se capitalizó trimestralmente. La cuota de amortización de capital e intereses, con vencimiento el 1º de mayo de 2021, fue pagada en efectivo. A partir del 1º de mayo de 2021, habiendo finalizado el período de capitalización de intereses, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 devengan intereses a una tasa del 6,875% anual hasta la fecha de vencimiento, pagadero trimestralmente.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, se cancelaron Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 por un valor nominal de US\$346,9 millones, quedando en circulación, a la fecha de cierre del canje, Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 por un valor nominal de US\$53,1 millones.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones fueron dejadas sin efecto como consecuencia de lo resuelto por la asamblea extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 celebrada el 27 de octubre de 2021.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 (conjuntamente, las “**Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020**”) se encuentran garantizadas por el Fideicomiso de Tasas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$22,6 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020.

#### *Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021*

El 27 de octubre de 2021, la Compañía finalizó el canje de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, por nuevas obligaciones negociables a tasa fija del 8,50% con vencimiento en 2031 (las “**Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021**”). La amortización del capital se estableció en 20 cuotas pagaderas entre el 1° de febrero de 2026 y el 1° de agosto de 2031 con periodicidad trimestral, los 1° días de febrero, mayo, agosto y noviembre, con excepción de las fechas de pago correspondientes al 1° de mayo de 2026, 1° de noviembre de 2026 y 1° de agosto de 2028.

Además, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 Adicionales por un valor nominal de US\$64 millones. El valor nominal total emitido de esta Clase asciende a US\$272,9 millones.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 están garantizadas con el Fideicomiso de Tasas (en forma proporcional y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020) y por el Fideicomiso de Cargas, en este caso, en forma subordinada al Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$ 272,9 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.

#### *Obligaciones Negociables Clase 4*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



El 4 de noviembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 4 (las “**Obligaciones Negociables Clase 4**”), por un valor nominal de US\$62 millones, a una tasa de interés del 9,5% anual y con vencimiento el 1º de noviembre de 2028. Las mismas amortizarán su capital en 15 cuotas trimestrales y consecutivas pagaderas a partir del 1º de febrero de 2025, y un pago final del 33,4% al vencimiento, a los siete años de la fecha de emisión, es decir, 4 de noviembre de 2028.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran garantizadas por una cuenta de reserva offshore constituida en una entidad financiera del exterior a nombre y en beneficio de Citibank N.A. como agente de la garantía.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 4 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$51 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

#### *Obligaciones Negociables Clase 5*

El 21 de febrero de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 5 por un valor nominal de US\$138 millones (las “**Obligaciones Negociables Clase 5**”), a una tasa de interés del 5,5% anual, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 21 de febrero de 2032.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en 20 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 63 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, es decir, el 21 de mayo de 2027.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata y pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 5 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$138 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 5.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

### *Obligaciones Negociables Clase 6*

El 21 de febrero de 2022, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 6 por un valor nominal de US\$36 millones (las “**Obligaciones Negociables Clase 6**”), denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengaban intereses a tasa del 2% nominal anual.

Entre 2023 y 2024, la Compañía recompró Obligaciones Negociables Clase 6 en el mercado secundario por un valor de US\$8,9 millones.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 ha sido cancelado en una única cuota al vencimiento, es decir, el 21 de febrero de 2025, por lo que al 31 de diciembre de 2025 la Compañía no adeudaba monto alguno en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 6.

### *Obligaciones Negociables Clase 9*

El 19 de agosto de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 9 por un valor nominal de US\$30.000.000, denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en: (i) pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción; o (ii) en especie, con la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2, de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 equivalente a US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 9 no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 9 se amortizan a partir del 19 de febrero de 2026, con periodicidad trimestral, hasta su fecha de vencimiento, es decir el 19 de agosto de 2026.

El 3 de julio de 2023, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 9 adicionales, por un valor nominal de US\$2.712.330 (las “**Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales**”) denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o cerca de dicha fecha, con vencimiento el 19 de agosto de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha con periodicidad trimestral, a partir del 19 de febrero de 2026, hasta su fecha de vencimiento. Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales conforman una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 9, siendo fungibles entre sí.

Entre 2023 y 2024, la Compañía recompró Obligaciones Negociables Clase 9 en el mercado secundario por un valor de US\$9,8 millones.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$32,7 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 9.

El 19 de febrero de 2026, la Compañía realizó el pago de la primera cuota de amortización de capital correspondiente al 33,33% de las Obligaciones Negociables Clase 9.

### *Obligaciones Negociables Clase 10*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

El 5 de julio de 2023, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 10, por un valor de US\$25,1 millones (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**”) a ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3 de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 10 equivalente a US\$0,90646 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 10 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 no devengaban intereses y el capital fue amortizado en una única cuota en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o cerca de dicha fecha, en la fecha de vencimiento, es decir, el 5 de julio de 2025.

Entre 2023 y 2025, la Compañía recompró Obligaciones Negociables Clase 10 en el mercado secundario por un valor de US\$9,3 millones.

Con fecha 7 de julio de 2025, la Compañía amortizó, en un único pago, la totalidad del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 10, equivalente a US\$25 millones.

#### *Obligaciones Negociables Clase 11*

El 23 de diciembre de 2024, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 11, por un valor de US\$ 28,8 millones, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase 11 devengan intereses a tasa del 5,5% nominal anual, cuyo pago se efectuará de manera semestral hasta el vencimiento, es decir, hasta el 15 de diciembre de 2026. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 será cancelado en una única cuota al vencimiento.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía adeudaba la suma de US\$28,8 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 11.

#### **Endeudamiento bancario**

##### *Endeudamiento bancario garantizado*

##### *Préstamo Sindicado Bimonetario*

El 26 de octubre de 2021, la Compañía firmó un acuerdo marco mediante el cual se instrumentó la refinanciación de la deuda contraída bajo los Préstamos. A través del acuerdo marco, se acordó el diferimiento (en términos financieros) de las cuotas de amortización de capital por un total de US\$58 millones. Asimismo, se acordó el diferimiento de los préstamos bilaterales vigentes por un total de \$3,6 millones.

El 18 de noviembre de 2021, la Compañía instrumentó el acuerdo marco firmado el 26 de octubre de 2021 mediante la obtención de un préstamo sindicado con Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander el cual establecía desembolsos en pesos y/o dólares estadounidenses (el “**Préstamo Sindicado Bimonetario**”).

Este préstamo está garantizado con un gravamen de primer grado sobre el Fideicomiso de Cargas en *pari passu* y a *pro-rata* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai (según se define más adelante), los Préstamos, y cualquier nueva deuda contraída por la Compañía para financiar obras de infraestructura por un importe total de hasta US\$235 millones. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento

de los fideicomisos (es decir, una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), todos y cada uno de los préstamos referidos en este apartado estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, el Préstamo ICBC Dubai y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Se estableció la cancelación del capital desembolsado mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota en febrero de 2023.

Los desembolsos denominados en pesos argentinos devengarán intereses trimestrales a una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR corregida con reconocimiento de Leliq más un margen aplicable del 10,00% nominal anual para el caso ICBC, Banco Galicia y Banco Santander. Para el caso de Citibank Argentina una tasa variable equivalente a la mayor entre la (i) tasa BADLAR; o (ii) la tasa de interés de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central a un día de plazo más un margen aplicable del 15,50% nominal anual.

Los desembolsos denominados en dólares estadounidenses devengan una tasa del 8,5% nominal anual.

Los fondos desembolsados fueron aplicados para cancelar: (i) los préstamos bilaterales; y (ii) las cuotas restantes de los Préstamos.

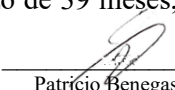
De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones de los Préstamos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

El 30 de marzo de 2023, se tomaron cuatro líneas de sobregiro de Citibank Argentina por un total de 1,351 millones de dólares para cancelar el préstamo sindicado denominado en pesos argentinos. La primera, segunda y tercera línea de sobregiro, por 192,9 millones de dólares, vencieron en mayo, agosto y noviembre de 2023, respectivamente. La última, por 771,7 millones de dólares, venció en marzo de 2024.

Al 31 de diciembre de 2024: (i) los Préstamos fueron cancelados en su totalidad por la Compañía; (ii) el tramo en pesos del Préstamo Sindicado Bimonetario fue cancelado anticipadamente en su totalidad; y (iii) el tramo en dólares del Préstamo Sindicado Bimonetario y las líneas de sobregiro fueron cancelados en su totalidad.

*Préstamo Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch*

El 25 de julio de 2022, la Compañía celebró un contrato de préstamo con Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch por US\$10.000.000, cuyo desembolso fue efectuado el 29 de julio de 2022 (el “**Préstamo ICBC Dubai**”). El préstamo tiene un plazo de 39 meses,

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

contados a partir de la fecha de desembolso. El capital desembolsado bajo el préstamo será cancelado en tres cuotas trimestrales consecutivas, siendo el primer pago a los 33 meses de la fecha de desembolso, devengando intereses a una tasa variable equivalente a la tasa SOFR más un margen del 7,875% nominal anual.

El Préstamo ICBC Dubai está garantizado mediante el Fideicomiso de Cargas, *pari passu* y a *pro rata* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5.

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir, una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), el Préstamo ICBC Dubai, y el Préstamo Sindicado Bimonetario estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo ICBC Dubai, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en este Prospecto.

Con fechas 29 de abril de 2025, 29 de Julio de 2025 y 29 de octubre de 2025 la Compañía canceló en su totalidad este préstamo conforme a las condiciones establecidas.

#### *Financiación de importaciones ICBC*

En agosto de 2024, la Compañía obtuvo un préstamo de ICBC por un monto de US\$0,5 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses a una tasa de interés nominal anual del 12,00%, que se pagará en un solo pago en la fecha de vencimiento. En noviembre de 2024, AA2000 canceló este préstamo en su totalidad.

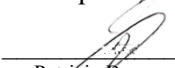
#### *Préstamo con Banco Patagonia*

En febrero de 2025, la Compañía obtuvo un préstamo de Banco Patagonia S.A. por un monto de EUR 0,09 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses a una tasa de interés nominal anual del 11,00%, que se pagará en un solo pago en la fecha de vencimiento. En abril de 2025, la Compañía canceló este préstamo en su totalidad.

#### *Endeudamiento bancario no garantizado*

#### *Préstamos con Banco Provincia*

La Compañía suscribió con el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuatro contratos de préstamo, durante el año 2019, mediante los cuales obtuvo una línea crédito para la adquisición

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

de bienes de uso por un monto total de US\$3,1 millones con amortización mensual y cuya última cuota tuvo vencimiento en el año 2024.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía canceló este préstamo en su totalidad.

### ***Endeudamiento con partes relacionadas***

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no registra endeudamiento con partes relacionadas.

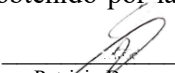
### **Compromisos de Inversión**

De acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a realizar inversiones de acuerdo con su plan de inversiones y el plan marco de cada aeropuerto, que debe ser presentado al Estado Nacional para su aprobación. El plan de inversiones y cada uno de los planes maestros detallan la asignación específica de los compromisos de inversión en cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión. Como resultado de la celebración del Acta Acuerdo, la Compañía debe confeccionar un plan de inversiones revisado. El ORSNA puede ajustar los compromisos de inversiones de la Compañía en forma anual, para preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver *“Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico”* en este Prospecto.

Conforme al Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, los compromisos de inversión totales de la Compañía comprendidos a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 13 de febrero de 2038, son de US\$606,5 millones, incluyendo impuestos al valor agregado y previsiones para el rescate de las acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino, según lo establecido por la Resolución del ORSNA N° 60/2021. Para mayor información sobre el estado de cumplimiento de los compromisos de inversión ver *“Información sobre la Compañía—Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria—El Contrato de Concesión—Condiciones Técnicas para la Prórroga”* e *“Información sobre la Compañía—Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria—El Contrato de Concesión—Plan de Inversiones y Planes Maestros—Compromisos de Inversión”*. A la fecha de este Prospecto, la Compañía ha cumplido con (i) el Compromiso de Inversión Directa 2020/2021, (ii) el Compromiso de Financiamiento del Patrimonio de Afectación Específica, (iii) el Compromiso de Disponibilidad de Fondos, y (iv) Compromiso 2024/2027, en lo que respecta a las inversiones correspondientes a los años 2024/2025.

El ORSNA revisa y aprueba las inversiones de capital de la Compañía y controla el cumplimiento de su plan de inversiones. En función de ello, a pesar de que respecto de los períodos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el ORSNA ha aprobado las inversiones registradas, ello aún no ha ocurrido (y pueden no ocurrir) con respecto a los períodos correspondientes a los años 2025, 2024, 2023 y 2022. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones – Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales”* en este Prospecto.

La totalidad de las inversiones realizadas por la Compañía han sido financiadas con efectivo proveniente de la actividad, fondos del Fideicomiso de Desarrollo y el capital obtenido por la

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



emisión de deuda

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados ascendían a \$179.303 millones y \$210.845 millones, respectivamente (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

### Operaciones Fuera de Balance

La Compañía no es parte de ningún acuerdo fuera de balance.

### Obligaciones Contractuales <sup>(1)</sup>

En el cuadro a continuación se indican las obligaciones de pago de la Compañía al 31 de diciembre de 2025:

|                                                                              | Total | Menos de dos meses | Menos de seis meses | Menos de un año | Uno a dos años | Más de tres años |
|------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------|---------------------|-----------------|----------------|------------------|
| (en millones de \$ expresado en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025) |       |                    |                     |                 |                |                  |
| Obligaciones de deuda a largo plazo <sup>(2)</sup>                           | 1.139 | 180                | 68                  | 352             | 162            | 625              |
| Obligaciones de arrendamiento                                                | 5     | 2                  | 2                   | 5               | -              | -                |
| Total obligaciones contractuales                                             | 1.144 | 182                | 70                  | 357             | 162            | 625              |

(1) Fuente: Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados, Nota 20, e información interna de la Compañía.

(2) Incluye canon a pagar al Estado Nacional Argentino, cuentas por pagar, y obligaciones negociables (capital e intereses).

### Información Cualitativa y Cuantitativa acerca del Riesgo de Mercado

La Compañía está expuesta a riesgos de mercado que surgen de su giro comercial habitual. Estos riesgos de mercado conllevan fundamentalmente a la posibilidad de que variaciones en las tasas de interés o en los tipos de cambio tengan efectos adversos sobre el valor de los activos y pasivos financieros o en los flujos de fondos e ingresos futuros de la Compañía. El riesgo de mercado se define como la potencial pérdida derivada de variaciones adversas en las tasas y precios de mercado. Para mayor información, ver la Nota 20 de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

### Riesgo de Tipo de Cambio

Una porción sustancial de los ingresos de la Compañía está denominada en dólares estadounidenses o está vinculada a facturaciones en dólares estadounidenses, tales como los cánones cobrados a permisionarios no aeronáuticos (los que se calculan sobre un porcentaje de la facturación de los respectivos permisionarios en esa moneda) y un porcentaje mejor en pesos argentinos.

Los resultados de las operaciones de la Compañía se ven afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas. Un factor principal en la determinación de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

los resultados financieros y por tenencia netos es el registro de los resultados por diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el registro del valor actual de los pasivos a largo plazo.

La Compañía no realiza operaciones de cobertura ya que un gran porcentaje de sus ingresos son percibidos en dólares estadounidenses o están vinculados al dólar estadounidense.

Sobre la base de la composición del estado de situación patrimonial consolidado condensado de la Compañía al 31 de diciembre de 2025, la Compañía estima que una variación del tipo de cambio de \$100 frente al dólar estadounidense resultaría en un aumento de \$20 mil millones en sus activos consolidados y de \$90 mil millones en sus pasivos consolidados (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2025).

### **Riesgo de Tasa de Interés**

El riesgo de tasa de interés de la Compañía surge de su deuda financiera. Los préstamos tomados a tasa variable exponen a la Compañía al riesgo de incremento de los gastos por intereses en el caso de aumento en el mercado de las tasas de interés, mientras que los préstamos tomados a una tasa fija exponen a la Compañía a una variación en su valor razonable. La Compañía analiza su exposición a la tasa de interés en forma dinámica, pero su política general es mantener la mayor parte de su financiación a tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2025, la Compañía no contaba con endeudamientos a tasa variable.

### **Riesgo de Precio**

Tal como se indica en el Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, durante el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038, el ORSNA revisará anualmente las proyecciones financieras de la Compañía calculadas a valores constantes en relación con, entre otros ítems, los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los costos operativos y los compromisos de inversión.

Como resultado de esa revisión, el ORSNA puede cambiar el precio de las tarifas aeronáuticas, los cargos y/o las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión, tal como se indica en el Anexo V del Acta Acuerdo y los parámetros establecidos por el ORSNA para el Procedimiento de Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos. Ver la Nota 1.2 a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## DATOS DE LA INDUSTRIA AEROPORTUARIA

Este Prospecto contiene ciertas estadísticas y otra información sobre aeropuertos ubicados en la Argentina. La información deriva o fue extraída, en general, de publicaciones oficiales del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (el “ORSNA”). Este Prospecto también incluye ciertos datos demográficos y turísticos que derivan o fueron extraídos de publicaciones del Consejo Internacional de Aeropuertos (“*Airports Council International*”). Todo dato sobre la población argentina incluido en este Prospecto está basado en datos de población estimados al 2025 publicados por el INDEC.

Toda información contenida en este Prospecto que se indique como derivada o extraída de dichas instituciones, se incluye fundándose en la autoridad de estas fuentes como documentos oficiales de acceso público. Si bien la información es confiable, la misma no fue verificada en forma independiente, y la Compañía no garantiza su exactitud.

Por “**pasajeros totales**” debe entenderse a la suma de todos los pasajeros que arriban y parten en vuelos comerciales (vuelos regulares realizados por líneas aéreas) y generales (vuelos realizados por la aviación en general, es decir, aquellos vuelos no realizados por líneas aéreas), incluidos los “pasajeros en tránsito” y los “pasajeros en transferencia”.

Los “**pasajeros en tránsito**” son aquellos que arriban al aeropuerto, hacen escala y continúan en el mismo vuelo. Dado que los pasajeros en tránsito no desembarcan de la aeronave, arribando y partiendo con el mismo número de vuelo asignado por la International Air Transport Association (“**IATA**”), no contribuyen a los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

Los “**pasajeros en transferencia**” son aquellos que deben hacer un trasbordo durante una parada de múltiple itinerario, por lo que deben desembarcar de la aeronave y utilizar la terminal. De acuerdo con lo previsto por la Resolución del ORSNA N° 73/2015, los pasajeros en transferencia no deberán abonar las tasas de uso de aeroestación si se cumplen las siguientes condiciones: (i) los pasajeros deberán arribar con un número de vuelo asignado por IATA y partir con otro número de vuelo asignado por IATA; (ii) el arribo y la partida debe efectuarse dentro de un plazo de 24 horas; y (iii) los vuelos deben estar emitidos en un mismo pasaje. Si no se cumplen estas condiciones, los pasajeros en transferencia deberán abonar las Tasas de Uso de Aeroestación que correspondan. Sin embargo, se utiliza a los pasajeros totales como medida del volumen de pasajeros porque los pasajeros en tránsito y en transferencia son una porción poco significativa.

Cuando se menciona a los “**pasajeros internacionales**” (a) en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un vuelo con destino a un aeropuerto del exterior, y (b) a los fines estadísticos, se refiere a todo pasajero que embarca o desembarca de un vuelo con destino a o procedencia de un aeropuerto del exterior (se incluyen los pasajeros regionales).

Los “**pasajeros regionales**”, en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un aeropuerto argentino con destino a un aeropuerto del exterior con distancias recorridas hasta 300Km, incluyendo los vuelos entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la República Oriental del Uruguay.

Al referirse a “**pasajeros nacionales**” o “**pasajeros de cabotaje**” (a) en relación con los ingresos que generan, se hace referencia a todo pasajero que embarca en un aeropuerto argentino con destino a otro aeropuerto argentino, y (b) a los fines estadísticos, se refiere a todo pasajero que embarca o desembarca de un vuelo con destino o procedencia nacional (y, por ende, estos pasajeros son incluidos en el número de pasajeros que utilizan cada uno de los aeropuertos nacionales y, por lo

tanto, son incluidos dos veces en el sistema global de la Compañía de número de pasajeros de los aeropuertos de la Compañía).

Cuando se menciona “**movimientos de tráfico aéreo**”, se hace referencia a la suma de todas las llegadas y salidas de aeronaves en cualquier tipo de aeropuerto concesionado.

Cuando se menciona a los “**aeropuertos de la Compañía**” se hace referencia a los aeropuertos concesionados a la Compañía. Tal como se utiliza en este Prospecto, “**tasas máximas**” se refiere a los montos máximos que podrá cobrar la Compañía por los servicios prestados a usuarios y operadores aéreos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión (conforme este término se define más adelante). Para mayor información, véase la sección “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Regulación de las tasas*” en este Prospecto.

Deberá entenderse por “**Subconcesiones**” a los permisos o autorizaciones otorgados a terceros para la prestación de servicios no aeronáuticos en los aeropuertos de la Compañía. “**Subconcesionarios**” son los terceros que han obtenido una autorización otorgada por la Compañía para prestar servicios no aeroportuarios en sus aeropuertos, sin perjuicio de que se les haya asignado un espacio. Los Subconcesionarios no prestan servicios que deben ser prestados por la Compañía bajo el Contrato de Concesión y no son contraparte del Estado Nacional Argentino bajo el Contrato de Concesión. Bajo los términos del Contrato de Concesión, la Compañía debe remitir al ORSNA los contratos a suscribir con los Subconcesionarios, cuyos términos pueden ser objetados por dicho organismo que, también, puede requerir la rescisión anticipada de cualquiera de dichos acuerdos. Para mayor información, ver “*Información sobre la Compañía – Fuentes de Ingresos de la Compañía – Servicios No Aeronáuticos*” en este Prospecto.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

*El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta y la Negociación” en este Prospecto.*

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisora:</b>                       | Aeropuertos Argentina 2000 S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Monto del Programa:</b>            | Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un monto de capital total de US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Vigencia del Programa:</b>         | Cinco años contados a partir de la fecha del 17 de abril de 2025, que se corresponde con la fecha de vencimiento prevista en la Disposición N° DI-2024-64-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 2 de agosto de 2024, es decir hasta el 17 de abril de 2030, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Precio de Emisión:</b>             | Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Monedas. Forma de Integración:</b> | <p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.</p> <p>Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”), en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”) y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que</p> |

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan.

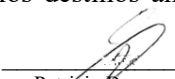
**Clases y/o Series:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Clase y/o Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

**Amortización:** El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

**Intereses:** Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

**Vencimientos:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

**Destino de los Fondos:** El destino de los fondos se adecuará a los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, correspondiendo al directorio de la Compañía decidir la asignación que en cada caso se dará al producido. De acuerdo a lo previsto en el referido artículo 36, los fondos deberán ser destinados por la Compañía, en forma conjunta, indistinta o alternada, a uno o más de los siguientes destinos: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y (v) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión de cada Clase y/o Serie, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase “*Información Financiera – Razones para la Oferta y Destino de los Fondos*” de este Prospecto.

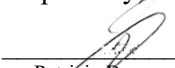
Asimismo, el directorio podrá asignar el destino de fondos al financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables conforme lo previsto por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior).

**Rango:** Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas, con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía, pero no a todo su patrimonio, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

**Forma:** Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Company (“DTC”), Euroclear, SA/NV (“Euroclear”), Clearstream Banking, Société Anonyme (“Clearstream”) o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

**Compra por la  
Compañía:**

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y revenderlas o enajenarlas en cualquier momento.

**Rescate Optativo:**

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegurándose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase y/o Serie.

**Rescate Optativo  
por Razones  
Impositivas:**

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

**Compromisos:**

Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromiso y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

**Calificaciones de  
riesgo:**

El Programa no cuenta con calificación de riesgo; sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, se podrá o no contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 23 de diciembre de 2025 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)”. La calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)” implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El informe se encuentra disponible en la AIF bajo el ID N° 3459345 y en: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=954>.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

**Legislación  
Aplicable:**

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.

**Jurisdicción:**

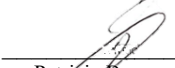
A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Acción Ejecutiva:**

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

**Colocación:**

La colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa serán efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. La prórroga por el plazo de 5 años, la modificación de sus términos y condiciones y la actualización del Programa fueron autorizadas por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV, de fecha 2 de agosto de 2024. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

**Colocadores:** La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto aplicable.

**Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago:** Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

**Factores de Riesgo:** Véase “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación, se consigna cierta información relacionada con el capital de la Compañía y un breve resumen de ciertas disposiciones significativas de su estatuto y la legislación argentina. La Compañía asume expresamente la responsabilidad por la veracidad y completitud de las declaraciones realizadas en este Prospecto, así como por la adecuada divulgación de los riesgos involucrados y de su situación financiera y patrimonial. Las afirmaciones contenidas en este Prospecto se basan en la información disponible a la fecha de su emisión y en estimaciones razonables efectuadas por la administración de la Compañía. A su vez, la Compañía informará, a través del Suplemento de Prospecto correspondiente, todo cambio relevante que afecte y/o pueda afectar su situación económico-financiera descripta en este Prospecto.

### **Capital social de la Compañía**

Al 31 de diciembre de 2025, el valor nominal del capital social de la Compañía es \$258.517.299 y está representado por:

- (i) 79.105.489 acciones ordinarias clase “A” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (ii) 79.105.489 acciones ordinarias clase “B” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción;
- (iii) 61.526.492 acciones ordinarias clase “C” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción; y
- (iv) 38.779.829 acciones ordinarias clase “D” de valor nominal un peso cada una con derecho a un voto por acción.

La totalidad de las acciones de la Compañía han sido suscriptas e integradas.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones ordinarias al 31 de diciembre de 2025:

| Accionista                               | Cantidad de acciones ordinarias <sup>(1)</sup> |                   |                   |                   |
|------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                                          | Clase “A”                                      | Clase “B”         | Clase “C”         | Clase “D”         |
| Cedcor S.A.                              | 21.973.747                                     | 2.197.375         |                   |                   |
| Corporación América Sudamericana S.A.    |                                                | 76.908.114        |                   |                   |
| Corporación América S.A.                 | 57.131.742                                     |                   | 61.526.492        |                   |
| Estado Nacional Argentino <sup>(2)</sup> |                                                |                   |                   | 38.779.829        |
| <b>Total</b>                             | <b>79.105.489</b>                              | <b>79.105.489</b> | <b>61.526.492</b> | <b>38.779.829</b> |

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) El 10 de marzo de 2022 la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía resolvió aprobar el rescate de la totalidad de las acciones preferidas en circulación y, en consecuencia, reducir el capital de la Compañía de \$1.169.495.813 a \$258.517.299, es decir, por la suma de \$910.978.514, cancelando las 910.978.514 acciones preferidas de titularidad del Estado Nacional Argentino.

### **Rescate de las Acciones Preferidas y Reducción de Capital**

Con fecha 25 de febrero de 2022 el directorio de la Compañía resolvió:

- (i) rescatar la totalidad de las acciones preferidas en circulación, es decir, 910.978.514 acciones preferidas;
- (ii) que el precio de rescate será el equivalente a:

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- (a) el valor nominal (\$910.978.514) ajustado por inflación a la fecha del rescate, es decir, a la fecha de la reunión de directorio, el cual asciende a \$16.506.174.484; *más*
- (b) el valor del dividendo de las acciones preferidas devengado por el ejercicio 2020, que no fue oportunamente abonado por la inexistencia de ganancias, pero que conforme lo disponen las condiciones de emisión es acumulativo, el cual ajustado por inflación a la fecha del rescate asciende a \$330.123.

### **Valor nominal de las acciones**

Las acciones ordinarias emitidas tienen un valor nominal de un peso cada una.

### **Titularidad de acciones propias**

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera.

### **Instrumento constitutivo y estatutos**

#### **Registro Público y número de inscripción**

El acta constitutiva y estatutos de la Compañía se inscribieron en el Registro Público el 18 de febrero de 1998 bajo el número 1.815 del libro N° 123, tomo A de Sociedades Anónimas.

#### **Modificaciones al estatuto**

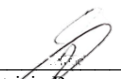
El estatuto de la Compañía prevé que cualquier modificación al mismo debe ser previamente autorizada por el ORSNA.

#### **Objeto social de la Compañía**

Conforme el Artículo 1.03 del estatuto de la Compañía, el objeto de la sociedad es el siguiente: *“La sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de explotación, administración y funcionamiento de aeropuertos en los términos del contrato de concesión y sus modificaciones suscripto entre la sociedad y el Estado Nacional argentino (el “Contrato de Concesión”) de conformidad con los términos del pliego de bases y condiciones de la licitación pública nacional e internacional para otorgar la concesión onerosa para la administración, explotación y funcionamiento del Grupo A de Aeropuertos (la “Licitación” y el “Pliego”) y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias originadas en el Pliego y sus anexos. A su vez, podrá participar como operador aeroportuario en proyectos aeroportuarios distintos del Grupo A de Aeropuertos, debiendo solicitar previamente la autorización de la autoridad de aplicación respecto de aquellos proyectos en los que en dicho carácter participe. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables o cualquier otro instrumento”.*

#### **Disposiciones relativas a los directores**

*Intereses personales:* Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.06 del estatuto social, *“El director que tenga un interés personal en algún tema que deba ser considerado por el directorio, deberá informar dicha circunstancia con carácter previo a su tratamiento y abstenerse de votar en la decisión respectiva”.*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



*Votación de compensaciones en ausencia de quórum independiente:* El estatuto social carece de previsiones sobre la facultad de los directores, en ausencia de un quórum independiente, para votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de dirección.

*Contratación de préstamos:* En relación con las facultades para tomar préstamos permitidos a los directores y cómo pueden ser modificadas tales facultades, el estatuto prevé la facultad del directorio (no de los directores), aunque dicha facultad puede delegarse en alguno de sus miembros. Así, el Artículo 4.09 del estatuto dispone que *“El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro del país; otorgar a una persona poderes generales y judiciales –inclusive para querellar criminalmente- con el objeto y extensión que juzgue conveniente”*.

*Edad de retiro:* El estatuto no establece edad límite para el retiro de los directores.

*Carácter de accionista:* No se requiere ser accionista para ser director.

### **Derechos, preferencias y restricciones atribuidas a cada clase de acciones**

A continuación se describen los derechos, preferencias y restricciones correspondientes a cada clase de acciones según el estatuto de la Compañía.

Las acciones son escriturales, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y en el producido de la liquidación.

Conforme surge del estatuto social, las acciones clase “A”, “B” y “C” no pueden ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del directorio y del ORSNA.

Tampoco pueden los accionistas de las clases “A”, “B” y “C” modificar su participación o vender sus acciones sin la previa aprobación del ORSNA.

Conforme surge del Contrato de Concesión, las limitaciones respecto de la prenda, gravamen y transferencia de las acciones se aplica a la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que quedan incluidas también en estas limitaciones las acciones clase “D”.

Por su parte, el Acta Acuerdo Renegociación suscripta con fecha 4 de diciembre de 2007, ratificada por Decreto N° 1799/07, establece respecto de las acciones clase “D” (emitidas en 2011 por la conversión de las obligaciones negociables de titularidad del Estado Nacional), que en caso de que el Estado Nacional decida proceder a transferir las mismas, otorgará a los tenedores de las acciones clases “A”, “B” y “C”, la opción de adquirir las acciones a como mínimo igual valor de la oferta recibida. Es decir, los accionistas clases “A”, “B” y “C” poseen un derecho de adquisición preferente respecto de dichas acciones.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de agosto de 2008, se aprobó que las acciones clases “A”, “B” y “C” se dividieran en subclases “R” y “L”. Las acciones Clases “A”, “B” y “C” subclases “L” son de libre transmisibilidad y serían las que se ofrecerían

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

públicamente, mientras que las acciones clases “A”, “B” y “C” subclase “R” mantienen la limitación a su transferencia.

Cada una de las clases “A”, “B” y “C” tiene derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase “D” tiene derecho a elegir un director titular y uno suplente. El Estado Nacional Argentino en tanto era titular de acciones preferidas de la sociedad, tenía derecho a elegir un director titular adicional y uno suplente. Luego del rescate de las acciones preferidas, con fecha 28 de abril de 2022 se celebró una asamblea general extraordinaria en virtud de la cual se aprobó la reforma del estatuto a fin de eliminar el director a ser designado por las acciones preferidas y reducir el número de directores a siete. El directorio en su primera reunión designa su presidente y vicepresidente.

Los titulares de las acciones clases “A” y “B” y el Estado Nacional Argentino, mientras era titular de acciones preferidas, tenían derecho a designar un síndico titular y uno suplente. Con motivo del rescate de las acciones preferidas, en la asamblea referida en el párrafo precedente se aprobó la modificación de la integración de la comisión fiscalizadora, reemplazando al síndico de las acciones preferidas por uno a ser designado por la clase “C” de acciones. El síndico designado por los accionistas de la clase “B” actúa como presidente.

Con motivo de la reforma del estatuto aprobada por los accionistas en la asamblea general ordinaria, especial de acciones clases A, B, C y D y extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022, los artículos 4.01 y 5.02 del estatuto de la Compañía quedaron redactados de la siguiente manera:

*“4.01 La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un número de siete miembros, con mandato por un (1) ejercicio. La asamblea podrá designar hasta igual número de directores suplentes. Los directores serán elegidos por asamblea ordinaria o especial de clases. Cada una de las clases A, B y C tendrá derecho a elegir dos directores titulares y dos suplentes, y la clase D tendrá derecho a elegir un director titular y uno suplente.”*

*“5.02 Los titulares de las acciones Clases A, B y C tendrán derecho a designar un síndico titular y uno suplente.”*

A la fecha de este Prospecto, la reforma de estatuto referida se encuentra inscripta ante el Registro Público.

### **Contratos importantes**

Ni la Compañía ni otros miembros del grupo económico tienen, a la fecha, contratos importantes ajenos a los que se celebran en el curso ordinario de los negocios, distintos de los detallados en otras secciones de este Prospecto.

### **Control de Cambios**

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas al acceso al mercado de cambios en Argentina para el ingreso y egreso de divisas. Dicho resumen: (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias cambiarias que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades responsables de la aplicación de dichas reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de estas que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas reglamentaciones o en su interpretación por parte de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias, en sus circunstancias particulares, relacionadas con el pago, adquisición, titularidad, disposición y con el cobro de cualquier suma adeudada en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las reglamentaciones que puedan resultarle aplicables.

### **Ley de Emergencia Económica. Decreto 609. Normas de Exterior y Cambios.**

El 1º septiembre de 2019 se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609 (el “**Decreto 609**”) que restableció el régimen de control de cambios (que había sido suprimido en agosto de 2016) y las restricciones aplicables para el ingreso y egreso de fondos a través del Mercado Libre de Cambios (el “**MLC**”).

El Decreto 609 fue reglamentado por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770, dictada en la misma fecha, que luego fue modificada y complementada por diversas comunicaciones dictadas por el Banco Central. El 5 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6844 que estableció el texto ordenado de las normas sobre exterior y cambios, el cual ha sido actualizado en diversas oportunidades, encontrándose vigente, a la fecha de este Prospecto, el texto ordenado aprobado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 8307 del 25 de agosto de 2025 (conforme fuera enmendada y/o complementada de tiempo en tiempo, las “**Normas sobre Exterior y Cambios**”).

En Argentina sólo se puede acceder al MLC a través de entidades autorizadas para operar en cambios por el Banco Central (las “**Entidades Autorizadas**”). Toda operación de cambio requiere de un contrato con la Entidad Autorizada interviniente, en el que se debe determinar la naturaleza de la transacción subyacente a la operación de cambio. Se debe poner a disposición del Banco Central las copias de dicho contrato y éste podrá analizarlas y requerir información adicional a las Entidades Autorizadas y sus clientes, a los fines de verificar que los fondos obtenidos en moneda extranjera fueron efectivamente destinados para la realización de la transacción subyacente. Los contratos de cambio son considerados como declaraciones juradas.

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 609 y en las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido a través de la Ley N° 19.539 (y sus modificatorias, el “**Régimen Penal Cambiario**”).

El Régimen Penal Cambiario establece multas de hasta 10 veces el monto de la operación en infracción para la primera infracción, multas de 3 hasta 10 veces el monto de la operación en infracción o prisión de 1 hasta 4 años en caso de primera reincidencia y prisión de 1 hasta 8 años más el monto máximo de la multa en caso de segunda reincidencia. Asimismo, el Régimen Penal Cambiario establece que los directores, representantes legales, mandatarios, gerentes, síndicos o miembros del consejo de vigilancia que participaron en la operación en infracción son solidariamente responsables por las multas correspondientes.

A continuación, se detallan las principales restricciones cambiarias de carácter general para cursar pagos al exterior, así como los requisitos específicos de acceso al MLC contempladas actualmente por las Normas de Exterior y Cambios para la cancelación de capital e intereses de deuda financiera y la repatriación de inversiones por parte de no residentes, entre otras cuestiones.

### ***Requisitos de carácter general aplicables a personas jurídicas para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

El punto 3.16 de las Normas sobre Exterior y Cambios detalla los requisitos de carácter general para cursar pagos al exterior (incluyendo canjes o arbitrajes) a través del MLC, los cuales también resultan aplicables a los pagos correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior. A continuación, se detallan las principales restricciones.

#### *Clientes incluidos en base de facturas o documentos apócrifos del ARCA*

El punto 3.16.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad del Banco Central para cursar pagos al exterior en el caso de que el cliente se encuentra incluido en la base de facturas o documentos calificados como apócrifos que lleva el ARCA.

La norma aclara que este requisito no será de aplicación para el acceso al MLC para cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra.

#### *Declaración Jurada respecto a las Tenencias de Activos Externos Líquidos*

Según lo previsto por el punto 3.16.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios, a fin de cursar pagos al exterior a través del MLC el cliente debe presentar una declaración jurada en la cual se deje constancia que:

- (i) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (“CEDEAR”) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al MLC por un monto superior a US\$100.000; y
- (ii) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo 2020.

La norma establece que estos requisitos no resultarán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) operaciones propias de la entidad financiera en carácter de cliente, (ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra, y (iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

Según lo previsto por la norma, serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

Por su parte, la norma aclara que no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

En el caso de que el cliente tuviera CEDEAR y/o activos externos líquidos disponibles por un monto superior a US\$100.000, la entidad a través de la cual se curse la operación de cambios también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- (i) fueron utilizados durante la jornada en que solicita acceso al MLC para realizar pagos que hubieran tenido acceso al MLC;
- (ii) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios;
- (iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción;
- (iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos;
- (v) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior a su nombre originados en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024 de endeudamientos financieros con el exterior;
- (vi) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas bajo determinados parámetros establecidos en las Normas de Exterior y Cambios;
- (vii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en la venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya o será utilizado dentro de 10 días en determinadas operaciones previstas por las Normas de Exterior y Cambios.

En esta última declaración jurada del cliente deberá dejar constancia del valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos (i) a (vii) que sean aplicables.

#### *Canjes y arbitrajes con clientes no asociados a ingresos de divisas del exterior*

Además de los requisitos generales descriptos para el acceso al MLC, mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el Banco Central estableció requisitos adicionales para que las entidades puedan realizar con sus clientes operaciones de canje y arbitraje no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior en el caso de transferencias de divisas al exterior por parte de personas humanas, desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior.

En concreto, la referida Comunicación estableció que las entidades financieras intervinientes, previo a dar acceso al MLC, deberán:

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- (i) haber registrado la operación en el nuevo sistema online que el Banco Central implemente a tal efecto, una vez que el Banco Central informe que el nuevo sistema online se encuentra operativo; y
- (ii) contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete, a partir del momento en que transfiere las divisas al exterior y por los 90 días corridos subsiguientes, a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.

Sin embargo, la Comunicación “A” 8417 establece que dicho compromiso no comprenderá las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten:

- (i) En el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo 15 días hábiles; o
- (ii) A partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o por el Banco Central dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

#### *Operaciones con títulos valores*

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerir al cliente la presentación de una declaración jurada en la que: (i) conste que en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado, y (ii) se compromete a no concertar en los 90 días corridos subsiguientes (el “**Plazo de Bloqueo**”), de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:

- (a) ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores;
- (b) canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- (c) transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- (d) adquisiciones en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- (e) adquisiciones de CEDEAR;
- (f) adquisiciones de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; y/o
- (g) la entrega de fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Los requisitos indicados precedentemente no serán de aplicación para los egresos que correspondan a, entre otros supuestos: (i) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; , (ii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4 de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente; y (iii) repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes cursadas en el marco de lo dispuesto en

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado



el punto 3.13.1.12 de las Normas sobre Exterior y Cambios. Los requisitos y restricciones detallados precedentemente tampoco serán de aplicación en el caso de transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje o de una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por el Estado Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. En ese caso, el cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados o recomprados.

Adicionalmente, el punto 3.16.3.6(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que el Plazo de Bloqueo no será aplicable en el caso de ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior, cuyo producido se aplique, dentro de los diez días corridos de realizada la liquidación de la operación, a cualquiera de los destinos indicados a continuación:

- a) pagos al vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2 octubre de 2023 que contemplen como mínimo un año de gracia para el pago de capital;
- b) repatriaciones de capital y rentas asociadas a inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2 octubre de 2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo un año después de la concreción del aporte de capital;
- c) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2 octubre de 2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, pagaderos en el país y que contemplen como mínimo dos años de gracia para el pago de capital;
- d) pagos al vencimiento de capital o intereses de deuda financiera con el exterior que no generen desembolsos por tratarse de refinanciaciones de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en los puntos a) y c) anteriores, siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; y
- e) pagos al vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de las operaciones detalladas en el punto c) anterior, siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

La norma referida exige presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos recibidos por las operaciones detalladas en los puntos a) a c) precedentes fueron aplicados en su totalidad para realizar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en Argentina.

En línea con lo previsto por el punto 3.16.3.6.(iii) de las Normas sobre Exterior y Cambios, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en la liquidación de las operaciones de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera no computarán para el cupo máximo de US\$100.000 para tenencias de activos externos líquidos, en la medida en que los fondos se apliquen a los destinos indicados, dentro del plazo previsto por la norma.

*Entrega de Pesos o Activos Locales Líquidos*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

En caso de que el cliente fuera una persona jurídica, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán requerirle al cliente y a los integrantes de su grupo económico la presentación de una declaración jurada en la que conste:

- (1) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, de acuerdo a los criterios establecidos en las normas del Banco Central sobre *“Grandes exposiciones al riesgo de crédito”*; y
- (2) que en el día que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Sin embargo, la Comunicación “A” 8226 del Banco Central de fecha 11 de abril de 2025 exceptuó del Plazo de Bloqueo, por única vez, a las entregas de pesos o activos locales líquidos que hayan tenido lugar hasta el 11 de abril de 2025.

De acuerdo con lo previsto en el punto 3.16.3.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado si:

- i) el cliente presenta una declaración jurada manifestando que en los 90 días corridos anteriores a la fecha de acceso al MLC no ha entregado en el país pesos ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, vinculada o no, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad.
- ii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada una de las personas declaradas como controlantes directas o integrantes del grupo económico que hayan recibido fondos o activos locales líquidos manifestando no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a d) del apartado “-Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo, y dejando constancia de que en los 90 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC por el cliente no han entregado pesos y otros activos locales líquidos a sus controlantes directos o a otros integrantes del mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios; o
- iii) el cliente presenta una declaración jurada suscripta por cada persona declarada como controlante directa o integrante del grupo económico, haya o no recibido fondos o activos locales líquidos, manifestando, alternativamente y durante los plazos aplicables:
  - (a) no haber realizado y comprometiéndose a no realizar operaciones de “dolarización” de cartera (listadas en los puntos a) a g) del apartado “—Operaciones con títulos valores”) durante el Plazo de Bloqueo; o
  - (b) en los 90 días corridos anteriores a cada fecha de acceso al MLC no ha recibido pesos u otros activos locales líquidos de la persona que accede al MLC ni de ningún otro integrante del grupo económico fondos o activos locales líquidos de dicha persona, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

*Otras disposiciones relevantes aplicables a las operaciones con títulos valores*

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

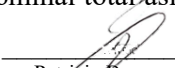
El punto 4.3.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional; o (iii) contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior que no se encuentre radicada en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando se trate de la venta de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria para la cancelación de stock de deuda comercial por importaciones de bienes o servicios a diciembre 2023, o deuda por dividendos o deuda de capital o intereses con contrapartes vinculadas (en cada caso, elegibles en los términos de los puntos 4.4, 4.5, 4.6.1 y 4.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios). También se podrán liquidar en las condiciones indicadas en el punto (iii) otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1° de abril de 2024 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los puntos 4.4 y 4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Adicionalmente, las Normas sobre Exterior y Cambios establecen que esta las restricciones indicadas en los puntos (i) y (ii) precedentes no es aplicable a las compras de títulos valores que se concreten con fondos en moneda extranjera, cuando provengan de cobros de servicios de títulos emitidos por residentes, y que hubieran sido recibidos durante los 15 días hábiles previos.

Las Normas de la CNV establecen ciertos límites y requerimientos para determinadas operaciones con títulos valores, en especial aquellos que involucran la venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, conforme se detalla a continuación:

Conforme al Artículo 2 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, el plazo de tenencia en cartera (“*parking*”) para la realización de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en cualquier jurisdicción es de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, salvo en el caso de operaciones realizadas por personas humanas, en cuyo caso dicho período de *parking* no será aplicable. Dicha norma exceptúa de la citada restricción (i) las compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, y (ii) las ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera llevadas a cabo en jurisdicción local, que hayan sido previamente adquiridos en pesos por clientes residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, siempre que sean por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

Asimismo, el mencionado artículo prohíbe a los agentes de liquidación y compensación cursar y liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, aplicable a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras de cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Además, se prohíbe a los agentes otorgar financiamiento a sus clientes para la compra de los valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas, excepto para ciertas ventas de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera, que incluyen BOPREAL adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

suscripto de dicha especie, y ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

Por último, las Normas de la CNV, en el Artículo 6 ter del Capítulo V del Título XVIII limitan la concertación de las operaciones llamadas de “dolarización” (incluyendo las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositadas del exterior), previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios del Banco Central. Asimismo, se fijan los montos máximos bajo los cuales se pueden efectuar las operaciones de “dolarización”, estableciendo, entre otras cuestiones, un monto máximo de \$200.000.000 diarios para inversores no residentes. Sin embargo, la Resolución General N° 1068 de la CNV, de fecha 11 de junio de 2025, exceptúa del límite diario de \$200.000.000 a los inversores no residentes que transfieran valores negociables a entidades depositarias del exterior, siempre y cuando se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional con amortización -total o parcial- no inferior a 180 días corridos desde la fecha de su emisión y que hubieran sido adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal suscripto. Asimismo, la Resolución General N° 1128 de la CNV, de fecha 9 de abril de 2026, exceptúa del límite diario de \$200.000.000 a los valores negociables –cualquiera sea su ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización– que hubieran sido mantenidos en subcuentas comitentes de titularidad del ordenante de las transferencias por un plazo no inferior a 365 días corridos, contados desde su acreditación en dichas subcuentas comitentes en el Agente Depositario Central de Valores Negociables.

### ***Deuda financiera***

#### *Normas aplicables a los endeudamientos financieros con el exterior*

Las Normas sobre Exterior y Cambios establecen la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019, como requisito para el posterior acceso al MLC a los efectos de cancelar los servicios de capital e intereses de dichos endeudamientos.

Además, las Normas sobre Exterior y Cambios contemplan que se contará con acceso al mercado de cambios para cancelar, en el país o en el exterior, los servicios de capital e intereses de títulos de deuda denominados en moneda extranjera, en la medida en que: se cumplan los requisitos generales de acceso al MLC; los títulos hayan sido suscriptos íntegramente en el exterior; y la totalidad del producido de la emisión haya sido liquidado a través del MLC. En línea con el régimen general de acceso al MLC para cancelar endeudamientos financieros con el exterior, en el caso de que el pago deba realizarse en el exterior, la norma prevé que el acceso al MLC se podrá concretar hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o intereses.

Según lo previsto por el punto 3.5.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación, entre otros, en los siguientes casos:

- i. los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1° de septiembre de 2019;
- ii. los endeudamientos originados a partir del 1° de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

- iii. por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
- iv. por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
- v. por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en las condiciones de endeudamiento;
- vi. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros dos (2) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían durante los primeros dos (2) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;
- vii. por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del Banco Central; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y (v) la totalidad de los fondos suscritos en el país ha sido liquidado en el MLC;
- viii. por los endeudamientos con el exterior originados a partir del 1º de septiembre de 2019 en una refinanciación del capital y/o intereses de deudas comerciales con el acreedor del exterior, en la medida que la nueva deuda financiera no anticipe vencimiento respecto de la deuda comercial refinanciada ni implique la realización de pagos antes de la fecha en que el cliente hubiera podido acceder por la deuda comercial en virtud de la normativa aplicable;
- ix. los endeudamientos con el exterior a través de: (1) préstamos otorgados por una vinculada aplicando los fondos directamente a pagos anticipados (punto 7.11.1.3); y (2) títulos de deuda pagaderos en el país o en el exterior si (a) la emisión se concretó después del 21 de septiembre de 2023 y los fondos fueron suscritos en el exterior; (b) tenga un vencimiento mayor a dos años; y (c) los fondos obtenidos se hayan aplicado al pago anticipado dentro de los 120 días de recibidos (punto 7.11.1.5), en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida. También se podrá computar el valor de los fletes que conste en la documentación de transporte asociada al registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que los fondos de las operaciones contempladas en los puntos 7.11.1.2 (préstamo para pagos anticipados de importación de bienes si fue otorgado por (1) entidad financiera del exterior; o (2) entidad financiera local a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior), 7.11.1.3 y 7.11.1.5 hayan sido

destinados al pago en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones no incluidos en su condición de compra pactada; y

- x. los endeudamientos financieros con el exterior que hayan sido encuadrados en el punto 7.10.2.2.ii de las Normas sobre Exterior y Cambios en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Por otra parte, para el pago de deudas financieras con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” establecido por la Comunicación “A” 6401 del Banco Central (y sus modificatorias y complementarias).

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones descriptas en el párrafo anterior, se autoriza el acceso MLC para el pago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento o con hasta tres (3) días hábiles de anticipación. A su vez, el punto 3.5.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone, condición adicional para realizar una transferencia al exterior para el pago de capital de títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido, como mínimo, 18 meses desde su fecha de emisión.

Por otra parte, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados y a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar tales endeudamientos, a acceder al MLC para adquirir moneda extranjera para la constitución de garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (a) se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados que normativamente tengan acceso al MLC para su cancelación, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior;
- (b) los fondos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales estableciéndose que sólo se autorizará la constitución de las garantías en cuentas abiertas en el exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamiento contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019;
- (c) las garantías acumuladas en moneda extranjera, que podrán ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios;
- (d) el monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior; y
- (e) el banco hubiera verificado la documentación del financiamiento y pueda confirmar que el acceso se realiza en las condiciones mencionadas. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a los deudores residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales con acceso al MLC, a acceder al MLC para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido para cada caso, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



financieras locales; (b) el acceso se realice con una anterioridad de no más de cinco (5) días hábiles al plazo admitido en cada caso; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) el banco debe haber verificado que el endeudamiento cumple con la normativa cambiaria por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera no utilizados en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el MLC dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del servicio de deuda respectivo.

En caso de que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior comprendidos en el punto 3.5 o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6 de las Normas sobre Exterior y Cambios también autorizan a acceder al MLC a los deudores residentes que cumplan con las siguientes condiciones: (a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; y (b) el acceso se realice dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar; (c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10% del monto que se cancelará al vencimiento; y (d) la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.

*Normas aplicables a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes*

Las Normas sobre Exterior y Cambios prohíben el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 excepto por:

- (a) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra;
- (b) la cancelación a partir de su vencimiento de las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019;
- (c) las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1° de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto (b) precedente y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones;
- (d) las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC;
- (e) las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio no sea inferior a dos años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos por el punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios;
- (f) las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y,

en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1° de enero de 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;

- (g) las emisiones que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5, en la medida que se demuestre en el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida;
- (h) la cancelación a partir de su vencimiento de obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 20 de agosto de 2019; y
- (i) la cancelación a partir de su vencimiento de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales pendientes al 30 de agosto de 2019.

A su vez, el punto 3.6.1.3 de las Normas sobre Exterior y Cambios dispone que, para acceder al MLC para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, el pago debe tener lugar una vez transcurrido, como mínimo, 12 (doce) meses desde la fecha de emisión del título de deuda correspondiente.

Sin embargo, mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el Banco Central otorga acceso al MLC para pagar capital e intereses con una antelación de hasta 3 días hábiles al vencimiento, de: (i) títulos valores comprendidos en el punto (d) anterior, (ii) pagarés con oferta pública, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, y (iii) valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

#### *Excepciones a la obligación de liquidación*

Las Normas sobre Exterior y Cambios prevén ciertas excepciones a la obligación de liquidación de fondos en el MLC (no así su ingreso) provenientes de, entre otros orígenes, deuda financiera externa o emisiones de títulos de deuda denominados en moneda extranjera con registro público en el país, en la medida en que:

- (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales;
- (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que resulte ser aplicable;
- (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa vigente permita el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites aplicables;
- (d) si el ingreso de fondos en cuestión correspondiera a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la pre-cancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se pre-cancela con la entidad local; y

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

(e) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

*Limitaciones para la cancelación de deuda financiera en moneda extranjera – Refinanciación de vencimientos*

El punto 3.17 de las Normas sobre Exterior y Cambios requería presentar al Banco Central un plan de refinanciación siguiendo determinados lineamientos a fin de acceder al MLC para la cancelación de vencimientos de capital que operaran entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 correspondientes a endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con contrapartes no vinculadas y de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera (incluyendo, en ambos casos, los endeudamientos de entidades financieras por operaciones propias y excluyendo los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales y agencias oficiales de crédito)

A la fecha de este Prospecto, el período relevante contemplado por la norma no ha sido prorrogado, por lo que el requisito de presentar el plan de refinanciación para los vencimientos de capital posteriores al 31 de diciembre de 2023 no es aplicable.

*Aplicación de cobros de exportaciones a endeudamiento externo*

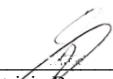
Las Normas sobre Exterior y Cambios admiten la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios al pago de financiamientos y a la repatriación de inversiones directas en proyectos de inversión que generen un aumento en (i) la producción de bienes a ser mayormente colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes; y/o (ii) la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Los financiamientos deben tener una vida promedio no inferior a un año y haber sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020. Las repatriaciones sólo estarán permitidas con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, un año después del ingreso del aporte de capital en el MLC.

Asimismo, las Normas sobre Exterior y Cambios admiten los siguientes supuestos de aplicación:

- (a) pagos de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y suscriptas en moneda extranjera, cuyo capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, siempre que: (i) los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el MLC; y (ii) la vida promedio no sea inferior a un año considerando capital e intereses;
- (b) aportes de capital de inversión directa, cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC; y
- (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, en la medida que se verifiquen ciertos requisitos.

Por su parte, el punto 7.11 de las Normas sobre Exterior y Cambios autorizan a aplicar divisas de exportaciones de bienes a la cancelación de financiacines de importaciones de bienes y/o servicios de fletes otorgadas por: (a) los proveedores; (b) entidades financieras del exterior o agencias de crédito a la exportación del exterior; (c) entidades financieras locales a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior; o (d) contrapartes vinculadas al importador siempre que, se cumplan ciertos requisitos y condiciones establecidos por la norma referida.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

#### *Acceso al MLC para la constitución de garantías*

Las Normas sobre Exterior y Cambios otorgan acceso al MLC para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior respecto de ciertas operaciones de endeudamiento financiero externo concertadas a partir del 7 de enero de 2021 siempre que:

- (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y
- (b) las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

#### *Acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el exterior y suscriptos parcialmente en el país*

Las Normas sobre Exterior y Cambios permiten el acceso al MLC a residentes para la cancelación en el exterior de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el deudor demuestre al menos una de las siguientes condiciones: (1) ha registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda; o (2) los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior;
- (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco años;
- (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres años de la fecha de emisión;
- (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total; y
- (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el MLC la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

#### *Precancelación de títulos de deuda con registro en el país y otras financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales*

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.6.4.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorga acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses de títulos de deuda con registro en el país en forma simultánea con el ingreso de un endeudamiento financiero con el exterior o con la liquidación de un nuevo título de deuda, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) la precancelación sea efectuada de manera simultánea con los fondos liquidados del nuevo endeudamiento o de un nuevo título de deuda local denominado, suscripto y pagadero en moneda extranjera en el país;
- (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento o del nuevo título sea mayor a la vida promedio remanente del título de deuda que se precancela; y
- (iii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento o del nuevo título de deuda en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título de deuda que se cancela.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Asimismo, se amplía la posibilidad de precancelar otras financiaciones en moneda extranjera de entidades financieras locales de manera simultánea con la liquidación de fondos provenientes no sólo de endeudamientos financieros con el exterior sino también a través de prefinanciación de exportaciones del exterior (siempre que se cumplan los requisitos de vida promedio y monto acumulado de vencimientos de capital establecidos en el punto 3.6.4.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios).

A su vez, el punto 3.6.4.4. de las Normas de Exterior y Cambios establece que quienes accedan al MLC para cancelar endeudamientos en el contexto de una refinanciación, recompra y/o rescate anticipado en simultáneo con el ingreso y liquidación de fondos por la emisión de nuevos títulos de deuda podrán acceder al MLC para pagar los siguientes conceptos:

(i) hasta el 5% del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de “prima” en la medida en que los fondos liquidados excedan al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al de la prima abonada;

(ii) intereses devengados hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate; y

(iii) gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.

A dichos efectos, el punto 3.5.1.6. de las Normas de Exterior y Cambios establece que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas en concepto de “prima” en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado, en la medida en que: (i) su valor nominal no supere el 5% del valor de capital de la deuda canjeada o recomprada; y (ii) los nuevos títulos de deuda contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital y extiendan al menos 2 (dos) años la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada. A su vez, se exime del cupo de US\$100.000 de activos externos líquidos disponibles a los fondos depositados en cuentas bancarias que se hayan originados durante los 60 días corridos previos en la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda con el exterior.

A su vez, la Comunicación “A” 8390 del Banco Central, de fecha 22 de enero de 2026, incorporó la posibilidad de (i) cancelar anticipadamente el capital e intereses de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que no hubieran sido otorgadas a partir de una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de los fondos obtenidos en la emisión de un nuevo título de deuda con registro público en el país denominado y pagadero en moneda extranjera, y (ii) cancelar anticipadamente de capital e intereses devengados de (a) un título de deuda con registro público en el país denominado y pagadero en moneda extranjera o (b) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior en forma simultánea con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local.

En ambos casos, la referida Comunicación exige que (i) la vida promedio del nuevo financiamiento sea mayor que la vida promedio remanente de la deuda que se cancela anticipadamente; y (ii) que el monto acumulado de vencimientos de capital del financiamiento no supere, en ningún momento

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

y hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela anticipadamente, el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda que se cancela.

#### *Ingreso y liquidación de nuevas prefinanciaciones de exportaciones a partir del 8 de agosto de 2025*

De acuerdo con la Comunicación "A" 8296 del Banco Central, emitida el 7 de agosto de 2025, a partir del 8 de agosto de 2025, los exportadores que ingresen y liquiden en el MLC nuevas prefinanciaciones de exportaciones, bajo ciertas condiciones, podrán acceder a un régimen especial para la administración de los fondos provenientes de sus ventas al exterior.

En concreto, la normativa establece que los exportadores que ingresen y liquiden vía MLC prefinanciaciones que tengan una vida promedio no inferior a tres años, con al menos un año de gracia para el pago de capital, o bien una vida promedio no menor a dos años con dieciocho meses de gracia para el pago de capital y que, además, sean otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, podrán acumular los fondos originados en el cobro de exportaciones de bienes y servicios en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o en el exterior. Estos fondos deberán destinarse a garantizar la cancelación de los vencimientos de la prefinanciación, según lo previsto en el contrato de financiamiento. Esta opción estará disponible hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos acordado con los acreedores. Los fondos excedentes deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios.

En caso de que la fecha hasta la cual los cobros deban permanecer depositados, según lo exigido en el contrato de financiamiento, sea posterior al vencimiento del plazo para la liquidación de divisas, el exportador podrá solicitar que este plazo sea ampliado hasta el quinto día hábil posterior a dicha fecha.

Asimismo, la Comunicación "A" 8296 habilita el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera destinada a la constitución de garantías en cuentas en moneda extranjera, tanto en entidades financieras locales como en el exterior, para garantizar la cancelación de los vencimientos de la prefinanciación.

La citada normativa también establece que la entidad financiera local que realice el seguimiento de estas prefinanciaciones deberá (i) certificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las operaciones de financiamiento, (ii) contar con una declaración jurada del cliente sobre la necesidad de conformidad previa del Banco Central para la aplicación de divisas antes de los vencimientos, y (iii) efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros se mantengan en el exterior, así como de las garantías constituidas y de las cuentas especiales que se constituyan.

Por último, la Comunicación "A" 8296 incorpora entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.9. de las Normas de Exterior y Cambios a los nuevos endeudamientos financieros que encuadren en el punto 3.5. de la citada normativa, siempre que tengan una vida promedio no inferior a dos años y al menos dieciocho meses de gracia para el pago de capital, y sean ingresados y liquidados en el MLC a partir del 8 de agosto de 2025.

#### ***Deuda financiera y comercial externa con vinculadas***

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



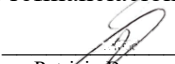
Conforme el punto 3.5.6. de las Normas sobre Exterior y Cambios, se requiere la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC a fin de cancelar capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará aplicable cuando la operación encuadre en alguno de los siguientes supuestos: (i) operaciones propias de las entidades financieras locales; (ii) endeudamientos financieros con vida promedio no inferior a 6 meses cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 21/04/2025; (iii) endeudamientos financieros con vida promedio no inferior a 2 años cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC entre el 02/10/2020 y el 20/04/2025; (iv) pagos de intereses compensatorios que se devenguen a partir del 01/01/2025 sobre el valor original remanente de deudas financieras con contrapartes vinculadas del exterior, manteniéndose sujetos a conformidad previa los intereses punitivos u otros equivalentes que se devenguen desde el 01/01/2025; (v) cuando en forma simultánea se liquiden fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. de las Normas de Exterior y Cambios otorgados por el mismo acreedor u otros acreedores del exterior vinculados al deudor, que tengan una vida promedio remanente no inferior a 4 años y que contemplen como mínimo 3 años de gracia para el pago de capital; (vi) cuando el pago de capital corresponda a un endeudamiento financiero comprendido en el punto 3.5 de las Normas de Exterior y Cambios con una vida promedio remanente no inferior a 4 años, que contemple como mínimo 3 años de gracia para el pago de capital, y que se haya originado a partir del 10 de abril de 2026 como resultado de la refinanciación con el mismo acreedor de pagos de capital vencidos alcanzados por la conformidad bajo análisis.

Para los casos mencionados en los incisos (v) y (vi) precedentes, deberá registrarse la refinanciación otorgada por el acreedor vinculado cumpliendo los plazos previstos en el párrafo anterior confeccionando boletos de cambio sin movimiento de divisas.

Adicionalmente, no se requerirá conformidad previa cuando: (i) el cliente sea un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) que cancele capital o intereses de endeudamientos financieros en el marco del punto 14.2.1; (ii) el pago de intereses se concrete de manera simultánea con la liquidación, por un importe al menos equivalente, de: a) nuevos endeudamientos financieros con una vida promedio no inferior a 2 años y al menos 1 año de gracia para el pago de capital, contados desde la fecha de acceso al MLC, y/o b) nuevos aportes de inversión directa de no residentes; en cuyo caso los fondos podrán ser ingresados y liquidados por el deudor o por otra empresa residente del mismo grupo económico, y no podrán computarse en otros mecanismos de la normativa cambiaria; o (iii) el endeudamiento encuadre en el mecanismo del punto 7.11., cumpliéndose la fecha de acceso con las condiciones requeridas para dicho mecanismo.

Asimismo, no será necesaria la conformidad previa cuando el cliente cuente con una “Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/2022)” por el equivalente del monto de capital que se abona, o con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” para los años 2021 a 2023, emitidas conforme a los puntos 3.17. y 3.18., respectivamente.

También quedan exceptuados de conformidad previa los endeudamientos financieros con el exterior con vida promedio no inferior a 2 años liquidados entre el 27/08/2021 y el 12/12/2023 que hayan sido utilizados para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios, mediando la “Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior” conforme la Comunicación “A” 7348 y concordantes; así como los endeudamientos con vida promedio no inferior a 2 años originados entre el 27/08/2021 y el 12/12/2023 por refinanciación

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

de deudas comerciales por importaciones con el propio acreedor encuadrada en la Comunicación “A” 7626, supuesto en el cual la entidad deberá contar con la certificación para el acceso al mercado emitida dentro de los 5 días hábiles previos por la entidad que concretó el registro “P17. Registro de refinanciación de deuda comercial...”; sin perjuicio de que estas deudas continuarán sujetas a conformidad previa aun cuando, por modificaciones del acreedor o del deudor, cese la vinculación entre las partes.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía no es beneficiaria de ninguno de dichos regímenes especiales.

***Compra de moneda extranjera por parte de no residentes. Repatriación de inversiones.***

Según lo previsto por el punto 3.13 de las Normas sobre Exterior y Cambios, el acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del Banco Central, salvo que se configuren alguna de las excepciones establecidas por las normas.

A su vez, mediante la Comunicación “A” 8108, el Banco Central prevé la posibilidad de otorgar acceso al mercado de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en la medida en que el acceso lo realice un residente que haya adquirido una participación en el capital de una empresa de inversión directa y se verifiquen los siguientes requisitos:

- (i) el acceso se concrete en forma simultánea con el ingreso y liquidación de los fondos obtenidos bajo endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 4 años y que contemplen como mínimo 3 años de gracia para el pago de capital;
- (ii) la empresa de inversión directa respectiva no debe ser una entidad financiera o controlante de ella (conforme es establecido por la Comunicación “A” 8331); y
- (iii) la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa de inversión directa.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, mediante la Comunicación “A” 8230, conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 8257, el Banco Central permite el acceso al MLC para la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales y de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la Comisión Nacional de Valores, en la medida en que el aporte de capital o la inversión, respectivamente, haya sido ingresado y liquidado por el MLC a partir del 21 de abril de 2025. A tal fin, la Comunicación “A” 8245 del Banco Central establece que se considerará cumplimentado dicho requisito de ingreso y liquidación cuando el cliente no residente haya aplicado moneda extranjera en forma directa a partir del 23 de mayo de 2025 a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional.

Para el caso de las inversiones de portafolio, la Comunicación “A” 8230 también exige que los fondos a ser repatriados no superen los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada.

A su vez, mediante la Comunicación “A” 8331 del 18 de septiembre de 2025, el Banco Central habilita a los residentes a acceder al MLC para la adquisición del 100% del capital social de una compañía no residente cuyo único activo sea la participación en una empresa local. En estos casos, el adquirente debe asumir, mediante declaración jurada, los siguientes compromisos:

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- (i) nacionalización de la empresa adquirida en un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de acceso al MLC;
- (ii) no girar utilidades ni dividendos al exterior hasta concretar el cambio de residencia; y
- (iii) en caso de venta de la empresa controlante a un no residente, ingresar y liquidar el producido de la venta a través del MLC dentro de los 15 días hábiles.

Asimismo, la referida Comunicación permite el acceso al MLC a residentes en el marco de la adquisición a no residentes de participaciones en concesiones para la explotación de recursos naturales, sujeto a las siguientes condiciones:

- (i) el acceso debe realizarse simultáneamente con la liquidación de fondos provenientes de endeudamiento financiero externo o préstamos en moneda extranjera otorgados por entidades locales a partir de una línea de crédito con el exterior, con una vida promedio mínima de 4 años y al menos 3 años de gracia para el pago de capital;
- (ii) la operación debe implicar la transferencia de al menos el 10% de la participación en el contrato de concesión; y
- (iii) si al momento del acceso no se cuenta con la documentación que acredite la toma de posesión, el adquirente debe comprometerse a presentarla en un plazo de 60 días corridos.

#### ***Pago de utilidades y dividendos***

De acuerdo con lo previsto por el punto 3.4.4.1. de las Normas sobre Exterior y Cambios, se otorgará acceso MLC para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes cuando se trate de utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025.

El acceso al MLC para estos pagos queda sujeto, además, al cumplimiento de las condiciones generales del régimen: (i) que las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados; (ii) que el monto total a abonar a no residentes, incluido el pago solicitado, no exceda el importe en moneda local que les corresponda según la distribución aprobada por la asamblea de accionistas (con declaración jurada del representante legal o apoderado con facultades suficientes); y (iii) que el cliente haya dado cumplimiento, de corresponder, a la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas contemplan supuestos adicionales de acceso al MLC para el pago de utilidades y dividendos, tales como:

- (i) operaciones de canje o arbitraje con fondos originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de BOPREAL;
- (ii) utilidades en el marco del RIGI para VPU vinculadas a aportes de inversión extranjera directa, con documentación de capitalización;
- (iii) un régimen aplicable a aportes de inversión extranjera directa liquidados a través del MLC a partir del 17/01/2020 con tope del 30% de los nuevos aportes, espera mínima de 30 días desde el último aporte computado y acreditación de capitalización; y

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

(iv) utilidades generadas en proyectos del “Plan Gas” con espera mínima de dos años y documentación de capitalización; y acceso mediante certificaciones previstas por el Decreto 277/22 o por aumentos de exportaciones de bienes 2021-2023, según los puntos específicos de las normas.

Los casos no encuadrados en los supuestos expresamente previstos requieren la conformidad previa del Banco Central para acceder al MLC. .

### ***Pagos de importaciones de bienes y servicios***

Los puntos 10.10 y 13.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios contemplan un tratamiento diferencial para las importaciones de bienes y de servicios que tengan lugar a partir del 13 de diciembre de 2023 respecto de aquellas realizadas con anterioridad a esa fecha, permitiendo el pago de las primeras y, como regla, condicionando el pago de las segundas a la autorización previa del Banco Central. En este sentido, la Comunicación “A” 7917 del Banco Central eliminó la necesidad de contar con las declaraciones SIRA o SIRASE para el pago de importaciones de bienes y servicios -respectivamente- que tengan lugar a partir de dicha fecha, y de convalidar los pagos a través de la “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”.

En reemplazo, el 22 de diciembre de 2023, la AFIP (actualmente, el ARCA) y la Secretaría de Comercio mediante la Resolución General Conjunta N° 5466/2023 crearon el SEDI, el que resultaba aplicable a los importadores definidos en apartado 1 del artículo 91 del Código Aduanero, mediante el cual los importadores de bienes anticipaban la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo. Este sistema sustituyó a partir del 27 de diciembre de 2023 al de SIRA/SIRASE, establecido por la Resolución Conjunta General N° 5271, la cual fue derogada. No obstante, la Resolución 5466 aclara que las declaraciones registradas a través del SIRA en estado de “salida” o “cancelado” al 27 de diciembre de 2023 mantendrían su vigencia, y que del mismo modo quedarían sin efecto aquellas declaraciones SIRASE que a dicha fecha aún no hayan sido aprobadas. A diferencia de lo estipulado bajo el régimen de SIRA/SIRASE, la SEDI no era necesaria para el pago de las importaciones, sino que los requisitos de dichos pagos se regían por lo dispuesto por la Comunicación “A” 7917.

El 25 de febrero de 2025, el ARCA y la Secretaría de Comercio emitieron la RG 5651/2025, en virtud de la cual se derogó el SEDI. Así, a partir del 26 de febrero de 2025, los importadores pueden registrar sus importaciones de bienes sin presentar la declaración SEDI previamente registrada.

### **Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de abril de 2025**

Como regla, de acuerdo con el punto 10.10.1.2. de las Normas sobre Exterior y Cambios las importaciones de bienes con registro aduanero a partir del 20 de octubre de 2024 hasta el 13 de abril de 2025 podrán ser canceladas a partir de los 30 días corridos del respectivo registro de ingreso aduanero (en el caso de importaciones oficializadas entre el 1 de agosto de 2024 y el 20 de octubre de 2024 el pago podría realizarse en dos cuotas del 50% cada una pagaderas a los 30 y 60 días desde el registro de ingreso aduanero, mientras que para las importaciones oficializadas hasta el 31 de julio de 2024 aplicaba un régimen de cuatro cuotas del 25% cada una, pagaderas a los 30, 60, 90 y 120 días desde el registro de ingreso aduanero). Como excepción, el punto 10.10.1.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que pueden realizarse desde el registro de ingreso aduanero el pago de las importaciones de petróleo, derivados y energía.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada podrán ser pagados a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

Los pagos anticipados de importaciones o diferidos en plazos menores a los indicados requieren la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones, incluidos ciertos supuestos en los que el acceso al MLC se realiza con fondos originados en financiaciones otorgadas por entidades financieras locales, en endeudamientos financieros con el exterior o en aportes de inversión directa, así como en el marco de regímenes de incentivo para exportadores.

Mediante la Comunicación “A” 8133 se permite el acceso al MLC para el pago a la vista o diferido de importaciones de bienes con anticipación a los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios a partir del 13 de diciembre de 2023 cuando el pago se concrete mediante canje y/o arbitraje con fondos en moneda extranjera depositados en una entidad financiera local (“**Canje y/o Arbitraje**”) o cuando el pago de importaciones se concrete en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que cumplan determinadas condiciones.

La Comunicación “A” 8133 permite, además, el pago anticipado de bienes de capital bajo las mismas condiciones mencionadas anteriormente. La operación podrá incluir bienes que no revistan la condición de bien de capital, en la medida que aquellos que lo sean representen como mínimo el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y la entidad financiera cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

*Régimen aplicable al pago de importaciones de bienes oficializadas a partir del 14 de abril de 2025*

Mediante la Comunicación “A” 8226 del Banco Central, de fecha 11 de abril de 2025, se permite el pago de importaciones de todo tipo de bienes sin diferimiento, a partir de su registro de ingreso aduanero, siempre que se trate de importaciones oficializadas a partir del 14 de abril de 2025. A su vez, se autoriza el pago anticipado de bienes de capital por hasta el 30% del valor FOB de los bienes a importar, y de hasta el 80% del valor FOB considerando, además de los pagos anticipados, los pagos a la vista y de deuda comercial.

*Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 13 de diciembre de 2023 hasta el 14 de abril de 2025*

Como regla, de acuerdo con el punto 13.2.6. de las Normas sobre Exterior y Cambios los servicios prestados por no residentes a partir del 13 de diciembre de 2023 podrán ser cancelados a partir de los 30 días de la prestación del respectivo servicio. Como excepción, el pago de los siguientes servicios queda sujeto a plazos diferenciales:

- sin plazo, ciertos servicios vinculados con la salud, viajes y pagos con tarjetas de crédito, conforme al punto 13.2.1 de las Normas sobre Exterior y Cambios;
- desde los 90 días desde la prestación del servicio, los servicios personales, culturales y recreativos; conforme al punto 13.2.5 de las Normas sobre Exterior y Cambios, dicho plazo puede reducirse a 30 días cuando se trate de servicios prestados o devengados a partir del 29 de noviembre de 2024 por una contraparte no vinculada;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- desde los 180 desde la prestación del servicio, los servicios prestados por vinculadas del exterior (excluyendo los descriptos en los puntos anteriores), de acuerdo con el punto 13.2.7. de las Normas de Exterior y Cambios

Los pagos de servicios con anterioridad al vencimiento de los respectivos plazos requerirán la conformidad previa del Banco Central salvo ciertas excepciones similares a las previstas para pagos anticipados de bienes.

Mediante la Comunicación “A” 8133, se permite el acceso al MLC con anticipación a los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios para el pago de importaciones de servicios de no residentes prestados o devengados a partir del 13 de diciembre de 2023 cuando (a) el pago sea a una contraparte no vinculada y se concrete mediante una operación de Canje y/o Arbitraje; y/o (b) el acceso se haga mediante una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local, en la medida en que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con aquellos establecidos por las Normas de Exterior y Cambios.

#### Régimen aplicable al pago de importaciones de servicios posteriores al 14 de abril de 2025

Mediante la Comunicación “A” 8226 del Banco Central se establece que podrán ser abonados desde la fecha de prestación o devengamiento los servicios prestados o devengados por una contraparte no vinculada. A su vez, dicha Comunicación redujo a 90 días el plazo a través del cual pueden abonarse los servicios prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025 por contrapartes vinculadas. Sin embargo, los pagos a través del MLC están permitidos desde la fecha en que se presta el servicio si los servicios prestados por contrapartes vinculadas consisten en (i) fletes por importaciones y exportaciones de bienes; (ii) servicios personales, culturales y recreativos; (iii) transacciones asociadas a compras con tarjeta o débitos de cuenta; y (iv) servicios de salud, entre otros.

#### Endeudamiento comercial existente al 13 de diciembre de 2023

Como regla, el pago del endeudamiento comercial existente al 12 de diciembre de 2023, de bienes y de servicios, requerirá la conformidad del Banco Central excepto cuando corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito. En consecuencia, el Banco Central virtualmente veda el pago del endeudamiento comercial vigente al 12 de diciembre de 2023.

El 22 de diciembre de 2023, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7925 (con las modificaciones posteriores) estableciendo las condiciones para la suscripción de BOPREAL, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 72/2023 y la normativa del Banco Central mencionada, podrían ser utilizados por los importadores para: (i) regularizar la Deuda Pendiente conforme a los requisitos y el procedimiento establecidos por las Normas del Mercado Cambiario; y (ii) cancelar ciertas obligaciones impositivas y aduaneras. Además, en abril de 2024, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7999 permitiendo tanto a residentes como a no residentes la posibilidad de suscribir BOPREAL para cancelar o repatriar dividendos al exterior (según corresponda), siempre que se cumplan ciertos requisitos establecidos por las Normas del Mercado Cambiario.

Los términos y condiciones de las tres series de BOPREAL ofrecidas por el Banco Central fueron detallados en la Comunicación “B” 12695. Los bonos podían ser suscritos en pesos argentinos a la tasa de cambio de referencia publicada por el Banco Central según la Comunicación “A” 3500 del

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



día anterior a la fecha de suscripción. Los importadores deben suscribir los BOPREAL a través de entidades financieras.

A la fecha del presente Prospecto, el Banco Central ha emitido cuatro series de BOPREAL:

- (i) el 31 de enero de 2024, se completó la asignación de la serie 1 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo disponible para esta serie de U.S.\$5.000 millones. La Compañía suscribió, en oferta primaria, BOPREAL serie 1 por un monto de U.S.\$1,083,470;
- (ii) el 22 de febrero de 2024, también se completó la asignación de la serie 2 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido en esta serie de U.S.\$2.000 millones;
- (iii) el 23 de mayo de 2024, se completó la asignación de la serie 3 de BOPREAL, alcanzando el monto máximo ofrecido en esta serie de U.S.\$3.000 millones; y
- (iv) el 16 de julio de 2025, se completó la asignación de la Serie 4, por un monto total de U.S.\$845 millones.

Para más información sobre la Serie 4, ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina - Los actuales controles de cambio argentinos y la implantación de nuevos controles de cambio podrían afectar negativamente a los resultados de explotación de la Compañía*” en este Prospecto.

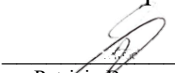
Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la Resolución General Conjunta N° 5469/2023, las sub-series A, B y C de la Serie 1 de BOPREAL pueden darse en pago para la cancelación de ciertas obligaciones impositivas y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) aportes y contribuciones destinadas al Régimen de la Seguridad Social; (ii) contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo; (v) impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias; y (vi) obligaciones derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción.

Según la Resolución N° 5469/2023 de la ex AFIP, la aplicación de la Serie 1 del BOPREAL para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras está sujeta a ciertos límites (US\$1 mil millones con la clase A, US\$1 mil millones con la clase B y US\$1.5 mil millones con la clase C), mientras que el tipo de cambio aplicable para determinar el monto pagado con BOPREAL será el mayor entre el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación “A” 3500 del Banco Central y el tipo de cambio implícito que resulte de una operación de contado con liquidación de ciertos bonos soberanos.

#### Exportaciones de servicios prestados por personas humanas

Mediante la Comunicación “A” 8330 de fecha 18 de septiembre de 2025, el Banco Central eliminó el límite anual de US\$36.000 aplicable a los cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas no alcanzados por la obligación de liquidación a través del MLC. En consecuencia, a la fecha de este Prospecto se mantiene la excepción sin límite de monto. A su vez, mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el Banco Central extendió la excepción de la obligación de liquidación a todos los cobros de exportaciones de servicios - cualquiera sea su concepto- que realicen personas humanas.

En línea con lo anterior, la referida comunicación establece que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones en aquellas operaciones concretadas por personas humanas residentes que

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

impliquen la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera (ello sin perjuicio del traslado al cliente de los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior debidamente documentados y que sólo podrán ser transferidos al costo a los usuarios).

#### *Exportaciones de bienes por personas humanas*

Mediante la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el Banco Central exceptúa a las personas humanas de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de bienes en la medida que concreten el ingreso de los fondos a través del MLC en los plazos normativos previstos en el punto 7.1. de las Normas de Exterior y Cambios y se cumplan las mismas condiciones que rigen para los cobros de exportaciones de servicios prestados por personas humanas previstas en el punto 2.2.2.1. de las Normas de Exterior y Cambios.

Sin embargo, la referida Comunicación establece que no quedarán alcanzadas por tal excepción las exportaciones oficializadas por personas humanas por cuenta y orden de personas jurídicas, patrimonios u otras universalidades.

#### *Nuevo Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios*

Con fecha 25 de agosto de 2025, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8307, mediante la cual actualizó el texto ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, atento a las disposiciones difundidas por las Comunicaciones “A” 8226, “A” 8227, “A” 8230, “A” 8234, “A” 8244, “A” 8245, “A” 8257, “A” 8261, y “A” 8296.

Además, la norma aclara que se incorporaron algunas interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos de algunos puntos.

#### ***Relevamiento de activos y pasivos externos***

Este régimen informativo (creado por la Comunicación “A” 6401, según modificaciones de las Comunicaciones “A” 6410, 6795 y 8304, entre otras) reemplazó los anteriores regímenes correspondientes a “Deudas con el Exterior” (Comunicación “A” 3602) e “Inversiones Directas de No Residentes” (Comunicación “A” 4237). La declaración prevista bajo este régimen tiene carácter de declaración jurada.

El régimen de información requiere la declaración de los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras, terrenos e inmuebles.

Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

Los plazos máximos para la declaración son de: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales. La fecha exacta de vencimiento varía según el número de CUIT del declarante según lo previsto por la Comunicación “B” 12006.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

A su vez, por medio de la Comunicación “A” 8304, de fecha 19 de agosto de 2025, el Banco Central estableció un nuevo régimen para las declaraciones que deban presentarse a partir del primer trimestre de 2026:

- Muestra principal: incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos igual o superior a US\$10 millones en cualquier trimestre, quienes deberán presentar declaraciones trimestrales. Adicionalmente, deberá presentarse una declaración anual que incluya un resumen del estado consolidado de resultados integrales y del estado consolidado de situación financiera.
- Muestra secundaria: incluye a quienes presenten un saldo de activos y pasivos externos inferior a US\$10 millones en cada trimestre del año. En este caso, solo se requiere una declaración anual.

En cuanto a los plazos de presentación, el nuevo régimen distingue entre la muestra principal y la muestra secundaria. Para la muestra principal, los plazos máximos de presentación se mantienen idénticos a los del marco vigente. En cambio, para la muestra secundaria, las declaraciones anuales deberán presentarse dentro de los 90 días corridos posteriores al cierre del año calendario correspondiente.

El cumplimiento de la encuesta de activos y pasivos externos es un requisito para acceder al MLC para el repago de capital e intereses de deudas financieras externas y otras obligaciones externas.

### ***Otras regulaciones relevantes en materia cambiaria***

#### ***Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones***

La Ley Bases reguló el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, un esquema de flexibilización de beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios para compañías o grupos financieros que inviertan al menos US\$200.000.000 en proyectos de forestoindustria, turismo, infraestructura, minera, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas (“**RIGI**”).

Pueden solicitar su adhesión al RIGI los Vehículos de Proyecto Único (“**VPU**”) titulares de una o más fases de un proyecto de inversión que cumplan con una inversión mínima en los dos primeros años desde su adhesión o de al menos 40% del monto mínimo de inversión fijado en US\$200.000.000 (la “**Inversión Mínima**”).

Los VPU adheridos al RIGI gozarán de ciertos beneficios e incentivos cambiarios. Los valores resultantes de sus exportaciones de bienes quedarán exceptuados de la obligación de ingreso y liquidación en el MLC, en porcentajes incrementales equivalentes al 20%, 40% y 100%, si la exportación se embarcó dentro del segundo, tercer y cuarto año, respectivamente, contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU, que será aquella en que ocurra la primera explotación del producto que constituye el objeto principal del proyecto o la fecha en que se complete la Inversión Mínima, lo que ocurra primero (la “**Fecha de Puesta en Marcha**”). Estos porcentajes incrementales anualmente comenzarán a aplicarse desde el primer año desde la Fecha de Puesta en Marcha cuando se trate de exportaciones efectuadas por VPU titulares de proyectos declarados de Exportación Estratégica a Largo Plazo por poder resultar en el posicionamiento de la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a mil millones de dólares estadounidenses (US\$ 1.000.000.000) (los “**Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo**”).

La Ley Bases también dispone que los VPU no serán alcanzados por las limitaciones a la tenencia de activos externos impuesta por las Normas de Exterior y Cambios. No obstante, sí podrán exigirles

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

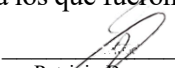
que atiendan el pago de endeudamientos comerciales y/o financieros con el exterior, el pago de capital e intereses de préstamos, la distribución de dividendos y utilidades, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, prioritariamente con activos externos líquidos o que no puedan acceder al MLC para su pago mientras cuenten con ellos. Tampoco les serán aplicables normas que establezcan, o puedan establecer a futuro, restricciones al acceso al MLC para el pago de capital de préstamos y otros endeudamientos financieros con el exterior, y/o la repatriación de inversiones directas de sujetos no residentes, en la medida que el monto ingresado y liquidado en el MLC como préstamos y otros endeudamientos con el exterior y/o aportes de capital u otras inversiones directas sea en todo momento mayor o igual a los importes en divisas que demanden tales accesos.

El 29 de agosto de 2024, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 8099 (la “**Comunicación 8099**”), mediante la cual reglamentó los incentivos y beneficios cambiarios del RIGI establecidos en la Ley Bases y, entre otras cuestiones, exceptuó a los cobros por la prestación de servicios a un no residente por parte de un VPU adherido al RIGI de la obligación de ingreso y/o liquidación en el mercado de cambios, por la totalidad del contravalor en divisas en la medida que el servicio haya sido prestado o devengado a partir de la Fecha de Puesta en Marcha. Asimismo, los cobros anticipados de exportaciones de bienes, prefinanciaciones y posfinanciaciones locales o extranjeras no deberán ser ingresadas y liquidadas en el mismo porcentaje que correspondería a la exportación financiada.

Estableció una serie de requisitos adicionales para acceder al MLC y hacer uso de los beneficios en el cobro de exportaciones de bienes y servicios: (i) presentar una declaración jurada suscripta por representante legal o apoderado de la que resulte que los importes ingresados y liquidados a través del MLC son iguales o mayores al monto de la operación de egreso sumada al monto total de accesos previos al MLC, excepto los pagos admitidos de intereses y/o utilidades y dividendos y/o el capital de financiaciones locales ingresadas y liquidadas por el mercado de cambios; (ii) registrar la operación en el sistema online instrumentado por el Banco Central y obtener la convalidación de la declaración jurada precedente (los “Requisitos Adicionales de Acceso al MLC”).

Sin embargo, excusó del cumplimiento de estos Requisitos Adicionales de Acceso al MLC a (i) endeudamientos financieros externos; (ii) emisiones de títulos de deuda con registro en el país denominadas en moneda extranjera; (iii) pagarés con oferta pública denominados en moneda extranjera; (iv) financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales; (v) financiaciones comerciales, préstamos financieros externos otorgados por contrapartes vinculadas y emisiones de títulos de deuda denominadas en moneda extranjera y suscriptas íntegramente en el exterior, cuyos fondos se apliquen a la importación de bienes de capital (todos ellos, los “**Endeudamientos Externos**”); (vi) pagos de utilidades y dividendos a accionistas no residentes en proporción a sus aportes en el VPU ingresados y liquidados en el MLC o por sus aportes en especie al VPU de bienes de capital; (vii) pagos de capital de financiaciones locales ingresadas y liquidadas por el MLC correspondientes a emisiones de títulos de deuda registrados en el país y denominados en moneda extranjera, pagarés con oferta pública en moneda extranjera y financiaciones en moneda extranjera de entidades locales no fondeadas con una línea de crédito de una entidad financiera extranjera.

Respecto financiaciones recibidas por el VPU a partir del 9 de julio de 2024, no se requerirá conformidad previa del Banco Central (si este requisito estuviese vigente) para acceder al MLC por el pago de capital e intereses, incluso previo a sus vencimientos, de los Endeudamientos Externos. Si el VPU no ingresó y liquidó la totalidad de los fondos obtenidos de tales financiaciones podrá acceder al MLC para pagar capital adeudado e intereses devengados en proporción a los que fueron

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

efectivamente ingresados y liquidados. Por otra parte, se computarán como ingresadas y liquidadas las financiaciones a las que refiere el punto (v) del párrafo ante cuando se verifique mediante documentación respaldatoria que la financiación fue entregada directamente por el proveedor de bienes u otorgado por un tercero habilitado y los desembolsos se aplicaron a pagos anticipados, a la vista y/o diferidos al proveedor y/o al pago del proveedor de servicio de flete de importaciones, el VPU demostró el registro aduanero de los bienes por un valor igual o mayor al monto total de financiación, incluyendo el valor del servicio de flete y, la financiación fue registrada ante el Banco Central a través del Régimen Informativo de Operaciones de Cambio (“**RIOC**”).

Además, no se requerirá conformidad previa del Banco Central (si este requisito estuviese vigente) para el acceso al MLC por parte de no residentes para la transferencia al exterior de los fondos que haya percibido como acreedor en el país en la medida que (i) correspondan a cobros de capital y/o intereses de endeudamientos del VPU o la ejecución de sus garantías; (ii) el deudor hubiese tenido acceso al MLC; (iii) el acceso se concrete a los 10 días hábiles siguientes a la disponibilidad de los fondos por parte del no residente.

Los VPU adheridos al RIGI podrán aplicar los cobros de exportaciones de bienes y servicios para pagar (i) intereses devengados impagos y/o capital pendiente de los Endeudamientos Externos en la medida que correspondan a la porción de capital equivalente a la proporción de los fondos recibidos por el VPU que pueden computarse como ingresados y liquidados; y (ii) repatriaciones de aportes de inversión directa en la medida que el monto acumulado sea igual o menor a la suma de aportes que puedan computarse como ingresados y liquidados por el MLC. Los fondos percibidos por estos cobros pueden acumularse en cuentas del exterior y/o locales destinados a garantizar la cancelación de los vencimientos de los Endeudamientos Externos.

Los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante entrega de bienes de capital al VPU se considerarán ingresados y liquidados en el MLC, cumplidos determinados requisitos:

- (i) el VPU demuestra el registro de ingreso aduanero del bien de capital por un valor similar al aporte, pudiendo incluir bienes que no sean de capital hasta un 10% del valor FOB total pagado, y cuenta con una declaración jurada del cliente informando que se trata de repuestos, accesorios o materiales para funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital;
- (ii) el VPU presenta la documentación que respalda la capitalización definitiva del aporte o, en su defecto, presenta constancia del inicio de trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio y se compromete a presentarla dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos de iniciado el trámite; y
- (iii) una entidad financiera ha registrado el aporte de capital en el RIOCI.

Finalmente, la Comunicación “A” 8099 del Banco Central prohibió la acumulación de los beneficios cambiarios del RIGI con otros existentes o creados a futuro.

#### *Programa de Incremento Exportador – Ingreso y liquidación del contravalor de exportaciones*

El 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 28/2023 que estableció de forma permanente lo dispuesto por el Decreto N° 549/2023 (y sus modificatorias y complementarias), en el cual se estableció que el 80% del contravalor de las exportaciones de: (i) servicios prestados a no residentes en el país, cuya utilización o explotación efectiva se llevase a cabo en el exterior; y (ii) las mercaderías comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportaciones, debía ingresarse y liquidarse a través del MLC. El 20% restante se podía ingresar al país mediante operaciones de compraventa

de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local -esto incluía operaciones de contado con liquidación de ingreso u operaciones de dólar MEP-.

Sin embargo, con fecha 14 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 269/2025, mediante el cual se derogó el Decreto N° 28/2023. En consecuencia, el contravalor de la exportación de bienes y servicios comprendidos en los incisos (i) y (ii) del anterior párrafo se regirán por las disposiciones establecidas en el Decreto N° 609/2019 (y sus modificatorias y complementarias) y lo previsto por las Normas de Exterior y Cambios, debiendo ingresarse el 100% de los importes correspondientes a dichas exportaciones a través del MLC.

#### *Pagos a No Residentes de Garantías Financieras*

El punto 3.15.2 de las Normas sobre Exterior y Cambios establece que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC a fin de realizar pagos a no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1° de octubre de 2021, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el otorgamiento de la garantía haya sido un requisito para la concreción de un contrato de obras provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos;
- (ii) la garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato;
- (iii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios;
- (iv) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla;
- (v) el monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios; y
- (vi) el plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

#### *Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos*

Conforme lo previsto por el punto 3.8. de las Normas de Exterior y Cambios, las personas humanas residentes pueden acceder al MLC para realizar depósitos en el exterior y adquirir billetes y cheques de viajeros en poder de residentes, sin la conformidad previa del Banco Central, en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- (i) la operación se cursa con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$ 100 en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



- (ii) la entidad vendedora deberá entregar los billetes en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda. En todos los casos, la entidad deberá obtener evidencia de que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera;
- (iii) la entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el Banco Central;
- (iv) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso al MLC y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

#### *Canje de Cheques de Pago Diferido y Pagarés Bursátiles*

Mediante la Resolución General N° 1041 de la CNV, dicho organismo estableció adecuaciones a la reglamentación de las transferencias emisoras tanto de pagarés como de cheques de pago diferido negociados en mercados registrados ante la CNV, en los procesos en los que el librador de esos instrumentos hubiera acordado su canje voluntario en el marco de una refinanciación o reestructuración deuda. A la fecha de este Prospecto, la Compañía no posee pagarés electrónicos y cheques de pago diferido.

#### **Carga Tributaria**

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Compañía bajo el Programa y se basa en las leyes impositivas de Argentina y sus reglamentaciones, según se encuentran en vigencia en la fecha de este Prospecto, y están sujetas a cualquier modificación posterior de las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien se considera que este resumen constituye una interpretación adecuada de las leyes vigentes a la fecha de este Prospecto, no puede garantizarse que los tribunales o las autoridades fiscales a cargo de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación. Cabe destacar asimismo que las leyes impositivas argentinas han sido objeto de muchas modificaciones en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reordenamientos, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras modificaciones que reduzcan o eliminen el retorno de la inversión.

#### **Beneficios impositivos: requisitos.**

##### Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

- (i) los emisores deberán confeccionar un Prospecto, o Suplemento de Prospecto, según

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

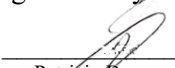
corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la Compañía sea beneficiaria de los beneficios fiscales;

- (ii) los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo con lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro (*book building*), según sea el caso, y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno; y
- (iii) publicación de la versión definitiva del Prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos tres (3) días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (a) tipo de instrumento; (b) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (c) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (d) fecha de vencimiento; (e) amortización; (f) forma de negociación; (g) comisión de negociación primaria; (h) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (i) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (j) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (k) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (*book building*); y (l) el Prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la AIF de la CNV, en la página web institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página web institucional del emisor.

De acuerdo con el artículo 5, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los pesos veinte mil (\$20.000) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BCRA (Comunicación “A” 3046, modificatorias y complementarias) o que esté dirigida a inversores calificados.

### **Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables**

Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”) establecen ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

- (i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;
- (ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público a través del Prospecto; y
- (iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

#### **Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables**

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo, serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en caso de que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida la totalidad de dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## **Incumplimiento de requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables**

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la Ley N° 11.683 (t.o. 1998, sus modificatorias y complementarias), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- continuadora de AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

### **Impuesto a las ganancias.**

#### **(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las Obligaciones Negociables**

##### *A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país*

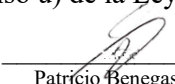
De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 4 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra en vigor tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

##### *B) Personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales*

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los “**Beneficiarios del Exterior**”) se encontrarán exentas del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, el artículo 26, inciso u de la Ley de Impuesto a las Ganancias prevé que se encuentran exentos del impuesto a las ganancias los rendimientos que reciban las personas humanas y entidades residentes del exterior a los fines fiscales provenientes de obligaciones negociables en la medida que sean colocados por oferta pública y no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En relación con esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

de Impuesto a las Ganancias (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

Si el beneficiario extranjero es residente en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provienen de una jurisdicción no cooperante, los ingresos por el pago de intereses de las obligaciones negociables estarán sujetos a una retención en concepto de Impuesto a las Ganancias a una tasa efectiva del 15,05% o del 35%. Estas tasas efectivas son el resultado de aplicar la alícuota del 35% sobre (i) el 43% de la base neta presunta de los montos pagados, lo que daría una tasa efectiva del 15,05%, cuando la emisora es una sociedad argentina y el tenedor es una entidad financiera o bancaria no residente bajo la supervisión del BCRA o del organismo equivalente que corresponda, que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no se la considera de baja o nula tributación; o (b) en el caso de jurisdicciones que han suscripto acuerdos de intercambio de información con Argentina y que, adicionalmente, bajo sus normas internas no pueden aludir secreto bancario o bursátil ante el requerimiento de la agencia tributaria correspondiente; o (ii) el 100% de la base neta presunta, lo que daría una tasa efectiva del 35%, en caso que no se cumplan las condiciones del punto (i).

*C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias*

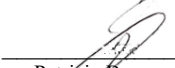
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto N° 1076/1992 la exención prevista por el apartado 4 del artículo 36 bis no resulta aplicable para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas – incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades por acciones simplificadas del título III de la Ley N° 27.349, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del impuesto a las ganancias (los “**Sujetos Excluidos**”).

En consecuencia, los intereses se encuentran gravados a la alícuota del Impuesto a las Ganancias corporativo actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imposables. Para el ejercicio 2026, la tasa máxima del 35% aplica por ganancias que excedan los \$ 1.335.141.857,38 millones por ejercicio.

## **(II) Ganancia de capital**

*A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país*

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h del artículo

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 26, inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias -modificado por la Ley de Solidaridad - se encuentran exentos del impuesto los resultados que obtengan las personas humanas y sucesiones indivisas provenientes de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Este beneficio sólo resultará de aplicación en la medida en que las operaciones hubieren sido efectuadas en mercados autorizados por ese organismo bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas; y/o sean efectuadas a través de una oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV.

Respecto las obligaciones negociables que no estuvieran exentas bajo las prescripciones anteriores, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

La ley del impuesto establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase.

#### *B) Beneficiarios del exterior*

De acuerdo con el artículo 36 bis, apartado 3 de la Ley N° 23.576 quedan exentos del impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables en la medida en que se hayan cumplido las condiciones previstas por el artículo 36 de dicha ley. La exención se encuentra vigente tras la restitución de su vigencia a través del artículo 33 de la Ley de Solidaridad, modificatoria del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Ley de Impuesto a las Ganancias también establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



Cuando los tenedores de las obligaciones negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de obligaciones negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, y la alícuota establecida en el artículo 98 de la ley del gravamen (i.e., 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

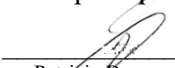
El inciso h) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los tenedores no argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del impuesto a las ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley del impuesto a las ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex AFIP).

Cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las obligaciones negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Destacamos que, según el artículo 252 del Decreto N° 862/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4227/2018 en los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el artículo 250 del Decreto N° 862/2019, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las obligaciones negociables.

*C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias*

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a la alícuota actualmente en vigencia para estas entidades residentes, la cual varía del 25% al 35% dependiendo de las ganancias netas imponibles. Para el 2026, la tasa máxima del 35% aplica por

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

ganancias que excedan los \$1.335.141.857,38 millones por ejercicio.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por los Sujetos respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios al Consumidor Nivel General.

### **(III) Definición de “Jurisdicciones No Cooperantes”.**

El artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como “no cooperantes” a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

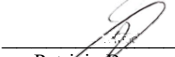
De acuerdo con el Decreto N° 862/2019, artículo 24, aplicable para los períodos fiscales iniciados hasta el 26 de enero de 2023, establece que las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”: 1. Brecqhou; 2. Burkina Faso; 3. Estado de Eritrea; 4. Estado de la Ciudad del Vaticano; 5. Estado de Libia; 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 7. Estado Plurinacional de Bolivia; 8. Isla Ascensión; 9. Isla de Sark; 10. Isla Santa Elena; 11. Islas Salomón; 12. Los Estados Federados de Micronesia; 13. Reino de Bután; 14. Reino de Camboya; 15. Reino de Lesoto; 16. Reino de Tonga; 17. República Kirguisa; 18. República Árabe de Egipto; 19. República Árabe Siria; 20. República Argelina Democrática y Popular; 21. República Centroafricana; 22. República Cooperativa de Guyana; 23. República de Angola; 24. República de Bielorrusia; 25. República de Burundí; 26. República de Costa de Marfil; 27. República de Cuba; 28. República de Filipinas; 29. República de Fiyi; 30. República de Gambia; 31. República de Guinea; 32. República de Guinea Ecuatorial; 33. República de Guinea-Bisáu; 34. República de Haití; 35. República de Honduras; 36. República de Irak; 37. República de Kiribati; 38. República de la Unión de Myanmar; 39. República de Madagascar; 40. República de Malauí; 41. República de Malí; 42. República de Mozambique; 43. República de Nicaragua; 44. República de Palaos; 45. República de Ruanda; 46. República de Sierra Leona; 47. República de Sudán del Sur; 48. República de Surinam; 49. República de Tayikistán; 50. República de Trinidad y Tobago; 51. República de Uzbekistán; 52. República de Yemen; 53. República de Yibuti; 54. República de Zambia; 55. República de Zimbabue; 56. República del Chad; 57. República del Níger; 58. República del Sudán; 59. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 60. República Democrática de Timor Oriental; 61. República del Congo; 62. República Democrática del Congo; 63. República Democrática Federal de Etiopía; 64. República Democrática Popular Lao; 65. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 66. República Federal de Somalia; 67. República Federal Democrática de Nepal; 68. República Gabonesa; 69. República Islámica de Afganistán; 70. República Islámica de Irán; 71. República Popular de Bangladés; 72. República Popular de Benín; 73. República Popular Democrática de Corea; 74. República Socialista de Vietnam; 75. República Togolesa; 76. República Unida de Tanzania; 77. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 78. Tristán da Cunha; 79. Tuvalu; y 80. Unión de las Comoras.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Por su parte, conforme la modificación introducida por el Decreto N° 48/2023, aplicable para los ejercicios que inicien a partir del 27 de enero de 2023, el artículo 24 establece que las siguientes jurisdicciones son consideradas como “no cooperantes”, situación aplicable: 1. Brecqhou; 2. Burkina Faso; 3. Estado de Eritrea; 4. Estado de la Ciudad del Vaticano; 5. Estado de Libia; 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea; 7. Estado Plurinacional de Bolivia; 8. Isla Ascensión; 9. Isla de Sark; 10. Isla Santa Elena; 11. Islas Salomón; 12. Los Estados Federados de Micronesia; 13. Reino de Bután; 14. Reino de Camboya; 15. Reino de Lesoto; 16. Reino de Tonga; 17. República Kirguisa; 18. República Árabe de Egipto; 19. República Árabe Siria; 20. República Argelina Democrática y Popular; 21. República Centroafricana; 22. República Cooperativa de Guyana; 23. República de Angola; 24. República de Bielorrusia; 25. República de Burundí; 26. República de Costa de Marfil; 27. República de Cuba; 28. República de Filipinas; 29. República de Fiyi; 30. República de Gambia; 31. República de Guinea; 32. República de Guinea Ecuatorial; 33. República de Guinea-Bisáu; 34. República de Haití; 35. República de Honduras; 36. República de Irak; 37. República de Kiribati; 38. República de la Unión de Myanmar; 39. República de Madagascar; 40. República de Malaui; 41. República de Malí; 42. República de Mozambique; 43. República de Nicaragua; 44. República de Palaos; 45. República de Ruanda; 46. República de Sierra Leona; 47. República de Sudán del Sur; 48. República de Surinam; 49. República de Tayikistán; 50. República de Trinidad y Tobago; 51. República de Uzbekistán; 52. República de Yemen; 53. República de Yibuti; 54. República de Zambia; 55. República de Zimbabue; 56. República del Chad; 57. República del Níger; 58. República del Sudán; 59. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 60. República Democrática de Timor Oriental; 61. República del Congo; 62. República Democrática del Congo; 63. República Democrática Federal de Etiopía; 64. República Democrática Popular Lao; 65. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 66. República Federal de Somalia; 67. República Federal Democrática de Nepal; 68. República Gabonesa; 69. República Islámica de Afganistán; 70. República Islámica de Irán; 71. República Popular de Bangladés; 72. República Popular de Benín; 73. República Popular Democrática de Corea; 74. República Socialista de Vietnam; 75. República Togolesa; 76. República Unida de Tanzania; 77. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 78. Tristán da Cunha; 79. Tuvalu; 80. Unión de las Comoras.

Para los ejercicios iniciados a partir del 11 de julio de 2024, según lo establecido por el Decreto 603/2024, son consideradas jurisdicciones “no cooperantes”:

1. Brecqhou; 2. Estado de Eritrea; 3. Estado de la Ciudad del Vaticano; 4. Estado de Libia; 5. Estado Plurinacional de Bolivia; 6. Isla Ascensión; 7. Isla de Sark; 8. Isla Santa Elena; 9. Islas Salomón; 10. Los Estados Federados de Micronesia; 11. Reino de Bután; 12. Reino de Camboya; 13. Reino de Lesoto; 14. Reino de Tonga; 15. República Kirguisa; 16. República Árabe de Egipto; 17. República Árabe Siria; 18. República Argelina Democrática y Popular; 19. República Centroafricana; 20. República Cooperativa de Guyana; 21. República de Angola; 22. República de Bielorrusia; 23. República de Burundí; 24. República de Costa de Marfil; 25. República de Cuba; 26. República de Filipinas; 27. República de Fiyi 28. República de Gambia; 29. República de Guinea; 30. República de Guinea Ecuatorial; 31. República de Guinea-Bisáu; 32. República de Haití; 33. República de Honduras; 34. República de Irak; 35. República de Kiribati; 36. República de la Unión de Myanmar; 37. República de Madagascar; 38. República de Malaui; 39. República de Malí; 40. República de Mozambique; 41. República de Nicaragua; 42. República de Palaos; 43. República de Sierra Leona; 44. República de Sudán del Sur; 45. República de Surinam; 46. República de Tayikistán; 47. República de Trinidad y Tobago; 48. República de Uzbekistán; 49. República de Yemen; 50. República de Yibuti; 51. República de Zambia; 52.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

República de Zimbabue; 53. República del Chad; 54. República del Níger; 55. República del Sudán; 56. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe; 57. República Democrática de Timor Oriental; 58. República del Congo; 59. República Democrática del Congo; 60. República Democrática Federal de Etiopía; 61. República Democrática Popular Lao; 62. República Democrática Socialista de Sri Lanka; 63. República Federal de Somalia; 64. República Federal Democrática de Nepal; 65. República Gabonesa; 66. República Islámica de Afganistán; 67. República Islámica de Irán; 68. República Popular de Bangladés; 69. República Popular Democrática de Corea; 70. República Togolesa; 71. República Unida de Tanzania; 72. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno; 73. Tristán da Cunha; 74. Tuvalu; 75. Unión de las Comoras.

### **Impuesto al Valor Agregado**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del impuesto al valor agregado en la medida que las obligaciones negociables se emitan en cumplimiento de las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables antes descriptas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

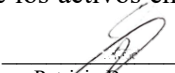
De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las condiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

### **Impuesto sobre los Bienes Personales**

Las personas físicas residentes en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (tales como las obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera o en moneda nacional que no cumpla con los requisitos establecidos por la Ley N° 23.576) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$384.728.044,57(aplicable para el período fiscal 2025).

- (i) en caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:
- (ii) en los casos en que el valor de los activos supere \$384.728.044,57 (mínimo no imponible) y en la suma que el valor de los activos exceda el mínimo no imponible y hasta el importe de \$52.664.283,73 inclusive, se abonará un impuesto igual al 0,5% calculado sobre el valor del activo en exceso;
- (iii) en los casos que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

exceso sea de entre \$52.664.283,73y \$114.105.948,16 inclusive, se abonará un monto fijo de impuesto de \$263.321,42 más un monto igual al 0,75% sobre el valor del activo en exceso de \$52.664.283,73;

- (iv) para los casos en los que el valor del activo supere el mínimo no imponible y el valor de los activos en exceso supere \$114.105.948,16, se abonará un monto fijo de \$724.133,89 más el 1,00% sobre el valor en exceso de \$114.105.948,16 ;

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

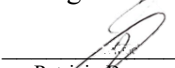
Se aclara que rige un mecanismo anual y automático de actualización del mínimo no imponible y de los tramos de la escala de alícuotas según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la Nación.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,5%. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$255,75.

Si bien las obligaciones negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias) reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley de IBP (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las obligaciones negociables (párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean adquiridos en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar IBP a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “**Obligado Sustituto**”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N°812/1996 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las obligaciones negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las obligaciones negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2151/2006 AFIP, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si ARCA considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

#### **Impuesto sobre los Bienes Personales. Emisiones de obligaciones negociables en moneda nacional.**

Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley N° 23.576 se encuentran exentas del Impuesto sobre los Bienes Personales de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 27.638.

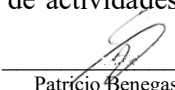
#### **Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.**

La Ley N° 25.413 y sus modificaciones, establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,60% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,20%.

En caso de que las sumas pagaderas con relación a las obligaciones negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las obligaciones negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/2001 y sus modificatorias y complementarias (el “**Decreto N° 380**”), también serán considerados como hechos imponible de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06, la entonces AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (ARCA) de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 3900 (AFIP).

Conforme el decreto reglamentario de la Ley del Gravamen, modificado por el Decreto N° 409/2018, el 33% del impuesto abonado sobre créditos a una alícuota del 0,6% y el 33% del impuesto pagado sobre débitos respecto de operaciones gravadas a una tasa del 0,6% se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

En caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo de crédito contra el impuesto a las ganancias o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

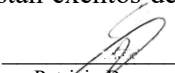
Por su parte, la Ley N° 27.702, publicada en el Boletín Oficial el 30 de noviembre de 2022, dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, del plazo de vigencia del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias establecido mediante Ley N° 25.413 y sus modificaciones.

### **Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presume que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de obligaciones negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

#### *Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias*

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

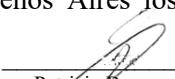
#### **Impuesto de Sellos**

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Autónoma Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

### **Tasa de Justicia**

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las obligaciones negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Otros impuestos**

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. A continuación, se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.
4. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.
5. En la provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los \$ 5.606.568, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a \$ \$23.343.337).
6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 9,5131%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

#### **Régimen de percepción del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales sobre compra de moneda extranjera.**

Ante la finalización de la vigencia del denominado Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS), mediante la Resolución General (ARCA) N° 5617/2024 (B.O. 19/12/24) se adecuó y mantuvo la vigencia del régimen de percepción del 30% sobre las operaciones de compra de moneda extranjera en los mismos términos establecidos por la sustituida RG 4815/2020, la que fue luego modificada por la Resolución General (ARCA) N° 5672/2025.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

A partir del 14 de abril de 2025 son sujetos pasibles de la percepción las personas físicas, sucesiones indivisas y sujetos empresa del país que adquieran moneda extranjera para:

- Atesoramiento o sin un destino específico en los términos de la normativa vigente en materia de mercado de cambios;
- Servicios realizados de bienes o prestaciones de servicios realizadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, o a través de portales web o sitios virtuales;
- Pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito o cualquier otro medio de pago;
- Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo;
- Adquisición de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país, excepto países limítrofes.

La percepción tendrá el carácter de pago a cuenta del impuesto a las ganancias, excepto para monotributistas o sujetos no inscriptos en dicho impuesto, en cuyo caso se computará contra el impuesto sobre los bienes personales.

Quienes no estén alcanzados por los tributos mencionados, podrán solicitar la devolución del monto percibido una vez finalizado el año calendario.

### **Tratados para Evitar la Doble Imposición**

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigentes tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay (a través de un tratado de intercambio de información que incluye cláusulas para evitar la doble imposición).

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal para evitar la doble imposición en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Argentina aprobó la “Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” (MLI) mediante la Ley N.º 27.788 (sancionada el 7 de mayo de 2025 y promulgada el 28 de mayo de 2025) y depositó el instrumento de ratificación ante la OCDE el 29 de septiembre de 2025. En consecuencia, el MLI entró en vigor para Argentina el 1.º de enero de 2026. Su aplicación efectiva, no obstante, depende de cada “tratado cubierto” y de que el MLI esté en vigor también para la otra Parte, así como de las reservas y notificaciones compatibles de ambos Estados.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Con arreglo a las reglas de entrada en efecto del MLI, para los impuestos sujetos a retención en la fuente sus disposiciones rigen, en general, desde el primer día del año calendario siguiente al más tardío de los ingresos en vigor de las Partes (frecuentemente, el 1.º de enero de 2027). Para los demás impuestos, aplican para los períodos fiscales que comiencen a partir de los seis meses posteriores a ese mismo hito (típicamente, desde el 1.º de julio de 2026). En la medida en que sean aplicables, estas modificaciones pueden alterar la interpretación y el funcionamiento de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por Argentina con contrapartes que también hayan implementado el MLI, especialmente a través de los estándares mínimos (por ejemplo, el preámbulo antiabuso y la prueba del propósito principal).

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

### **Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación. Presunciones.**

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperante o países de baja o nula tributación, se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 25%, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos; y
- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

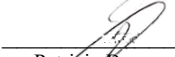
El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esa ley.

### **Reforma Fiscal 2026 - Ley de Inocencia Fiscal**

El 26 de diciembre de 2025, el Congreso de la Nación aprobó una reforma fiscal que introduce cambios significativos en materia penal tributaria, procedimiento fiscal, sanciones y la incorporación de un régimen simplificado de declaración del impuesto a las ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas.

- En relación con el régimen penal tributario, la reforma introduce un incremento sustancial en los umbrales monetarios que determinan la configuración de delitos. Por ejemplo, la evasión

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



simple, que anteriormente se configuraba a partir de \$1.500.000 por impuesto y ejercicio, ahora requiere superar los \$100.000.000. En el caso de la evasión agravada, el umbral pasa de \$15.000.000 a \$1.000.000.000, mientras que para supuestos especiales de evasión agravada se eleva de \$2.000.000 a \$200.000.000. El aprovechamiento indebido de beneficios fiscales ahora exige superar \$100.000.000, frente a los \$1.500.000 anteriores.

- En materia de seguridad social, la evasión simple por mes sube de \$200.000 a \$7.000.000 y la evasión agravada de \$1.000.000 a \$35.000.000. También se actualizan los umbrales para apropiación indebida de tributos (de \$100.000 a \$10.000.000), simulación de cancelación (de \$500.000 a \$20.000.000) y asociación ilícita fiscal (de \$100.000 a \$3.500.000). Todos los importes se ajustarán anualmente desde el 1 de enero de 2027 por UVA.

- La reforma también actualiza de manera significativa las multas impositivas por incumplimientos formales y sustanciales, debido a que la falta de presentación de declaraciones juradas por personas humanas pasa de \$200 a \$220.000, mientras que para personas jurídicas se incrementa de \$400 a \$440.000. Adicionalmente, el incumplimiento genérico de deberes formales sube de \$500 a \$500.000, y el máximo por deberes formales agravados pasa de \$45.000 a \$35.000.000.

- Se establecen nuevas sanciones para la falta de información sobre operaciones internacionales: no informar operaciones con el exterior se sanciona con \$11.000.000 frente a los \$10.000 anteriores, y cuando se trata de sociedades extranjeras la multa asciende a \$22.000.000. Se incorporan multas específicas para regímenes de información internacional, como no informar grupo multinacional (entre \$6.000.000 y \$15.000.000) e informe país por país (entre \$45.000.000 y \$67.500.000). Todos los importes se ajustarán anualmente desde el 1 de enero de 2027 por UVA.

- En cuanto a la prescripción tributaria, se establecen nuevos plazos: cinco años para contribuyentes inscriptos o no inscriptos que no tengan la obligación de inscribirse, tres años para contribuyentes cumplidores, diez años para no inscriptos y cinco años para repetición de impuestos. Se define además el concepto de discrepancia significativa cuando se verifica al menos uno de los siguientes supuestos: diferencia igual o superior al 15% del impuesto declarado, diferencia absoluta superior a \$100.000.000 o uso de facturas o documentación apócrifa.

- Se crea un régimen simplificado para la declaración jurada del impuesto a las ganancias, aplicable a personas y sucesiones indivisas con ingresos inferiores a \$1.000.000.000 y patrimonio menor a \$10.000.000.000, excluyendo a grandes contribuyentes y monotributistas. Este régimen incluye efectos liberatorios del pago, presunción de exactitud y bloqueo fiscal en períodos anteriores.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## **Declaración por parte de expertos**

El presente Prospecto no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

## **Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo**

El concepto de lavado de activos, generalmente, refiere a transacciones cuyo objetivo es la introducción de fondos generados por actividades ilícitas en el sistema institucional y, por lo tanto, darles apariencia lícita a fondos obtenidos por medios ilícitos. Por su parte, el concepto de financiación del terrorismo supone la realización de operaciones de recolección o provisión de bienes para la realización de actos que tengan por finalidad aterrorizar a la población.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.246, (conforme fuera sucesivamente modificada, la “**Ley Antilavado**”), en la que se define al lavado de activos como un tipo de delito y cuya finalidad, además de la prevención del lavado de activos, es la de prevenir el financiamiento del terrorismo.

La Ley Antilavado, define el lavado de activos como aquel delito cometido por cualquier persona que convirtiere, transfiriere, administre, vendiere, adquiriere, gravare, disimulare o de cualquier otra manera pusiere en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen ilícito, y siempre que su valor supere la suma de 150 salarios mínimos, vitales y móviles, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. Las penas establecidas para dicho delito son las siguientes:

- (i) prisión de tres a diez años y multa de dos a diez veces el monto de la transacción;
- (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, cuando: a) el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; y b) el autor fuera funcionario público o actúe en ejercicio de una profesión u oficio que requiera habilitación especial, que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones, sufriendo además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años;
- (iii) el que recibiere bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1) artículo 303 del Código Penal de la Nación, que les dé la apariencia posible de un origen lícito será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y
- (iv) si el valor de los bienes no superare los 150 salarios mínimos, vitales y móviles, el autor será reprimido con la pena de multa de cinco (5) a veinte (20) veces del monto de la operación.

El Código Penal, conforme fuera modificado por la Ley Antilavado, también penaliza al que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé apariencia de un origen lícito.

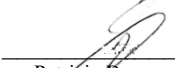
Por su parte, el Código Penal reprime con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos

a diez veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes u otros activos, de fuente lícita o ilícita, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:

- (i) para financiar la comisión de un delito con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo;
- (ii) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (iii) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (iv) para financiar, para sí o para terceros, el viaje o la logística de individuos y/o cosas a un Estado distinto al de su residencia o nacionalidad, o dentro del mismo territorio nacional, con el propósito de perpetrar, planear, preparar o participar en delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente;
- (v) para financiar, para sí o para terceros, la provisión o recepción de entrenamiento para la comisión de delitos con la finalidad indicada en el punto (i) precedente; y
- (vi) para financiar la adquisición, elaboración, producción, desarrollo, posesión, suministro, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transferencia, o de cualquier manera el empleo de armas de destrucción masiva del tipo nuclear, química, biológica, sus sistemas vectores, medio de lanzamiento y sus materiales relacionados, incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para cometer cualquiera de los delitos previstos en el Código Penal de la Nación o en Convenciones Internacionales.

La Ley Antilavado, además, creó la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), una entidad centralizada de monitoreo encargada de analizar, administrar y transmitir la información necesaria para la prevención del lavado de activos resultante de: delitos vinculados con el narcotráfico o la comercialización de narcóticos; delitos vinculados con el contrabando de armas (Ley N° 22.415); delitos provenientes de actividades de una organización ilegal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 bis del Código Penal o por una organización terrorista, según lo establecido por el artículo 213 ter del Código Penal; delitos cometidos por organizaciones ilegales, definidas por el artículo 210 del Código Penal, cuyo propósito es llevar a cabo crímenes políticos o raciales; ciertos delitos contra la administración pública; la prostitución de menores y la pornografía infantil; y delitos que involucren el financiamiento del terrorismo.

El “Programa de Coordinación Nacional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” fue creado por el Decreto N° 360/2016 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El propósito de este programa consiste en la reorganización, coordinación y fortalecimiento del sistema nacional de prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían tener impacto en el territorio argentino y la demanda global por una efectiva aplicación y cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Este propósito debe ser ejecutado e implementado mediante un coordinador nacional

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

especialmente designado a tales fines. Además, se efectuó una modificación de la estructura institucional en la materia, estableciéndose que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos será la autoridad central para la coordinación intra institucional entre las agencias públicas y privadas con competencia en la materia; mientras que la UIF mantendrá las facultades de coordinación operativa a nivel nacional, provincial y municipal en materias estrictamente vinculadas con su carácter de agencia de inteligencia financiera.

La finalidad principal de la Ley Antilavado es la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Siguiendo la práctica internacional, la Ley Antilavado delegó el control de estas operaciones, en entidades del sector privado, incluyendo bancos, compañías de seguros y agentes del mercado de capitales la tarea de prevenir e informar operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo. En este sentido, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la Ley Antilavado (los “**Sujetos Obligados**”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo. De acuerdo a la Ley Antilavado, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- (i) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule como pre-requisito para desarrollar determinada actividad;
- (ii) informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; y
- (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley Antilavado;
- (iv) registrarse ante la UIF;
- (v) documentar los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, estableciendo manuales internos que reflejen las tareas a desarrollar, asignando las responsabilidades funcionales que correspondan, en atención a la estructura del sujeto obligado, y teniendo en cuenta un enfoque basado en riesgos; y
- (vi) designar oficiales de cumplimiento que serán responsables ante la UIF del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Antilavado. Las personas designadas deberán integrar el órgano de administración de la entidad. Su función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la Ley Antilavado y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Antilavado es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

El 14 de marzo de 2024, el Congreso aprobó la Ley N° 27.739, que entró en vigencia el 24 de marzo de 2024. La reforma introdujo reformas significativas al régimen de prevención de LA/FT, entre las cuales se destacan:

- (i) la creación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

(ii) la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales; y  
(iii) la modificación del listado de Sujetos Obligados. En esta línea, se incluyeron como Sujetos Obligados a:

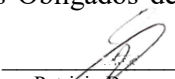
- (a) los proveedores de servicios de activos virtuales;
- (b) los proveedores no financieros de crédito;
- (c) los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobro y pago;
- (d) las empresas dedicadas a la custodia y administración de fondos o valores negociables;
- (e) los fiduciarios financieros que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada;
- (f) los agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables;
- (g) los abogados, contadores públicos, escribanos públicos, que realicen determinadas actividades; y
- (h) los proveedores de servicios societarios o fiduciarios, que realicen determinadas actividades.

Con relación al punto (ii) del párrafo anterior, se creó el Registro de Proveedores de Servicios Virtuales, el cual fue reglamentado a través de las Resoluciones N° 994/2024 y 1058/2025 de la CNV, junto con la Resolución N° 49/2024 de la UIF, detallando las obligaciones que deberá cumplir este nuevo Sujeto Obligado. A la fecha de este Prospecto, la UIF ha reglamentado las obligaciones de algunos de los nuevos sujetos obligados incorporados por la Ley N° 27.739, y se encuentra en proceso de dictar las restantes reglamentaciones.

La Resolución N° 14/2023 (modificada por la Resolución N° 199/2024 y demás modificatorias y complementarias) establece las pautas que las entidades financieras y cambiarias deben cumplir en su carácter de Sujetos Obligados. Por su parte, la Resolución N° 78/2023 (sus modificatorias y complementarias) establece las pautas aplicables a los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación inscriptos ante la CNV.

Ambas normas regulan las obligaciones de los Sujetos Obligados con un enfoque basado en riesgos. En este sentido, las resoluciones referidas exigen a dichos sujetos la confección/constitución de, entre otras cuestiones: (i) un informe técnico de autoevaluación de riesgos, a través de los cuales surjan los riesgos de LA/FT a los que se encuentran expuestos, procurando su evaluación y adopción de medidas apropiadas y eficaces de administración y mitigación en consecuencia; (ii) un manual de prevención de LA/FT/FP que exponga las políticas, procedimientos y controles a los que los Sujetos Obligados se encuentran inmersos, a los fines de prevenir el LA/FT/FP; (iii) un Comité de Prevención de LA/FT/FP, con el objetivo de brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento que los Sujetos Obligados designen a los fines de la adopción y el cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos en el manual de prevención; y (iv) un política de conocimiento del cliente y de adopción de medidas de debida diligencia para su identificación con un enfoque basado en riesgos.

Por otra parte, la Resolución N° 4/2017 de la UIF establece que los Sujetos Obligados podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial no eximirá a los Sujetos Obligados de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en el riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 4/2017 establece que, en los casos de apertura de cuentas corrientes especiales de inversión solicitadas por agentes de liquidación y compensación, la entidad bancaria local cumplirá con las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo cuando haya realizado la debida diligencia sobre los referidos agentes, siendo estos últimos los responsables por la debida diligencia de sus clientes. La Resolución N° 4/2017 establece expresamente que ello no exime a las entidades financieras de realizar un monitoreo y su seguimiento de las operaciones durante el transcurso de su relación con su cliente con un enfoque basado en el riesgo.

La Resolución N° 112/2021 de la UIF contempla la definición de “beneficiario final” y establece medidas para que los Sujetos Obligados verifiquen la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes.

En particular, la definición vigente de “beneficiario final” establece lo siguiente:

- (i) son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que poseían, al menos, el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica;
- (ii) también son considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que ejerzan el “control final” de los clientes. A tales efectos, la Resolución N° 112/2021 define “control final” como aquel ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante:  
(1) una cadena de titularidad; y/o (2) cualquier otro medio de control; y/o (3) circunstancias de hecho o derecho que permiten a una persona humana ejercer la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de los clientes y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de los mismos;
- (iii) el concepto de beneficiario final también resulta aplicable a los fideicomisos, fondos de inversión o patrimonios de afectación. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, la Resolución N° 112/2021 establece que los Sujetos Obligados deben individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

La identificación de los beneficiarios finales debe realizarse en todos los casos, es decir, sin perjuicio del nivel de riesgo asignado al cliente en cuestión. El mecanismo de verificación que debe ser aplicado por todos los Sujetos Obligados para identificar a los beneficiarios finales es el siguiente:

- (i) Declaración jurada. El Sujeto Obligado debe requerir a sus clientes la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos de sus beneficiarios finales: nombre/s y apellido/s, DNI, domicilio real, nacionalidad, profesión, estado civil, porcentaje de participación y/o titularidad y/o control, y CUIT/CUIL/CDI en caso de corresponder.
- (ii) Cadena de titularidad. En caso de tratarse de una cadena de titularidad, se deberá describir la misma hasta llegar a la/s persona/s humana/s que ejerza/n el control final. Deberá acompañarse,

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



en cada caso, la respectiva documentación respaldatoria, estatutos societarios, registros de acciones o participaciones societarias, contratos, transferencia de participaciones y/o cualquier otro documento que acredite la cadena de titularidad y/o control.

(iii) Documentación adicional. Los Sujetos Obligados podrán asimismo solicitar cualquier otro dato, información y/o documentación que a su criterio permita identificar y verificar la identidad de los beneficiarios finales de sus clientes y evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

(iv) Clientes con oferta pública. Cuando la participación mayoritaria de un cliente corresponda a una sociedad que realice oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado, y la misma esté sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información, deberá indicar tal circunstancia a los efectos de poder ser exceptuado de este requisito de identificación. Dicha excepción sólo tendrá lugar en la medida en que se garantice el acceso oportuno a la información respectiva y que la misma guarde estricta correspondencia con la exigida por la UIF.

(v) Incorporación al legajo. Toda información y/o documentación colectada deberá ser incorporada al legajo del cliente respectivo.

(vi) Actualización de la información. Toda modificación y/o cambio de los beneficiarios finales deberá ser informado por el cliente al Sujeto Obligado, en un plazo máximo de treinta días corridos de ocurrido el mismo.

Asimismo, la Resolución N° 112/2021 establece que, al momento de registrarse ante la UIF, los Sujetos Obligados, cuando así corresponda, deberán identificar a sus beneficiarios finales. A tal fin, se aplicarán, en lo pertinente, las reglas para la identificación de los beneficiarios finales de los clientes enumerados en el párrafo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la Resolución N° 112/2021 será considerado una infracción grave pasible de sanción en los términos de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Antilavado.

La Resolución N° 112/2021 establece que la UIF tendrá facultades para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales por parte de los Sujetos Obligados. Asimismo, podrá cotejar la veracidad de la información relativa a los beneficiarios finales de los Sujetos Obligados presentada ante la UIF, como también la información de los beneficiarios finales contenida en los legajos de los clientes de cada Sujeto Obligado.

En aquellos casos en los que como resultado de los procesos de verificación surjan datos falsos, incompletos o erróneos, dicha infracción también será pasible de sanción en los términos del Capítulo IV de la Ley Antilavado.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, la UIF emitió la Resolución N° 192/2024 en reemplazo de la Resolución N° 35/2023, modificando la enumeración de quienes son considerados Persona Expuesta Políticamente (“PEP”) y las correspondientes obligaciones de los Sujetos Obligados. La mencionada resolución modifica el artículo 2 agregando expresamente a las categorías de PEP nacional a los miembros del Poder Judicial y Ministerio Público con al menos el rango de juez o

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

fiscal de primera instancia, así como las máximas autoridades de las Fuerzas Armadas, la Policía Federal y organismos estatales que otorgan habilitaciones administrativas, y elimina como PEP al personal del Poder Legislativo y a funcionarios públicos con capacidad decisoria en comisiones de licitación, compra o recepción de bienes y servicios, así como a directores o administradores de entidades bajo el control del Congreso de la Nación, entre otros. A su vez, excluye expresamente de la clasificación “Otras PEP” a los “miembros relevantes” de partidos políticos o alianzas electorales y a las autoridades de los órganos directivos y administrativos de cámaras, asociaciones y otras agrupaciones empresariales. Además, elimina de la clasificación de PEP Relacionados por Parentesco o Cercanía a los abuelos y nietos de PEP como tales. Finalmente, se introduce la posibilidad para que las PEP comuniquen a los Sujetos Obligados el cese de su condición, junto con los motivos, lo cual deberá ser tomado en cuenta para evaluar el nivel de riesgo y ajustar el monitoreo.”.

La Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) exige que, para las PEP extranjeras o PEP nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido calificados como “clientes de riesgo alto”, los Sujetos Obligados deberán: (i) obtener la aprobación del oficial de cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales o en caso de presentarse una modificación del status de PEP del cliente o sus beneficiarios finales; (ii) adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio; y (iii) adoptar las medidas de debida diligencia reforzadas.

Por otra parte, la Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) establece que las PEP mantendrán su condición hasta 2 años desde el cese de sus funciones en el cargo. Indica que, cumplido ese plazo, el sujeto obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Asimismo, la Resolución N° 35/2023 (junto con sus modificatorias y complementarias) exige que las PEP suscriban una declaración jurada, no solo al momento de iniciar su relación contractual con el sujeto obligado, sino también al momento de modificar su condición de PEP. A su vez, los clientes deberán informar la condición de PEP de los beneficiarios finales. En la misma línea, la resolución establece que cada sujeto obligado deberá adoptar las medidas razonables que le permitan verificar, en todos los casos, la condición de PEP de sus clientes y los beneficiarios finales de éstos.

En el mismo orden, con fecha 16 de abril de 2025, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N°274/2025, que introdujo modificaciones a la Ley 25.246 de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entre las que pueden mencionarse:

(i) Se dota a la UIF de competencias para requerir, recibir e intercambiar información con otras entidades públicas que desarrollen actividades de inteligencia, información o prevención, y de colaborar y/o requerir colaboración a los órganos de la Administración Pública Nacional, del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal.

(ii) se deroga el Decreto N° 2226/08 que permitía a la UIF intervenir como parte querellante en los procesos en los que se investigue la comisión de los delitos tipificados por la Ley 25.246 y modificatorias.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

(iii) se indica que a fin de mejorar la calidad de la información disponible y hacer más eficiente su intercambio se torna oportuno que los sujetos obligados se encuentren en capacidad de intercambiar la información recabada a los fines de la debida diligencia del cliente y de la administración del riesgo, siempre que medie el consentimiento del titular de los datos y se asegure la protección de los datos personales y el deber de guardar secreto. De tal forma, se indica en el art. 21 modificado de la ley 25.246 que los sujetos obligados podrán intercambiar información recabada a los fines de la debida diligencia del cliente y de la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, siempre que medie el consentimiento del titular de los datos y se asegure la protección de los datos personales y el deber de guardar secreto, de conformidad con la normativa que dicte la UIF.

(iv) Dentro del “Régimen Sancionatorio” establecido en el Cap. IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias se incorpora, para las infracciones de menor riesgo, el instituto de suspensión de sumario administrativo a prueba, a fin de dotar a la UIF de mayores competencias para resolver de manera eficaz aquellas infracciones, y garantizar la reparación de la lesión ocasionada al sistema.

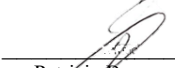
(v) Se establece que el mínimo de la sanción de multa (UNA (1) vez el valor total del/de los bien/es u operación/es no reportada/s) para casos de no realización de los reportes de operaciones sospechosas o a su realización fuera de los plazos y formas previstos para ello, puede generar casos donde la sanción sea desproporcionada respecto de la infracción cometida, por lo que se establece que el monto de la multa podrá verse reducido por debajo del mínimo establecido cuando la UIF considere que su cuantía no resulta acorde con los criterios de eficacia y proporcionalidad.

Finalmente, en relación con la sanción de la Ley N°27.799 de Inocencia Fiscal y la publicación de su decreto reglamentario N° 93/2026 previamente informados en este Suplemento de Prospecto, la CNV mediante la publicación de la RG N° 1108/2026 de fecha 19 de febrero de 2026 adecuó su normativa a los efectos de la reglamentación del Régimen de Inocencia Fiscal en el mercado de capitales, entre otros ámbitos.

En este sentido, quienes opten por invertir sus fondos a través del mercado de capitales o PSAVs podrán realizar:

- a) Depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de los ALyCs, de los agentes intervinientes en la colocación de FCI y de los PSAVs.
- b) Transferencias de valores negociables desde y hacia subcuentas comitentes abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los agentes intervinientes en la colocación de FCI o en los ALyC.
- c) Transferencia de Activos Virtuales desde y hacia cuentas abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los PSAVs inscriptos en CNV.

Cabe destacar que en los casos de los incisos b) y c), las jurisdicciones de origen de las subcuentas comitentes o cuentas mencionadas, según sea el caso, no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal -en los términos del artículo 24

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

del Anexo Integrante del Decreto N° 862/2019- ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el GAFI.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, y las normas del Banco Central, entre otras normas aplicables en la materia. La normativa de la UIF se encuentra disponible en el sitio web de la UIF, <https://www.argentina.gob.ar/uif/normativa/resoluciones>. Las Normas de la CNV se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv>. Las normas del Banco Central se encuentran disponibles en el sitio web del Banco Central, [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento\\_y\\_resumenes.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Ordenamiento_y_resumenes.asp).

### **Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica**

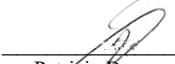
Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho, tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su propio beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de fusión, absorción o escisión.

Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión total o parcial de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito o esos actos constituyan la principal actividad de la sociedad; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

Adicionalmente, la persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un programa de integridad o la mejora del existente.

En el marco de este acuerdo, la persona jurídica deberá aportar información y datos precisos, útiles y comprobables que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, la identificación de sus autores o el recupero del producto del ilícito. Las negociaciones y la información intercambiada serán confidenciales.

En cuanto al programa de integridad, con fecha 4 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 27/2018 de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual tiene por objeto establecer ciertos lineamientos (no imperativos, aunque útiles) para su diseño, implementación y evaluación, a fin de prevenir la comisión de delitos, ejercer la supervisión y control de los integrantes de la organización y sus partes relacionadas y facilitar la investigación de los hechos y la adopción de sanciones y medidas pertinentes.

Conforme la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, si bien la adopción del programa de integridad no es obligatoria, el mismo -de resultar adecuado- podría traer aparejado para la persona jurídica (i) la eximición de la pena y de la responsabilidad administrativa si se realizara una autodenuncia espontánea; y se devolviera el beneficio obtenido; (ii) la atenuación de la graduación de la eventual sanción penal; o (iii) el acceso a un acuerdo de colaboración eficaz. Asimismo, la implementación del programa de integridad es condición necesaria para poder celebrar con el Estado Nacional cierto tipo de contratos que según la normativa vigente, por su monto, deban ser aprobados por la autoridad competente con rango no menor a Ministro.

El programa de integridad podrá considerarse “adecuado” siempre que tuviera en cuenta los siguientes aspectos: (a) los riesgos “propios” de la compañía en relación con la potencial ocurrencia de alguna de las conductas delictivas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica; (b) la dimensión de la compañía, atendiendo a la complejidad de su organización interna, la cantidad de trabajadores, su dispersión en sedes, etc.; y (c) su capacidad económica.

Asimismo, la Ley 27.401 fijó un piso de tres elementos obligatorios que deberá contener el programa de integridad: (i) un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los niveles de la compañía, los cuales deberán ser objeto actualización constante; (b) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, y (c) la realización de capacitaciones periódicas en todos los niveles de la organización.

Sin perjuicio de los aspectos antes mencionados, existen otros elementos cuya adopción es conveniente, como la implementación de procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, la existencia de canales internos de denuncia e investigación que aseguren la protección del denunciante y respeten los derechos de los investigados, la imposición de sanciones efectivas, la designación de un responsable interno y el monitoreo continuo.

Finalmente, la Resolución N° 27/2018 destaca que resulta fundamental el apoyo explícito e inequívoco al programa de integridad por parte de la alta dirección mediante la definición de los

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

valores de la compañía, la efectiva demostración de su compromiso y adhesión al mismo y la tolerancia cero ante el incumplimiento.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía cuenta con un programa de integridad implementado en virtud de normas locales e internacionales de aplicación en la materia. Para mayor información, ver “*Responsabilidad dentro de la Compañía. El Código de Conducta*” del presente apartado.

*Responsabilidad dentro de la Compañía. El Código de Conducta.*

La Compañía cuenta con un Código de Conducta (el “**Código**”) que fue aprobado por el directorio en su reunión del 7 de agosto de 2018 y fue comunicado a todos los empleados de la organización. Dicho Código es de conocimiento y debe ser cumplido por los miembros del directorio, los miembros de la comisión fiscalizadora, los miembros de los comités, los empleados, los internos y los pasantes (en adelante, los “**Colaboradores**”). También se aplica a toda persona o entidad que actúe como agente, socio de negocio, incluidos los socios comerciales, representante, intermediario, consultor o que actúe en nombre de o preste servicios para la Compañía (“**Terceros**”).

El Código fue actualizado en el año 2023, con importantes adecuaciones enfatizando los comportamientos esperados, incluyendo expresiones contundentes de tolerancia “cero” a determinadas conductas indebidas y promoviendo principios como el de Derechos Humanos, Diversidad e Inclusión.

El Departamento de Compliance, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, adoptan las medidas necesarias para que todos los Colaboradores reciban la capacitación adecuada para garantizar el cumplimiento del Código. Su finalidad es establecer las pautas que rigen el comportamiento ético de todos los Colaboradores y Terceros y garantizar que las mismas sean observadas para mantener una conducta con un alto profesionalismo e integridad, no solamente dentro de la Sociedad sino también en las relaciones con otros interesados.

Todos los Colaboradores de la Compañía deben dar el consentimiento a la Declaración de Misión de Compromiso dispuesta en el Código de Conducta.

A su vez, la Compañía ha implementado un plan de capacitación intensivo, obligatorio y de alcance global en Programa de Compliance y sus ejes de trabajo (Código de Conducta y Políticas de Integridad), en diversos formatos, que incluye material teórico y casos prácticos. La primera etapa de esta iniciativa se desarrolló en el año 2018, dirigida a directores, gerentes y administradores de aeropuertos. Continuó durante el período 2019 y años siguientes. En esta línea, todos los años se establece el Plan Capacitación de Compliance, con el objeto de definir las temáticas, el alcance y las modalidades.

El plan de formación en materia de Ética e Integridad de la Compañía está basado en diversos formatos de capacitación, tales como clases presenciales, remoto, e-learning, etc.

Exponemos a continuación un resumen por año:

2019:

- Capacitaciones para personal jerárquico en materia de Ejes de Compliance y Programa de Integridad.
- Capacitaciones presenciales sobre política de Conflicto de Intereses dirigida a todo el personal de Compras.
- Capacitación introductoria sobre Debida Diligencia a Permisionarios dirigida a gerentes comerciales.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



- Capacitación sobre Implementación del Procedimiento de Deudas Diligencias a Proveedores dirigido al personal de compras (todas las Unidades de Negocios).

2020:

- Capacitación sobre Deuda Diligencia a Proveedores dirigida al personal del área de Compras y Administración Financiera de todas las Unidades de Negocios.
- Capacitación sobre Deuda Diligencia a Permisarios dirigida al personal del área Comercial.

2021:

- Taller de capacitación sobre Compliance en Aeroparque dirigido al personal jerárquico.
- Capacitación sobre Programa de Compliance en el Aeropuerto de San Juan.

2022:

- Capacitación sobre Programa de Integridad, presencial y remoto. Destinado a personal jerárquico (directores, Gerentes y otros).
- e-learning en Programa de Integridad, a través de la plataforma corporativa Mi Aprendizaje, destinada a todos los colaboradores.

2023:

- Capacitación sobre Programa de Integridad – Actualización / Modalidad: presencial / Foco: Comité de Dirección, CEO y Presidente.
- Programa de Integridad para nuevos Gerentes / Modalidad: Remoto / Periodicidad: Trimestral.
- eLearning en Programa de Integridad para nuevos empleados.
- Liderazgo Ético / Modalidad: presencial / Foco: Unidades de Negocio.

2024:

- Actividad de Sensibilización en Diversidad, Equidad e Inclusión para la Gerencia de la Primera Línea.
- Actividad de Sensibilización sobre Diversidad, Equidad e Inclusión para Líderes (Jefes y Gerentes).
- Lanzamiento del eLearning en Ambiente de Trabajo y Diversidad, Equidad e Inclusión para roles no ejecutivos.

2025:

- Ejecución de Talleres de Ambiente Laboral dirigidos a Equipos de Trabajo de los Aeropuertos (Aeroparque, Ezeiza, Iguazú, Salta, Jujuy, Bariloche, Córdoba).
- Capacitación Operativa de Deuda Diligencias para Proveedores, Permisarios, Candidatos y Donaciones destinada a los equipos de Compras, Comercial, Talent, Institucionales, Sustentabilidad, Legales y equipos específicos.
- Formación específica en Herramientas para investigaciones de denuncias destinada al Comité de Denuncias y HRBP.
- Programa de Integridad para nuevos Gerentes / Modalidad: Remoto / Periodicidad: Trimestral.

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

- Impulso a la participación de los equipos no ejecutivos en los elearnings sobre Ambiente de Trabajo y Diversidad, Equidad e Inclusión, alcanzando aprox. a 1.000 personas en ambas cápsulas formativas.
- Actualización y relanzamiento del eLearning sobre Programa de Integridad, incorporando marco institucional CAAP, dirigido a nuevos colaboradores.
- Ejecución de Talleres de Ambiente Laboral dirigidos a equipos de trabajo de los Aeropuertos (Aeroparque, Ezeiza, Iguazú, Salta, Jujuy, Bariloche, Córdoba).
- Capacitación Operativa de Debida Diligencias para proveedores, permisionarios, candidatos y Donaciones destinadas a los equipos de compras, comercial, talent, institucionales, sustentabilidad, legales y equipos específicos.
- Formación específica en Herramientas para investigaciones de denuncias destinada al comité de denuncias y HRBP.
- Programa de Integridad para nuevos Gerentes / Modalidad: Remoto / Periodicidad: trimestral.
- Impulso a la participación de los equipos no ejecutivos en los e-Learnings sobre Ambiente de Trabajo y Diversidad, Equidad e Inclusión, alcanzando aprox. a 1.000 personas en ambas cápsulas formativas.
- Actualización y relanzamiento del e-Learning sobre Programa de Integridad, incorporando marco institucional de

Asimismo, se continuó con el seguimiento del cumplimiento del eLearning en Programa de Integridad para Jefes y No ejecutivos, alcanzando una participación de más de 2.442 empleados desde su implementación.

El Programa de Integridad se enfoca en la prevención y la detección de la corrupción y el fraude. En particular, consiste en implementar las políticas necesarias para que la Compañía desenvuelva su actividad en un adecuado marco de transparencia. A tales fines, trabaja sobre los siguientes ejes:

- (i) Fomento de la ética, la transparencia y la integridad: lleva a cabo las acciones tendientes a la formación y difusión de los asuntos éticos.
- (ii) Código de Conducta: establece las pautas que rigen el comportamiento ético de todos los Colaboradores y Terceros.
- (iii) Canal de denuncias: conjuntamente con el responsable de Auditoría Interna gestiona y realiza seguimiento de las denuncias sobre posibles infracciones al Código de Conducta.

El directorio de la Compañía aprobó en su reunión del 7 de agosto de 2018 la Política del Canal de Denuncias, que es aplicable a la Compañía y a todos los Colaboradores y Terceros. En esta política se establecen:

- los procedimientos aplicables en caso de que algún individuo tenga conocimiento de la existencia de hechos inconsistentes con los principios estipulados en el Código de Conducta de la Compañía;
- el tratamiento y seguimiento que la Compañía le dará a las denuncias; y
- la protección de la confidencialidad y demás garantías del denunciante.

Los procedimientos antes mencionados están diseñados con el fin de asegurar el trato justo del personal involucrado y para proteger su derecho de defensa ante las acusaciones.

La Política del Canal de Denuncias fue modificada por resoluciones del directorio de fechas 28 de junio de 2023 y del 8 de mayo de 2025, incorporándose las siguientes previsiones:

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

- 28 de junio de 2023
  - Se modifica la conformación del Comité de Denuncias, estableciendo que se integra con las áreas de Compliance y Auditoría Interna.
  - Se mejora la presentación de los tipos de incumplimiento como así también las garantías que ofrece el canal.
  - Se incorpora un nuevo procedimiento consistente en un Protocolo de Investigación de Denuncias.
- 8 de mayo de 2025
  - Se incorporaron conceptos y ajustaron ciertas pautas, para darle perspectiva de Diversidad e Inclusión.

Por su parte, el directorio, en su reunión del 27 de agosto de 2018 aprobó la Política de Prevención de Conflictos de Interés. Esta política tiene por objeto conocer y gestionar los conflictos de intereses.. Para ello, establece un régimen declarativo de los mismos, obligatorio para todos los colaboradores con cargos jerárquicos y para todos aquellos que desempeñen sus tareas en áreas específicas de riesgo.

Durante el año 2020 esta política fue actualizada incorporando como posible riesgo los vínculos con Funcionarios Públicos en su definición y la actualización de los formularios que incorporan dicha figura. Adicionalmente se incorporaron cambios relacionados con las responsabilidades de las áreas en el cumplimiento con la norma.

Por su parte, en la reunión del 28 de junio de 2023 fue nuevamente modificada a fin de hacerla extensiva a los terceros que se relacionan con la Compañía y de establecer que en el caso de colaboradores que pertenezcan o puedan pertenecer a una misma área o con un nivel directo o indirecto de reporte, se considerará miembro de familia, cualquier vínculo familiar, indistintamente del grado de consanguinidad. También, se adecúa el alcance y se modifica el plazo de recertificación (cada tres años).

Adicionalmente, la Compañía, a través de su Política de Prevención del Uso Indevido de Información Privilegiada reglamenta la utilización de información sin carácter público que se obtiene gracias a la relación con la Compañía, sus sociedades controlantes, o entidades controladas o relacionadas y con las operaciones con Títulos Valores en base a dicha información, a fin de proteger los intereses de los inversores. .

La Política de Regalos, Entretenimiento y Donaciones, aprobada el 21 de septiembre de 2018 tiene como objetivo regular el otorgamiento y la recepción de regalos y atenciones, como así también la realización de donaciones y contribuciones benéficas, de forma transparente en las actividades laborales, sin obtener ventajas indebidas, para asegurar la construcción de relaciones íntegras.

Durante el año 2020 la política fue modificada, actualizando lo establecido por el art. 5 inc. c) de la Ley N° 27.504 de Financiamiento de Partidos Políticos e incorporando Anexos. Asimismo, dicha política fue modificada en cuanto a la estructura de reportes en la reunión de directorio del 6 de diciembre de 2022 y luego en reuniones del 28 de junio de 2023 y del 8 de mayo de 2025. En la reunión del 28 de junio de 2023, se aprobó lo siguiente:

- Se incorporó la prohibición expresa de ofrecer regalos y entretenimiento a Funcionarios Públicos.
- Se reforzaron las reglas de verificación previo a dar y/o recibir regalos y entretenimiento.
- Se incrementó el valor de referencia, a partir del cual se debe requerir aprobación previa (de u\$ 100 se incrementa a u\$ 200).

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

- Se incrementó el monto de autorización de donaciones cuando están dentro de POA a u\$ 10.000 (antes refería u\$ 5.000).

Durante 2025 se realizó la debida diligencia de un total de 145 donaciones y contribuciones benéficas y la revisión de 18 declaraciones de regalos e invitaciones.

En reunión de directorio del 28 de junio de 2023, se aprobó la Política Antisoborno y Anticorrupción específica. Esta política busca evitar incumplimiento de las leyes anticorrupción y antisoborno, regulando aspectos relacionados (funcionarios públicos, terceros, regalos, entretenimiento y donaciones, debidas diligencias, etc.).

En la reunión de directorio del 8 de marzo de 2024 se aprobó la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión, que se inserta en el marco del propósito de la Compañía de facilitar las conexiones de personas, bienes y culturas para contribuir a un mundo mejor, y de su compromiso con el respeto por las personas y los derechos humanos. A través de esta política se busca llevar claridad sobre los principios y comportamientos que honran el compromiso de respeto, protección y promoción de derechos en sintonía con la igualdad de oportunidades en la Compañía.

Finalmente, la Compañía tiene políticas integrales de gestión de riesgos y cuenta con procedimientos de gestión de riesgos para diferentes áreas orientadas al marco conceptual de Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (C.O.S.O).

### **Documentos a disposición.**

El presente Prospecto, su versión resumida, los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y los documentos concernientes a la Compañía que están referidos en el mismo, se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Compañía, sito en la calle Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 hs., teléfono/fax (5411) 4852-6900, o vía correo electrónico a [galbanesi@aeropuertosargentina.com.ar](mailto:galbanesi@aeropuertosargentina.com.ar). Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página web de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>) y en el sitio web institucional de la Compañía (<http://www.aeropuertosargentina.com>).

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

## DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN

*La siguiente es una descripción de los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las Series y/o Clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en este Prospecto, sin contradecir los términos y condiciones del Programa ni resultar menos favorables para los tenedores de las Obligaciones Negociables. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.*

### **Descripción general de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables de todas las Series y/o Clases en todo momento en circulación en virtud del Programa están limitadas a un monto de capital total de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Salvo que en el Suplemento de Prospecto correspondiente se especifique de distinto modo, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable). De así especificarlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables con o sin recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, garantizadas por un convenio de cesión, privilegio u otra garantía respecto de los bienes allí especificados que tendrán prioridad de pago, con el alcance de la garantía, sobre todo otro endeudamiento no garantizado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley) de la Compañía. Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago del endeudamiento garantizado de la Compañía y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte del endeudamiento no garantizado y no subordinado de la Compañía (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por ley).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Series y/o Clases en circulación. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Los términos específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, descuento o prima, si hubiera, legislación aplicable y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

### **Moneda de emisión. Moneda y forma de integración y pago**

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en (i) pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, (ii) dólares estadounidenses o, (iii) cualquier otra moneda extranjera, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan. Asimismo, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), con el alcance permitido por la legislación aplicable.

Según se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVIs, UVAs, de conformidad con lo dispuesto por el DNU 146/2017 y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable.

### **Denominaciones**

Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones especificadas en el Suplemento de Prospecto pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Obligaciones Negociables solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Prospecto pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.

### **Forma**

Las Obligaciones Negociables se emitirán bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables.

De tal manera, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



La forma en la cual se emita cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, así como también las denominaciones mínimas, entre otras, se especificará en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

### **Reemplazo de Obligaciones Negociables**

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en caso de que cualquier título global o título definitivo que represente Obligaciones Negociables sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, la Compañía, a solicitud escrita del titular registral del título en cuestión, emitirá un nuevo título en reemplazo del mismo.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, en todos los casos el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión denunciará el hecho a la Compañía, a través de una nota con firma certificada por notario o presentada personalmente ante la CNV o el BCRA, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentada la denuncia, la Compañía suspenderá los efectos del título en cuestión y publicará un aviso en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por un día, en el cual se identificará: a) nombre; b) documento de identidad; c) domicilio especial del denunciante; d) datos necesarios para la identificación de los títulos valores comprendidos; e) especie, numeración, valor nominal y cupón corriente de los títulos, en su caso; y f) la citación a quienes se crean con derecho para deducir oposición, dentro de los sesenta días. Asimismo, la Compañía notificará a CNV y a BYMA sobre el hecho.

Una vez pasados los sesenta días y no existiendo oposición alguna, la Compañía emitirá un certificado provisorio, o un nuevo título, en caso de tratarse de un título nominativo no endosable. Pasado un año de la entrega del certificado provisorio, la Compañía lo canjeará por un nuevo título definitivo, a todos los efectos legales, previa cancelación del original, excepto que medie orden judicial en contrario.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos conforme con esta cláusula serán obligaciones válidas de la Compañía y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Compañía que se detallan en el presente Prospecto, y los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión, conforme el artículo 1852 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

### **Precio de emisión**

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

### **Amortización**

El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

### **Intereses**

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Serie y/o Clase en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

### **Vencimientos**

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión, o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

### **Pagos**

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago.

El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

### **Listado y Negociación**

Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país o del exterior. Sin embargo, la Compañía no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. Asimismo, podrán emitirse Obligaciones Negociables que no estén listadas o no se negocien en ningún mercado. La Compañía determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Series y/o Clases si las Obligaciones Negociables serán listadas o se negociarán y, en todo caso, en qué mercado lo harán. En caso de que las Obligaciones Negociables estén listadas o se negocien en mercados del exterior, la Compañía presentará a la CNV toda aquella información adicional que deba presentar en dichos mercados a solicitud de la CNV.

### **Limitaciones a la transferencia**

Conforme a las características particulares que tenga la Serie y/o Clase en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

### **Rescate**

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

### ***Rescate por Cuestiones Impositivas***

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina.

### ***Rescate a Opción de la Compañía***

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

### **Compra**

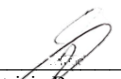
A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Salvo que se disponga de otro modo en el Suplemento de Prospecto, para determinar si los tenedores representativos del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga la Compañía no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

### **Montos Adicionales**

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Compañía con respecto a las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie, serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos ("**Impuestos Argentinos**"), salvo que la Compañía estuviera obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. En tal caso, la Compañía pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción.

### **Colocación**

Cuando la colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° 20.686 de fecha 17 de abril de 2020. La prórroga del Programa por un plazo adicional de 5 años desde la fecha de vencimiento original, es decir desde el 17 de abril de 2025, fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV de fecha 2 de agosto de 2024. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

### **Colocadores**

La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Serie y/o Clase en el Suplemento de Prospecto aplicable.

### **Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago**

Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.

### **Gastos y Costos**

Los gastos y costos relacionados con la creación del Programa y la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables estarán a cargo de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

### **Compromisos**

La Compañía podrá asumir compromisos en relación con cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Serie y/o Clase.

### **Supuestos de Incumplimiento**

Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondientes.

### **Asambleas, Modificación y Dispensa**

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá, sin el voto o consentimiento de tenedores de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase, modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase con el objeto de:

- agregar a los compromisos de la Compañía los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables;
- ceder cualquier derecho o poder que se confiera a la Compañía;
- garantizar las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- desobligarse y acreditar la asunción por parte de la persona sucesora de sus compromisos y obligaciones en las Obligaciones Negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- cumplir cualquier requerimiento de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación correspondiente;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier nueva Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables con el alcance permitido por este Prospecto;

  
Patricio Benegas  
Subdelegado

- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Prospecto, Suplemento de Prospecto o en dichas Obligaciones Negociables, siempre que dicha modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase;
- realizar toda otra modificación, u otorgar alguna dispensa o autorización de cualquier incumplimiento o incumplimiento propuesto de cualquiera de los términos y condiciones de dichas Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase en cualquier aspecto sustancial;
- designar un sucesor de cualquier agente de registro, pago y/u otro agente; y
- realizar modificaciones o reformas a fin de aumentar el monto del Programa.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes en función de lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas (o a falta de éste, por quien sea designado por los tenedores presentes en la asamblea en cuestión a fin de que presida la misma) y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez. La convocatoria, el quórum, las mayorías y los demás aspectos de dichas asambleas se regirán por tales disposiciones legales. La convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables o de tenedores de los títulos de una Serie y/o Clase (que incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día, y los requisitos para estar presente) se efectuará con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea en el Boletín Oficial de Argentina, en un diario argentino de amplia circulación, y también del modo previsto en "Notificaciones" de esta sección, conforme al artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. En caso de que una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables fuera admitida para su listado y/o negociación en alguna bolsa o mercado de valores, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables bajo aquella bolsa o mercado de valores.

El Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, podrá establecer aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en artículo 354 de la Ley General de Sociedades, respecto del requisito de la unanimidad.

Asimismo, el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables podrá establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

### **Reintegro de Fondos. Prescripción**

Los fondos depositados o pagados a quien sea designado en el correspondiente Suplemento de Prospecto para el pago del capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación o respecto de cualquier Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) y que no se

  
 Patricio Benegas  
 Subdelegado

hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados durante dos años después de la fecha en la que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado vencidos y pagaderos, será reintegrada a la Compañía por el agente de pago. El tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a la Compañía para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Todos los reclamos que se hicieran a la Compañía por el pago de capital o intereses u otros montos que debieran pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses contados desde la fecha de vencimiento de la correspondiente obligación.

### **Acción Ejecutiva**

El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que, en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor de dicha Obligación Negociable tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

### **Notificaciones**

Todas las notificaciones en relación con las Obligaciones Negociables que la Compañía deba efectuar a los tenedores de las mismas, se efectuarán mediante publicaciones que requieran las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes a través del sitio de Internet de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv>, así como mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables de BYMA y/o de los otros mercados en los que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, podrá disponerse medios de notificación adicionales complementarios para cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

### **Ley Aplicable**

En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Serie y/o Clase respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.

Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.



Patricio Benegas  
Subdelegado



## **Jurisdicción**

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por el Tribunal de Arbitraje de la BCBA (o el que en el futuro lo reemplace). No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

## **Calificación de riesgo**

La Compañía ha optado por no calificar al Programa y decidirá oportunamente si calificar o no cualquier Clase y/o Serie de títulos a ser emitidos bajo el Programa, circunstancia que será indicada en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) en su informe de fecha 23 de diciembre de 2025 ha otorgado a la Compañía la calificación “AA+ (arg) (con perspectiva estable)” que implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores y emisiones del país. El informe se encuentra disponible en la AIF bajo el ID N° 3459345 y en <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=954>.

## **Plan de Distribución**

El Suplemento de Prospecto aplicable establecerá los términos de la oferta de cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, incluyendo, entre otras cuestiones, el precio de compra, el destino del producido de la consumación de dicha venta, cualquier mercado de valores en los cuales puedan listarse dichas Obligaciones Negociables y cualquier restricción sobre la venta y entrega de Obligaciones Negociables. Los métodos de colocación a ser utilizados por la Compañía serán determinados en oportunidad de la colocación de cada Serie y/o Clase conforme la legislación aplicable vigente en dicho momento, y se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

## **Gastos de la Emisión**

La Compañía informará los gastos relacionados con la emisión de cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto de cada Serie y/o Clase que se emita. Los gastos de la emisión serán abonados totalmente por la Compañía.

  
Patricio Benegas  
Subdelegado



**Aeropuertos Argentina 2000 S.A.**

Honduras 5663  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Asesores Legales de la Compañía  
Bomchil**

Av. Corrientes 420  
C1043AAR Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Auditores**

**Price Waterhouse & Co. S.R.L.**

Boucharde 557, Piso 8°  
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

  
Patricio Benegas  
Subdelegado